

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

# S



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

REP21/PR

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones

Virtual

8-13 de noviembre de 2021

### INFORME DE LA 52.ª REUNIÓN DEL

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

(Virtual)

26-30 de julio y 3 de agosto de 2021

## ÍNDICE

Resumen y conclusiones .....	página vi
Lista de siglas y abreviaturas .....	página ix
Lista de CRD .....	página xi
Informe de la 52. <sup>a</sup> reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas .....	pagina 1

	<b>Párrafos</b>
INTRODUCCIÓN	1
APERTURA DE LA REUNIÓN	2 – 3
DIVISIÓN DE COMPETENCIAS	4
APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL (tema 1 del programa)	5 - 6
NOMBRAMIENTO DE LOS RELADORES (tema 2 del programa)	7
CUESTIONES REMITIDAS AL CCPR POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y/U OTROS ÓRGANOS AUXILIARES (tema 3 del programa)	8 - 12
CUESTIONES DE INTERÉS PLANTEADAS POR LA FAO Y LA OMS (tema 4a del programa)	13 - 18
CUESTIONES DE INTERÉS PLANTEADAS POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (tema 4b del programa) Centro Mixto FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura	19 - 20
INFORME SOBRE TEMAS DE EXAMEN GENERAL PLANTEADOS EN LA JMPR EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE 2019 (tema 5a del programa)	21 – 32
INFORME SOBRE LAS RESPUESTAS RESULTANTES DE LA JMPR ORDINARIA DE 2019 A PREOCUPACIONES ESPECÍFICAS PLANTEADAS POR EL CCPR (tema 5b del programa)	33 - 34
PROPUESTAS DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (LMR) EN LOS ALIMENTOS Y LOS PIENSOS EN LOS TRÁMITES 7 Y 4 (tema 6 del programa)	35 - 163
Observaciones generales	35 – 40
DIMETOATO (27)/OMETOATO (55)	41 - 42
TIABENDAZOL (65)	43
CARBENDAZIM (72)	44 - 46
CLOROTALONIL (81)	47 - 52
FOSMET (103)	53
IPRODIONA (111)	54 - 56
CIPERMETRINA (incluida alfa y zeta-cipermetrina) (118)	57 - 58
DIFLUBENZURON (130)	59
METOPRENO (147)	60 - 61
GLIFOSATO (158)	62 - 65
PROPICONAZOL (160)	66 - 68
BUPROFEZIN (173)	69 - 72
BIFENTRIN (178)	73 - 78
CLETODIM (187)	79 - 80
TEBUCONAZOL (189)	81 - 82
TOLCLOFOS-METILO (191)	83 - 84
KRESOXIM-METILO (199)	85 - 86

	<b>Párrafos</b>
PIRIPROXIFENO (200)	87
CIPRODINIL (207)	88 – 90
PIRACLOSTROBIN (210)	91 - 92
BOSCALID (221)	93 - 94
AZOXISTROBIN (229)	95
CLORANTRANILIPROL (230)	96 - 97
ESPIROTETRAMATO (234)	98
METAFLUMIZONA (236)	99 - 101
DICAMBA (240)	102 – 105
ACETAMIPRID (246)	106
PENTIOPIRAD (253)	107 - 109
FLUXAPIROXAD (256)	110 - 111
PICOXISTROBIN (258)	112 - 115
BENZOVINDIFLUPIR (261)	116
FLUENSULFONA (265)	117 - 120
TOLFENPIRAD (269)	121 - 123
MESOTRIONA (277)	124
ACETOCLOR (280)	125 - 126
FLONICAMID (282)	127 - 128
FLUAZIFOP-P-BUTIL (283)	129 - 130
FLUPIRADIFURONA (285)	131
ISOFETAMID (290)	132 - 133
PENDIMETALIN (292)	134
CICLANILIPROL (296)	135 - 138
FENAZAQUIN (297)	139
FOSETIL-ALUMINIO (302)	140 - 141
MANDESTROBIN (307)	142 - 143
PIDIFLUMETOFEN (309)	144 – 146
PIRIOFENONA (310)	147
AFIDOPIROPEN (312)	148 – 151
METCONAZOL (313)	152 – 155
PIFLUBUMIDA (314)	156 – 157
PIRIDATO (315)	158
PIRIFLUQUINAZON (316)	159 – 160
TRIFLUMURÓN (317)	161
VALIFENALATO (318)	162
Conclusiones	163
REVISIÓN DE LA <i>CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS</i> (CXA 4-1989)	164 – 148
Observaciones generales	164 – 167

	<b>Párrafos</b>
CATEGORÍA C: PRODUCTOS FORRAJEROS PRIMARIOS (tema 7a del programa)	168 – 170
CATEGORÍA D: ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL (tema 7b del programa)	171 - 173
CUADROS CON EJEMPLOS DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS PARA GRUPOS DE PRODUCTOS EN DIFERENTES TIPOS DE LAS CATEGORÍAS C Y D (PARA SU INCLUSIÓN EN LOS <i>PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS CON MIRAS A LA EXTRAPOLACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS PARA GRUPOS DE PRODUCTOS</i> (CXG 84-2012)) (tema 7c del programa)	174 - 175
REPERCUSIONES PARA LOS LMR DEL CODEX (CXL) DE LOS TIPOS REVISADOS DE LAS CATEGORÍAS C Y D (tema 7d del programa)	176 - 177
Otros asuntos: Quimbombó	178
Mandato del GTE sobre la revisión de la Clasificación	179
CATEGORÍA B – PRODUCTOS ALIMENTARIOS PRIMARIOS DE ORIGEN ANIMAL: ARMONIZACIÓN DE LMR PARA LA CARNE DE MAMÍFEROS ENTRE EL CCPR Y EL CCRVDF (tema 7e del programa)	180 – 185
REPERCUSIONES PARA LOS CXL DE LA BASE DE DATOS DEL CODEX DE LOS TIPOS REVISADOS DE LA CATEGORÍA A RELATIVOS A LOS LMR PARA PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS Y PIENSOS (tema 7f del programa)	186 – 189
DIRECTRICES PARA LOS COMPUESTOS DE BAJA PREOCUPACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA QUE PUEDEN ESTAR EXENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE CXL O QUE NO DAN LUGAR A RESIDUOS (tema 8 del programa)	190 - 194
REVISIÓN DE LAS <i>DIRECTRICES PARA EL USO DE LA ESPECTROMETRÍA DE MASAS EN LA IDENTIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN Y DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE RESIDUOS</i> (CXG 56-2005) (tema 9 del programa)	195 - 197
SEGUIMIENTO DE LA PUREZA Y LA ESTABILIDAD DEL MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO DE PLAGUICIDAS DE MÚLTIPLES CLASES DURANTE EL ALMACENAMIENTO PROLONGADO (tema 10 del programa)	198 – 201
REVISIÓN DE LAS ECUACIONES DE LA IESTI (tema 11 del programa)	202 - 216
PARTICIPACIÓN DE LA JMPR EN EXÁMENES PARALELOS DE NUEVOS COMPUESTOS: PROCEDIMIENTOS Y PRINCIPIOS (tema 12 del programa)	217 - 227
GESTIÓN DE LOS COMPUESTOS NO APOYADOS QUE NO PLANTEAN PREOCUPACIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA CALENDARIZADOS PARA LA REVISIÓN PERIÓDICA (tema 13 del programa)	228 - 235
REGISTROS NACIONALES DE PLAGUICIDAS (tema 14 del programa)	236 – 239
ESTABLECIMIENTO DE LOS CALENDARIOS Y LISTAS DE PRIORIDADES DEL CODEX EN MATERIA DE PLAGUICIDAS PARA EVALUACIÓN POR LA JMPR (tema 15 del programa)	240 – 249
OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS (tema 16 del programa)	250
FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (tema 16 del programa)	251

## LISTA DE APÉNDICES

## Páginas

APÉNDICE I	LISTA DE PARTICIPANTES .....	28
APÉNDICE II	LMR PARA PLAGUICIDAS RECOMENDADOS PARA ADOPCIÓN EN EL TRÁMITE 5/8 .....	50
APÉNDICE III	LMR PARA PLAGUICIDAS RECOMENDADOS PARA REVOCACIÓN .....	64
APÉNDICE IV	LMR PARA PLAGUICIDAS RETENIDOS EN EL TRÁMITE 7 .....	68
APÉNDICE V	LMR PARA PLAGUICIDAS RETENIDOS EN EL TRÁMITE 4 .....	69
APÉNDICE VI	LMR PARA PLAGUICIDAS SUPRIMIDOS POR EL CCPR .....	70
APÉNDICE VII	REVISIÓN DE LA <i>CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS</i> (CXA 4-1989) CATEGORÍA C: PRODUCTOS FORRAJEROS PRIMARIOS CUADRO 7: EJEMPLOS DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS DE LA CATEGORÍA C .....	72
APÉNDICE VIII	REVISIÓN DE LA <i>CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS</i> (CXA 4-1989) CATEGORÍA D: ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL CUADRO 8: EJEMPLOS DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS DE LA CATEGORÍA D .....	97
APÉNDICE IX	REVISIÓN DE LA <i>CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS</i> (CXA 4-1989) TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE LA CATEGORÍA D A LA CATEGORÍA C .....	127
APÉNDICE X	REPERCUSIONES EN LOS CXL DE LA CATEGORÍA C Y LA CATEGORÍA D REVISADAS .....	128
APÉNDICE XI	INVESTIGACIÓN DE LMR PARA PLAGUICIDAS RECOMENDADOS PARA PRODUCTOS FORRAJEROS QUE LLEVAN EN EL NOMBRE EL TÉRMINO "FORRAJE" .....	133
APÉNDICE XII	DIRECTRICES PARA LOS COMPUESTOS DE BAJA PREOCUPACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA QUE PUEDEN ESTAR EXENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE CXL O QUE NO DAN LUGAR A RESIDUOS .....	197
APÉNDICE XIII	REVISIÓN DE LAS ECUACIONES DE LA IESTI .....	205
APÉNDICE XIV	PARTICIPACIÓN DE LA JMPR EN EXÁMENES PARALELOS DE NUEVOS COMPUESTOS: PROCEDIMIENTOS Y PRINCIPIOS .....	234
APÉNDICE XV	LISTA DE PRIORIDADES EN MATERIA DE PLAGUICIDAS PARA EVALUACIÓN POR LA JMPR .....	238

## RESUMEN Y ESTADO DE LOS TRABAJOS

Parte responsable	Propósito	Texto/Tema	Código	Trámite	Párr(s). Apén.
CCEXEC81 CAC44	Examen crítico Adopción	LMR para combinaciones diferentes de plaguicida/producto(s) propuestos para adopción por el CCPR	---	5/8	Apén. II párr. 163
CCEXEC81 CAC44	Revocación	CXL para combinaciones diferentes de plaguicida/producto(s) propuestos para revocación por el CCPR	---	---	Apén. III párr. 163
JMPR (2022) (o sesiones futuras) Miembros CCPR53 (o sesiones futuras)	Acción Consideración	LMR para combinaciones diferentes de plaguicida/producto(s) que fueron retenidas por el CCPR en espera de la evaluación ulterior de la JMPR	---	4 7	Apén.(s) IV y V párr. 163
CCEXEC81 CAC44	Información	LMR para combinaciones diferentes de plaguicida/producto(s) que fueron eliminados (suspendidos) por el CCPR	---	4 7	Apén. VI párr. 163
CCEXEC81 CAC44	Examen crítico Adopción	Revisión de la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> (CXA 4-1989): <ul style="list-style-type: none"> <li>Categoría C – Productos forrajeros primarios Cuadro 7 – Productos representativos de la Categoría C</li> <li>Categoría D – Alimentos elaborados de origen vegetal Cuadro 8 – Productos representativos de la Categoría D</li> </ul>	---	5/8	Apéndices VII y VIII párrs. 170 y 173
Secretaría del Codex Secretaría de la JMPR	Acción/ Información	Revisión de la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> (CXA 4-1989): <ul style="list-style-type: none"> <li>Repercusiones para los CXL de la Categoría C y la Categoría D revisadas <ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C</li> <li>Eliminación del término “forraje” de la categoría C</li> </ul> </li> </ul>	---	---	Apéndices IX, X y XI párrs. 173, 176 y 177
GTE (EE. UU., Países Bajos) Miembros CCPR53	Debate Observaciones Consideración/ Acción	Revisión de la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> (CXA 4-1989): <ul style="list-style-type: none"> <li>Categoría B – Productos alimenticios primarios de origen animal y cuadro de ejemplos de productos representativos, y</li> <li>Otros asuntos relativos al quimbombó y coordinación del trabajo entre el CCPR/CCRVDF sobre tejidos comestibles de origen animal (despojos comestibles y armonización de LMR de carne de mamíferos)</li> </ul>	---	2/3	párrs. 179 y 185
CCEXEC81 CAC44 GTE (Chile con la asistencia de India y EE. UU.) Miembros	Examen crítico Adopción Debate Observaciones Consideración	Directrices para los compuestos de baja preocupación en materia de salud pública que pueden estar exentos del establecimiento de CXL o que no dan lugar a residuos	---	5	Apén. XII, párr. 194

Parte responsable	Propósito	Texto/Tema	Código	Trámite	Párr(s). Apén.
CCPR53	/Acción				
GTE (Irán con la asistencia de India) CCPR53	Debate Consideración /Acción	Revisión de las <i>Directrices para el uso de la espectrometría de masas en la identificación, confirmación y determinación cuantitativa de residuos</i> (CXG 56-2005) y las <i>Directrices sobre criterios de rendimiento para métodos de análisis para la determinación de residuos de plaguicidas en los alimentos y los piensos</i> (CXG 90-2017)	---	---	párr. 197
GTE (India con la asistencia de Argentina e Irán) CCPR53	Debate Consideración /Acción	Seguimiento de la pureza y la estabilidad del MRC de plaguicidas de múltiples clases durante el almacenamiento prolongado	---	---	párr. 200
Secretaría de la JMPR Secretaría del Codex CCPR53	Consideración Información Acción	Revisión de las ecuaciones de la IESTI: <ul style="list-style-type: none"> <li>Secciones 1 y 3: para publicación como documento de información</li> <li>Sección 2: para consideración por la JMPR</li> <li>Sección 4: para información de la JMPR</li> </ul>	---	---	Apén. XIII, párr. 216
GTE (Canadá con la asistencia de Costa Rica e India) CCPR53	Referencia Debate Consideración /Acción	Participación de la JMPR en exámenes paralelos con agencias normativas para la evaluación de (nuevos) compuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Principios y procedimientos: para referencia del CCPR</li> <li>Criterios para seleccionar a un administrador de proyectos globales para supervisar el examen paralelo en colaboración con la Secretaría de la JMPR</li> </ul>	---	---	Apén. XIV, párrs. 226-227
GTE (Canadá con la asistencia de Costa Rica e India) CCPR53	Debate Consideración /Acción	Gestión de los compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública calendarizados para la revisión periódica	---	---	párr. 215
GTE (Alemania con la asistencia de Australia) CCPR53	Debate Consideración /Acción	Registros nacionales de plaguicidas para facilitar la calendarización de compuestos para revisión periódica	---	---	párr. 239
CCEXEC81 CAC44 JMPR (2022) CCPR54	Examen crítico Aprobación (nuevo trabajo) Consideración Debate/ Acción	Lista de prioridades en materia de plaguicidas para evaluación por la JMPR	---	1/2/3	Apén. XV párr. 249
GTE (Australia) Miembros CCPR53	Debate Observaciones Consideración	Calendarios y listas de prioridades del Codex para evaluación por la JMPR	---	---	párr. 249

Parte responsable	Propósito	Texto/Tema	Código	Trámite	Párr(s). Apén.
	/Acción				
Nueva Zelanda CCPR53	Debate Acción	Reducción de las repercusiones comerciales asociadas con el uso de inhibidores ambientales en la agricultura	---	---	párr. 250
Ecuador CCPR53		Modificación del Grupo 14 (Frutas variadas – de piel no comestible) de las <i>Directrices sobre la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza</i> (CXG 41-1993)			
CropLife International CCPR53		Procedimientos operativos específicos para resolver el retraso del CCPR en la adopción de LMR, provocado por la pandemia de la COVID-19			



## LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACRÓNIMO	NOMBRE COMPLETO
IDA	Ingesta diaria aceptable
ALARA	Tan bajo como sea razonablemente posible
RAM	Resistencia a los antimicrobianos
DRA	Dosis de referencia aguda
UA	Unión africana
CAC	Comisión del Codex Alimentarius
CCEXEC	Comité ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius
CCMAS	Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras
CCPR	Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas
CCRVDF	Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos
BPAC	Buenas prácticas agrícolas críticas
CL	Carta circular
CLI	CropLife International
CRD	Documento de sesión
MRC	Material de referencia certificado
CXL	Límite máximo de residuos del Codex para plaguicidas (adoptado por la CAC)
IDE	Ingesta diaria estimada
AE	Alteradores endocrinos
SQAE	Sustancias químicas alteradoras endocrinas
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
EHC	Criterios de salud ambiental
LMRE	Límites máximos de residuos extraños
UE	Unión Europea
GTE	Grupo de trabajo por medios electrónicos
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
BPA	Buenas prácticas agrícolas (en la utilización de plaguicidas)
SIMUVIMA/ Alimentos	Sistema mundial de vigilancia del medio ambiente/Programa Mixto de Vigilancia y Evaluación de la Contaminación de los Alimentos
BPL	Buenas prácticas de laboratorio
GRIN	Red de información de recursos de germoplasma (base de datos GRIN)
HCD	Datos de control históricos
HR	residuo más alto en la parte comestible de un producto encontrado en ensayos utilizados para estimar un nivel máximo de residuos de plaguicida(s) en el producto
OIEA	Organización Internacional de la Energía Atómica
IDEI	Ingesta diaria estimada internacional
IESTI	ingesta estimada internacional de corto plazo
IGG	Grupo Intergubernamental de la FAO sobre el té
JECFA	Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios
JMPR	Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas
DMC	Dosis máxima obtenida cinéticamente
LOQ	Límite de cuantificación
LMR	Límite máximo de residuos
EM	Espectrometría de masas

---

<b>ACRÓNIMO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
DMT	Dosis máxima tolerable
FNS	Federación Nacional de Salud
NOAEL	Nivel sin efectos adversos observados
BDRN	Base de datos de registros nacionales
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIE	Organización Mundial de Sanidad Animal
PAD	Base de datos de atributos de plaguicidas
GTP	Grupo de trabajo presencial
RIVM	Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente
DE	Desviación estándar
STMR	Mediana de residuos en ensayos supervisados
TBPE	Tertbutilfeniletanol
TFAMR	Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre resistencia a los antimicrobianos
IDT	Ingesta diaria tolerable
TOR	Términos de referencia/mandato
UPT	Umbral de preocupación toxicológica
EE. UU.	Estados Unidos de América
GT	Grupo de trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMC	Organización Mundial del Comercio

## LISTA DE DOCUMENTOS DE SESIÓN (CRD)

N.º de CRD	Tema del programa	Presentado por
01	División de competencias	UE División de competencias entre la UE y sus Estados miembros
02	14	Australia en calidad de Presidente del GTE sobre prioridades Establecimiento de los calendarios del Codex y listas de prioridades en materia de plaguicidas para evaluación por la JMPR
03	5a, 7(a,b,c), 12, 13, 15	UE
04	7(a,b,c), 8, 13	Filipinas
05	4(a,b), 6, 7(a,b,c,d), 8, 9, 11, 12, 13, 15	Kenya
06	8, 13	Japón
07	6, 7a	República de Corea
08	16	Ecuador apoyado por Colombia, El Salvador y Guatemala Modificación del Grupo 14 (Frutas variadas – de piel no comestible) de <i>las Directrices sobre la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza (CXG 41-1993)</i>
09	9, 12	Chile
10	6, 7d, 9, 15	Tailandia
11	4a, 16	CropLife International
12	4a, 7b, 11, 12, 13	IFU
13	6, 8, 13, 15	Marruecos
14	5a, 6, 7, 8, 9, 12	China
15	7e, 8, 9, 10, 11, 13	Uruguay
16	8	El Salvador
17	8, 13	Guatemala
18	4a, 7a, 8, 11	Nigeria
19	4a, 7a, 7b, 7c, 8, 11	Rwanda
20	6, 15	Senegal
21	4a, 4b, 6, 7a, 7b, 7c, 7d, 8, 9, 11, 12, 13, 15	Uganda
22	4a, 5b, 6, 9	UE
23	7a-d	CropLife International
24	7a, 7c, 8, 9, 13	Ecuador
25	7e, 8, 9, 10	India
26	8	Chile, India y EE. UU. en calidad de Presidente y Copresidentes del GTE sobre las Directrices para los compuestos de baja preocupación en materia de salud pública que pueden estar exentos del establecimiento de LMR del Codex o que no dan lugar a residuos
27	7a, 7c	EE. UU. y los Países Bajos, en calidad de Presidente y Copresidente del GTE sobre la revisión de la Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4-1989) Categoría C revisada – Productos forrajeros primarios y Cuadro 7 – Productos representativos de la Categoría C
28	7b, 7c	EE. UU. y los Países Bajos, en calidad de Presidente y Copresidente del GTE sobre la revisión de la Clasificación de Alimentos y Piensos (CXA 4-1989) Categoría D revisada – Alimentos elaborados primarios de origen vegetal Cuadro 8 – Productos representativos de la Categoría D

<b>N.º de CRD</b>	<b>Tema del programa</b>	<b>Presentado por</b>
29	11	UE, Brasil y Uganda en calidad de Presidente y Copresidente del GTE sobre la revisión de las ecuaciones de la IESTI Recomendaciones sobre la revisión de las ecuaciones de la IESTI
30	16	Nueva Zelandia Reducción de las repercusiones comerciales asociadas con el uso de inhibidores ambientales en la agricultura

## INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) celebró su 52.ª reunión de forma virtual, del 26 al 30 de julio y el 3 de agosto de 2021, por amable invitación del Gobierno de China. Presidió la reunión el profesor Xiongwu QIAO, Consejero del Gobierno de la provincia de Shanxi. La Presidencia contó con la asistencia del Dr. Guibiao YE, Director de la Secretaría del CCPR, Instituto para el Control de Agroquímicos, Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de la República Popular de China. A la reunión asistieron 82 países miembros, una organización miembro y 15 organizaciones observadoras. La lista de participantes figura en el Apéndice I.

## APERTURA DE LA REUNIÓN

2. El Sr. Taolin Zhang, Viceministro de Agricultura y Asuntos Rurales de la República Popular de China, inauguró la reunión dando la bienvenida a los participantes y haciendo hincapié en la importancia del papel del CCPR para fortalecer el intercambio y la cooperación en la regulación de plaguicidas entre los diferentes países. Expresó el compromiso de China con la labor del Codex y subrayó el compromiso del Gobierno chino para seguir apoyando las actividades del CCPR.
3. El Sr. Carlos Watson, Representante de la FAO para China y la RPD de Corea, el Sr. Soren Madsen, en nombre de la OMS, y Tom Heilandt, Secretario del Codex, se dirigieron también al Comité.

## División de competencias

4. El CCPR tomó nota de la división de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros, con arreglo al párrafo 5 del artículo II del Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius.

## APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL (tema 1 del programa)<sup>1</sup>

5. El CCPR aprobó el programa provisional como programa de la reunión.
6. Además acordó analizar los temas siguientes bajo el tema 16 del programa "Otros temas y trabajos futuros", a reserva de la disponibilidad de tiempo:
  - Reducción de las repercusiones comerciales asociadas con el uso de inhibidores ambientales en la agricultura.
  - Modificación del Grupo 14 (Frutas variadas - de piel no comestible) de *las Directrices sobre la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza* (CXG 41-1993).
  - Procedimientos operativos específicos para resolver el retraso del CCPR en la adopción de LMR, provocado por la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

## NOMBRAMIENTO DE LOS RELADORES (tema 2 del programa)

7. El CCPR nombró a Julian Cudmore (RU) y David Lunn (NZ) para actuar como relatores.

## CUESTIONES REMITIDAS AL CCPR POR LA CAC Y/U OTROS ÓRGANOS AUXILIARES (tema 3 del programa)<sup>2</sup>

8. El CCPR tomó nota de que el documento era principalmente para información. Se prestó atención especial a lo siguiente:

### Decisión de la CAC pertinente para el trabajo del CCPR

9. El CCPR tomó nota de la información remitida por la CAC en relación con las decisiones sobre los LMR para plaguicidas, en particular el procedimiento virtual en la presentación de la lista de prioridades al CCEXEC/CAC para aprobación de nuevo trabajo con miras a garantizar el flujo de trabajo entre el CCPR y la JMPR en vista del aplazamiento de la 51.ª reunión del CCPR de 2020 a 2021;

### CCEXEC - Revisión de la gestión del trabajo: Revisión periódica de las normas del Codex

10. El CCPR señaló que dispone de procedimientos para el examen regular de LMR para plaguicidas (es decir, la revisión periódica). El CCPR continúa explorando modos para que las normas del Codex para plaguicidas sigan siendo pertinentes para la salud pública y el comercio internacional;

### CCEXEC - Puntualidad de los documentos de trabajo

11. El CCPR señaló que la Secretaría del Codex continúa trabajando estrechamente con el Presidente del CCPR, los Presidentes de los GTE y la Secretaría del país anfitrión en relación con las vías a seguir para mejorar la gestión del trabajo del CCPR;

---

<sup>1</sup> CX/PR 21/52/1

<sup>2</sup> CX/PR 21/52/2

CCEXEC - Coordinación del trabajo entre el CCPR y el CCRVDF

12. El CCPR
- (i) tomó nota de las recomendaciones del CCEXEC relativas a la cooperación de trabajo entre el CCPR y el CCRVDF sobre temas de interés común;
  - (ii) tomó nota de la decisión del CCRVDF, en su 25.ª reunión, sobre la definición de despojos comestibles y que este tema se examinaría posteriormente bajo el tema 7(e) del programa;
  - (iii) apoyó la solicitud del CCRVDF de asesoramiento del CCEXEC con respecto a un mecanismo de cooperación entre el CCPR y el CCRVDF en el establecimiento de LMR armonizados para los compuestos con doble uso, y alentó las formas de trabajo innovadoras para facilitar y promover la cooperación en temas intersectoriales entre el CCRVDF y el CCPR, según fuera necesario y en la medida de lo posible; y
  - (iv) tomó nota de que los temas relacionados con la coordinación del trabajo entre el CCPR y el CCRVDF serían examinados posteriormente bajo el tema 7(e) del programa (por ejemplo, la definición de despojos comestibles).

**CUESTIONES DE INTERÉS PLANTEADAS POR LA FAO Y LA OMS (tema 4a del programa)<sup>3</sup>**

13. El CCPR tomó nota de la información proporcionada sobre las actividades de la FAO y la OMS, distintas a las de la JMPR.
14. El Representante de la FAO informó al CCPR de que la FAO estaba desarrollando también una nueva Estrategia de inocuidad alimentaria para 2022-2031 con miras a prestar apoyo a los Miembros para mejorar la inocuidad alimentaria a todos los niveles, proporcionando asesoramiento científico y fortaleciendo las capacidades de inocuidad alimentaria para que los sistemas agroalimentarios fueran sostenibles y resistentes.
15. Una delegación se refirió al estudio de la FAO *“Comprensión de la armonización internacional de los límites máximos de residuos para plaguicidas con las normas del Codex: Un estudio de caso sobre el arroz”* y señaló que este estudio indicaba la baja utilización de LMR del Codex por determinados países lo cual podría conducir a problemas en el comercio. Por lo tanto, instó a los miembros a adoptar los LMR del Codex o a expresar sus reservas con el fin de proporcionar una señal de que no tenían intención de adoptar los LMR del Codex.
16. El Representante de la OMS resumió la información contenida en el documento de trabajo y destacó los cambios en los capítulos de los Criterios de salud ambiental - Principios y métodos para la evaluación de riesgos de sustancias químicas en los alimentos (EHC 240)<sup>4</sup> y señaló a la atención de las delegaciones la solicitud de actualizar o eliminar las Directrices para predecir la ingesta alimentaria de residuos de plaguicidas con respecto a la actualización de EHC 240.

*Directrices para predecir la ingesta alimentaria de residuos de plaguicidas y el Capítulo 6 de EHC 240 (Evaluación de la exposición alimentaria a sustancias químicas en los alimentos (revisado, 2020))*

17. Una delegación observó que entre las dos publicaciones había duplicaciones que podrían ser objeto de confusión. El Capítulo 6 revisado de EHC240 contenía todos los elementos de la evaluación de la salud de los consumidores en materia de plaguicidas, por lo tanto las Directrices debían eliminarse. Sin embargo, en atención a que este documento seguiría siendo pertinente para seguir el desarrollo histórico de las evaluaciones de la ingesta alimentaria en el marco del Codex, la delegación propuso que las Directrices siguieran siendo accesibles para su consulta.

**Conclusión**

18. El CCPR:
- (i) agradeció el informe proporcionado por la FAO y la OMS, y tomó nota de las observaciones formuladas; y
  - (ii) convino en recomendar a la OMS la eliminación de las “Directrices para predecir la ingesta alimentaria de residuos de plaguicidas” de la lista de publicaciones, tras la publicación del Capítulo 6 revisado de EHC240 (Evaluación de la exposición alimentaria a sustancias químicas en los alimentos - 2020).

<sup>3</sup> CX/PR 21/52/3

<sup>4</sup> Los EHC240 revisados pueden descargarse de: <https://www.who.int/publications/i/item/9789241572408> o <https://www.who.int/joint-fao-who-meeting-on-pesticide-residues>

**CUESTIONES DE INTERÉS PLANTEADAS POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (tema 4b del programa)<sup>5</sup>***Centro Mixto FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura*

19. El CCPR tomó nota de la información proporcionada por el Representante del Centro Mixto FAO/OIEA, en particular el apoyo prestado a varios países en desarrollo en la creación y fortalecimiento de las capacidades para el análisis, seguimiento y control de residuos de plaguicidas, así como las actividades y redes de investigación pertinentes.

**Conclusión**

20. El CCPR expresó su agradecimiento al Centro Mixto FAO/OIEA por la importante contribución a la creación de capacidad y el establecimiento de redes, y alentó a una mayor cooperación en este marco.

**INFORME SOBRE TEMAS DE EXAMEN GENERAL PLANTEADOS EN LAS JMPR EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE 2019 (tema 5a del programa)<sup>6</sup>**

21. El CCPR tomó nota de la información proporcionada por las Secretarías de la JMPR para la FAO y la OMS, incluidas las observaciones formuladas por las delegaciones, tal como se expone a continuación:

**1.0 Reuniones extraordinarias (adicionales)**

22. La Secretaría de la JMPR presentó las observaciones sobre la reunión extraordinaria de la JMPR de 2019. Resultados positivos de esta reunión extraordinaria fueron el aumento de la producción de la JMPR en 2019 y las valiosas oportunidades brindadas a los nuevos expertos para adquirir experiencia práctica. En la reunión se señaló también que las reuniones extraordinarias no eran adecuadas para llevar a cabo evaluaciones complejas y podían reducir la capacidad de la reunión anual ordinaria de la JMPR para efectuar evaluaciones complejas.

**1.1 Actualización del Capítulo 5 de los EHC 240: Evaluación de la dosis-respuesta y derivación de valores de referencia basados en la salud**

23. Tal como se mencionó en el tema 4(a) del programa, la actualización del Capítulo 5 de EHC 240 había sido concluida y estaba disponible en el sitio web de la OMS.

**1.2 Exposición combinada a varias sustancias químicas**

24. La reunión (ordinaria) de la JMPR de 2019 decidió poner a prueba el enfoque basado en la exposición alimentaria crónica de los compuestos que se evaluaban por primera vez.
25. El único compuesto pertinente en el programa de 2019 para el cual la exposición alimentaria estimada superaba el 10% del límite superior de la IDA era piflubumida. Sin embargo, este compuesto no pertenecía a un grupo de evaluación establecido para la exposición combinada a varios plaguicidas. La prueba continuaría en reuniones futuras para compuestos en los que se cumplen los criterios descritos. La UE aportó información sobre los estudios desarrollados en este marco y el Plan de acción de la UE para acelerar el trabajo sobre la evaluación de riesgos acumulativos.

**1.3 Orientación para la evaluación de la genotoxicidad de sustancias químicas en los alimentos**

26. Tal como ya se ha mencionado, la actualización del subcapítulo 4.5 de EHC 240 estaba terminada y estaba disponible en el sitio web de la OMS.

**1.4 Resultados del modelo probabilístico de la exposición alimentaria aguda para evaluar las ecuaciones de la IESTI**

27. El CCPR señaló que este tema se trataría en el tema 11 del programa en el marco de la presentación del informe del GTE.

**1.5 Necesidad de una orientación sobre la interpretación toxicológica debido al cambio de la DMT a la DMC para la evaluación de residuos de plaguicidas**

28. Este tema ha sido asignado a los debates que continuarán en la JMPR en 2021.

**1.6 Observaciones sobre clorpirifos**

29. En deliberaciones posteriores en la JMPR se observó que clorpirifos y metil-clorpirifos debían evaluarse juntos. Ello debido a la optimización de la carga de trabajo y la similitud química, incluyendo los metabolitos y productos de degradación.

---

<sup>5</sup> CX/PR 21/52/4

<sup>6</sup> Sección 2 del informe de la JMPR (reunión ordinaria de 2019)

**1.7 Posible necesidad de modificar la orientación de EHC 240 sobre el uso adecuado de los DCH**

30. Este tema será analizado más a fondo en la JMPR en 2021.

**1.8 Uso de los datos de vigilancia para la estimación de niveles máximos de residuos**

31. La JMPR de 2019 recibió datos de vigilancia sobre una serie de productos de especias, incluyendo pimientos picantes desecados y hojas de curry frescas. La reunión hizo hincapié en su preferencia por los ensayos supervisados como la base para estimar los niveles máximos de residuos y confirmó las decisiones anteriores del CCPR de utilizar los datos de vigilancia solo para la estimación de niveles de residuos extraños y, en general, para la estimación de niveles máximos de residuos para especias. La estimación de niveles máximos de residuos para pimientos picantes desecados debía basarse en ensayos de residuos supervisados en pimientos picantes realizados de acuerdo con BPA.
32. La UE apoyó la solicitud de la JMPR de ensayos supervisados y el principio de la JMPR en el uso de datos de vigilancia en los supuestos citados únicamente.

**INFORME SOBRE LAS RESPUESTAS RESULTANTES DE LA JMPR ORDINARIA DE 2019 A PREOCUPACIONES ESPECÍFICAS PLANTEADAS POR EL CCPR (tema 5b del programa<sup>7</sup>)**

33. El CCPR tomó nota de que las preocupaciones específicas sobre compuestos, planteadas por el CCPR, se abordarían al tratar los compuestos pertinentes en el tema 6 del programa.
34. La solicitud<sup>8</sup> del CCPR relativa al quimbombó sería considerada en el tema 7 del programa.

**PROPUESTAS DE LMR DE PLAGUICIDAS EN LOS ALIMENTOS Y LOS PIENSOS (en los trámites 7 y 4) (tema 6 del programa)<sup>9</sup>****Observaciones generales**

35. La UE informó al CCPR de que durante los debates sobre los compuestos individuales presentaría reservas para algunos de los LMR propuestos y que las razones de esas reservas estaban expuestas en CRD22.
36. La UE explicó al CCPR que la política actual de la UE era armonizar los LMR de la UE con los LMR del Codex (CXL) si se cumplían tres condiciones: (i) que la UE establezca LMR para el producto sometido a consideración; (ii) que el LMR actual de la UE sea más bajo que el CXL; y (iii) que el CXL sea aceptable para la UE en cuanto a aspectos como la protección de los consumidores, datos de apoyo y extrapolaciones.
37. En aras de la transparencia, la delegación informó al Comité de que presentaría reservas durante los debates sobre los compuestos individuales en que considerara que no se había cumplido con el tercer criterio (CRD22).
38. Noruega y Suiza informaron al CCPR de que apoyaban todas las reservas de la UE ya que su enfoque para la evaluación de riesgos de residuos era el mismo que el de la UE.
39. El CCPR agradeció estas aclaraciones, convino en que se tomaría nota en el informe de esas reservas, cuando fueran pertinentes, y que las reservas generales relacionadas con las diferencias de política no serían objeto de debate ulterior en esta reunión.
40. La UE también explicó que los LMR y las posiciones adoptadas actualmente para tiabendazol (65), tebuconazol (189) y metconazol (313) podrían revisarse en el futuro, a la espera de una evaluación de la UE sobre metabolitos derivados de triazol. En la UE se aprobó recientemente una estrategia de evaluación de los metabolitos derivados de triazol y es aplicable desde septiembre de 2019; se han ratificado valores de referencia toxicológicos para esos metabolitos.

**DIMETOATO (27)/OMETOATO (55)**

41. Se informó al CCPR de que la JMPR de 2019 no pudo adoptar una decisión sobre las definiciones de residuos para la evaluación de riesgos para los productos de origen vegetal y animal. Un miembro se remitió al informe de la JMPR en relación con que no era probable que dimetoato planteara un riesgo cancerígeno para los humanos y solamente se necesitaban más datos de ometoato relativos al potencial mutagénico.
42. El fabricante informó al CCPR de que se disponía de datos toxicológicos adicionales y se presentarían a la JMPR. El CCPR acordó mantener todos los CXL bajo la norma de 4 años, a la espera del resultado de la evaluación de la JMPR de los nuevos datos.

<sup>7</sup> Sección 3 del informe de la JMPR (reunión ordinaria de 2019)

<sup>8</sup> REP19/PR, párrs. 43-47

<sup>9</sup> CX/PR 21/52/5; CL 2020/6-PR; CX/PR 21/52/5-Add.1 (Australia, Brasil, Canadá, Chile, Egipto, UE y EE. UU.); CX/PR 21/52/5-Add.2 (RU)



**TIABENDAZOL (65)**

43. El CCPR convino en adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la consiguiente revocación de los CXL asociados para mango, tal como recomendó la JMPR de 2019.

**CARBENDAZIM (72)**

44. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para especias, semillas (subgrupo), en espera del resultado de su evaluación en curso de benomilo (69), carbendazim (72) y tiofanato-metilo (77).
45. El CCPR tomó nota del formulario de preocupaciones presentado por la UE en relación con benomilo, carbendazim y tiofanato-metilo y que la reevaluación de las propiedades toxicológicas y LMR para carbendazim y tiofanato-metilo estaba en curso en la UE.
46. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción los LMR propuestos para especias, semillas, tal como recomendó la JMPR de 2019.

**CLOROTALONIL (81)**

47. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance del LMR propuesto para arándanos, debido a que no podía descartarse una preocupación genotóxica de los residuos de metabolitos a que podían ser expuestos los consumidores y la UE no estableció valores de referencia toxicológicos para el metabolito SDS-3701.
48. El CCPR tomó nota del formulario de preocupaciones presentado por el RU sobre las exposiciones crónicas del metabolito R613636, formado en el procesado, que superaba el umbral genérico. El RU también formuló una preocupación con respecto a que las exposiciones crónicas de este metabolito solamente se estimaron para los arándanos, y no para otros cultivos para los cuales ya se han establecido CXL, y no había ninguna evaluación de la exposición aguda.
49. El observador de CropLife informó al CCPR de que se disponía de datos para refinar las evaluaciones de la exposición para evaluación por la JMPR.
50. La Secretaría de la JMPR confirmó que los datos adicionales serían considerados durante la reunión ordinaria de la JMPR en septiembre.
51. Un observador formuló preocupaciones similares a las formuladas por el RU.
52. El CCPR convino en mantener en el trámite 4 el proyecto de LMR para arándanos, a la espera de la reevaluación por la JMPR en 2021.

**FOSMET (103)**

53. El CCPR señaló que al hablar del tema 11 del programa sobre la ecuación de la IESTI, Australia había informado de que el CXL que aparece en la base de datos del Codex para fosmet en las frutas pomáceas (10 mg/kg) era incorrecto y que el CXL debía ser 3 mg/kg. El CCPR acordó modificar la base de datos de acuerdo con ello.

**IPRODIONA (111)**

54. El CCPR tomó nota del formulario de preocupaciones presentado por la UE sobre la inocuidad de los residuos de iprodiona como consecuencia de la superación de la IDA y la DRA de la UE.
55. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que la JMPR no tenía acceso a la base de datos toxicológicos de iprodiona evaluados por la UE y recomendó encarecidamente que se diera prioridad a iprodiona para la reevaluación periódica.
56. El CCPR observó que iprodiona se había incluido en la lista de 2022 de reevaluaciones periódicas.

**CIPERMETRINA (incluida alfa y zeta cipermetrina) (118)**

57. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance del LMR propuesto para ginseng, desecado (incluido el ginseng rojo), en espera de los resultados de la reevaluación periódica en curso en la UE.
58. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**DIFLUBENZURÓN (130)**

59. En respuesta al formulario de preocupaciones de la UE relativo al metabolito vegetal (4-cloroanilina), la Secretaría de la JMPR indicó que la reevaluación realizada por el JECFA había llegado a la conclusión de que este metabolito no constituía una preocupación importante para la salud, pero la exposición de varias fuentes sí podía constituir una preocupación.

**METOFRENO (147)**

60. El CCPR tomó nota de la reserva de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance del LMR propuesto para maní (cacahuete), entero, debido a un riesgo crónico de los LMR de la UE vigentes para los consumidores europeos, y una falta de estudios sobre el comportamiento metabólico después del tratamiento posterior a la cosecha, y sobre la naturaleza y la magnitud de los residuos en productos elaborados.
61. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción el LMR propuesto para el maní (cacahuete), entero, tal como recomendó la JMPR de 2019.

**GLIFOSATO (158)**

62. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para judías desecadas (subgrupo) (excepto soja); guisantes (arvejas) desecados (subgrupo), en espera de los resultados de la reevaluación periódica en curso en la UE.
63. El observador de la FNS no estaba, en principio, de acuerdo con que se adoptaran LMR para este compuesto ya que en su opinión era un alterador endocrino y cuando se combina con otras formulaciones, su toxicidad se incrementa por mil, y este efecto/toxicidad acumulativos no se habían sometido a prueba.
64. El observador de CropLife Internacional informó al CCPR de que en su opinión, las autoridades normativas en todo el mundo habían evaluado rutinariamente la inocuidad del glifosato y los productos finales que contienen glifosato. Ninguna autoridad normativa del mundo ha clasificado el glifosato como un alterador endocrino. Las recientes conclusiones expuestas en el proyecto de evaluación renovado de la UE indican que el glifosato no cumplía con los criterios de la UE sobre la alteración endocrina.
65. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción los LMR propuestos para las judías desecadas (subgrupo) (excepto soja); y guisantes (arvejas) desecados (subgrupo), con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**PROPICONAZOL (160)**

66. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que en respuesta a una solicitud de la CCPR51, se propuso una nueva recomendación de LMR para melocotones [duraznos] (incluidos los albaricoques [damascos] y nectarinas) (subgrupo) (Po), en base a un cálculo de la "media + 4\*SD" en lugar de un valor de "3\*media".
67. El CCPR tomó nota de la reserva de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance del anteproyecto de LMR para el melocotón (durazno), porque no se había terminado la evaluación del riesgo para los consumidores de la UE debido a las posibles preocupaciones de genotoxicidad y toxicología de varios metabolitos y debido a carencias de datos. La UE ha presentado un formulario de preocupaciones. Además, en una evaluación de riesgos indicativa se ha identificado para los melocotones (duraznos) un riesgo agudo para los consumidores de la UE y se consideró que el número de ensayos de residuos era insuficiente.
68. El CCPR acordó adelantar el LMR propuesto para melocotones [duraznos] (incluidos los albaricoques [damascos] y nectarinas) (subgrupo) (Po), con la subsiguiente revocación de los CXL para el melocotón (durazno) y la eliminación de los proyectos anteriores de LMR para el melocotón, según lo recomendado por la JMPR de 2019.

**BUPROFEZIN (173)**

69. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que, en respuesta a un formulario de preocupaciones presentado por la UE, la JMPR de 2019 consideró nuevos datos para anilina y se establecieron valores de referencia toxicológicos. La JMPR de 2019 llegó a la conclusión de que la exposición a la anilina en productos procesados no representa un problema en materia de salud pública.
70. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para las nueces de árbol (grupo); huevos; grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche); grasas de aves; carne de ave y despojos comestibles de aves, debido a la posible formación de anilina a partir de residuos de buprofezin en los productos durante el procesado. La UE observó que la JMPR evaluó nuevos datos, incluyendo un nuevo estudio in vivo de genotoxicidad todavía no evaluado en la UE.
71. Un observador tenía preocupaciones similares a las formuladas por la UE sobre la exposición de los consumidores a los residuos de buprofezin y su metabolito.

72. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **BIFENTRIN (178)**

73. El CCPR tomó nota de la conclusión de la JMPR en 2019 que la exposición alimentaria aguda estimada a residuos de bifentrin en fresas puede presentar una preocupación en materia de salud pública.
74. Para fresas, el CCPR acordó revocar el CXL, retirar el proyecto de LMR actualmente en el trámite 4 y mantener en el trámite 4 el LMR propuesto de 3 mg/kg, en espera de información sobre la disponibilidad de BPA alternativas u otra información.
75. Para el apio y la lechuga, arropollada, el CCPR acordó mantener los LMR propuestos en el trámite 4, a la espera de información sobre la disponibilidad de datos adicionales o información de BPA alternativas para resolver las preocupaciones sobre la ingesta aguda identificadas por la JMPR de 2015.
76. Para quimbombó, el CCPR accedió a retirar el proyecto de LMR debido al número insuficiente de ensayos presentados a la JMPR y en base a la confirmación por parte del patrocinador de que no tenían datos adicionales y que no había nueva información sobre BPA.
77. El CCPR decidió revocar los CXL para cebada, y paja y forraje seco de cebada, tal como recomendó la JMPR de 2019.
78. El CCPR acordó adelantar para adopción al trámite 5/8 el LMR propuesto para paja y forraje (seco) de cereales en grano, tal como recomendó la JMPR de 2019 e incluir una nota de que este LMR excluía la paja y forraje seco de cebada.

#### **CLETODIM (187)**

79. El CCPR tomó nota de que la JMPR de 2019 no pudo llegar a una conclusión sobre una definición de residuo para la evaluación del riesgo alimentario de los productos de origen vegetal y animal.
80. Se informó al CCPR de que el fabricante presentaría a la JMPR datos toxicológicos adicionales para los metabolitos de cletodim. El CCPR decidió mantener todos los CXL bajo la norma de 4 años, a la espera de la reevaluación por la JMPR.

#### **TEBUCONAZOL (189)**

81. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos, en espera de los resultados de la reevaluación periódica en curso en la UE.
82. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **TOLCOFLOS-METILO (191)**

83. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para patatas (papas) debido a su riesgo agudo para los consumidores europeos.
84. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **KRESOXIM-METILO (199)**

85. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción los LMR propuestos para frutas pomáceas (grupo), excepto caqui japonés, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.
86. Un observador no apoyó el avance de los LMR ya que en su opinión el compuesto era un cancerígeno y planteaba un riesgo de trabajo a través de la inhalación o el contacto dérmico. Sin embargo, se aclaró que los problemas de salud ocupacional se encontraban fuera del ámbito del CCPR y el Codex.

#### **PIRIPROXIFENO (200)**

87. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción el LMR propuesto para mango, tal como recomendó la JMPR de 2019.

#### **CIPRODINIL (207)**

88. El CCPR tomó nota de la observación de la UE, Noruega y Suiza sobre el LMR propuesto para la soja (seca), en relación con el uso del enfoque de proporcionalidad, pese a las pruebas que se desvían en más de un parámetro de las BPA.
89. El observador de la FNS formuló preocupaciones en relación con la carcinogenia de ciprodinil. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que se habían evaluado nuevos datos toxicológicos y la JMPR había llegado a la conclusión de que no era necesario revisar la IDA o la DRA vigentes. Debía enviarse a la JMPR para una evaluación científica cualquier nuevo dato que corroborase esta preocupación.

90. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción el LMR propuesto para soja (seca), tal como recomendó la JMPR de 2019.

#### **PIRACLOSTROBIN (210)**

91. El CCPR señaló que en respuesta a una petición del CCPR, en su 51.<sup>a</sup> reunión, la JMPR de 2019 había examinado los datos de espinacas y las BPA de EE. UU. para raíces y tubérculos, y había propuesto nuevos LMR para estos productos.

92. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción los LMR propuestos para raíces y tubérculos (subgrupo) excepto remolacha azucarera y espinacas, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados y eliminación de los LMR asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **BOSCALID (221)**

93. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance del LMR propuesto para frutas pomáceas, ya que utilizando la calculadora de la OCDE podía obtenerse un LMR más bajo.

94. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **AZOXISTROBIN (229)**

95. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción el LMR propuesto para guayaba, tal como recomendó la JMPR de 2019.

#### **CLORANTRANILIPROL (230)**

96. El CCPR tomó nota de la observación de la UE de que el fruto de la palma (aceite) es un cultivo principal y, por lo tanto, no había suficientes ensayos de residuos para obtener un LMR de este cultivo. Para almendras de palma y los productos elaborados relacionados sería necesario un debate ulterior.

97. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **ESPIROTETRAMATO (234)**

98. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **METAFLUMIZONA (236)**

99. El CCPR tomó nota de la reserva de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance del LMR propuesto para la uva, debido a su riesgo agudo para los consumidores europeos.

100. Un observador tenía preocupaciones similares a las preocupaciones de la UE.

101. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **DICAMBA (240)**

102. El CCPR tomó nota de la reserva de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para semillas de algodón; maíz; y soja (seca), en espera de los resultados de la reevaluación periódica en curso en la UE.

103. El CCPR tomó nota de la observación de la UE de que el factor de elaboración de cáscaras de soja; y harina de soja se obtuvo de ensayos de soja tolerante a dicamba, mientras que las BPAC en la soja se refieren a cultivos convencionales.

104. El observador de la FNS planteó problemas sobre el uso del compuesto en los EE. UU. y propuso la eliminación de los LMR. Australia y EE. UU. confirmaron que los problemas planteados por el observador no se referían a la inocuidad alimentaria. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que la JMPR había evaluado datos toxicológicos adicionales y la JMPR de 2019 había llegado a la conclusión de que no era necesaria ninguna revisión de la DRA y la IDA.

105. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **ACETAMIPRID (246)**

106. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción el LMR propuesto para especias, semillas y revocar el CXL para cardamomo, tal como recomendó la JMPR de 2019.

**PENTIOPIRAD (253)**

107. El CCPR tomó nota de la reserva de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de todos los LMR propuestos, debido a definiciones de residuo diferentes para la evaluación de riesgos y los métodos de extrapolación. La UE propuso analizar el principio de extrapolación de los arándanos a bayas de saúco y rosa Guelda en el GTE sobre la revisión de la Clasificación (tema 7 del programa).
108. Un observador señaló que la JMPR tenía flexibilidad para decidir sobre la extrapolación del grupo al aplicar las normas de extrapolación ya que podría haber situaciones similares para otros LMR de grupo y esto no implicaba necesariamente la revisión de los grupos de la Clasificación ni de los cuadros de productos representativos.
109. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**FLUXAPIROXAD (256)**

110. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que en respuesta a la preocupación específica con respecto a fluxaproxad planteada durante la 51.<sup>a</sup> reunión del CCPR, la JMPR de 2019 había examinado y analizado todos los datos disponibles para los residuos de fluxaproxad en cítricos, y confirmó que para la utilización foliar, la extrapolación de las estimaciones de residuos de limón o lima a las mandarinas es razonable. En el informe de 2019 de la JMPR se había incorporado un documento técnico que desarrollaba estos temas. El CCPR tomó nota de que la UE señaló que las extrapolaciones de limones a mandarinas no cumplían con las normas de extrapolación convenidas.
111. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos con la subsiguiente eliminación de los LMR asociados y la revocación de los CXL para naranjas, dulces, agrias, (incluidos los híbridos similares a las naranjas) (subgrupo), tal como recomendó la JMPR de 2018 y de 2019.

**PICOXISTROBIN (258)**

112. La Secretaría de la JMPR señaló que en respuesta a una preocupación en materia de salud pública planteada por la UE, la JMPR de 2019 había concluido que no era probable que picoxistrobin y su metabolito IN-8612 fueran genotóxicos; que los requisitos de datos específicos de la UE (como para los trastornos endocrinos) se incluyeron como parte de sus evaluaciones de riesgos y que era poco probable que las preocupaciones identificadas sobre la exposición alimentaria a picoxistrobin representaran una preocupación en materia de salud pública.
113. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para el café en grano; semillas de algodón; despojos comestibles (mamíferos); grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche); carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos) (grasa); leches; sorgo; té, verde, negro (negro, fermentado y desecado) debido a varias preocupaciones identificadas en materia de salud en la revisión por pares de la EFSA, incluyendo la posible genotoxicidad de picoxistrobin y sus principales metabolitos vegetales.
114. En respuesta a la reserva de la UE, la Secretaría de la JMPR indicó que la JMPR y la EFSA diferían en sus interpretaciones de los datos de genotoxicidad para picoxistrobin y metabolitos.
115. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los anteproyectos de LMR tal como recomendó la JMPR en 2019, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados.

**BENZOVINDIFLUPIR (261)**

116. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 los LMR propuestos para cebollas de bulbo (subgrupo); caña de azúcar, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados para caña de azúcar, tal como recomendó la JMPR de 2019.

**FLUENSULFONA (265)**

117. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de todos los LMR propuestos debido a que los estudios del metabolismo no son representativos del comportamiento de los residuos observado en los ensayos de residuos. La UE consideraba que no podía descartarse el potencial genotóxico de MeS y sería necesario hacer más pruebas de genotoxicidad para el seguimiento de los resultados positivos in vitro.
118. En respuesta al formulario de preocupaciones presentado por EE. UU. relativo a la base de datos sobre residuos utilizada para recomendar el LMR de frutas pomáceas y la necesidad de un LMR para el zumo (jugo) de cítricos, la Secretaría de la JMPR indicó que estas preocupaciones serían examinadas por la JMPR de 2021.
119. Un observador tenía preocupaciones similares a las expresadas por la UE.
120. El CCPR estuvo de acuerdo con mantener los LMR propuestos en el trámite 4 para el zumo (jugo) de manzana; manzanas, desecadas y frutas pomáceas (grupo), a la espera de la evaluación por la JMPR en 2021 y adelantar al trámite 5/8 para adopción los demás LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR de 2019.

**TOLFENPIRAD (269)**

121. El CCPR tomó nota de la conclusión de la JMPR en 2019 que la exposición alimentaria aguda estimada a residuos de tolfenpirad en tomates y berenjenas podía presentar una preocupación en materia de salud pública. El observador de CropLife informó al CCPR de que en estos momentos no se disponía de nueva información o BPA alternativas.
122. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de todos los LMR propuestos, en espera del resultado de sus peticiones en curso sobre la tolerancia a la importación y que para las mandarinas, naranjas y pimientos habían identificado riesgos agudos para el consumidor.
123. El CCPR acordó suprimir los LMR propuestos para tomates (subgrupo) y berenjenas (subgrupo), y adelantar al trámite 5/8 para adopción los demás LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR de 2019.

**MESOTRIONA (277)**

124. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**ACETOCLOR (280)**

125. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para la soja (seca) y despojos comestibles (mamíferos), debido a su definición de residuos diferente para su aplicación.
126. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**FLONICAMID (282)**

127. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos debido a su definición de residuos diferente para aplicación y a que en las naranjas habían identificado un riesgo agudo para los consumidores.
128. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**FLUAZIFOP-P-BUTILO (283)**

129. El CCPR tomó nota de la reserva de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para las bayas de saúco (extrapolación a arándanos) y fresas (se han identificado riesgos agudos y crónicos para los consumidores).
130. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**FLUPIRADIFURONA (285)**

131. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos tal como recomendó la JMPR en 2019.

**ISOFETAMID (290)**

132. La Secretaría de la JMPR explicó que en respuesta a un formulario de preocupaciones presentado por la UE, la JMPR de 2019 había reevaluado los datos para las bayas de arbusto y legumbres, dando lugar a nuevas recomendaciones.
133. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los LMR asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**PENDIMENTALIN (292)**

134. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**CICLANILIPROL (296)**

135. El CCPR tomó nota de la reserva de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos debido a que su evaluación de riesgos para el consumidor no pudo finalizarse y no pudo llegarse a ninguna conclusión sobre la genotoxicidad y la toxicidad general de varios metabolitos y que para las hojas de Brassicaceae (subgrupo), el número de ensayos era insuficiente para recomendar un LMR.
136. Un observador apoyó la retención de los LMR en el trámite 4 en vista de las carencias de datos, tal como indicó la UE.
137. En respuesta a las observaciones de la UE sobre las carencias de datos para las hojas de Brassicaceae, la Secretaría de la JMPR señaló que las recomendaciones se basaban en cinco ensayos, pese a que solo se necesitan cuatro ensayos.
138. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los LMR asociados, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**FENAZAQUIN (297)**

139. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**FOSETIL-ALUMINIO (302)**

140. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance del LMR propuesto para el café en grano, debido al número insuficiente de ensayos de residuos.
141. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados para grasas de mamíferos (excepto grasa de leche), tal como recomendó la JMPR de 2019.

**MANDESTROBIN (307)**

142. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance del LMR propuesto para las semillas de colza, debido a su definición de residuo diferente para la evaluación de riesgos.
143. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**PIDIFLUMETOFEN (309)**

144. El CCPR tomó nota de la conclusión de la JMPR en 2019 que la exposición alimentaria aguda estimada a residuos de pidiflumetofen en hortalizas de hoja verde (subgrupo) podía presentar una preocupación en materia de salud pública. El observador de CropLife informó al CCPR de que en estos momentos no se disponía de nueva información ni BPA alternativas.
145. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de todos los LMR propuestos, en espera del resultado del procedimiento de autorización en curso en la UE y que habían identificado una preocupación sobre la ingesta aguda para el subgrupo de tallos y peciolos.
146. El CCPR decidió suprimir los LMR propuestos para hortalizas de hoja verde (subgrupo) y adelantar los demás LMR propuestos para adopción en el trámite 5/8, según lo recomendado por la JMPR de 2019.

**PIRIOFENONA (310)**

147. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

**AFIDOPIROPEN (312)**

148. El CCPR tomó nota de que el formulario de preocupaciones sobre afidopiropen presentado por EE. UU. fue retirado durante la sesión porque la JMPR decidió revisar su evaluación de la ingesta alimentaria para tener en cuenta el factor de ajuste utilizado en el cálculo de la suma de los residuos de matrices más M4401007 y considerar la viabilidad del bajo LMR propuesto para la leche.
149. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de todos los LMR propuestos, debido a su preocupación sobre la evaluación de los metabolitos, su preocupación por el riesgo agudo para los consumidores (para las hojas de Brassicaceae), y la selección de cultivos representativos (para las hierbas aromáticas).
150. En respuesta a una pregunta de la República de Corea, la Secretaría de la JMPR aclaró que como el grupo de frutas pomáceas de Estados Unidos no incluía el caqui japonés, el LMR se propuso para las frutas pomáceas, excepto el caqui. La República de Corea expresó sus preocupaciones sobre la exclusión de un cultivo menor, como el caqui japonés, de los LMR del Grupo.

151. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **METCONAZOL (313)**

152. El CCPR señaló que en respuesta al formulario de preocupaciones presentado por EE. UU., la JMPR había accedido a reconsiderar los datos disponibles para apoyar un LMR para el trigo en grano.
153. El CCPR tomó nota de las reservas de la UE, Noruega y Suiza sobre el avance de todos los LMR propuestos, en espera de los resultados de la reevaluación periódica en curso en la UE.
154. La UE informó al CCPR de que consideraba que el LMR propuesto para melocotón (durazno) debía ser más bajo (de acuerdo con la calculadora de la OCDE) y que en línea con las políticas de la UE, el número de ensayos de residuos era insuficiente para apoyar un LMR para las ciruelas (subgrupo). La UE observó también que para las cerezas, girasol y remolacha azucarera, la JMPR había examinado menos ensayos de residuos que la UE para las solicitudes de tolerancias a la importación para los mismos productos. La UE consideraba que la JMPR debía basar sus recomendaciones en el conjunto de datos más amplio posible.
155. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **PIFLUBUMIDA (314)**

156. El CCPR tomó nota de la conclusión de la JMPR en 2019 que la exposición alimentaria aguda estimada a residuos de piflubumida en las manzanas y el té, verde, negro podía presentar una preocupación en materia de salud pública. El observador de CropLife informó al CCPR de que en los próximos 12 meses se dispondría de nuevos datos toxicológicos para evaluación por la JMPR.
157. El CCPR acordó retener en el trámite 4 los LMR propuestos para las manzanas; el té, verde, negro (negro, fermentado y desecado), en espera de la reevaluación por la JMPR.

#### **PIRIDATO (315)**

158. El CCPR tomó nota de que la JMPR de 2019 estableció una IDA de 0 a 0,2 mg/kg de peso corporal y una DRA de 2 mg/kg de peso corporal para piridato y que estos valores diferían de los valores de referencia toxicológicos calculados en la UE.

#### **PIRIFLUQUINAZON (316)**

159. El CCPR tomó nota de que la JMPR de 2019 no pudo obtener una definición de residuo para la evaluación del riesgo alimentario de los productos de origen animal.
160. En respuesta a una pregunta de un observador de CropLife de si podía proponerse un LMR para el té (que no es un producto forrajero), la Secretaría de la JMPR indicó que la JMPR de 2019 no proponía ningún LMR sin terminar la definición de residuo para la evaluación de riesgos alimentarios.

#### **TRIFLUMURÓN (317)**

161. El CCPR tomó nota de que la JMPR de 2019 no pudo obtener una definición de residuo para la evaluación de riesgos alimentarios de productos de origen vegetal y animal, y que los nuevos datos toxicológicos (genotoxicidad) serían reevaluados por la JMPR de 2021.

#### **VALIFENALATO (318)**

162. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, tal como recomendó la JMPR en 2019.

#### **Conclusiones**

163. El CCPR:
- (i) convino en remitir al 44.º período de sesiones de la CAC:
    - a) los LMR para adopción en el trámite 5/8 por el CAC44 (Apéndice II).
    - b) los CXL para revocación por el CAC44 (Apéndice III).
  - (ii) tomó nota de que:
    - a) los LMR retenidos en 4 y 7 se adjuntan como apéndices IV y V (para información).
    - b) los LMR en el procedimiento de trámites, que han sido eliminados, se adjuntan como Apéndice VI (suspensión del trabajo).



## REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS (tema 7 del programa)

### Observaciones generales

164. Los EE. UU. y los Países Bajos, en calidad de Presidente y Copresidente del GTE, presentaron el tema y explicaron los puntos esenciales de los debates, los resultados y las cuestiones pendientes identificadas por el GTE en la revisión de la Categoría C/D y los cuadros correspondientes de productos representativos, que figuran en los documentos de trabajo del programa.
165. Los Presidentes del GTE explicaron además que las observaciones presentadas en respuesta a la carta circular CL 2021/37-PR, que figuran en el documento CX/PR 21/52/6-Add.1 y varios CRD, sobre las propuestas adicionales para inclusión en la Categoría C/D y los cuadros de productos representativos, así como las observaciones sobre las preguntas planteadas por el GTE en el tema 7(d) del programa en CX/PR 21/52/7, fueron tratadas en una reunión previa para facilitar las deliberaciones y la toma de decisiones por el CCPR.
166. Los Presidentes del GTE aclararon además que las Categorías C/D revisadas y sus correspondientes cuadros de productos representativos, que se presentan en CRD 27 y 28, abordaban todas las observaciones presentadas por escrito en esta sesión por los miembros y observadores del Codex.
167. El CCPR acordó examinar las Categorías C/D revisadas y los cuadros correspondientes de productos representativos, que se presentan en CRD 27/28, y adoptó las siguientes decisiones y convino/tomó nota de las observaciones siguientes:

### **CATEGORÍA C: PRODUCTOS FORRAJEROS PRIMARIOS (tema 7a del programa)<sup>10</sup>**

#### Categoría C y Cuadro 7 revisados

168. El CCPR tomó nota del apoyo general a la Categoría C y el Cuadro 7 revisados con ejemplos de productos representativos de esta categoría que se presentan en CRD27.
169. El CCPR hizo una corrección en el Subgrupo 052A, por la adición de batata, parras e hizo las consiguientes enmiendas en el Cuadro 7 con ejemplos de productos representativos (tema 7c del programa).

### **Conclusión**

170. El CCPR decidió remitir al trámite 5/8 la Categoría C revisada: Productos forrajeros primarios y el Cuadro 7 revisado: Ejemplos de productos representativos para la Categoría C tal como fueron modificados, para su aprobación por la CAC, en su 44.º período de sesiones, e incluir el Cuadro 7 en los *Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de límites máximos de residuos de plaguicidas para grupos de productos* (CXG 84-2012) (Apéndice VII).

### **CATEGORÍA D: ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL (tema 7b del programa)<sup>11</sup>**

#### Categoría D y Cuadro 8 revisados

171. El CCPR tomó nota del apoyo general a la Categoría D y el Cuadro 8 revisados con ejemplos de productos representativos de esta categoría que se presentan en CRD28, e hizo las siguientes enmiendas adicionales:
- Transfirió el zumo (jugo) de tomate al grupo de zumos (jugos) de fruta para armonizarlo con la *Norma general para zumos (jugos) y néctares de frutas* (CXS 247-2005) donde se examinó el zumo (jugo) de tomate y se normalizó como un zumo (jugo) de fruta.
  - Eliminó ginseng (desechado) del Subgrupo 066C Tés – tés de hierbas aromáticas de raíces, ya que ya se había incluido en el Grupo 056, Hortalizas desecadas, señalando que no era posible que un producto estuviera en más de un grupo.
  - Mencionar rizoma de jengibre, desecado bajo el Grupo 056 y hojas de jengibre bajo el Subgrupo 057A, hierbas aromáticas desecadas de plantas herbáceas, para distinguir claramente los dos productos entre sí.
  - Eliminó el Grupo de frutas y hortalizas, zumos (jugos) (JF0175), señalando que el grupo estaba dividido y en los supuestos en que los zumos (jugos) de frutas debían cumplir con los requisitos de CXS 247, no existían normas para los zumos (jugos) de frutas.
  - Hizo las enmiendas correspondientes en el Cuadro 8 con ejemplos de productos representativos de esta categoría (tema 7c del programa).

<sup>10</sup> CX/PR 21/52/6; CX/PR 21/52/6-Add.1 (Australia, Canadá, Egipto, Irán, Japón, Tailandia, IFU)

<sup>11</sup> CX/PR 21/52/7; CX/PR 21/52/6-Add.1 (Australia, Canadá, Egipto, Irán, Japón, Tailandia, IFU)

Transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C

172. El CCPR tomó nota del apoyo general a la transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C que se presenta en CX/PR 21/52/7-Apéndice II.

**Conclusión**

173. El CCPR:
- (i) decidió remitir al trámite 5/8 la Categoría D revisada: Alimentos elaborados de origen vegetal y el Cuadro 8 revisado: Ejemplos de productos representativos para la Categoría D, tal como fueron modificados, para su aprobación por la CAC, en su 44.º período de sesiones, e incluir el Cuadro 8 en los *Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de límites máximos de residuos de plaguicidas para grupos de productos* (CXG 84-2012) (Apéndice VIII); y
  - (ii) estuvo de acuerdo con la transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C (Apéndice IX).

**CUADROS CON EJEMPLOS DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS PARA GRUPOS DE PRODUCTOS EN DIFERENTES TIPOS DE LAS CATEGORÍAS C Y D (PARA SU INCLUSIÓN EN LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS CON MIRAS A LA EXTRAPOLACIÓN DE LMR DE PLAGUICIDAS PARA GRUPOS DE PRODUCTOS (CXG 84-2012)) (tema 7c del programa)<sup>12</sup>**

174. El CCPR recordó que algunos de los grupos de productos no incluían ejemplos de productos representativos, pero que se disponía de enfoques alternativos para la extrapolación de acuerdo con las notas 1 y 2. A fin de dar flexibilidad, el CCPR acordó modificar la nota 2 del Cuadro 8 para poder tener también en cuenta la directriz de la OCDE para la extrapolación de productos elaborados.

**Conclusión**

175. Véanse los temas 7(a/b) del programa.

**REPERCUSIONES PARA LOS CXL DE LA CATEGORÍA C Y LA CATEGORÍA D REVISADAS (tema 7d del programa)<sup>13</sup>**

Repercusiones para los CXL de las categorías C/D revisadas

176. El CCPR estuvo de acuerdo con las recomendaciones sobre las repercusiones para los CXL de las categorías C/D revisadas que se describen en CX/PR 21/52/9, apéndices I y II (Apéndice X).

Eliminación del término “forraje” de la Categoría C revisada

177. Los Presidentes del GTE indicaron también al CCPR el documento preparado por el Japón (CX/PR 21/52/9, Apéndice II) para abordar las consecuencias para los CXL tras la decisión de sustituir el término “forraje” por otros términos más específicos, para describir los productos forrajeros, como ensilaje, paja o heno, y acordó remitir este documento a la JMPR para su uso al establecer LMR para productos forrajeros en la Categoría C revisada con respecto a los CXL vigentes para “forraje” (Apéndice XI).

**Otros asuntos: Quimbombó**

178. El CCPR recordó su debate previo<sup>14</sup> sobre la extrapolación de LMR para quimbombó, martynia y rosella, y la información<sup>15</sup> de la JMPR sobre las dificultades para extrapolar LMR para este producto del Subgrupo de pimientos, y acordó que el GTE sobre la revisión de la Clasificación debía considerar productos representativos de los que pudieran extrapolarse LMR para quimbombó. Recordando la decisión del CCPR, en su 51.ª reunión, que debían presentarse datos de seguimiento sobre residuos de plaguicidas en quimbombó, el CCPR acordó que el GTE debía tener en cuenta esos datos de seguimiento al considerar este asunto. Las delegaciones expresaron la importancia de resolver este asunto ya que el quimbombó era un producto importante para sus países y sería difícil establecer LMR individuales para este producto.

**Conclusión general sobre el tema 7:****Mandato del GTE sobre la revisión de la Clasificación**

179. El CCPR decidió restablecer al GTE sobre la revisión de la Clasificación, bajo la presidencia de EE. UU. y copresidencia de los Países Bajos, que trabajaría en inglés, con el siguiente mandato:
- (i) Examinar la cuestión del quimbombó y un producto representativo apropiado teniendo en cuenta los datos de

<sup>12</sup> CX/PR 21/52/8; CX/PR 21/52/6-Add.1 (Australia, Canadá, Egipto, Irán, Japón, Tailandia, IFU)

<sup>13</sup> CX/PR 21/52/9

<sup>14</sup> REP19/PR, párrs. 43-47

<sup>15</sup> Informe de la reunión ordinaria de 2019 de la JMPR, Capítulo 3, respuestas de la JMPR a preocupaciones del CCPR, Sección 3.9

seguimiento presentados.

- (ii) Continuar trabajando sobre los tejidos comestibles de origen animal (incluidos los despojos comestibles) en colaboración con el GTE del CCRVDF sobre despojos comestibles. (Véase el tema 7e del programa, párrafo 185).
- (iii) Empezar el examen de la Categoría B, Productos alimenticios primarios de origen animal y la Categoría E, Alimentos elaborados de origen animal.

**CATEGORÍA B - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS DE ORIGEN ANIMAL: Armonización de LMR para la carne de mamíferos entre el CCPR y el CCRVDF (tema 7e del programa)<sup>16</sup>**

180. La Secretaría del Codex presentó el tema y proporcionó una explicación del debate anterior mantenido en el CCPR, en su 51.ª reunión, que se describe en la carta circular CL 2020/13-PR en relación con la recomendación general del CCEXEC con respecto a la colaboración y sincronización del trabajo entre el CCPR y el CCRVDF en temas de interés común para ambos comités, tales como la armonización de una definición de despojos comestibles (y otros tejidos comestibles de origen animal) para establecer LMR armonizados para compuestos con usos duales para los tejidos comestibles/alimentos de origen animal.
181. La Secretaría informó al CCPR de la decisión del CCRVDF, en su 25.ª reunión (2021), de remitir a la CAC44 una definición de despojos comestibles en base a una propuesta de la CCPR51, que figura en REP21/RVDF, Apéndice IV, para su aprobación final. El CCRVDF alentó al CCPR a adoptar la misma definición en el marco de la colaboración en temas de interés común para ambos comités, es decir, la definición de despojos comestibles para el establecimiento de LMR armonizados para los tejidos comestibles/alimentos de origen animal.
182. La Secretaría recordó además que la adopción de la misma definición por el CCPR dependería de la decisión sobre si el CCPR armonizaría la terminología utilizada para el establecimiento de LMR para alimentos de origen animal, en particular, el uso del término “músculo” aplicado por el CCRVDF/JECFA en contraposición con el término “carne” habitualmente utilizado por el CCPR/JMPR para los LMR, y otros descriptores, como “grasa” y “piel” que se utilizan también al establecer LMR para alimentos de origen animal en el CCPR/CCRVDF o un acuerdo sobre las definiciones que permitiría un entendimiento común de estos términos tal como propuso el Grupo de trabajo del JECFA/JMPR sobre la revisión del Documento de orientación para la definición de residuo que se distribuyó para la formulación de observaciones a través de la carta circular CL 2020/13-PR según las instrucciones del CCPR, en su 51.ª reunión.
183. En cuanto a la pregunta sobre las situaciones en las que la piel podría considerarse como despojos comestibles, la Secretaría explicó que en la definición propuesta por el CCRVDF se aclaró que la piel unida al músculo/grasa se excluiría de la definición de despojos comestibles para diferenciarla de las situaciones en las que la piel podría considerarse como despojos comestibles y que ese debate se registró en REP21/RVDF.
184. La Secretaría indicó que podría ser difícil para el CCPR someter a debate en la presente sesión plenaria las respuestas a la carta circular CL 2020/13-PR y la definición de despojos comestibles según lo acordado por el CCRVDF, en su 25.ª reunión. Dado que el GTE sobre la clasificación comenzaría con la revisión de la Categoría B - Productos alimenticios primarios de origen animal, la consideración de la definición de despojos comestibles y la terminología armonizada relacionada para el uso de los términos carne/músculo, grasa y piel en el CCPR/CCRVDF podía pedirse al GTE sobre la clasificación que estuviera en contacto con el GTE del CCRVDF sobre despojos comestibles establecido por el CCRVDF, en su 25.ª reunión, para colaborar en temas de interés común para ambos comités.

**Conclusión**

185. El CCPR acordó encargar al GTE sobre la clasificación el examen de esta cuestión en vista de la revisión de la Categoría B - Productos alimenticios primarios de origen animal de la siguiente manera:
- (i) Examinar las respuestas a la carta circular CL 2020/13-PR sobre la armonización de los LMR de la carne de mamíferos entre el CCPR y el CCRVDF (Clasificación de alimentos y piensos: Categoría B - Productos alimenticios primarios de origen animal) y la definición de despojos comestibles según lo recomendado por el CCRVDF, y continuar con la colaboración con el GTE del CCRVDF sobre despojos comestibles para facilitar la armonización de la terminología/definiciones que podía facilitar el establecimiento de LMR armonizados para los compuestos con usos duales para los alimentos de origen animal (véase el tema 7 del programa, párrafo 179, punto (ii))

---

<sup>16</sup> REP19/PR, párrs. 157-165, Apéndice VIII; CL 2020/13-PR; CX/PR 21/52/17 (Australia, Canadá, Chile, Costa Rica, Egipto, UE, Irán, Tailandia y Uruguay)

**REPERCUSIONES PARA LOS CXL DE LA BASE DE DATOS DEL CODEX DE LOS TIPOS REVISADOS DE LA CATEGORÍA A RELATIVOS A LOS LMR PARA PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS Y PIENSOS (tema 7f del programa)<sup>17</sup>**

186. La Secretaría del Codex presentó el tema y explicó que en 2018 el CCPR concluyó la revisión de la Categoría A - Productos alimenticios primarios de origen vegetal. Después de la revisión de los diferentes tipos/grupos bajo las diferentes categorías, el GTE sobre la revisión de la Clasificación, liderado por los EE. UU. y los Países Bajos, proporcionó una descripción de las repercusiones para los CXL de los tipos/grupos revisados en la Categoría A. Esto implicó una larga revisión de los códigos de los productos y los CXL asociados actualmente disponibles en la base de datos (BD) para ajustar los CXL a los nuevos códigos de productos sin perder los CXL ni ampliar los CXL a los productos, sin someterlos a una evaluación de la inocuidad por la JMPR. Esta labor puede dar lugar a situaciones en las que el CCPR pudo ser informado de los ajustes mientras que en otras situaciones dichos ajustes podían requerir un debate ulterior por el CCPR antes de continuar.
187. Con el fin de evaluar las repercusiones en los CXL vigentes de la revisión de la Categoría A, la Secretaría del Codex contrató a un consultor, el Dr. Jeevan Khurana, para realizar una revisión a fondo de todos los CXL en la base de datos con respecto a la Categoría A revisada. Su informe fue presentado en el Anexo (CX/PR 21/52/11) de este documento para información. La Secretaría explicó además que se distribuiría una carta circular (CL) para solicitar observaciones sobre las cuestiones planteadas en el documento, en particular, la Parte II, que podían requerir asesoramiento del CCPR antes de su implementación. Tras la aprobación y acuerdo por el CCPR, los CXL en la base de datos se adaptarían en consonancia con ello.
188. El Dr. Khurana hizo una breve presentación de la revisión de la Clasificación de alimentos y piensos en relación con la Categoría A: Productos alimenticios primarios de origen vegetal, la repercusión en los CXL vigentes en la base de datos del Codex de la Categoría A revisada y cómo podrían implementarse como se describe en la Parte I (para información y aprobación por parte del CCPR) y la Parte II (para debate y acuerdo por el CCPR) del documento.

**Conclusión**

189. El CCPR expresó su agradecimiento a la Secretaría del Codex y el Dr. Khurana por la información proporcionada y decidió examinar más esta cuestión en su siguiente reunión.

**DIRECTRICES PARA LOS COMPUESTOS DE BAJA PREOCUPACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA QUE PUEDEN ESTAR EXENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE CXL O QUE NO DAN LUGAR A RESIDUOS (EN EL TRÁMITE 4) (tema 8 del programa)<sup>18</sup>**

190. Chile, en calidad de Presidente del GTE, presentó el tema y resumió la información proporcionada en el documento de debate, a saber, los antecedentes, el proceso de trabajo, los puntos principales de debate en el GTE, y las conclusiones y recomendaciones para examen por el CCPR. Presentó además los resultados de la sesión previa a la reunión recordando el apoyo general expresado por los miembros y observadores sobre el trabajo realizado por el GTE.
191. El Presidente del GTE señaló que en la sesión previa a la reunión:
- Se recibieron observaciones sobre el alcance; las definiciones; los criterios; y ejemplos de compuestos que se ajustan a los diferentes criterios propuestos en las Directrices.
  - Se proporcionó aclaración con respecto a la decisión del CCPR, en su 51.ª reunión<sup>19</sup>, de que los ejemplos no seguirían siendo parte integral de las Directrices; sin embargo, eran útiles como apoyo del desarrollo de las Directrices y podían ponerse a disposición en el sitio web del Codex como referencia, una vez las Directrices se hubieran terminado.
  - Hubo un acuerdo general para restablecer al GTE y que continuara con el trabajo sobre las Directrices en función de las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2021/38-PR.
192. El Presidente del GTE propuso que las Directrices se adelantaran al trámite 5 para su adopción por la CAC, en su 44.º período de sesiones, y que se restableciera al GTE para refinar aún más el documento teniendo en cuenta todas las observaciones presentadas por escrito a la sesión y las observaciones adicionales formuladas durante la sesión previa a la reunión y la sesión plenaria.

---

<sup>17</sup> CX/PR 21/52/11

<sup>18</sup> CX/PR 21/52/12, CX/PR 21/52/12-Add.1 (Australia, Canadá, Chile, Egipto, Irán, Indonesia, Tailandia, EE. UU., CropLife International y FoodDrinkEurope)

<sup>19</sup> REP19/PR, párr. 206

193. Hubo apoyo general para adelantar las Directrices al trámite 5 y restablecer al GTE. Sin embargo, el Japón propuso devolver las Directrices al trámite 2/3 para análisis ulterior y redacción por el GTE, en vista de las considerables observaciones recibidas por escrito.

### **Conclusión**

194. El CCPR decidió:
- (i) adelantar las Directrices al trámite 5 para adopción, con miras a su aprobación por la CAC, en su 44<sup>o</sup> período de sesiones (Apéndice XII); y
  - (ii) restablecer al GTE, presidido por Chile y copresidido por la India y los EE. UU., que trabajaría en inglés y español, con el siguiente mandato:
    - Desarrollar ulteriormente las Directrices que se presentan en el Apéndice XII, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por escrito y las que se recibieron durante la sesión previa a la reunión y la sesión plenaria.
    - Proporcionar ejemplos de compuestos para facilitar el desarrollo de las Directrices. Los ejemplos no se mantendrían en el documento final, pero podrían ponerse a disposición de los miembros del Codex, por ejemplo, en el sitio web del Codex.
    - En función de las consideraciones anteriores, presentar una propuesta revisada con miras a finalizar las Directrices en la 53.<sup>a</sup> reunión del CCPR.

### **REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE ESPECTROMETRÍA DE MASAS EN LAS DIRECTRICES PARA EL USO DE LA ESPECTROMETRÍA DE MASAS EN LA IDENTIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN Y DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (CXG 56-2005) Y LAS DIRECTRICES SOBRE CRITERIOS DE RENDIMIENTO PARA MÉTODOS DE ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LOS ALIMENTOS Y LOS PIENSOS (CXG 90-2017) (tema 9 del programa)<sup>20</sup>**

195. Irán, en calidad de Presidente del GTE, presentó el tema y recordó al CCPR los antecedentes para el trabajo, el proceso seguido por el GTE y las principales observaciones recibidas a un cuestionario distribuido entre los miembros del GTE sobre la posibilidad de revocar CXG56, y si cabía transferir algunas disposiciones de CXG56 a CXG90 para su integridad. Explicó que el mandato<sup>21</sup> del GTE no había sido abordado por completo y propuso que el GTE fuera restablecido para finalizar su mandato según lo acordado por el CCPR, en su 51.<sup>a</sup> reunión.

### **Debate**

196. El CCPR tomó nota del apoyo general para seguir trabajando sobre este tema. En general, las delegaciones apoyaron la revocación de CXG56 y si fuera necesario la transferencia de las disposiciones pertinentes a CXG90 para evitar la duplicación. Se expresaron los siguientes puntos de vista:
- En general, y con respecto a la espectrometría de masas, CXG90 era un documento más actualizado, más completo y robusto. CXG56 debía revocarse, pero algunas disposiciones de CXG56 debían transferirse a CX90, por ejemplo, otros métodos de detección y confirmación contenidos en CXG56 incluyendo el Cuadro 6 sobre Métodos de detección adecuados para cribado (Fase 1) y confirmación (Fase 2) de residuos. Además, los criterios de aceptación en CXG90 debían actualizarse teniendo en cuenta la última guía SANTE/12682/2019.
  - En CXG90 se abordaba adecuadamente la espectrometría de masas y se tenían en cuenta las disposiciones descritas en CXG56. Por lo tanto, CXG56 debía revocarse para evitar la duplicación. Otros métodos como la cromatografía en capa fina y derivatización podían incluirse en CXG90.
  - La pertinencia y la exactitud de CXG56 debían evaluarse con respecto a las disposiciones para la espectrometría de masas en CXG90, con el fin de transferir las disposiciones pertinentes a CXG90 y revocar CXG56. Asimismo, las disposiciones para la espectrometría de masas en CXG90 debían evaluarse con el fin de determinar si era necesario actualizarlas o si debían incluirse otras disposiciones para su integridad.
  - Las observaciones técnicas específicas debían abordarse en el GTE para permitir la finalización del trabajo de conformidad con su mandato, en particular, la segunda parte del mandato.

---

<sup>20</sup> CX/PR 21/52/13

<sup>21</sup> REP19/PR, párr. 185

**Conclusión**

197. El CCPR decidió restablecer al GTE presidido por Irán y copresidido por la India, que trabajaría solo en inglés, con el siguiente mandato:
- (i) Determinar si CXG 90-2017 contempla adecuadamente la espectrometría de masas, y de ser así, proponer la revocación de CXG 56-2005.
  - (ii) Si hay disposiciones de CXG 56-2005 que podrían ser pertinentes, pero que no figuran en CXG 90-2017, estudiar la posibilidad de fusionar los dos documentos, y:
    - a) Si procede presentar una propuesta de nuevo trabajo, y
    - b) Si es posible presentar un esbozo de las directrices fusionadas para su examen en la 53.ª reunión del CCPR.

**SEGUIMIENTO DE LA PUREZA Y LA ESTABILIDAD DEL MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO DE PLAGUICIDAS DE MÚLTIPLES CLASES DURANTE EL ALMACENAMIENTO PROLONGADO (tema 10 del programa)<sup>22</sup>**

198. La India presentó el tema, también en nombre de Argentina, recordó al CCPR los antecedentes para el trabajo, el procedimiento de trabajo seguido en el desarrollo del documento de debate y las cuestiones principales que fueron objeto de debate en el documento. Informó al CCPR de que era necesario seguir trabajando en este tema y recomendó que el GTE fuera restablecido para desarrollar más el documento de debate para su examen por el CCPR, en su 53.ª reunión.

**Debate**

199. El CCPR destacó el apoyo general para continuar con este trabajo en el GTE y tomó nota de los siguientes puntos de vista:
- Examinar la posibilidad de ampliar el alcance del trabajo puesto que los MRC se utilizaban también en el análisis de otros analitos, como contaminantes, aditivos alimentarios, etc., y solicitar información al Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS) a este respecto.
  - Limitar el alcance del trabajo a los residuos de plaguicidas solamente ya que, pese a que los MRC también se aplicaban a otros analitos y podría ser preferible elaborar orientación horizontal en este sentido, era probable que hubiera muchas cuestiones específicas relacionadas con los residuos de plaguicidas que podrían requerir una atención especial del CCPR, y mantener al CCMAS informado de este trabajo.
  - El CCMAS podría ampliar más la orientación a otros analitos si los miembros del Codex lo desean.
  - Este trabajo sería útil para armonizar criterios entre los organismos reguladores en el uso de MRC después de la fecha de caducidad con respecto a su pureza y estabilidad después de un largo período de almacenamiento y, por lo tanto, podría reducir significativamente los costos relativos a los ensayos.
  - La orientación también debía cubrir los estándares intermedios y de trabajo relacionados con los MRC, ya que tienen una gran repercusión en su pureza y estabilidad en las condiciones de almacenamiento prolongado.
  - Podría ser difícil establecer criterios armonizados para el uso/validez de los MRC después de su fecha de caducidad ya que estos materiales ya estaban etiquetados con fechas de caducidad y condiciones de almacenamiento que son específicas para determinados plaguicidas o matrices de alimentos según lo prescrito por el fabricante. Además, el uso de MRC difería de un laboratorio a otro. Estos problemas debían analizarse a fondo en el GTE con el fin de empezar a trabajar sobre el tema.

**Conclusión**

200. El CCPR decidió establecer el GTE, bajo la presidencia de la India y copresidencia de la Argentina e Irán, que trabajaría en inglés y en español, con el siguiente mandato:
- (i) Desarrollar aún más el documento de debate para considerar la necesidad, viabilidad y pertinencia de:
    - a) Desarrollar directrices/un protocolo de análisis armonizados sobre el control de la pureza y la estabilidad de los MRC y las soluciones madre de los plaguicidas de múltiples clases durante el almacenamiento prolongado, incluidos patrones intermedios y de trabajo.
    - b) Desarrollar criterios armonizados para el uso de los MRC y las soluciones madre después de la fecha de caducidad de acuerdo con el análisis certificado.

- (ii) Si en el GTE se apoyaba el desarrollo de este trabajo, presentar un documento de proyecto para la propuesta de nuevo trabajo como anexo al documento de debate para examen por el CCPR, en su 53.ª reunión.

201. El CCPR acordó además informar al CCMAS sobre este trabajo.

#### **REVISIÓN DE LAS ECUACIONES DE LA IESTI (tema 11 del programa)<sup>23</sup>**

202. La UE, en calidad de Presidente del GTE, presentó el tema, proporcionó los antecedentes y la historia de las deliberaciones sobre este tema hasta la fecha, el procedimiento de trabajo en el GTE, los puntos clave de las deliberaciones, así como los debates mantenidos en la sesión previa a la reunión y sus recomendaciones. Indicó al CCPR que en la sesión previa a la reunión, las delegaciones habían llegado a la conclusión de que el debate en el GTE debía suspenderse y que en espera de respuesta de la JMPR podía adoptarse una decisión en el CCPR, en su 53.ª reunión, si era necesario algún trabajo adicional.

#### **Debate**

##### Recomendaciones del GTE

203. Pese al consenso para remitir las secciones a la JMPR para examen ulterior según lo recomendado por el GTE, se expresaron distintas opiniones sobre la necesidad de que el GTE siguiera analizando las ecuaciones de la IESTI.
204. Los EE. UU. señalaron que había participado activamente en el GTE y que si bien había opiniones divergentes sobre el conservadurismo de los cálculos de la IESTI, consideraba que:
- el documento del GTE ofrecía un resumen completo del debate sobre las ventajas y las dificultades de las actuales ecuaciones de la IESTI; y
  - El GTE pudo recoger información para ayudar a corroborar el grado de aumento del granel y la mezcla de los productos que la JMPR evaluaba utilizando el caso 3 de la ecuación de la IESTI; y que el trabajo estaba terminado y debía remitirse a la JMPR para la evaluación del grado de granel y mezcla de los productos antes ser destinados al comercio internacional.
205. Los EE. UU., apoyado por otras delegaciones y observadores, señalaron que dado que el GTE encargado de la investigación había completado su mandato y que en los resultados de la FAO/OMS publicados se concluía que las actuales ecuaciones ya ofrecían un alto nivel de protección, en estos momentos no era necesario realizar ningún trabajo de exploración adicional sobre las ecuaciones de la IESTI.
206. Por tanto, estas delegaciones y observadores opinaban que las actuales ecuaciones de la IESTI ofrecían protección; que todavía eran válidas para la evaluación de riesgos y, por lo tanto, proporcionaban una buena estimación de la exposición de corto plazo; que la sobreestimación de la exposición alimentaria aguda real podría ser innecesaria y podría dar lugar a LMR excesivamente conservadores; que el GTE había realizado todo el trabajo de investigación necesario y, por tanto, en estos momentos no era necesario seguir trabajando. El CCPR debía esperar a la respuesta de la JMPR sobre la información proporcionada en el documento CX/PR 21/52/15 para considerar en el Comité si continuar con este trabajo ulteriormente.
207. La UE, con el apoyo de Suiza y Noruega, consideró que la publicación de Crépet *et al* no era lo suficientemente robusta como para proporcionar a los gestores de riesgos toda la información necesaria para concluir que las actuales ecuaciones de la IESTI brindaban suficiente protección. La UE había identificado lo que consideraba deficiencias graves en la concepción del estudio y la metodología utilizada que comprometían la validez del estudio. En particular, el cálculo de la exposición se basaba en un subconjunto limitado de productos alimenticios no suficientemente representativos de la ingesta total de alimentos y, en consecuencia, era probable que la exposición total se subestimara. La UE era de la opinión que la contrastación de los resultados de las ecuaciones de la IESTI con la distribución probabilística de la exposición real no se había finalizado con este documento y que el TDR (i) - Parte 3 no se había abordado suficientemente.
208. La UE estaba de acuerdo con las ventajas y dificultades identificadas en el documento de debate, CX/PR 21/52/15. Hacer frente a esas dificultades, incluidas las relacionadas con la comunicación de riesgos, para garantizar la protección de los consumidores debía seguir siendo una alta prioridad para el CCPR. Por lo tanto, la UE apoyaba firmemente el seguimiento por parte de la JMPR del trabajo presentado en el documento de debate que analizaba los puntos fuertes y debilidades de los parámetros de las ecuaciones de la IESTI. La UE era de la opinión que la comunicación de riesgos seguía siendo un problema que solo podía abordarse con una revisión más sustancial de las ecuaciones existentes. En consecuencia, la UE apoyaba firmemente el restablecimiento del GTE para continuar el trabajo con miras a conseguir una metodología de la IESTI armonizada internacionalmente y fiable que se sustentara en evidencia científica sólida, y

<sup>23</sup> CX/PR 21/52/15, CL 2021/42-PR; CX/PR 21/52/15-Add.1 (Canadá, Chile, Cuba, Egipto, UE, Iraq, Japón, Tailandia, Filipinas, Uruguay, EE. UU. y CropLife International)

estaba dispuesta a presidir el GTE y seguir con el trabajo a nivel internacional, ya que era importante tener un enfoque armonizado en el contexto internacional. Sin embargo, independientemente de la decisión del CCPR, e independientemente del restablecimiento del GTE, la UE podía considerar la forma de abordar los problemas identificados, lo cual podría dar lugar a la modificación de la metodología en el marco de la UE.

209. Una delegación señaló además que a nivel nacional se enfrentaban a problemas con la gestión y comunicación de riesgos sobre la base de las actuales ecuaciones de la IESTI y que un número creciente de agentes privados estaban utilizando estas ecuaciones para la venta de resultados de residuos de plaguicidas junto con la pregunta sobre un valor toxicológico de la exposición aguda que se deriva mediante estas ecuaciones. Cuando los residuos superaron el LMR se había recurrido a la intervención de los servicios de inspección, por lo tanto, se debía seguir trabajando para responder a los problemas de gestión de riesgos y comunicación.
210. Estas delegaciones opinaban que todavía había problemas relacionados con el nivel de protección y comunicación de riesgos en relación con las ecuaciones de la IESTI y, por lo tanto, el GTE debía continuar su trabajo sobre la revisión de las ecuaciones de la IESTI para seguir explorando las dificultades identificadas en el documento y su comunicación, lo cual solo podía ser abordado con una revisión más exhaustiva de la metodología.
211. Otra delegación estuvo de acuerdo en que aún era necesario seguir trabajando para hacer frente a las dificultades de gestión de riesgos y comunicación de riesgos, y reconoció también el hecho de que los objetivos de protección cuantitativa de los consumidores no habían sido formulados claramente por el CCPR y que en el pasado la información sobre el nivel real de protección de la actual ecuación de la IESTI no había estado disponible. Esta delegación planteó además el problema de que para la evaluación de la exposición debían tenerse en cuenta todos los países, de forma que la actual ecuación permita la exposición a la distribución real.
212. Un observador aclaró que había problemas con los valores de residuos que excedían el LMR porque se utilizaban dos ecuaciones de la IESTI, una en la JMPR con determinados factores de variabilidad, y otra en la UE, utilizando factores de variabilidad diferentes y, por lo tanto, cuando se formulaban quejas sobre la comunicación de riesgos, se debía a que la UE utilizaba una versión diferente y esto enredaba el debate en el CCPR.

#### Ejercicio de contrastación por la FAO/OMS

213. Australia observó que el ejercicio de contrastación por la FAO/OMS utilizaba un LMR incorrecto para fosmet y que esta información debía transmitirse a la JMPR. El CXL que aparece en la base de datos del Codex para fosmet en frutas pomáceas (10 mg/kg) es incorrecto. El CXL debía ser 3 mg/kg tal como fue aprobado por la CAC en 2008. La delegación observó que fosmet era uno de los plaguicidas incluidos en el ejercicio de contrastación de la FAO/OMS y las manzanas eran la fuente principal de exposición.
214. Los EE. UU. no estaban de acuerdo en que la contrastación de las ecuaciones de la IESTI por la FAO/OMS fuera deficiente y no proporcionara estimaciones realistas de la exposición para evaluar la metodología de la IESTI. Esta delegación destacó que la contrastación por la FAO/OMS de la ecuación de la IESTI se culminó en una publicación de 2020 en el Journal of Food Control. Este trabajo publicado fue dirigido por un científico de la Agencia francesa para la Alimentación, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional (ANSES) contratado para tal fin por la FAO/OMS. Se realizó una amplia consulta técnica con un grupo internacional de expertos en evaluación de la exposición alimentaria del Canadá, Corea, Australia, los Países Bajos, el RU y los EE. UU. La publicación corrobora los resultados de la FAO/OMS que se sometieron a debate en la 51.<sup>a</sup> reunión del CCPR (2019), con la conclusión de que “nuestros resultados indican que, con solo unas pocas excepciones, la mayoría de los CXL establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius podría proporcionar un alto nivel de protección, incluso si los gestores de riesgos no solicitan un nivel específico de protección a los evaluadores de riesgos.” Esta delegación señaló además que creía que la evaluación científica del enfoque de la FAO/OMS era de la competencia de la JMPR y, por consiguiente, el CCPR no era el foro adecuado para la deliberación científica y debía basar sus conclusiones en la orientación y las recomendaciones de la JMPR.

#### Examen por la JMPR

215. La Secretaría de la JMPR para la OMS expresó su agradecimiento por el documento de debate e indicó que la JMPR revisaría los diferentes elementos en el documento y ofrecería sus puntos de vista al CCPR, en su 53.<sup>a</sup> reunión, en las consideraciones generales del informe de la JMPR de 2021.

#### Conclusión

216. El CCPR decidió:
  - (i) poner a disposición como documentos de información en el sitio web del Codex lo siguiente (Apéndice XIII):
    - a) Sección 1 - *Beneficios/ventajas y dificultades de la metodología actual de la IESTI*; y
    - b) Sección 3 - *Revisión de los parámetros de las ecuaciones de la IESTI: conclusiones de la FAO/OMS y de*



*publicaciones bibliográficas revisadas por pares.*

(ii) remitir a la JMPR las secciones 1, 2, 3 y 4 de CX/PR 21/52/15 (Apéndice XIII) como sigue:

- a) Sección 1 - Beneficios/ventajas y dificultades de la metodología actual de la IESTI: Remitir esta sección a la JMPR para analizar más a fondo las dificultades identificadas en el Cuadro 2 del documento de debate y considerar una posible vía a seguir para hacer frente a las dificultades en temas que eran del ámbito de competencia de la JMPR.
- b) Sección 2 - Contrastación de los cálculos de la IESTI con las estimaciones probabilísticas de la exposición: Remitir a la JMPR esta sección y las observaciones presentadas en respuesta a la carta circular CL 2021/42-PR (CX/PR 21/52/15-Add. 1) para su consideración ulterior con miras a apoyar el debate sobre la necesidad de una posible revisión de las ecuaciones de la IESTI y examinar la versión final de la evaluación de la exposición probabilística aguda publicada en el documento de Crépet *et al* (2021).
- c) Sección 3 - Revisión de los parámetros de las ecuaciones de la IESTI: conclusiones de la FAO/OMS y de publicaciones bibliográficas revisadas por pares: Remitir esta sección a la JMPR para otros análisis de seguimiento (por ejemplo, analizar la necesidad de desarrollar nuevas orientaciones sobre la forma de obtener ciertos valores de entrada, tales como LP, U, Ue, VF)
- d) Sección 4 - Información sobre el granel y la mezcla pertinente para el caso 3 de la IESTI: Remitir a la JMPR esta sección y el Apéndice I del documento de debate para su posterior evaluación/consideración. La información debía apoyar los análisis de la JMPR para decidir si es necesario revisar la lista de productos para los cuales el cálculo de la exposición se realiza de acuerdo con el caso 3 de la IESTI.

(iii) solicitar a la JMPR que informe al CCPR, en su 53.<sup>a</sup> reunión, de sus consideraciones sobre la contrastación de las ecuaciones de la IESTI con la distribución probabilística de la exposición real presentada en Crépet *et al*; y

(iv) suspender el trabajo del GTE en espera de la respuesta de la JMPR. Sobre la base de la información de la JMPR, en la 53.<sup>a</sup> reunión del CCPR se debía decidir si era necesario que el GTE continuara el trabajo.

#### **PARTICIPACIÓN DE LA JMPR EN EXÁMENES PARALELOS DE NUEVOS COMPUESTOS: PROCEDIMIENTOS Y PRINCIPIOS (tema 12 del programa)<sup>24</sup>**

217. El Canadá, en calidad de Presidente del GTE, presentó el tema, haciendo hincapié en que los exámenes paralelos de nuevos compuestos fueron elaborados inicialmente para dar a los países acceso más oportuno a nuevos compuestos, armonizar los LMR para facilitar el comercio y optimizar los recursos entre los organismos nacionales y las evaluaciones de la JMPR.
218. El Presidente del GTE presentó el documento ulteriormente, destacando los principios y procedimientos esenciales para realizar exámenes paralelos tal como se describe en la Sección 2-7 de CX/PR 21/52/16 y recomendó al CCPR que sometiera a prueba el procedimiento a través de un proyecto piloto para determinar su viabilidad para la aplicación y la necesidad de efectuar mejoras adicionales. Recomendó también que el GTE fuera restablecido para considerar criterios para la selección de un administrador de proyectos globales, para su examen por el CCPR, en su 53.<sup>a</sup> reunión. Observó que el procedimiento paralelo no debía aumentar la carga de trabajo de la JMPR ni retrasar las actividades en curso; y que era necesario realizar una identificación temprana de los exámenes paralelos con el fin de posibilitar la programación por la JMPR. Volvió a insistir en que el proyecto piloto solo se pondría en práctica cuando la JMPR tuviera suficiente capacidad o posibilidad para participar en un examen paralelo.
219. El CCPR tomó nota del apoyo general al examen paralelo y el proyecto piloto, así como para que el GTE siguiera trabajando para determinar la selección de un administrador de proyectos globales.
220. El CCPR tomó también nota de los siguientes puntos de vista formulados por las delegaciones de los países miembros:
  - El apoyo a las recomendaciones del GTE y seguir adelante con el proyecto piloto para someter a prueba el procedimiento propuesto con el fin de asegurarse de que su aplicación en el mundo real es viable, que refleja las prácticas actuales en el establecimiento de LMR para el comercio internacional y que el procedimiento contribuye a la utilización de los recursos de la JMPR de manera eficiente.
  - Los exámenes paralelos no debían aumentar la carga de trabajo actual de la JMPR y el proyecto piloto debía probarse cuando la JMPR pudiera participar de manera efectiva en esta labor.
  - Los exámenes paralelos contribuirían a flexibilizar el establecimiento de LMR armonizados seguros para garantizar la salud pública y prácticas equitativas en el comercio, y acortar el tiempo de su establecimiento,

<sup>24</sup> CX/PR 21/52/16, CL 2021/43-PR CX/PR 21/52/16-Add.1 (Australia, Cuba, Egipto, Japón, Tailandia, Filipinas, EE. UU., CropLife International e IFT)

por lo tanto, el procedimiento propuesto debía apoyarse.

- Las observaciones/preocupaciones que podían haberse expresado en las observaciones presentadas a esta sesión podían abordarse mediante la prueba del procedimiento propuesto a través del proyecto piloto.

221. El CCPR tomó también nota de los siguientes puntos de vista de los observadores:

- Los diferentes sistemas nacionales/sistemas de registro podían ser una dificultad para el establecimiento del proyecto piloto, sobrecargando el ya de por sí ajustado programa de la JMPR.
- La aceleración de la aprobación de nuevos LMR debía examinarse detenidamente y debía llevarse a cabo de una forma lenta y deliberada.
- Los exámenes paralelos podían ser beneficiosos para el comercio para poder adoptar LMR seguros armonizados en el marco del CCPR en un momento oportuno. Como los exámenes paralelos se aplican a nuevos compuestos, por lo general son mucho menos tóxicos para los animales, plantas, seres humanos y el medio ambiente que algunos de los compuestos más antiguos y, por lo tanto, este procedimiento sería beneficioso para la industria y los consumidores. Además, en atención a las limitaciones de la JMPR, podría contribuir a aumentar la capacidad de la JMPR para recomendar más LMR con miras a proteger la salud pública y facilitar el comercio internacional y, por lo tanto, el proyecto piloto debía continuar cuando se dispusiera de recursos.
- Además de facilitar la armonización de LMR y el comercio, los exámenes paralelos podían ayudar a garantizar la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos de una mayor población, por ejemplo, mediante la armonización de criterios de valoración toxicológica. El mismo enfoque se había llevado a cabo con éxito en otros comités, como el CCRVDF.

222. La Secretaría de la JMPR para la OMS expresó su disposición para participar en una prueba piloto de un examen paralelo y explicó que se comprendía la razón para desear una vía de un examen paralelo y el deseo de tener LMR del Codex para nuevos compuestos antes de lo que es posible actualmente. La JMPR también reconoció que podía ser de utilidad disponer del procedimiento para la rápida operatividad. Si bien era necesario conocer un poco el contexto que formaba parte de la situación actual de la JMPR.

223. La capacidad de la JMPR era determinada por varios factores, como;

- La disponibilidad de conjuntos de datos suficientemente completos.
- La disponibilidad de suficientes evaluadores con los perfiles profesionales adecuados (monografistas, revisores y especialistas).
- La disponibilidad de tiempo para los debates y llegar a conclusiones en la misma sesión anual.

224. Con la disposición operacional y la disponibilidad actual de recursos en la JMPR, y en una situación en la que había una lista de compuestos esperando para ser evaluados o reevaluados, la Secretaría de la JMPR aclaró que el establecimiento de un flujo de examen paralelo no se traduciría en más evaluaciones. En su lugar, cambiaría el orden de las evaluaciones por establecer un vía rápida para los compuestos seleccionados.

225. En el supuesto que una propuesta de examen paralelo no diera lugar a un conjunto de datos inicial suficientemente completo, o si por otras razones, su evaluación se extendiera durante varias reuniones anuales de la JMPR, podría reducir los recursos disponibles para la evaluación de otro nuevo compuesto.

### **Conclusión**

226. El CCPR decidió:

- (i) alentar a los patrocinadores de datos a proponer compuestos para el proyecto piloto de examen paralelo en coordinación con el Presidente del GTE/prioridades y las Secretarías de la JMPR para la FAO/OMS para examen por el CCPR, en su 53.ª reunión (2022);
- (ii) someter a prueba el procedimiento a través de un proyecto piloto con el fin de refinar el proceso propuesto para reflejar las consideraciones prácticas, del mundo real, y garantizar que los recursos de la JMPR seguían utilizándose de manera eficiente;
- (iii) que los principios y procedimientos propuestos documentaran los resultados reales con el fin de acelerar el establecimiento de LMR del Codex y la armonización con LMR internacionales; y
- (iv) mantener a disposición los principios y procedimientos para los exámenes en paralelo de nuevos compuestos como referencia para el CCPR (Apéndice XIV)

227. El CCPR decidió restablecer al GTE, bajo la presidencia del Canadá y copresidencia de Costa Rica y Kenya, que trabajaría

en inglés y en español, con el mandato siguiente:

- (i) elaborar un documento de debate describiendo los criterios para la selección de un administrador de proyectos globales. El administrador de proyectos globales sería responsable de supervisar el examen paralelo en estrecha colaboración con la Secretaría de la JMPR, los examinadores de la JMPR, las autoridades nacionales involucradas en el examen paralelo, así como el fabricante del plaguicida propuesto.

#### **GESTIÓN DE LOS COMPUESTOS NO APOYADOS QUE NO PLANTEAN PREOCUPACIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA CALENDARIZADOS PARA LA REVISIÓN PERIÓDICA (tema 13 del programa)<sup>25</sup>**

228. Chile, en calidad de Presidente del GTE, presentó el tema, proporcionó los antecedentes para las deliberaciones sobre este tema, el procedimiento de trabajo del GTE, los resultados principales, las conclusiones y recomendaciones. El Presidente del GTE recomendó al CCPR que decidiera sobre un enfoque para la gestión de los compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública, calendarizados para la revisión periódica, en base a las propuestas presentadas por el GTE en el Apéndice I, Sección II, TDR (iv), teniendo en cuenta las ventajas y dificultades derivadas de las opciones 2b y 3 que se describen en el Apéndice I: Sección I, TDR (iii).

#### **Debate**

229. El CCPR consideró las dos opciones y tomó nota de diversos puntos de vista de apoyo a la opción 2b o la opción 3.
230. Las delegaciones que apoyaron la opción 2b señalaron que esta opción podría:
- permitir mantener los CXL para plaguicidas que se utilizan ampliamente y que no tienen ningún problema en materia de salud pública; y de esta forma no se impediría el comercio internacional, ni tendría un impacto negativo sobre los agricultores;
  - permitir que solo se mantuvieran los CXL para plaguicidas que tienen usos registrados y se enumeran en la base de datos de registros nacionales;
  - ayudar a mantener más CXL lo cual contribuye a facilitar el comercio internacional, reducir la brecha existente entre los países desarrollados y en desarrollo, y simplificar el procedimiento de revisión periódica. Era preferible que la JMPR revisara la información actualizada sobre las BPA y propusiera nuevos CXL recomendados en lugar de eliminar los CXL para los compuestos sin preocupaciones en materia de salud pública.
231. Las delegaciones que apoyaron la opción 3 observaron lo siguiente:
- El procedimiento actual de volver a evaluar periódicamente la inocuidad de los plaguicidas debía mantenerse con el fin de proteger la salud de los consumidores, así como la fiabilidad del Codex. Era probable que los plaguicidas con CXL muy viejos fueran eliminados y ya no estuvieran sujetos a un proceso de reevaluación en muchos países, puesto que la información o problemas en materia de salud a menudo se descubrían durante el proceso de evaluación; y que desde que se establecieron los CXL, las evaluaciones científicas/de riesgos habían cambiado y la evaluación de la JMPR de hace 15/20 años podría no ser ya válida. Se necesitaban exámenes actualizados por la JMPR utilizando estándares más modernos.
  - La opción 3 era más realista, era consecuente con los Principios de análisis de riesgos del Manual de procedimiento y, por lo tanto, no requeriría ningún cambio en dicho Manual. Esta opción permitiría trabajar en la base de datos de registros nacionales para identificar compuestos que podrían tener que abordarse de una manera específica.
  - La opción 3 generaría confianza en las normas de inocuidad del Codex con respecto a la salud pública. La norma de 4 años era suficiente para abordar las necesidades de datos con miras a asegurar que solo seguirían utilizándose los CXL que habían sido reevaluados periódicamente y, sobre la base de los últimos avances científicos disponibles, se había demostrado que protegían suficientemente la salud.
  - La opción 3 garantizaría que no se mantuvieran los CXL para los compuestos que podían no haber sido revisados con las normas/protocolos de inocuidad actualizados durante varios años.
  - Los países debían asegurarse de que los datos toxicológicos sobre los que se basa el CXL sean pertinentes y actualizados. Por lo tanto, el CCPR debía mantener la revisión periódica bajo su competencia para permitir la reevaluación de los datos toxicológicos en algún momento. La opción 3, en que los datos toxicológicos podrían estar disponibles 15 años, pero permitiendo el uso de estos compuestos hasta un periodo de 25 años después de su reevaluación, podía ser una opción porque daría a los países 10 años para generar y presentar los datos

<sup>25</sup> CX/PR 21/52/17; CL 2021/44-PR; CX/PR 21/52/17-Add.1 (Australia, Canadá, Chile, Egipto, Irán, Tailandia y EE. UU.)

necesarios o para que los países adaptaran su agricultura para no seguir utilizando estos compuestos.

- La opción 2b podría ser un desincentivo para los fabricantes para apoyar que las revisiones periódicas de compuestos siguieran adelante y podría dar lugar a un mantenimiento innecesario de CXL que no reflejaban el estado actual de los últimos avances científicos. Esta opción no seguía los Principios de análisis de riesgos vigentes, que no debían modificarse para permitir la aplicación de esta opción.

232. Una delegación apoyó los esfuerzos para desarrollar un procedimiento claro para la gestión de compuestos no apoyados y determinar cuándo mantener los CXL, y que la selección de una opción de gestión requeriría equilibrar la necesidad de una lista sólida de CXL que facilitaran el comercio internacional y al mismo tiempo garantizar que las evaluaciones de riesgos no estaban basadas en una química, toxicología o información de BPA desfasadas. Por lo tanto, los CXL no debían revocarse a menos que se plantearan claras preocupaciones en materia de salud pública y se evaluaran por la JMPR. Reconociendo que algunos miembros apoyaban la opción 3 y teniendo en cuenta que esta opción podría dar lugar a la pérdida de CXL sin repercusión en la salud pública, era necesario que el CCPR (i) definiese mejor el alcance del problema, (ii) conociera las barreras que limitan el apoyo, y (iii) propusiera soluciones que el CCPR pudiera adoptar para ampliar la capacidad para generar los datos requeridos por la JMPR sobre los compuestos no apoyados; y propuso que el GTE debía ser restablecido para examinar estas cuestiones antes de que el CCPR pudiera considerar plenamente la opción 3.

233. También se expresaron puntos de vista de que, con independencia de la opción elegida:

- La creación de capacidad y la colaboración entre las autoridades nacionales y la industria para generar datos pertinentes eran de suma importancia para poner en práctica cualquiera de las opciones para que los países, en particular los países en desarrollo, puedan apoyar la evaluación de compuestos para revisiones periódicas.
- Era importante contar con información precisa sobre los estudios que son necesarios con el fin de apoyar un compuesto para evaluación por la JMPR, en especial, para cultivos de interés para los países en desarrollo o de una región determinada.

234. En vista de las opiniones divergentes expresadas en apoyo de cualquiera de las opciones, el CCPR acordó restablecer al GTE para desarrollar más las opciones 2b y 3.

### **Conclusión**

235. El CCPR decidió restablecer al GTE, bajo la presidencia de Chile y la copresidencia de Australia, la India y Kenya, que trabajaría en inglés y en español, con el mandato siguiente:

- (i) Seguir desarrollando una propuesta de gestión para los compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública calendarizados para la revisión periódica sobre la base de la opción 2b y 3:
  - a) Opción 2b - Solo se mantendrán los CXL para los que existen registros que figuran en la base de datos de registros nacionales (BDRN) y de ser así, describir las modificaciones necesarias en los Principios de análisis de riesgos aplicados por el CCPR para aplicar esta opción.

y

  - b) Opción 3 - Los miembros y observadores del Codex tienen cuatro años para cumplir con los requisitos de datos para mantener los CXL (es decir, la norma de 4 años). Si los miembros y observadores no pueden satisfacer los requisitos de datos, todos los CXL serán revocados.
- (ii) La propuesta debía tener en cuenta el documento de debate presentado en CX/PR 21/52/17, Apéndice I, y las observaciones presentadas por escrito y las recibidas durante la sesión plenaria.
- (iii) Desarrollar más las recomendaciones formuladas en CX/PR 21/52/17, Apéndice I, TDR (ii) - averiguar opciones para el apoyo eficaz de los datos que podrían ser abordadas por el Codex, la FAO/OMS, la JMPR, los gobiernos y la industria para ayudar más a los países en la aplicación de cualquiera de las opciones.
- (iv) Sobre la base de las consideraciones anteriores, presentar una propuesta de gestión para su examen por el CCPR, en su 53.ª reunión.

**REGISTROS NACIONALES DE PLAGUICIDAS (tema 14 del programa)<sup>26</sup>**

236. Alemania, en calidad de Presidente del GTE, presentó el tema, recordando el progreso realizado en los últimos años por el CCPR para mejorar la administración y gestión de los calendarios y listas de prioridades en materia de plaguicidas para evaluación por la JMPR, en particular, la revisión periódica de plaguicidas. Sobre la base de las observaciones recibidas en el GTE, el Presidente del GTE propuso que se volviera a convocar al GTE con los mismos términos de referencia<sup>27</sup> acordados por el CCPR en su 51.ª reunión.

**Debate**

237. El CCPR tomó nota del apoyo para este trabajo, especialmente en vista de su utilidad para contribuir a la labor sobre la gestión del calendario para revisión periódica de los compuestos sin apoyo y sin preocupaciones en materia de salud pública; y por lo tanto el apoyo para la propuesta de restablecer al GTE, y señaló además que se necesitaban más datos para terminar el trabajo del GTE sobre la lista de compuestos del Cuadro 2A para revisión periódica por la JMPR y la lista de compuestos del Cuadro 2B que se evaluaron por última vez hace 15 años o más, pero que aún no estaban programados para revisión periódica.
238. La Secretaría del Codex aclaró que en consecuencia los cuatro compuestos revocados por el CCPR se eliminarían de la Base de datos de registros nacionales. Aclaró, además, que dos compuestos que habían sido sometidos a la regla de 4 años se incluirían en la base de datos (véase el tema 15 del programa). Por otra parte informó al CCPR de que la Secretaría del Codex distribuiría una carta circular (CL) solicitando observaciones sobre los compuestos seleccionados, incluyendo la presentación de información sobre problemas con respecto al enfoque actual y alentó a los países a proporcionar información y datos pertinentes para su evaluación por el GTE y examen ulterior por el CCPR, en su 53.ª reunión.

**Conclusión**

239. El CCPR decidió restablecer al GTE, bajo la presidencia de Alemania y copresidencia de Australia, que trabajaría en inglés, con el siguiente mandato:
- (i) Proporcionar una Base de datos de registros nacionales mejorada con unos 20 compuestos cada año de los cuadros 2A y 2B para los que se solicitan datos;
  - (ii) Compilar los datos de todos los que respondieran;
  - (iii) Analizar los datos compilados en función de las necesidades para el establecimiento de los Calendarios y listas de prioridades del Codex en materia de plaguicidas para evaluación por la JMPR; e
  - (iv) Informar sobre los resultados al CCPR, en su 53.ª reunión.

**ESTABLECIMIENTO DE LOS CALENDARIOS Y LISTAS DE PRIORIDADES DEL CODEX EN MATERIA DE PLAGUICIDAS PARA EVALUACIÓN POR LA JMPR (tema 15 del programa)<sup>28</sup>**

240. Australia, en calidad de Presidente del GTE sobre prioridades, presentó el tema sobre los Calendarios y prioridades del Codex, y presentó los calendarios y listas de prioridades en materia de plaguicidas revisados.

**Calendario para evaluaciones por la JMPR en 2022**

241. El Presidente del GTE proporcionó la lista de seis compuestos propuestos para el calendario de nuevos compuestos en 2022. El observador de CropLife International cuestionó la situación de los compuestos del calendario de 2021 para evaluaciones por la JMPR. La Secretaría de la JMPR aclaró que la JMPR gestionaría la programación de todos los compuestos que se habían identificado en la petición de datos de la JMPR - y terminaría esas evaluaciones cuando fuera posible. Se aconsejó al CCPR que no reprogramara a la lista de 2022 ninguno de los compuestos aún no evaluados pero para los cuales se había emitido ya un petición de datos.
242. El Presidente del GTE informó al CCPR de que había 20 propuestas confirmadas para el Calendario propuesto para 2022 de evaluaciones de nuevos usos y de otro tipo, con cuatro compuestos de reserva.

---

<sup>26</sup> CX/PR 21/52/18

<sup>27</sup> REP19/PR, párr. 232

<sup>28</sup> CX/PR 21/52/19; CX/PR 21/52/19-Add.1 (Preocupaciones en materia de salud pública con respecto al calendario de compuestos para revisión periódica por la JMPR presentadas por la UE); CRD02-Apéndice A

243. Se informó al CCPR de que en CRD02 figuraban seis propuestas en el Calendario de revisiones periódicas en 2022, pero se había recibido una reciente solicitud para aplicar la regla de 4 años para pirimicarb (101), además de las solicitudes de la regla de 4 años recibidas anteriormente para cletodim (187), fosfuro de hidrógeno (46) y guazatina (114). Estas ampliaciones darían tiempo a los patrocinadores para compilar los datos necesarios para la evaluación de la JMPR. Después de la eliminación de pirimicarb de la regla de 4 años, el calendario propuesto para las revisiones periódicas contaría con cinco compuestos.
244. Un miembro señaló la complejidad asociada a la revisión periódica de ditiocarbamatos, que comprendía una serie de compuestos, y lo hacía más complicado que la revisión periódica de un solo compuesto. El observador de CropLife International informó al CCPR de que varios de sus miembros estaban trabajando en colaboración para aportar datos con el fin de apoyar una evaluación de ditiocarbamatos en el año 2022 y esperaba que esta evaluación transcurriera según lo previsto. La Secretaría de la JMPR recordó al CCPR las dificultades en la realización de revisiones complejas en las reuniones virtuales debido a las restricciones del coronavirus COVID-19 y subrayó la limitación de recursos estadísticos disponibles para la JMPR.

#### **Preocupaciones en materia de salud pública**

245. El Presidente del GTE recordó al CCPR el procedimiento para plantear preocupaciones en materia de salud pública tal como se exponía en los *Principios de análisis de riesgos aplicados por el CCPR* (Manual de procedimiento). El CCPR fue informado de la preocupación en materia de salud pública planteada por la UE con respecto a propiconazol (160), clorotalonil (81), clorpirifos (17) y clorpirifos-metilo (90). Además, el RU presentó una preocupación en materia de salud pública para clorotalonil. La JMPR indicó que proporcionaría una evaluación independiente de los problemas planteados en los formularios para expresar preocupaciones.

#### **Compuestos sin apoyo que se propone eliminar de la Lista de plaguicidas del CCPR**

246. El Presidente del GTE recordó al CCPR que seis compuestos: amitraz (122), bromuro inorgánico (47), bromopropilato (70), diclorán (83), fenarimol (192) y óxido de fenbutatin (109), se habían marcado para su eliminación de la Lista de plaguicidas del CCPR en reuniones anteriores debido a preocupaciones en materia de salud pública y/o falta de apoyo.
247. El Presidente del GTE observó que los compuestos sin apoyo se examinarían más a fondo en el tema 13 del programa, pero propuso al CCPR que bromuro inorgánico (47), bromopropilato (70), diclorán (83) y fenarimol (192) fueran eliminados de la Lista de plaguicidas del CCPR y que dos compuestos, amitraz (122) y óxido de fenbutatin (109), fueran mantenidos bajo la regla 4 de años, suponiendo que se había identificado un patrocinador y acordó llevar a cabo cualquier estudio necesario para actualizar la información requerida. La UE informó al CCPR de que apoyaba la eliminación de los compuestos que ya no eran apoyados por un fabricante y para los cuales se habían identificado preocupaciones en materia de salud pública. Los EE. UU. y el Canadá apoyaron la propuesta de mantener amitraz (122) y óxido de fenbutatin (109), suponiendo que se había identificado un patrocinador.

#### **Otros asuntos**

248. El observador de CropLife International aceptó el calendario completo de la JMPR y esperaba que pudiera gestionarse en un marco virtual. El observador preguntó cómo se abordaría el retraso en el caso de que las evaluaciones no pudieran terminarse y se remitió a CRD11 donde se daban algunas ideas sobre cómo podía solucionarse o reducirse el retraso que se había acumulado debido a la pandemia de la COVID19 para el CCPR y la JMPR mediante la propuesta de soluciones pragmáticas para permitir al CCPR y la JMPR realizar un trabajo más eficaz y eficiente en situaciones de emergencia y, por lo tanto, tener más resiliencia. El observador señaló que brindaba su apoyo para cualquier iniciativa que el CCPR y/o la JMPR pudieran poner en marcha para abordar este tema y aportar información constructiva para ayudar a cumplir con el objetivo de los mandatos del Codex y el CCPR con miras a garantizar la salud pública y la facilitación del comercio. El observador deseaba debatir ulteriormente esta cuestión en el tema 16 del programa (véase el tema 1 del programa).

#### **Conclusión**

249. El CCPR decidió:
- (i) remitir a la CAC para su aprobación el Calendario propuesto de plaguicidas para evaluación por la JMPR en 2022 (Apéndice XV);
  - (ii) eliminar de la Lista de plaguicidas del CCPR los compuestos: bromuro inorgánico (47), bromopropilato (70), diclorán (83) y fenarimol (192), y mantener amitraz (122) y óxido de fenbutatin (109) bajo la regla de 4 años a la espera de la identificación de un patrocinador antes de la siguiente reunión del CCPR; y
  - (iii) volver a convocar al GTE sobre prioridades, presidido por Australia que trabajaría en inglés. El GTE se encargaría de proporcionar un informe sobre los calendarios y la lista de prioridades para su consideración en la siguiente reunión del CCPR.

**OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS (tema 16 del programa)**

250. El CCPR tomó nota de que debido a limitaciones de tiempo, los tres temas propuestos en el tema 1 del programa se examinarían en su próxima reunión.

**FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (tema 17 del programa)**

251. Se informó al CCPR de que su 53.ª reunión estaba programada provisionalmente celebrarla en China, en 2022, a reserva de la confirmación de los acuerdos finales por las Secretarías del país anfitrión y del Codex.

**APÉNDICE I****CHAIRPERSON – PRÉSIDENT - PRESIDENTE**

Dr Xiongwu Qiao  
 Professor/Counsellor of the People's Government of Shanxi Province  
 Shanxi Academy of Agricultural Sciences  
 Shanxi  
 China

**VICE-CHAIR - VICE-PRESIDENT - VICEPRESIDENTE**

Dr Guibiao Ye  
 Professor/Director of CCPR Secretariat  
 Institute for the control of Agrochemicals  
 Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)  
 Beijing  
 China

**MEMBERS NATIONS AND MEMBER ORGANIZATIONS  
 ÉTATS MEMBRES ET ORGANISATIONS MEMBRES  
 ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES MIEMBROS**

**ANTIGUA AND BARBUDA - ANTIGUA-ET-  
BARBUDA - ANTIGUA Y BARBUDA**

Mr Jonah Ormond  
 Registrar-Pesticides and Toxic Chemicals  
 Ministry of Agriculture Fisheries and Barbuda Affairs  
 Ministry of Agriculture, Lands, Fisheries, & Barbuda  
 Affairs  
 St. John's

**ARGENTINA - ARGENTINE**

Mr Daniel Mazzarella  
 Secretario del Comité de Plaguicidas  
 SENASA  
 Buenos Aires

Mr Juan Pablo Maseda  
 Técnico  
 Anmat

Ms Sonia Oliva  
 Técnico  
 SENASA  
 CABA

Mr Jonatan Pietronave:  
 Técnico  
 Anmat

Ms Carla Serafino  
 Técnico  
 SENASA

**AUSTRALIA - AUSTRALIE**

Ms Karina Budd  
 Director, Residue Chemistry & Laboratory  
 Performance Evaluation, Plant & Business  
 Department of Agriculture, Water and the  
 Environment  
 Canberra City

Mr Gordon Cumming  
 Manager  
 Grains Research and Development Corporation  
 (GRDC)

Mr James Deller  
 Director, Residues and Trade  
 Australian Pesticides and Veterinary Medicines  
 Authority (APVMA)  
 Symonston, Canberra

Mr Rodney Edmundson  
 Assistant Director  
 Australian Pesticides and Veterinary Medicines  
 Authority (APVMA)

Dr Jason Lutze  
 Acting DCEO  
 Australian Pesticides and Veterinary Medicines  
 Authority (APVMA)  
 Sydney NSW

Mr Gerard McMullen  
 Chair  
 National Working Party on Grain Protection  
 Coburg VIC

Mr Ian Reichstein  
 Contractor  
 National Residue Survey

Mr Graham Roberts  
 Consultant  
 ChemRes Technical Services P/L  
 Briar Hill VIC

**AUSTRIA - AUTRICHE**

Mr Ingo Grosssteiner  
 Institute for Plant Protection Products  
 Austrian Agency for Health and Food Safety (AGES)  
 Vienna



**BELGIUM - BELGIQUE - BÉLGICA**

Ms Chantal Vervaeet  
Attaché Senior Analyse, Résidus et Toxicologie  
Federal Public Service Health, Food Chain Safety and  
Environment  
Brussels

**BELIZE - BELICE**

Dr Natalie Gibson  
Laboratory Administrator/Deputy Director  
Belize Agricultural Health Authority  
Belize

Ms Ginnel Ozaeta  
Technical Officer  
Pesticides Control Board  
Belize

**BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL**

Mr Carlos Ramos Venancio  
Federal Inspector (Department of Plant Health and  
Agricultural Inputs - DSV)  
Ministry of Agriculture Livestock and Food Supply -  
MAPA  
Brasília

Mr Antonio Batista Sanches  
Health Regulatory Specialist  
Brazilian Health Regulatory Agency - Anvisa  
Brasília

Mr Taluí Espíndola Zanatta  
Federal Inspector (Department of Plant Inspection –  
DIPOV)  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply -  
MAPA

Mr Peter Rembischevski  
Health Regulation Expert  
Brazilian Health Regulatory Agency - ANVISA  
Brasília

**CAMEROON - CAMEROUN - CAMERÚN**

Mr Nya Edouard  
Inspecteur phytosanitaire  
Ministère de l'Agriculture et du Développement Rural

**CANADA - CANADÁ**

Ms Monique Thomas  
Section Head  
Health Canada  
Ottawa

Dr Gavin Humphreys  
Acting Executive Director  
Pest Management Centre  
Agriculture and Agri-Food Canada  
Ottawa

Ms Jennifer Ballantine  
A/Executive Director  
Agriculture and Agri-Food Canada  
Ottawa

Mr Paul Enwerekowe  
Senior Policy Analyst  
Pest Management Regulatory Agency  
Ottawa, Ontario

Ms Nancy Ing  
Regulatory Policy and Risk Management Specialist  
Health Canada  
Ottawa

Dr Jian Wang  
Research Scientist  
Canadian Food Inspection Agency  
Calgary

Mr Brent Wilson  
Deputy Director  
Agriculture and Agri-Food Canada  
Ottawa

**CHILE - CHILI**

Ms Roxana Vera  
Jefa Subdepartamento de Acuerdos Internacionales  
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)  
Ministerio de Agricultura  
Santiago

Mrs Francis Alarcón Rodríguez  
Profesional del Departamento de Salud Ambiental  
Instituto de Salud Pública de Chile (ISP),  
Ministerio de Salud  
Santiago

Mr Gonzalo Aranda  
Profesional Subdepartamento de Acuerdos  
Internacionales  
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)  
Ministerio de Agricultura  
Santiago

Mr Eduardo Aylwin  
Asesor Técnico  
Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad  
Alimentaria (ACHIPIA)  
Ministerio de Agricultura  
Santiago

Mr Jorge Carvajal  
Profesional Subdepartamento de Acuerdos  
Internacionales  
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)  
Ministerio de Agricultura  
Santiago

Mrs. Paulina Chavez  
Asesor Técnico  
Ministerio de Salud  
Santiago

Ms Claudia Espinoza  
Profesional Subdepartamento de Acuerdos  
Internacionales  
Ministerio de Agricultura  
Santiago

Mr Francisco Sanchez  
Director de Investigación y Desarrollo  
IMPPA  
Santiago

Mrs Marcela Triviño  
Encargada del Área de Plaguicidas  
ASOEX  
Santiago

Mr Diego Varela  
 Coordinador Asuntos Internacionales.  
 Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad  
 Alimentaria (ACHIPIA)  
 Ministerio de Agricultura.  
 Santiago

Mrs Patricia Villarreal  
 Gerenta General AFIPA  
 Santiago

#### **CHINA - CHINE**

Prof Weili Shan  
 Professor/Deputy Director  
 Institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of  
 Agriculture and Rural Affairs, PRC  
 Beijing

Mr Zewen Zhu  
 Division Director  
 Department of Agro-products Quality and Safety,  
 MARA, P. R. C  
 Beijing

Ms Hanyang Lyu  
 Assistant Research  
 China National Center for Food Safety Risk  
 Assessment  
 Beijing

Dr Shuk Man Chow  
 Scientific Officer (Pesticide Residues)  
 Centre for Food Safety, Food and Environmental  
 Hygiene Department, HKSAR Government  
 Hong Kong

Mrs Fengyun Cui  
 Senior Engineer  
 Science and Technology Research Center of China  
 Customs  
 Beijing

Mrs Hao Ding  
 Assistant Researcher  
 China National Center for Food Safety Risk  
 Assessment  
 Beijing

Mrs Fang Gao  
 Deputy Division Director  
 Center for Agro-Food Quality & Safety, Ministry of  
 Agriculture and Rural Affairs, P.R. China  
 Beijing

Prof Baoyuan Guo  
 Professor  
 Academy of National Food and Strategic Reserves  
 Administration  
 Beijing

Mrs Linna Hai  
 Second Secretary  
 Department of WTO Affairs, Ministry of Commerce  
 Beijing

Mrs Xiaoxi Ju  
 Researcher  
 Division of Risk Assessment, Department of Food  
 Safety, Municipal Affairs Bureau, Macao S.A.R.  
 Macao S.A.R.

Mrs Chin Man Ku  
 Technician  
 Municipal Affairs Bureau  
 Macao S.A.R.

Prof Fugen Li  
 Professor/Division Chief  
 Institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of  
 Agriculture and Rural Affairs, PRC  
 Beijing

Ms Chang Li  
 Agronomist  
 Center for Agro-Food Quality & Safety, Ministry of  
 Agriculture and Rural Affairs, P.R. China  
 Beijing

Mrs Zili Lin  
 Principal Staff Member  
 Department of Crop Production, Ministry of  
 Agriculture and Rural Affairs  
 Beijing

Prof Hanxia Liu  
 Professorial Fellow  
 Chinese Academy of Inspection and Quarantine  
 Beijing

Prof Fengmao Liu  
 Professor  
 China Agricultural University  
 Beijing

Mrs Su Ma  
 Associate Researcher/ Deputy Director  
 China Institute of Veterinary Drug Control  
 Beijing

Prof Canping Pan  
 Professor  
 College of Science, China Agricultural University  
 Beijing

Mrs Xiuying Piao  
 Senior Agronomist/Deputy Division Chief  
 Institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of  
 Agriculture and Rural Affairs, PRC  
 Beijing

Mr Jinsheng Sun  
 Clerk  
 State Administration for Market Regulation of the  
 People's Republic of China (SAMR)  
 Beijing

Prof Lingmei Tao  
 Professor/Deputy Division Chief  
 Institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of  
 Agriculture and Rural Affairs, PRC  
 Beijing

Ms Jing Tian  
 Researcher  
 China National Center for Food Safety Risk  
 Assessment  
 Beijing

Prof Jinhua Wang  
 Research Professor  
 Science and Technology Research Center of China  
 Customs  
 Beijing

**COLOMBIA - COLOMBIE**

Dr Hugo Alberto Sepúlveda Hernández  
Profesional especializada  
Instituto Colombiano Agropecuario  
Bogotá

Eng Blanca Cristina Olarte Pinilla  
Profesional especializada  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Bogotá

**COSTA RICA**

Mrs Amanda Cruz  
Asesor Codex  
Ministerio de Economía Industria y Comercio  
BARVA

Mr Andrés Araya Brenes  
Oficial de registro para plaguicidas agrícolas  
Ministerio de Salud  
San José

Ms Ivania Morera Rodríguez  
Control de Residuos  
Servicio Fitosanitario del Estado  
San José

Ms Verónica Picado Pomar  
Jefe Laboratorio de análisis de residuos de  
agroquímicos  
Servicio Fitosanitario del Estado  
San José

Mr Alejandro Rojas León  
Oficial de Registro  
Servicio Fitosanitario del Estado  
San José

Mrs Tatiana Vasquez Morera  
Química  
Servicio Fitosanitario del Estado  
San José

**CROATIA - CROATIE - CROACIA**

Ms Anamarija Bokulić Petrić  
Head of the Department  
Ministry of Agriculture  
Zagreb

Ms Iva Pavlinić Prokurica  
Coordinator for RASFF  
Croatian Agency for Agriculture and Food  
Zagreb

**CUBA**

Mr Jorge Félix Medina Pérez  
Secretario Codex Cuba  
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio  
ambiente/Citma  
La Habana

Eng Mariana De Jesús Pérez Periche  
Jefe  
Ministerio de la Agricultura  
La Habana

Ms C. Rafaela Batista  
Directora  
UCTB Química INISAV/Minag

Mrs Yunaisy Diaz Finale  
Investigador Agregado y especialista en Acarologia  
Agrícolas. Presidenta Comté Técnico Plaguicidas  
Cuba  
Instituto Nacional de Sanidad Vegetal  
La Habana

Mr Armando Romeu  
Especialista  
LNHA  
Ministerio de la Agricultura

**CZECH REPUBLIC - TCHÈQUE, RÉPUBLIQUE -  
CHECA, REPÚBLICA**

Mr Jakub Fisnar  
National expert  
Ministry of Agriculture of the Czech Republic  
Prague 1

Mrs Eva Zusková  
Pesticide Residues Evaluator  
The National Institute of Public Health (NIPH)  
Prague 10

**CÔTE D'IVOIRE**

Dr Emmanuel Tia  
Enseignant-chercheur  
Université Alassane Ouattara

Dr Akoua Assunta Adayé  
Enseignant-chercheur  
Université Félix Houphouët Boigny

Dr Adiko Francis Adiko  
Chercheur  
Centre Ivoirien de Recherches Economiques et  
Sociales

Mr N'guessan Georges Amani  
Professeur  
Université Nangui Abrogoua  
Abidjan

Dr Catherine Ebah  
Chercheur  
Centre National de Recherche Agronomique

Mrs Adeline Galé  
Sous-directeur  
Ministère d'État, Ministère de l'Agriculture et du  
Développement Rural

Dr Adjoumani Koffi  
Directeur Général  
Ministère d'Etat, Ministère de l'Agriculture et du  
Développement Rural

Dr Mawa Kone  
Directeur  
Laboratoire national d'essais, de qualité, de  
métrologie et d'analyses

Mr Delah Hugues Peti  
Regulatory and scientific Affairs Manager  
Nestlé Côte d'Ivoire

**DENMARK - DANEMARK - DINAMARCA**

Mrs Nina Norgaard Sorensen  
Scientific Advisor  
Danish Veterinary and Food Administration

Mrs Bodil Hamborg Jensen  
Senior Adviser  
Technical University of Denmark  
Kgs. Lyngby

**DOMINICAN REPUBLIC –  
DOMINICAINE, RÉPUBLIQUE –  
DOMINICANA, REPÚBLICA**

Mr Modesto Buenaventura Pérez Blanco  
Coordinador normas alimenticias  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP)  
Santo Domingo

Dr Svetlana Afanasieva  
Coordinadora del programa de alimentación  
hospitalaria  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
Santo Domingo

Dr Luís Martínez  
Encargado departamento de alimentos  
Dirección General Medicamentos, Alimentos y  
Productos Sanitarios, en Ministerio de Salud Pública  
Santo Domingo, D.N.

**ECUADOR - ÉQUATEUR**

Ms Jakeline Fernanda Arias Mendez  
Analista de vigilancia y control de contaminantes  
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y  
Pesca - MAGAP  
Quito

Mr Saul Flores  
Consultor  
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG  
Quito

Mr Rommel Aníbal Herrera  
Coordinador General de Inocuidad de Alimentos  
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonositaria-  
AGROCALIDAD  
Quito

Mr Israel Vaca Jiménez  
Analista de certificación de producción primaria y  
buenas prácticas  
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG  
Quito

Ms Daniela Vivero  
Analista de certificación de producción primaria y  
buenas prácticas  
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG  
Quito

**EGYPT - ÉGYPTE - EGIPTO**

Eng Mariam Barsoum Onsy Barsoum  
Food Standards Specialist  
Egyptian Organization For Standardization and  
Quality (EOS)  
Cairo

Dr Nagat Abdelmonem Ahmed Amer  
General Director  
Central Administration of Laboratories - Ministry of  
Health and Population  
Cairo

Eng Ahmed Hamed Sayed Eltouky  
Scientific and Regulatory Affairs Lead  
International Company for Agro Industrial Projects  
(Beyti)  
Cairo

Dr Ashraf Sami  
Chief Researcher  
Central Lab of Residue Analysis of Pesticides and  
Heavy Metals in Food - Agricultural Research Center  
Giza

Eng Mohamed Mamdouh Yassien  
Technical Specialist  
Egyptian Chamber of Food Industries  
Cairo

**EL SALVADOR**

Mr Josué Daniel Lopez Torres  
Especialista Codex Alimentarius  
Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica-  
OSARTEC  
San Salvador

**ESTONIA - ESTONIE**

Mrs Sille Vahter  
Chief specialist  
Ministry of Rural Affairs of the Republic of Estonia  
Tallinn

**EUROPEAN UNION - UNION EUROPÉENNE -  
UNIÓN EUROPEA**

Ms Anna Szajkowska  
Administrator  
European Commission  
Brussels

Mr Marc Leguen De Lacroix  
Administrator  
European Commission  
Brussels

Mr Stefano Messori  
Administrator  
European Commission  
BRUSSELS

Ms Hermine Reich  
Administrator  
European Food Safety Authority  
Parma

Ms Siret Surva  
Administrator  
European Commission  
Brussels

Ms Maria Taberero  
Administrator  
European Commission  
Brussels

**FINLAND - FINLANDE - FINLANDIA**

Ms Tiia Mäkinen-töykkä  
Senior Officer  
Finnish Safety and Chemicals Agency (Tukes)

**FRANCE - FRANCIA**

Mrs Florence Gerault  
Residue Expert  
Ministry of Agriculture  
Angers

Mrs Louise Dangy  
Point de contact national  
SGAE  
Paris

Dr Xavier Sarda  
Head of Residue and Food Safety Unit  
Anses  
Maisons Alfort

**GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA**

Dr Karsten Hohgardt  
Director and Professor  
Federal Office of Consumer Protection and Food  
Safety  
Braunschweig

Dr Angela Goebel  
Desk Officer  
Federal Ministry of Food and Agriculture  
Berlin

Ms Anne Beutling  
Officer  
Federal Ministry of Food and Agriculture  
Berlin

Dr. Michelangelo Anastassiades  
Head of EURL-SRM (EU Reference Laboratory for  
Pesticides requiring Single Residue Methods),

Senior Chemist CVUA Stuttgart (Chemical and  
Veterinary Investigation Office Stuttgart)  
Fellbach

Mr Christian Sieke  
Officer for Residues and Analytical Methods  
German Federal Institute for Risk Assessment  
Berlin

**GHANA**

Mr Joseph Cantamanto Edmund  
Deputy Director  
Environmental Protection Agency  
Accra

Dr Paul Ayiku Agyemang  
Research Manager  
Ghana Cocoa Board  
Accra

Ms Vanessa Asante  
Chemist  
GHANA STANDARDS AUTHORITY  
Accra

Mr Mathew Kweku Essilfie  
Lecturer  
University of Ghana  
Accra

Mr Samuel Lower  
Principal Research Scientist  
CRIG  
Accra

Mr John Laryea Odai-tettey  
Principal Regulatory Officer  
Food and Drugs Authority  
Accra

Mr Benjamin Osei Tutu  
Senior Regulator Officer  
Food and Drugs Authority  
Accra

Dr Paul Osei-fosu  
Head  
Ghana Standards Authority  
Accra

**GUATEMALA**

Mr Armando Menendez  
Jefe de Registros Agrícolas  
MAGA  
Guatemala

Mr Nelson Antonio Ruano Garcia  
Director de Inocuidad y Punto de contacto Codex  
Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación  
Guatemala

Mr Oscar Alberto Luna Panchoy  
Inspector de alimentos de origen vegetal  
Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación  
Guatemala

Mr Otto Fernando Maldonado  
Codex National Committee Assistant  
Ministry of Agriculture  
Guatemala

Mr Oscar Monterroso  
Analista de Registro  
Ministry of Agriculture, Livestock and Feed  
Guatemala

Mr Herbert Pezzarossi  
Vegetable Department Chief  
Ministry of Agriculture, Livestock and Feed  
Guatemala

Ms Karen Gatica  
Analista Química  
Sector Privado

**GUYANA**

Ms Trecia David  
Registrar  
Pesticide and Toxic Chemicals Control Board

**HONDURAS**

Mr Juan Carlos Paguada  
Director Técnico de Sanidad Vegetal  
SENASA  
Tegucigalpa

Mr Fredy Raudales  
Coordinador de Subcomité CCPR en Honduras  
SENASA  
Tegucigalpa

Mrs Emerita Avila  
Sub coordinadora comité CCPR  
SENASA

#### INDIA - INDE

Dr Ranjith A  
Scientist - C  
Spices Board India  
Chennai

Mr Sabeerali A M  
Assistant Director (T)  
Export Inspection Council

Mr Kannan B  
Assistant Manager  
ITC Limited (Foods Division)  
Bangalore

Dr Dinesh Singh Bisht  
Scientist C  
Spices Board  
Mumbai

Mr Somnath Das  
Assistant Director (Technical)  
Export Inspection Council

Dr S. C. Dubey  
Assistant Director General (Plant Protection &  
Biosafety)  
Indian Council of Agricultural Research (ICAR)  
New Delhi

Dr Naresh Kumar  
Principal Scientist  
ICAR-NDRI

Dr Bhaskar Narayan  
Advisor (Science and Standards)  
Food Safety and Standards Authority of India  
New Delhi

Mr Ramesh Babu Natarajan  
Scientist C  
Spices Board  
Kochi

Dr Harinder Singh Oberoi  
Advisor, Quality Assurance  
Food Safety and Standards Authority of India.  
New Delhi

Mr Amir Paray  
Technical Officer  
Food Safety and Standards Authority of India  
New Delhi

Ms Sakshee Pipliyal  
Assistant Director (Technical)  
Food Safety and Standards Authority of India  
New Delhi

Mr Devendra Prasad  
Deputy General Manager  
Ministry of Commerce & Industry, Government of  
India  
New Delhi

Dr Rajesh R.  
Assistant Director (T)  
Export Inspection Council -Mumbai  
New Delhi

Dr T.p Rajendran  
Member  
Food Safety Standards Authority of India

Dr K.K. Sharma  
Network Coordinator  
Indian Agricultural Research Institute (IARI)  
New Delhi

Ms Dhanya Suresh  
Technical Officer  
Food Safety and Standards Authority of India  
New Delhi

Dr. Vandana Tripathy  
Principal Scientist (Pesticide Residues)  
ICAR-Indian Agricultural Research Institute  
New Delhi

Mr Pushp Vanam  
Joint Director  
Food Safety and Standards Authority of India  
New Delhi

Ms Aiman Zaidi  
Technical Officer  
Food Safety and Standards Authority of India  
New Delhi

#### INDONESIA - INDONÉSIE

Ms Estiyani Indraningsih  
Codex Contact Point Secretariat  
National Standardization Agency of Indonesia  
Jakarta

Mrs Miranti Reine Devilana  
Food Safety Inspector  
Agency for Food Security, Ministry of Agricultural  
Jakarta

Mr Muhammad Syukron Amin  
Coordinator of quality, safety and feed registration  
group  
Ministry of Agriculture  
South Jakarta

Mr Nugroho Apriyanto Dwi  
Coordinator for the Division of Fresh Food Safety  
Agency for Food Security, Ministry of Agricultural  
Jakarta

Mr. Slamet Riyadi  
Subcoordinator of IPM Technology for Fruit and  
floriculture  
Ministry of Agriculture  
South Jakarta

Mrs Syanti Asviatuti  
Laboratory Analyst  
Ministry of Agriculture  
Jakarta

Mrs Duma Olivia Bernadette  
Sub-Coordinator  
Ministry of Trade Republic of Indonesia  
Jakarta

Mrs Farriza Diyasti  
Young expert of plant protection officer  
Ministry of Agriculture  
Jakarta

Mrs Dian Fatikha Aristiami  
Laboratory Manager  
Ministry of Agriculture  
Jakarta

Prof Purwiyatno Hariyadi  
Vice Chairperson of the Codex Alimentarius  
Commission  
Bogor Agricultural University (IPB)  
Bogor

Mr Harmoko Harmoko  
Laboratory Analyst  
Ministry of Trade  
Jakarta

Mr Dhany Hermasyah  
Sub Coordinator for the Division of Fresh Food Safety  
Institution  
Agency for Food Security, Ministry of Agricultural  
Jakarta

Dr Rahmana Emran Kartasasmita  
Lecturer / Faculty Member  
Bandung Institute of Technology (ITB)  
Bandung

Mrs Wita Khairia  
Coordinator of Pest Control Officer in vegetable and  
medicinal plants  
Ministry of Agriculture  
South Jakarta

Mr Asep Kurnia  
Researcher  
Ministry of Agriculture  
Pati

Mrs Warastin Mardiasih  
Coordinator of Data and Institution

Ministry of Agriculture  
South Jakarta

Mrs Dyah Ayu Indri Nurani  
Sub-Coordinator Group of Pesticide  
Ministry of Agriculture  
Jakarta

Mr Fujio Panggabean  
Food Safety Inspector  
Ministry of Agriculture  
Jakarta

Dr Elisabeth Srihayu Harsanti  
Researcher  
Ministry of Agriculture  
Pati

Mr Mas Teddy Sutriadi  
Head of IAERI  
Ministry of Agriculture  
Pati

Mrs Fitri Ujijani  
Plant Quarantine Officer  
Ministry of Agriculture  
Jakarta

**IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF) –  
IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') –  
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**

Mrs Roya Noorbakhsh  
Expert of Institute of Standard & Industrial Research  
of Iran & Secretary of CCPR in Iran  
Institute of Standard & Industrial Research of Iran

Dr Zahra Dashtbozorgi  
Member of Codex Committee on CCPR in Iran  
Ministry of Agriculture  
Tehran

Dr Hossein Jafary  
Member of Codex Committee on CCPR in Iran  
Ministry of Agriculture  
Tehran

Mr Rouhollah Karami  
Member national committee of CCCF  
Ministry of Agriculture  
Tehran

Dr Mohammadkazem Ramezani  
Member of Codex Committee on CCPR in Iran  
Iranian Research Institute of Plant Protection (IRIPP),  
Ministry of Agriculture, Jihad  
Tehran

**IRELAND - IRLANDE - IRLANDA**

Dr Finbarr O'Regan  
Agricultural Inspector  
Department of Agriculture Food and the Marine  
(DAFM)

**ITALY - ITALIE - ITALIA**

Ms Roberta Aloï  
Official - Safety and regulation of plant protection  
products unit  
Ministry of Health  
Roma

Mr Giulio Cardini  
Senior Officer  
Ministry of agriculture, food and forestry policies  
(Ministero delle politiche agricole, alimentari e  
forestali, MIPAAF)  
Rome

**JAMAICA - JAMAÏQUE**

Ms Allison Richards  
Inspector/ Codex Secretariat Member  
Bureau of Standards Jamaica/ National Compliance &  
Regulatory Authority  
Kingston

**JAPAN - JAPON - JAPÓN**

Dr Hidetaka Kobayashi  
Director, Agricultural Chemicals Office  
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
Tokyo

Mr Keisuke Awa  
Assistant Director, Food Safety Standards and  
Evaluation Division, Pharmaceutical Safety and  
Environmental Health Bureau  
Ministry of Health, Labour and Welfare  
Tokyo

Mr Manabu Fukuzawa  
 Technical Officer, Food Safety Standards and  
 Evaluation Division, Pharmaceutical Safety and  
 Environmental Health Bureau  
 Ministry of Health, Labour and Welfare  
 Tokyo

Mrs Mikiko Hayashi  
 Technical Officer, Animal Products Safety Division  
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
 Tokyo

Mr Tomoyuki Kawai  
 Assistant Director, Agricultural Chemicals Office  
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
 Tokyo

Dr Kosuke Nakamura  
 Section Chief, Division of Foods  
 National Institute of Health Sciences  
 Kawasaki

Dr Takahiro Watanabe  
 Section Chief, Division of Food Safety Information  
 National Institute of Health Sciences  
 Kawasaki

#### **JORDAN - JORDANIE - JORDANIA**

Mr Ahed Qudah  
 Head of Production Quality Control Department  
 Ministry of Agriculture of Jordan  
 Amman

Eng Ma'eda Alazzez  
 chemical engineer  
 Ministry of health  
 Amman

Dr Ayman Bani-mousa  
 Director of the environmental health directorate  
 Ministry of health  
 Amman

Mr Nedal Gharibeh  
 Head of the Pesticide Department  
 Ministry of Agriculture of Jordan  
 Amman

Mr Osama Kattan  
 Director of the Olive Directorate  
 Ministry of Agriculture of Jordan  
 Amman

Eng Rana Kiwan  
 Lab. Supervisor  
 Royal Scientific Society  
 Amman

Eng Sabrin Qatamish  
 Chemical Engineer  
 Ministry of Health  
 Amman

Eng Faisal Taha Nimer  
 Director of Plant Wealth Labs  
 Ministry of Agriculture  
 Amman

#### **KAZAKHSTAN - KAZAJSTÁN**

Mr Zeinulla Sharipov  
 Expert on veterinary and phytosanitary, KZ Codex  
 Team  
 Ministry of Healthcare of the Republic of Kazakhstan  
 Astana

#### **KENYA**

Mrs Muchemi Grace Nyawira  
 Head of PCPB Laboratory  
 Pest Control Products Board  
 Nairobi

Mr Allan Azegele  
 Deputy Director  
 Ministry of Agriculture, Livestock & Fisheries

Mr Daniel Kasangi  
 Senior Fisheries Officer  
 Kenya fisheries service  
 Nairobi

Mr George Kiminza  
 Senior Standards Officer  
 Kenya Bureau of Standards  
 Nairobi

Ms Maryann Kindiki  
 Manager, National Codex Contact Point  
 Kenya Bureau of Standards  
 Nairobi

Mr Kimutai Maritim  
 Director  
 Kenya Dairy Board

Ms Rosaline Daisy Karimi Muriuki  
 Acting Director  
 Kenya Fisheries Service  
 Nairobi

Ms Lucy Namu  
 Head Analytical Chemistry Laboratory and Food  
 Safety  
 Kenya Plant Health Inspectorate Services  
 Nairobi

Dr Jane Njiru  
 Chief Executive Officer  
 Veterinary Medicines Directorate-Kenya  
 Ministry of Agriculture, Livestock, Fisheries and Co-  
 operatives

Dr Lucy Njue  
 Senior Lecturer  
 University of Nairobi  
 Nairobi

Mr Martin Odengi  
 Special Advisor  
 Kenya

Ms Josephine Simiyu  
 Deputy Director  
 Agriculture and Food Authority  
 Nairobi



Mr Stanley Tonui  
Principal Fisheries Officer  
Kenya Fisheries Service  
Nairobi

**LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC - LAOS**

Dr Santi Kongmany  
Director  
National University  
Vientiane capital

Mrs Viengxay Vansilalom  
Deputy Director  
Food and Drug department  
Vientiane

**LEBANON – LIBAN - LÍBANO**

Dr Mariam Eid  
Agro Industries Service  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply

**LITHUANIA - LITUANIE - LITUANIA**

Mrs Akvile Sapranaite  
Senior Specialist  
State Food and Veterinary Service  
Vilnius

**MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA**

Mr Mohammad Nazrul Fahmi Abdul Rahim  
Deputy Director  
Ministry of Agriculture and Food Industry

Ms Hida'a Agil  
Assistant Director  
Ministry of Agriculture and Food Industry

Dr Nurul Izzah Ahmad  
Researcher  
National Health Institute Malaysia

Ms Norrani Eksan  
Director  
Ministry of Health Malaysia  
Wilayah Persekutuan Putrajaya

Ms Norizah Halim  
Research Officer Q52  
Malaysian Palm Oil Board  
Selangor

Ms Nor Hasimah Haron  
Agriculture Officer G48  
Department of Agriculture Malaysia

Ms Faridah @ Faridzah Ismail  
Research Officer  
Department of Veterinary Service  
Selangor

Ms Nurhayati Kamyon  
Assistant Director  
Ministry of Agriculture and Food Industry  
Kuala Lumpur

Ms Nor Azmina Mamat  
Assistant Director  
Ministry of Health Malaysia  
Wilayah Persekutuan Putrajaya

Dr Zainol Maznah  
Research Officer  
Malaysian Palm Oil Board

Mr Mohd Fairuz Affendy Mohd Isa  
Chief Assistant Director  
Ministry of Agriculture and Food Industry

Ms Shazlina Mohd Zaini  
Principal Assistant Director  
Ministry of Health Malaysia  
Putrajaya

Mr Mohamad Hanif Omar  
Scientific Officer C48  
Department of Chemistry Malaysia

Mrs Vajidah Sunoto @ Hj Faisal  
Assistant Director  
Ministry of Agriculture and Food Industry

**MEXICO - MEXIQUE - MÉXICO**

Ms Alma Liliana Tovar Díaz  
Subdirectora de Certificación y Reconocimiento  
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad  
Agroalimentaria (SENASICA)  
Ciudad de México

Ms Nidia Coyote Estrada  
Directora Ejecutiva de Manejo de Riesgos.  
COFEPRIS  
Ciudad de México

Mr Carlos Eduardo Garnica Vergara  
Gerente de Asuntos Internacionales en Inocuidad  
Alimentaria  
COFEPRIS  
Ciudad de México

Mrs Alejandra Martinez García  
Subdirectora Ejecutiva de Gestión  
CEMAR  
Ciudad de México

Mr Jorge Paniagua Nucamendi  
Director Ejecutivo de Evidencia de Riesgos  
CEMAR  
Ciudad de México

Ms Yolanda Pica Granados  
Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos  
CEMAR  
Ciudad de México

Mr Javier Pérez Solís  
Jefe de Departamento de muestreo, Análisis y  
Seguimiento  
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad  
Agroalimentaria (SENASICA)

**MOROCCO - MAROC - MARRUECOS**

Mr Ahmed Jaafari  
Chef de Division des intrants Chimiques  
Office National de Sécurité Sanitaire des Produits  
Alimentaires (ONSSA)  
Rabat

Mr Rachid Ech-chokri  
Head of Service Strategic Environmental Assessment  
Department of Control, Environmental Assessment  
and Legal Affairs  
Rabat

Eng Bouchra Messaoudi  
Cadre au Service de la Normalisation et Codex  
Alimentarius  
Office national de la sécurité sanitaire des produits  
alimentaires  
Rabat

Mr Ghazi Mustapha  
Chef de la Section Résidus de pesticides  
Laboratoire Officiel d'Analyses et de Recherches  
Chimiques  
Casablanca

Mr Aarar Mustapha  
Délégué  
Morocco FODDEX (EACCE)  
Casablanca

#### **MYANMAR**

Ms Khin Lay Zan  
Deputy Director  
Ministry of Agriculture, Livestock and irrigation  
Yangon

#### **NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAÍSES BAJOS**

Mr Hidde Rang  
Senior Policy Advisor  
Ministry of Health, Welfare and Sport  
Hague

Mrs Sophie Brouwer  
Senior Inspector  
Ministry of Agriculture, Nature and Food Quality  
Hague

Mrs Judith Hulst  
Senior Policy Officer  
Ministry of Health, Welfare and Sport  
Hague

Mrs Karin Mahieu  
Scientific Officer  
Ministry of Health, Welfare and Sport  
The Hague

Mrs Dorin Poelmans  
Senior Policy Officer  
Plant Health Dutch Food and Consumer Product  
Safety Authority  
Wageningen

#### **NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZÉLANDE - NUEVA ZELANDIA**

Mr Warren Hughes  
Principal Adviser ACVM  
Ministry for Primary Industries  
Wellington

Mr Hamish Campbell  
Senior Adviser  
Ministry for Primary Industries  
Wellington

Ms Rebecca Fisher  
Regulatory Adviser - Food Safety  
Market access Solutionz Ltd  
Wellington

Ms Sarah Lester  
Specialist Adviser  
Ministry for Primary Industries  
Wellington

Mr Dave Lunn  
Principal Adviser Residues  
Ministry for Primary Industries  
Wellington

Mr Raj Rajasekar  
Senior Programme Manager  
Codex Coordinator and Contact Point for New  
Zealand  
Wellington

Ms Lisa Ralph  
Senior Policy Analyst  
Ministry for Primary Industries

#### **NIGERIA - NIGÉRIA**

Mr Nwaeze Boniface Chibueze Oguobi  
Chief Regulatory Officer  
National Agency for Food and Drug Administration  
and Control (NAFDAC)  
Lagos

Mrs Grace Odunlola Iwendi  
Assistant Director  
Federal Ministry of Agriculture and Rural  
Development  
Abuja

Mrs Idayat Adeola Mudashir  
Deputy Director  
National Agency for Food and Drug Administration  
and Control (NAFDAC)  
Lagos

Mr Idowu Oluwadare  
Assistant Director  
Institute of Public Analysts of Nigeria (IPAN)  
Lagos

Mr Adeyemi Oluwole Opeoluwa  
Deputy Director-Scientific  
Institute of Public Analysts of Nigeria (IPAN)  
Lagos

#### **NORWAY - NORVÈGE - NORUEGA**

Mrs Ingunn Haarstad Gudmundsdottir Monsås  
Senior Adviser  
Norwegian Food Safety Authority  
Oslo

#### **PANAMA - PANAMÁ**

Eng Joseph Gallardo  
Ingeniero de Alimentos / Punto de Contacto Codex  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Panamá

Eng Atala Milord  
Registro de Plaguicidas  
Ministerio de Salud sección Ambiental  
Panamá

Eng Abigail Miranda  
 Jefa de Agroquímicos  
 Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
 Panamá

#### **PARAGUAY**

Mr Jose Eduardo Giménez Duarte  
 Coordinador de Comité  
 Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de  
 Semilla  
 Asunción

Ms Maria Ines Ibarra Colman  
 Codex Contact Point  
 INTN Paraguay  
 Asunción

#### **PERU - PÉROU - PERÚ**

Mr Ethel Humberto Reyes Cervantes  
 Especialista en Inocuidad Agroalimentaria -  
 Coordinador Titular de la Comisión Técnica sobre  
 Residuos de Plaguicidas  
 SENASA  
 La Molina

Mr Luis Andres Reymundo Meneses  
 Especialista en Inocuidad Agroalimentaria -  
 Coordinador alternativo de la Comisión Técnica sobre  
 Residuos de Plaguicidas  
 SENASA  
 La Molina

#### **PHILIPPINES - FILIPINAS**

Ms Kristel Alarice Aborido  
 Member, SCPR  
 Bureau of Agriculture and Fisheries Standards

Ms Maria Celeste Baroña  
 Member, SCPR  
 Food Development Center

Mr Angelo Bugarin  
 Secretariat, SCPR  
 Fertilizer and Pesticide Authority (FPA)

Ms Edna Mijares  
 Member, SCPR  
 JEF COR Laboratories

Ms Maria Luisa Pahuyo  
 Member, SCPR  
 CropLife Philippines

Ms Rochelle Parangan  
 Co-Chair, SCPR  
 Food and Drug Administration

Ms Jessica Puno  
 Secretariat, SCPR  
 Fertilizer and Pesticide Authority (FPA)

Ms Jerolet Sahagun  
 Chairperson, SCPR  
 Fertilizer and Pesticide Authority

Ms Sharmaine Tecson  
 Secretariat, SCPR  
 Fertilizer and Pesticide Authority (FPA)

#### **POLAND - POLOGNE - POLONIA**

Ms Anna Janasik  
 Expert  
 Agricultural and Food Quality Inspection  
 Warsaw

#### **PORTUGAL**

Eng Bárbara Oliveira  
 Head of Department  
 Direção Geral de Alimentação e Veterinária  
 Lisbon

Mrs Andreia Alvarez Porto  
 Permanent Representation of Portugal to the EU  
 Permanent Representation of Portugal to the EU

Eng Beatriz Barata  
 Senior Officer  
 Direção Geral de Alimentação e Veterinária  
 Lisbon

#### **QATAR**

Ms Amina A. Al-jaber  
 Biological Researcher  
 Ministry of Municipality and Environment

#### **REPUBLIC OF KOREA – RÉPUBLIQUE DE CORÉE – REPÚBLICA DE COREA**

Dr Eun Jeong Kim  
 Deputy Director  
 Ministry of Food and Drug Safety  
 Chungcheongbuk-do

Dr Kyung Mi Hwang  
 Scientific Officer  
 Ministry of Food and Drug Safety  
 Chungcheongbuk-do

Ms Kyunghee Jung  
 Scientific Officer  
 Ministry of Food and Drug Safety  
 Chungcheongbuk-do

Dr Kiseon Hwang  
 SPS researcher  
 Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs  
 Sejong

Prof Moo-hyeog Im  
 Professor  
 Daegu University  
 Gyeongsangbuk-do

Ms Hyoyoung Kim  
 Research officer  
 National Agricultural products Quality Management  
 Service Experiment Research Institute  
 Gimcheon-si

Dr Taek Kyum Kim  
 Senior Researcher  
 Rural Development Administration

Ms Eun Young Lee  
 Researcher  
 Rural Development Administration

Ms Jung Mi Lee  
Scientific Officer  
Ministry of Food and Drug Safety  
Cheongju-si

Ms Yumin Park  
Researcher  
Ministry of Food and Drug Safety  
Cheongju-si

Dr Hyejin Park  
Research officer  
National Agricultural products Quality Management  
Service Experiment Research Institute  
Gimcheon-si

**RUSSIAN FEDERATION –  
FÉDÉRATION DE RUSSIE –  
FEDERACIÓN DE RUSIA**

Mr Gleb Masaltsev  
Junior Researcher  
Federal Scientific Center of Hygiene named after F. F.  
Erisman

**RWANDA**

Mr Savio Hakirumurame  
Animal Product, Feed and Premises Inspector  
Rwanda Inspection, Competition and Consumer  
Protection Authority

Mr Eric Nigaba  
Food Safety Expert

Ms Gaelle Ingabire  
Product Development  
Africa Improved Foods

Mr Fabien Matsiko  
Lecturer  
University of Rwanda

Mr Aimable Mucyo  
Food Products Standards Officer  
Rwanda Standards Board  
Kigali

Mr Peter Mugisha  
Food Safety Team Leader  
Blu and Radisson Convention Center

Mr Emmanuel Munezero  
products and technology development specialist  
national industrial research development agency

Mr Herve Mwizerwa  
Specialist  
National Agricultural Export Development Board

Mr Jerome Ndahimana  
Ag. Director of food and agriculture, chemistry,  
environment, services unit  
Rwanda Standards Board

Mr Moses Ndayisenga  
Production and Quality Manager  
MINIMEX

Mr Diogene Ngezahayo  
Specialist  
Rwanda Food and Drug Authority

Dr Margueritte Niyibituronsa  
Senior Researcher  
Rwanda Agriculture and Animal Resources  
Development Board

Ms Rosine Niyonshuti  
Codex Contact Point  
Rwanda Standards Board  
Kigali

**SENEGAL - SÉNÉGAL**

Mr Papa Sam Gueye  
Administrateur Général  
Laboratoire CERES-LOCUSTOX  
Dakar

Mrs Mame Diarra Faye  
Point de Contact National  
Direction Générale de la Santé  
Dakar

Mr Ndiaga Fally Sylla  
Responsable fabrication  
Société Nationale de Commercialisation des  
Oléagineux du Sénégal  
Dakar

Mr Mame Tine  
Conseiller agricole  
Agence Nationale de Conseil Agricole et Rural  
Dakar

**SINGAPORE - SINGAPOUR - SINGAPUR**

Dr Yuansheng Wu  
Director  
Singapore Food Agency

Mr Poh Leong Lim  
Specialist Team Lead (Pesticides Residues)  
Singapore Food Agency

Dr Ping Shen  
Branch Head  
Singapore Food Agency

**SLOVAKIA - SLOVAQUIE - ESLOVAQUIA**

Ms Katarína Kováčová  
Evaluator  
Public Health Authority of the Slovak Republic  
Bratislava

**SLOVENIA - SLOVÉNIE - ESLOVENIA**

Ms Katja Bidovec  
Head of Plant Protection Products Division  
The Administration of the Republic of Slovenia for  
Food Safety, Veterinary Sector and Plant Protection  
Ljubljana

Ms Outi Tyni  
Administrator  
Council of the European Union, General Secretariat  
Bruxelles

**SOUTH AFRICA - AFRIQUE DU SUD - SUDÁFRICA**

Ms Aluwani Madzivhandila  
Assistant Director: Food Control  
Department of Health  
Pretoria

Mrs Penny Campbell  
Director: Food Control  
Department of Health  
Pretoria

**SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA**

Mr Agustin Palma Barriga  
Jefe del Área de Gestión de Riesgos Químicos  
Agencia Española de Seguridad Alimentaria y  
Nutrición (AESAN)-Ministerio de Consumo  
Madrid

**SUDAN - SOUDAN - SUDÁN**

Mr Husham Hussan  
Chemist  
Agricultural Research Corporation  
Khartoum

**SURINAME**

Mrs Shemiem Modiwirjo  
Member RESIDUELAB  
Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and  
Fisheries

Mrs Sandhia Polar  
Department Pesticide Residues  
Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and  
Fisheries

**SWEDEN - SUÈDE - SUECIA**

Mr Niklas Montell  
Principal Regulatory Officer  
Swedish Food Agency  
Uppsala

**SWITZERLAND - SUISSE - SUIZA**

Dr Emanuel Hänggi  
Scientific Officer  
Federal Food Safety and Veterinary Office FSVO  
Bern

**SYRIAN ARAB REPUBLIC –  
SYRIENNE, RÉP ARABE –  
SIRIA, REPÚBLICA ARABE**

Prof Lima Ajeep  
Head of Spectroscopy Laboratory  
Scientific Study And Research Center  
Damascus

Eng Maisaa Abo Alshamat  
Head of Plants standard Department  
Syrian Arab organization for standardization And  
Meteorology  
Damascus

**THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA**

Ms Ing-orn Panyakit  
Deputy-Director General  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Ms Namaporn Attaviroj  
Senior Standards Officer  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Mrs Sudarat Chuachan  
Senior Veterinary Officer  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Pathum Thani

Mrs Kangsadan Inthong  
Food and Drug Technical Officer, Practitioner Level  
Ministry of Public Health  
Nonthaburi

Mrs Wischada Jongmevasna  
Medical Scientist, Senior Professional Level  
Department of Medical Sciences  
Ministry of Public Health  
Nontaburi

Mr Charoen Kaowsuksai  
Vice- Chairman  
The Federation of Thai Industries  
Bangkok

Dr Sakranmanee Krajangwong  
Veterinarian, Professional level  
Ministry of Agriculture and Cooperative  
Bangkok

Ms Virachnee Lohachoompol  
Standards Officer  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Ms Chonnipa Pawasut  
Standards officer  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Mr Prachathipat Pongpinyo  
Senior Scientist  
Agricultural Production Science Research and  
Development Division  
Bangkok

Ms Wiphada Sirisomphobchai  
Scientist, Senior Professional Level  
Department of Livestock Development  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Pathum Thani

Ms Chutima Sornsumrarn  
Standards Officer  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Mr Songsak Srianujata  
Senior Advisor  
Mahidol University Institute of Nutrition  
Nakhon Pathom

Ms Wannapa Sritanyarat  
Food and Drug Technical Officer, Professional Level  
Food and Drug Administration  
Nonthaburi

Ms Jiraratana Thesasilp  
Food and Drug Technical Officer, Senior Professional  
Level  
Food and Drug Administration  
Nonthaburi

**TRINIDAD AND TOBAGO - TRINITÉ-ET-TOBAGO -  
TRINIDAD Y TABAGO**

Mr Imtiaz Hyder-ali  
Food and Drugs Inspector  
Ministry of Health; Chemistry/Food and Drugs  
Division  
Port of Spain

Ms Wendyann Ramrattan  
Chemist  
Ministry of Health; Chemistry/Food and Drugs  
Division  
Port of Spain

Mr Christopher Alexander  
Quality Assurance Manager  
National Agricultural Marketing and Development  
Corporation (NAMDEVCO)  
PENAL

Ms Amrikha Bachan-mohammed  
Scientific Assistant  
Ministry of Health; Chemistry/Food and Drugs  
Division  
Port-of-Spain

Mr Vivian George  
Chemist  
Ministry of Health; Chemistry/Food and Drugs  
Division  
Port of Spain

Mr Richard Glasgow  
Pesticides and toxic Chemical Inspector III  
Ministry of Health; Chemistry/Food and Drugs  
Division  
Port-of-Spain

Mr Farz Khan  
Director  
Ministry of Health; Chemistry/Food and Drugs  
Division  
Port-of-Spain

Ms Shoba Marimutha  
Field Officer II, Quality assurance  
National Agricultural Marketing and Development  
Corporation (NAMDEVCO)

Ms Avlon Ramkissoon  
Chemist  
Chemistry Food and Drugs Division -Ministry of  
Health  
Port of Spain

**TURKEY - TURQUIE - TURQUÍA**

Mr Sinan Arslan  
Expert  
Ministry of Agriculture and Forestry  
Ankara

Mrs Asuman AgaÇe  
Expert  
Ministry of Agriculture and Forestry  
Ankara

Mrs Pelin Aksu  
Expert  
Ministry of Agriculture and Forestry  
Ankara

Mr Ümit Uğur BahÇe  
Expert  
Ministry of Agriculture and Forestry  
Ankara

**UGANDA - OUGANDA**

Mr Geoffrey Onen  
Assistant Commissioner  
Directorate of Government Analytical Laboratory  
Kampala

Ms Pamela Akwap  
Senior Standards Officer  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

Ms Ruth Awio  
Standards Officer  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

Mr Joseph Iberet  
Senior Analyst  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

Dr Moses Matovu  
Research Scientist  
National Agricultural Research Organization  
Kampala

Mr Hakim Baligeya Mufumbiro  
Principal Standards Officer  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

Mr Arthur Mukanga  
Standards Officer  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

Mr John Wabuzibu Mwanja  
Principal Agricultural Inspector  
Ministry of Agriculture, Animal Industry and Fisheries  
Kampala

Ms Rose Nakimuli  
Inspections and outreach Manager  
Chemiphar (U) Ltd  
Kampala

Dr Josephine Nyanzi  
Principal Regulatory Officer - Veterinary Medicine  
National Drug Authority  
Kampala

Mr Collins Wafula  
Standards Officer  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

**UNITED ARAB EMIRATES –  
ÉMIRATS ARABES UNIS –  
EMIRATOS ARABES UNIDOS**

Dr Hanan Afifi  
Research & Development  
MOIAT

Ms Hajer Alali  
Food Safety Department  
MOIAT

Ms Dalal Alkathoori  
Specialist  
MOIAT

Dr Maryam Alsallagi  
Head of studies and Risk assessment Unit  
ESMA

Ms Moza Alshehhi  
Food Safety Department  
MOIAT

Dr Vijayan Anayath  
Food Safety Department  
MOIAT

Ms Khadeeja Omar  
Food Safety Department  
MOIAT

**UNITED KINGDOM - ROYAUME-UNI - REINO  
UNIDO**

Dr Julian Cudmore  
MRL technical lead and consumer exposure specialist  
Health and Safety Executive  
York

Ms Bethan Campbell  
UK Codex Policy Lead  
Department for Environment, Food & Rural Affairs  
(Defra)  
London

Mr Russell Wedgbury  
UK Policy Advisor  
Health and Safety Executive  
York

**UNITED REPUBLIC OF TANZANIA –  
RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE –  
REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA**

Mr Lawrence Chenge  
Ag. Head Agriculture and Food Standards  
Tanzania Bureau of Standards  
Dar Es Salaam

**UNITED STATES OF AMERICA –  
ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE –  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Mr David J. Miller  
Chief, Chemistry & Exposure Branch and Acting  
Chief, Toxicology & Epidemiology Branch  
U.S. Environmental Protection Agency  
Washington, DC

Dr Bill Barney  
Senior Coordinator  
Rutgers University  
Princeton, NJ

Ms Kimberly Berry  
Director  
Bryant Christie, Inc.  
Seattle, WA

Mr Alexander Domesle  
Senior Advisor for Chemistry, Toxicology, and  
Related Sciences  
Food Safety and Inspection Service, USDA  
Washington, DC

Mrs Heidi Irrig  
MRL Manager North America  
Syngenta  
Greensboro, NC

Dr Barakat Mahmoud  
Senior Science Advisor  
Foreign Agriculture Service, U.S. Department of  
Agriculture  
Washington, DC

Ms Marie Maratos Bhat  
International Issues Analyst  
U. S. Department of Agriculture  
Washington, DC

Dr Sara Mcgrath  
Chemist  
Center for Food Safety and Applied Nutrition  
(CFSAN), U.S. Food and Drug Administrations (FDA)  
College Park, MD

Mr Aaron Niman  
Environmental Health Scientist  
U.S. Environmental Protection Agency  
Washington, DC

**URUGUAY**

Mrs Susana Franchi  
Manager of Pesticide Residues Laboratory  
Dirección General de Servicios Agrícolas / Ministerio  
de Ganadería, Agricultura y Pesca  
Montevideo

Mrs Leticia Bettucci  
Analista de Residuos de Plaguicidas-Dirección  
General de Servicios Agrícolas  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
Montevideo

Mrs Natalia Bosco  
Analista Profesional  
DILAVE  
Montevideo

Mrs Isabel Frioni  
Encargada  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
Montevideo

Mrs Monica Guido  
Especialista Profesional Superior  
Intendencia Montevideo  
Montevideo

Mrs Natalie Merlinski  
Especialista en Inocuidad Alimentaria - Riesgos  
Químicos  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
Montevideo

Mr Roberto Puentes  
Analista  
Laboratorio Tecnológico del Uruguay  
Montevideo

**VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF) -  
VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU) –  
VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)**

Ms Stephanny Peña  
Coordinadora de Temas Codex  
Servicio Autónomo Nacional de Normalización,  
Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos  
(SENCAMER)

Mrs Luz Amparo Ruiz  
Directora Ejecutiva  
AFAQUIMA

Ms Irene Aquino  
Gerente Ejecutiva  
AFODISA

Ms Joely Celis  
Profesional  
Servicio Autónomo Nacional de Normalización,  
Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos  
(SENCAMER)

**INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS -  
ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES-  
ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES**

**AFRICAN UNION (AU)**

Mr John Oppong-otoo  
Food Safety Officer  
African Union Interafrican Bureau for Animal  
Resources  
Nairobi

**INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR  
COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA)**

Mr Eric Bolanos  
Especialista SAIA  
IICA  
Vázquez de Coronado

Dr Lisa Harrynanan  
Agricultural Health and Food Safety Specialist  
IICA  
Couva

Mrs Greeys Centeno  
Docente Investigador  
Universidad Central de Venezuela - Agronomía

Ms Florangel Conde  
Miembro CT39  
Asociación Venezolana de la Industria de Salud  
Animal (AVISA)

Mrs Carmen Esther De Cori  
Presidenta CT39  
Sociedad Venezolana de la Ciencia del Suelo

Mr Jesús Rodríguez Betancourt  
Vice-Presidente CT39  
UCV - Facultad de Agronomía

Mrs Jenitksa Salas  
Jefe de División de Análisis y Desarrollo de Normas  
Servicio Autónomo Nacional de Normalización,  
Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos  
(SENCAMER)

**INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL  
ORGANIZATIONS -  
ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON  
GOUVERNEMENTALES -  
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO  
GUBERNAMENTALES**

**AGRO-CARE A.IU.S.BL (AGRO)**

Prof Laura Ruiz  
Consultant  
AGRO-CARE aisbl  
Martinez

Dr Sonia Aldaz  
Regulatory Affairs Coordinator  
INTEROC S.A.  
Quito

Mr Rodrigo De Santiago  
Regulatory Affairs Coordinator  
Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de  
Agroquímicos  
Ciudad de México

Eng Karen Gatica  
Regulatory Affairs Analyst  
DISAGRO  
Guatemala



Eng Roberto Muñoz  
Technical Director  
AGRO-CARE aisbl  
Córdoba

**CROPLIFE INTERNATIONAL (CROPLIFE)**

Dr Kazuaki Iijima  
Associate Director, Chemistry Division  
The Institute of Environmental Toxicology Ibaraki,  
Japan

Mr Luke Benwell  
Global Regulatory Residues Expert, Human Health  
ADAMA

Mr Jimmy Chen  
Registration specialist  
BASF

Mrs Judy Chen  
Registration supervisor  
BASF

Ms Eva Chien  
Regulatory Manager  
Corteva

Mr Koichiro Cho  
Manager  
Ishihara Sangyo Kaisha Ltd.  
Shiga

Mr Yuvraj Chopra  
Head Regulatory Affairs  
CropLife India  
New Delhi

Ms Cheryl Cleveland  
Global Consumer Safety  
BASF  
Durham, NC

Ms Lydia Cox  
Director, Regulatory Affairs  
Nichino America  
Wilmington

Mr Rajesh Dhawan  
HEAD - CP Regulatory India & Senior Regulatory  
Expert  
Syngenta India Ltd.  
New Delhi

Mrs Chrissy Dubas  
Manager, Regulatory & Scientific Affairs  
Nichino America, Inc.  
Wilmington

Mr Craig Dunlop  
Head of Regulatory Policy  
Syngenta  
Basel

Mr Anirban Gangopadhyay  
Head Registration & Regulatory Affairs  
BASF  
Mumbai

Mr William R. Goodwine  
Regulatory Fellow  
Janssen PMP, a Division of Janssen Pharmaceutica  
NV  
Titusville

Ms Mariko Hashi  
Manager  
Nippon-soda, Co., Ltd.  
Tokyo

Mr Daisuke Hata  
Registration Specialist  
National Federation of Agricultural Cooperative  
Associations (ZEN-NOH)  
Tokyo

Mr Masaki Hiraki  
Manager  
Mitsui Chemical Agro Inc.  
Tokyo

Mr Ricky Ho  
Director – Science & Regulatory Affairs  
CropLife Asia  
Singapore

Ms Junko Horita  
Manager  
Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.  
Tokyo

Dr Peter Horne  
Global Regulatory Affairs Director  
FMC Agricultural Solutions  
Newark, Delaware

Ms Ivy Hsu  
Regulatory Affairs Assistant Manager-CP  
Bayer

Mr Mitsuhiro Ichinari  
Senior Scientist  
Summi Agro International Ltd.  
Tokyo

Ms Tomomi Ihara  
Manager  
NIHON NOHYAKU CO., LTD  
Osaka

Mr Yasuyuki Ijima  
Manager  
Nissan Chemical Industries, Ltd  
Tokyo

Mr Yuji Ikemoto  
Assistant General Manager  
Nihon Nohyaku CO., LTD.  
Tokyo

Mr Yoshikane Itoh  
Manager  
Nippon Soda Co., Ltd.  
Tokyo

Mrs Chie Iwai  
Department manager  
Arysta LifeScience Corporation  
Tokyo

Mr Masanori Kai  
Regulatory Affairs Group  
Nissan  
Tokyo

Ms Teruko Kawaguchi  
Regulatory Affairs Department  
Mitsui Chemical Agro, Inc  
Tokyo

Mr Yutaka Kawahata  
Production & Registration  
ZM Crop Protection Corporation  
Tokyo

Mr Takahiro Kyoya  
Manager  
Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.  
Tokyo

Ms Ranggyeong Lee  
Specialist / Global regulatory affairs part, Crop  
protection division  
FarmHannong Co., Ltd.  
Seoul

Mr Neil John Lister  
Technical Manager - Operator and Consumer Safety  
Syngenta  
Bracknell

Dr Ray Mcallister  
Sr. Director, Regulatory Policy  
CropLife America  
Arlington

Dr Wibke Meyer  
Regulatory Affairs Director  
CropLife International  
Brussels

Mr Richard Mills  
Global Public & Government Affairs  
UPL Ltd  
Barcelona

Mr Taiji Miyake  
Agrochemical Department  
Kureha Corporation  
Tokyo

Mr Takashi Morimoto  
Registration & Regulatory Affairs  
Sumitomo Chemical Company  
Tokyo

Mr Takuji Narita  
Agroscience Division  
HODOGAYA CHEMICAL CO., LTD.  
Tokyo

Mr Yoshihiro Nishimoto  
Global Lead, Registration & Regulatory Affairs Dept.  
Sumitomo Chemical Company  
Tokyo

Ms Yoko Otani  
Manager  
Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.  
Tokyo

Mr Shinsuke Otawara  
Regulatory Affairs Group  
Nissan  
Tokyo

Ms Mi Kyoung Park  
Regulatory Affairs  
Syngenta Korea Ltd  
Seoul

Mrs Claudia Pazetti Nunes  
Global MRL Strategy Manager  
FMC  
Newark

Mr James William Pickering  
Regulatory Affairs Director  
Nichino Europe  
Cambridge

Ms Luciana Fonseca Polezel  
Global MRL strategy manager  
Syngenta Crop Protection AG  
Basel

Ms Monika Richter  
Global MRL & Trade manager crop protection  
BASF  
Limburgerhof

Mr Hideyuki Saito  
Manager  
Nippon Soda Co., Ltd.  
Tokyo

Mr Naoto Sakiyama  
Manager  
Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd.  
Kusatsu, Shiga

Mr Jun Shiota  
Regulatory Affairs Department  
SDS Biotech K.K.  
Tokyo

Mrs Claire Stephenson  
Global Regulatory Residues Expert, Human Health  
ADAMA

Ms Jane Stewart  
Expert Scientist  
BASF  
Durnham

Mr Hirotaka Sugiyama  
Manager  
Nippon Soda Co., Ltd.  
Tokyo

Mr Yasuomi Tada  
Manager  
Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd.  
Kusatsu, Shiga

Dr Marcus Theurig  
Data & Process Management  
Bayer AG, CropScience  
Monheim

Dr Carmen Tiu De Mino  
Global MRL & IT Leader  
Corteva AgriSciences LLC  
Indianapolis

Mr Hiroyuki Tobina  
Assistant Manager  
Nihon Nohyaku Co., Ltd.  
Tokyo

Mr Keita Tsunemi  
Regulatory Affairs Group  
Nissan  
Tokyo

Mr Hajime Unno  
Manager  
Nihon Nohyaku Co., Ltd.  
Tokyo

Ms Yodi Wan  
Product Stewardship Manager, GC  
Corteva  
Beijing

Ms Linda Wang  
Senior Regulatory Manager  
Corteva  
Beijing

Mr Greg Watson  
Regulatory Policy Manager / Analyst  
Bayer U.S. – Crop Science  
Chesterfield

Mr Greg Wuthnow  
Manager, Regulatory & Scientific Affairs  
Nichino America, Inc.  
Wilmington

Mr Haruhisa Yamazaki  
Agroscience Division  
Hodogaya Chemical CO LTD.  
Tokyo

Ms Wency Yao  
Regulatory Manager  
Corteva  
Beijing

Mr Tokunori Yokota  
General Manager  
Japan Crop Protection Association  
Tokyo

Mr Henry York-steiner  
Global Regulatory Asset Manager  
UPL Ltd  
Durham

Mr Tetsuya Yoshino  
Regulatory Affairs Group  
Nissan  
Tokyo

#### **EUROPEAN COCOA ASSOCIATION (ECA)**

Mrs Lucia Hortelano  
Officer – Food Safety & Quality  
European Cocoa Association

#### **GRAIN AND FEED TRADE ASSOCIATION (GAFTA)**

Mr Alan Ding  
Chief Representative  
The Grain and Feed Trade Association Beijing Office  
Beijing

#### **INTERNATIONAL CO-OPERATIVE ALLIANCE (ICA)**

Mr Kazuo Onitake  
Senior Scientist, Quality Assurance Department  
International Co-operative Alliance  
Tokyo

Mr Yuji Gejo  
Officer  
International Co-operative Alliance

#### **INTERNATIONAL COUNCIL OF BEVERAGES ASSOCIATIONS (ICBA)**

Ms Nakia Smith  
Senior Manager, Crop Protection  
The Coca-Cola Company  
Atlanta

Mr Sunil Adsule  
Director, Regulatory  
The Coca-Cola Company  
Atlanta

Ms Jacqueline Dillon  
Senior Manager  
PepsiCo  
Chicago, IL

Ms Paivi Julkunen  
ICBA Codex Policy Advisor  
International Council of Beverages Associations  
Washington, DC

Mr Joseph Starr  
Senior Scientist  
PepsiCo  
Purchase, NY

#### **INSTITUTE OF FOOD TECHNOLOGISTS (IFT)**

Dr Tim Herrman  
Professor, Director State Chemist Lab  
Texas A&M University  
College Station

Dr Monjit Basu  
Managing Director, Science Policy  
CropLife America  
Arlington

Prof Carl Winter  
Food Toxicology Extension Specialist  
University of California, Davis  
Davis

Dr Yen-ching Wu  
Principle Scientist - Toxicology & Food Safety  
McCormick  
Hunt Valley

#### **INTERNATIONAL FRUIT AND VEGETABLE JUICE ASSOCIATION (IFU)**

Dr David Hammond  
Chair Legislation Commission  
International Fruit and Vegetable Juice Association  
(IFU)  
Paris

Mr John Collins  
Executive Director  
International Fruit and Vegetable Juice Association  
Paris

**INTERNATIONAL SOCIETY OF CITRICULTURE (ISC)**

Mr James Cranney  
ISC Representative  
International Society of Citriculture  
Auburn

**INTERNATIONAL UNION OF PURE AND APPLIED CHEMISTRY (IUPAC)**

Dr Caroline Harris  
Principal Scientist  
IUPAC  
Harrogate

**NATIONAL HEALTH FEDERATION (NHF)**

Mr Scott Tips  
President  
National Health Federation  
Monrovia

**INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY (IAEA)**

Mr James Sasanya  
Food Safety Specialist  
IAEA (Joint FAO/IAEA Centre for Nuclear Techniques in Food and Agriculture)  
Vienna

**UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT ORGANIZATION (UNIDO)**

Prof Samuel Godefroy  
Senior Food Regulatory Expert  
UNIDO  
Vienna

**FAO**

Ms Yongzhen Yang  
JMPR Secretariat  
JMPR Secretariat

**WHO**

Ms Ngai Yin Ho (Coco)  
WHO Consultant

Mr Soren Madsen  
JMPR Secretariat  
WHO

**HOST SECRETARIAT**

Ms Lifang Duan  
Senior Agronomist  
Deputy Director of Quality Control Division  
Institute for the control of Agrichemicals  
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)  
Beijing

Mr Huiqian Zhuang  
Assistant Agronomist  
Institute for the control of Agrichemicals  
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)  
Beijing

Ms Xinhe Huang  
Assistant Agronomist  
Institute for the control of Agrichemicals  
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)  
Beijing

Ms Guangyan Zhu  
Senior Agronomist  
Institute for the control of Agrichemicals  
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)  
Beijing

Ms Liying Zhang  
Senior Agronomist  
Institute for the control of Agrichemicals  
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)  
Beijing

Ms Lan Huang  
Assistant Agronomist  
Institute for the control of Agrichemicals  
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)  
Beijing

Mr Ercheng Zhao  
Associate Professor  
Institute of Plant and Environment Protection  
Beijing Academy of Agriculture and Forestry Science  
Beijing

Dr Longfei Yuan  
Assistant Professor  
Institute of Zoology  
Chinese Academy of Sciences  
Beijing

Ms Yan Tao  
Research Assistant  
Institute of Plant and Environment Protection  
Beijing Academy of Agriculture and Forestry Science  
Beijing

Mr Yida Chai  
Research Assistant  
Institute of Zoology  
Chinese Academy of Sciences  
Beijing

**CODEX SECRETARIAT**

Ms Gracia Brisco  
Food Standards Officer  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO)  
Rome

Ms Verna Carolissen-Mackay  
Food Standards Officer  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO)  
Rome

Mr Giuseppe di Chiera  
Programme Specialist  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the United  
Nations (FAO)  
Rome

Mr Roberto Sciotti  
Knowledge Management Officer  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the United  
Nations (FAO)  
Rome

Ms Elaine Raheer  
Office Assistant  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the United  
Nations (FAO)  
Rome

Ms Florence Martin de Martino  
Clerk  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the United  
Nations (FAO)  
Rome

**APÉNDICE II****LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS**(En el trámite 5/8)  
(Para adopción por la CAC)

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
<b>65</b>	<b>Tiabendazol</b>			
	VP 2060 Frijoles con vaina (subgrupo)	0,01 (*)	5/8	
	VD 2065 Frijoles secos (subgrupo)	0,01 (*)	5/8	
	VD 2066 Guisantes (arvejas) (secos) (subgrupo)	0,01 (*)	5/8	
	FI 0345 Mango	7 (Po)	5/8	
	VP 2061 Guisantes (arvejas) con vaina (subgrupo)	0,01 (*)	5/8	
	VP 2062 Frijoles carnosos sin vaina (subgrupo)	0,01 (*)	5/8	
	VP 2063 Guisantes carnosos sin vaina (subgrupo)	0,01 (*)	5/8	
	VR 0508 Batata	9 (Po)	5/8	
<b>72</b>	<b>Carbendazim</b>			
	HS 0190 Especies, semillas (subgrupo)	5	5/8	
<b>118</b>	<b>Cipermetrinas (incluye alfa y zeta cipermetrina)</b>			
	VR 0604 Ginseng	0,03 (*)	5/8	
	DV 0604 Ginseng, seco, incluido ginseng rojo	0,15	5/8	
	DM 0604 Ginseng, extractos	0,06 (*)	5/8	
<b>147</b>	<b>Metopreno</b>			
	SO 0703 Maní (cacahuete)	5 (Po)	5/8	
<b>158</b>	<b>Glifosato</b>			
	VD 2065 Frijoles secos (subgrupo)	15	5/8	(excepto soja)
	VD 2066 Guisantes (arvejas) (secos) (subgrupo)	10	5/8	
<b>160</b>	<b>Propiconazol</b>			
	FS 2001 Melocotones [duraznos] (incluidos albaricoques [damascos] y nectarinas) (subgrupo)	4 (Po)	5/8	
<b>173</b>	<b>Buprofezin</b>			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	3	5/8	
	OR 0001 Aceite de cítricos, comestible	6	5/8	
	AB 0001 Pulpa de cítricos, desecada	5	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,01 (*)	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,01 (*)	5/8	
	OC 0305 Aceite de oliva virgen	20	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
	PM 0110 Carnes de aves	0,01 (*)	5/8	

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,01	5/8	
	TN 0085 Nueces de árbol (grupo)	0,05 (*)	5/8	
<b>178</b>	<b>Bifentrin</b>			
	AS 0081 Paja y forraje (seco) de cereales en grano	1 (ps)	5/8	(excepto paja y forraje seco de cebada)
<b>189</b>	<b>Tebuconazol</b>			
	AB 0001 Pulpa de cítricos, desecada	3 (ps)	5/8	
	FC 0003 Mandarinas (incluidos híbridos similares a las mandarinas) (subgrupo)	0,7 (Po)	5/8	
	OR 0004 Aceite de naranja, comestible	10	5/8	
	FC 0004 Naranjas, dulces, agrias (incluidos híbridos similares a las naranjas) (subgrupo)	0,4 (Po)	5/8	
<b>191</b>	<b>Tolclofos-metilo</b>			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 (*)	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,01 (*)	5/8	
	VL 2050 Hortalizas de hoja verde (subgrupo)	0,7	5/8	(excepto espinacas, verdolaga y acelgas)
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,01 (*)	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	5/8	
	VR 0589 Patatas (papas)	0,3	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,01 (*)	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8	
<b>199</b>	<b>Kresoxim-metilo</b>			
	FP 0009 Frutas pomáceas (grupo)	0,15	5/8	(excepto caqui japonés)
<b>200</b>	<b>Piriproxifeno</b>			
	FI 0345 Mango	0,02 (*)	5/8	
<b>207</b>	<b>Ciprodinil</b>			
	VD 0541 Soja (seca)	0,3	5/8	
<b>210</b>	<b>Piraclostrobin</b>			
	VR 2070 Tubérculos (subgrupo)	0,5	5/8	(excepto remolacha azucarera)
	VL 0502 Espinacas	0,6	5/8	
<b>221</b>	<b>Boscalid</b>			
	FS 0013 Cerezas (subgrupo)	5	5/8	
	FI 0345 Mango	2	5/8	
	FS 2001 Melocotones [duraznos] (incluidos albaricoques [damascos] y nectarinas) (subgrupo)	4	5/8	
	FS 0014 Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	1,5	5/8	

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
	FP 0009 Frutas pomáceas (grupo)	2	5/8	
	DF 0014 Ciruelas pasas, secas	5	5/8	
	DT 1114 Té, verde, negro (negro, fermentado y seco)	40	5/8	
<b>229</b>	<b>Azoxistrobin</b>			
	FT 336 Guayaba	0,2	5/8	
<b>230</b>	<b>Clorantraniliprol</b>			
	VD 2065 Frijoles secos (subgrupo)	0,3	5/8	(excepto soja)
	VD 2066 Guisantes (arvejas) (secos) (subgrupo)	0,3	5/8	
	SO 3160 Fruto de palma (palma aceitera africana)	0,8	5/8	
	OC 1240 Aceite de almendra de palma, sin refinar	2	5/8	
<b>234</b>	<b>Espirotetramat</b>			
	VR 0577 Zanahorias	0,04	5/8	
	FB 0275 Fresas	0,3	5/8	
	VR 0596 Remolacha azucarera	0,06	5/8	
	AV 0596 Hojas o coronas de remolacha azucarera (secas)	8 (ps)	5/8	
	DM 0596 Melazas de remolacha azucarera	0,3	5/8	
<b>236</b>	<b>Metaflumizona</b>			
	FP 0226 Manzanas	0,9	5/8	
	SB 0716 Café en grano	0,15	5/8	
	DF 0269 Uvas pasas (=grosellas, pasas y "sultanas")	13	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 (*)	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,02	5/8	
	FB 0269 Uvas	5	5/8	
	FC 0002 Limones y limas (incluido citrón) (subgrupo)	2	5/8	
	GC 0645 Maíz	0,04	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,6	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 (*) (grasa)	5/8	
	VC 0046 Melones, excepto sandías	1	5/8	
	FM 0183 Grasas de leche	0,7	5/8	
	ML 0106 Leches	0,02	5/8	
	OR 0004 Aceite de naranja, comestible	100	5/8	
	FC 0004 Naranjas, dulces, agrias (incluidos híbridos similares a las naranjas) (subgrupo)	3	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,08	5/8	



	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
	PM 0110 Carne de aves	0,02 (*) (grasa)	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,02 (*)	5/8	
	VD 0541 Soja (seca)	0,2	5/8	
	GS 0659 Caña de azúcar	0,02 (*)	5/8	
<b>240</b>	<b>Dicamba</b>			
	SO 0691 Semillas de algodón	3	5/8	
	GC 0645 Maíz	0,01 (*)	5/8	
	AS 0645 Forraje (seco) de maíz	0,6 (*)	5/8	
	VD 0541 Soja (seca)	10	5/8	
	AL 0541 Forraje seco de soja	150 (ps)	5/8	
	AB 0541 Cáscaras de soja	15	5/8	
	AB 1265 Harina de soja	15	5/8	
<b>246</b>	<b>Acetamiprid</b>			
	HS 0190 Especies, semillas (subgrupo)	2	5/8	
<b>253</b>	<b>Pentiopirad</b>			
	FB 2006 Bayas de arbusto (subgrupo)	7	5/8	
	FB 2005 Zarzas (subgrupo)	10	5/8	
	FB 0267 Saúco	7	5/8	
	FB 2254 Rosa de Gueldres	7	5/8	
<b>256</b>	<b>Fluxaproxad</b>			
	OR 0001 Aceite de cítricos, comestible	90	5/8	
	AB 0001 Pulpa de cítricos, desecada	8	5/8	
	FC 0002 Limones y limas (incluido citrón) (subgrupo)	1	5/8	
	FC 0003 Mandarinas (incluidos híbridos similares a las mandarinas) (subgrupo)	1	5/8	
	FC 0004 Naranjas, dulces, agrias (incluidos híbridos similares a las naranjas) (subgrupo)	1,5	5/8	
	FC 0005 Pummelo y pomelos (incluidos los híbridos similares a Shaddock, entre otros pomelo) (subgrupo)	0,6	5/8	
<b>258</b>	<b>Picoxistrobin</b>			
	AL 1020 Forraje de alfalfa	10 (ps)	5/8	
	SB 0716 Café en grano	0,04	5/8	
	SO 0691 Semillas de algodón	2	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,02	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,02	5/8	

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 (grasa)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	5/8	
	GC 0651 Sorgo	0,02	5/8	
	AS 0651 Paja y forraje seco de sorgo	1 (ps)	5/8	
	DT 1114 Té, verde, negro (negro, fermentado y seco)	15	5/8	
<b>261</b>	<b>Benzvindiflupir</b>			
	VA 2031 Cebollas de bulbo (subgrupo)	0,02	5/8	
	GS 0659 Caña de azúcar	0,4	5/8	
<b>265</b>	<b>Fluensulfona</b>			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	7 (ps)	5/8	
	GC 2087 Cebada, granos similares y pseudocereales con cáscara (subgrupo)	0,08	5/8	
	FC 0001 Frutos cítricos (grupo)	0,2	5/8	
	OR 0001 Aceite de cítricos, comestible	1,5	5/8	
	AB 0001 Pulpa de cítricos, desecada	1,5	5/8	
	SB 0716 Café en grano	0,05	5/8	
	DF 0269 Uvas pasas (=grosellas, pasas y "sultanas")	2	5/8	
	AS 0162 Heno o forraje (seco) de gramíneas	15	5/8	(excepto forraje de maíz y paja y forraje seco de arroz)
	GC 2091 Cereales de maíz	0,15	5/8	
	AS 0645 Forraje (seco) de maíz	0,6 (ps)	5/8	
	DF 0014 Ciruelas pasas, secas	0,3	5/8	
	GC 2088 Cereales de maíz (subgrupo)	0,04	5/8	
	AS 0649 Paja y forraje seco de arroz	0,06 (ps)	5/8	
	FB 2008 Frutos pequeños de enredadera (subgrupo)	0,7	5/8	
	GC 2089 Sorgo en grano y mijo (subgrupo)	0,04	5/8	
	FS 0012 Frutas de hueso (grupo)	0,09	5/8	
	AS 0081 Paja y forraje (seco) de cereales en grano	6 (ps)	5/8	(excepto forraje de maíz y paja y forraje seco de arroz)
	GS 0659 Caña de azúcar	0,06	5/8	
	DM 0659 Melazas de caña de azúcar	0,5	5/8	
	GC 2090 Maíces dulces (subgrupo)	0,15	5/8	
	TN 0085 Nueces de árbol (grupo)	0,025 (*)	5/8	
	GC 2086 Trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscara (subgrupo)	0,08	5/8	
<b>269</b>	<b>Tolfenpirad</b>			
	VA 2031 Cebollas de bulbo	0,09	5/8	

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
	OR 0001 Aceite de cítricos, comestible	80	5/8	
	AB 0001 Pulpa de cítricos, desecada	6	5/6	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,4	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,01 (*)	5/8	
	FC 0002 Limones y limas (incluido citrón) (subgrupo)	0,9	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,01 (*)	5/8	
	FC 0003 Mandarinas (incluidos híbridos similares a las mandarinas) (subgrupo)	0,9	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	5/8	
	FC 0004 Naranjas, dulces, agrias (incluidos híbridos similares a las naranjas) (subgrupo)	0,6	5/8	
	VO 0051 Pimientos (subgrupo)	0,5	5/8	(excepto martynia, quimbombó y rosella)
	HS 0444 Pimientos picantes, desecados	5	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,01 (*)	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8	
	FC 0005 Pummelo y pomelos (incluidos los híbridos similares a Shaddock, entre otros pomelo) (subgrupo)	0,6	5/8	
<b>277</b>	<b>Mesotriona</b>			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	0,04 (ps)	5/8	
	FC 0001 Frutos cítricos (grupo)	0,01 (*)	5/8	
	FP 0009 Frutas pomáceas (grupo)	0,01 (*)	5/8	
	FS 0012 Frutas de hueso (grupo)	0,01 (*)	5/8	
	TN 0085 Nueces de árbol (grupo)	0,01 (*)	5/8	
<b>280</b>	<b>Acetoclor</b>			
	AL 3350 Heno de alfalfa	30 (ps)	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,05	5/8	
	AL 0157 Forrajes de leguminosas	3 (ps)	5/8	(excepto heno de alfalfa)
	VD 0541 Soja (seca)	1,5	5/8	
<b>282</b>	<b>Flonicamid</b>			
	AB 0001 Pulpa de cítricos, desecada	3 (dw)	5/8	
	FC 0002 Limones y limas (incluido citrón) (subgrupo)	1,5	5/8	
	FC 0004 Naranjas, dulces, agrias (incluidos híbridos similares a las naranjas)	0,4	5/8	

	<b>Producto</b> (subgrupo)	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
	FC 0005 Pummelo y pomelos (incluidos los híbridos similares a Shaddock, entre otros pomelo) (subgrupo)	0,3	5/8	
<b>283</b>	<b>Fluazifop-p-butilo</b>			
	FB 2006 Bayas de arbusto (subgrupo)	0,3	5/8	
	FB 2005 Zarzas (subgrupo)	0,08	5/8	
	FB 0267 Saúco	0,3	5/8	
	FB 2254 Rosa de gueldres	0,3	5/8	
	FB 0275 Fresas	3	5/8	
<b>285</b>	<b>Flupiradifurona</b>			
	FI 0326 Aguacate	0,6	5/8	
	SB 0715 Cacao en grano	0,01 (*)	5/8	
	FB 2005 Zarzas (subgrupo)	6	5/8	
	SB 0716 Café en grano	0,9	5/8	
	DH 1100 Lúpulos, desecados	10	5/8	
<b>290</b>	<b>Isometamid</b>			
	FB 2006 Bayas de arbusto (subgrupo)	4	5/8	
	VD 2065 Frijoles secos (subgrupo)	0,09	5/8	(excepto soja)
	VD 2066 Guisantes (arvejas) (secos) (subgrupo)	0,09	5/8	
<b>292</b>	<b>Pendimetalin</b>			
	FB 2006 Bayas de arbusto (subgrupo)	0,05 (*)	5/8	
	FB 2005 Zarzas (subgrupo)	0,05 (*)	5/8	
	HH 0738 Mentas	0,2	5/8	
	OR 0738 Aceite de menta piperita, comestible	6	5/8	
	FB 0275 Fresas	0,05 (*)	5/8	
<b>296</b>	<b>Ciclaniliprol</b>			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	6	5/8	
	AS 0081 Paja y forraje (seco) de cereales en grano	0,45 (dw)	5/8	
	TN 0660 Almendras	0,03	5/8	
	FB 2006 Bayas de arbusto (subgrupo)	1,5	5/8	
	VB 0041 Coles, arrepolladas	0,7	5/8	
	FB 2005 Zarzas (subgrupo)	0,8	5/8	
	FS 0013 Cerezas (subgrupo)	0,7	5/8	
	FC 0001 Frutos cítricos (grupo)	0,4	5/8	
	OR 0001 Aceite de cítricos, comestible	50	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,2	5/8	
	VO 2046 Berenjenas (subgrupo)	0,15	5/8	

<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
PE 0112 Huevos	0,01 (*)	5/8	
FB 0267 Saúco	1,5	5/8	
VB 0042 Brassicáceas de flor (subgrupo)	0,8	5/8	
VC 2039 Hortalizas de fruto, cucurbitáceas - pepinos y calabazas de verano (subgrupo)	0,05	5/8	
VC 2040 Hortalizas de fruto, cucurbitáceas - melones, calabazas y calabazas de invierno (subgrupo)	0,1	5/8	
FB 0269 Uvas	0,6	5/8	
FB 2254 Rosa de gueldres	1,5	5/8	
VL 2050 Hortalizas de hoja verde (subgrupo)	7	5/8	
VL 0054 Hojas de Brassicaceae	10	5/8	
FB 2009 Bayas de bajo crecimiento (subgrupo)	0,4	5/8	(excepto arándanos)
MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,25	5/8	
MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,25 (grasa)	5/8	
FM 0183 Grasas de leche	0,2	5/8	
ML 0106 Leches	0,01	5/8	
FS 2001 Melocotones [duraznos] (incluidos albaricoques [damascos] y nectarinas) (subgrupo)	0,3	5/8	
VO 0051 Pimientos (subgrupo)	0,15	5/8	(excepto martynia, quimbombó y rosella)
HS 0444 Pimientos picantes, desecados	1,5	5/8	
FS 0014 Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	0,15	5/8	
FP 0009 Frutas pomáceas (grupo)	0,2	5/8	(excepto caqui japonés)
PF 0111 Grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
PM 0110 Carne de aves	0,01 (*)	5/8	
PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8	
DF 0014 Ciruelas pasas, secas	0,6	5/8	
DT 1114 Té, verde, negro (negro, fermentado y seco)	50	5/8	
DV 0448 Tomate, desecado	0,35	5/8	
VO 2045 Tomates (subgrupo)	0,08	5/8	
VR 2071 Hortalizas tuberosas y cormo (subgrupo)	0,01 (*)	5/8	

---

**297 Fenazaquin**


---

AM 0660 Cáscaras de almendras	4 (dw)	5/8	
MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 (*)	5/8	
MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto	0,02 (*)	5/8	

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
	grasas de leche)			
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 (*) (grasa)	5/8	
	FM 0183 Grasas de leche	0,02 (*)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,02 (*)	5/8	
	TN 0085 Nueces de árbol (grupo)	0,02	5/8	
<b>302</b>	<b>Fosetil Al</b>			
	FB 0264 Moras	70	5/8	(Basado en el uso de fosetil-al)
	SB 0716 Café en grano	30	5/8	(Basado en el uso de fosetil-al)
	PE 0112 Huevos	0,05 (*)	5/8	
	VB 0042 Brassicáceas de flor (subgrupo)	0,2 (*)	5/8	(Basado en el uso de fosetil-al)
	VB 2036 Brassicáceas arropolladas (subgrupo)	0,2 (*)	5/8	(Basado en el uso de fosetil)
	VL 0480 Berza común acéfala (incluyendo entre otros: col verde, berza rizada, col rizada escocesa, col de mil cabezas; no incluye colo Marrow-stem)	0,2 (*)	5/8	(Basado en el uso de fosetil)
	FI 0341 Kiwi	150	5/8	(Basado en el uso de fosetil-al)
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,3	5/8	
	FI 0353 Piña	15	5/8	(Basado en el uso de fosetil-al)
	PF 0111 Grasas de aves	0,05 (*)	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,05 (*)	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,05 (*)	5/8	
<b>307</b>	<b>Mandestrobín</b>			
	DF 0269 Uvas pasas (=grosellas, pasas y "sultanas")	10	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 (*)	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,01 (*)	5/8	
	FB 0269 Uvas	5	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,01 (*)	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,01 (*)	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8	
	SO 0495 Semillas de colza	0,2	5/8	
	FB 0275 Fresas	3	5/8	
<b>309</b>	<b>Pidiflumetofen</b>			
	AS 0640 Paja y forraje seco de cebada	50 (ps)	5/8	
	GC 2087 Cebada, granos similares y	3	5/8	

<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
pseudocereales con cáscara (subgrupo)			
VB 0040 Hortalizas del género Brassica (excepto brasicáceas de hoja) (grupo)	0,1	5/8	(excepto brasicáceas de hoja)
SO 0691 Semillas de algodón	0,3	5/8	
VD 2065 Frijoles secos (subgrupo)	0,4	5/8	
VD 2066 Guisantes (arvejas) (secos) (subgrupo)	0,4	5/8	
MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,1	5/8	
PE 0112 Huevos	0,02	5/8	
VC 0045 Hortalizas de fruto, cucurbitáceas (grupo)	0,4	5/8	
VO 0050 Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas (grupo)	0,5	5/8	(excepto martynia, quimbombó y rosella)
VL 0054 Hojas de Brassicaceae	0,1	5/8	
VL 2052 Hojas de raíces y tubérculos (subgrupo)	0,07	5/8	(excepto hojas de tubérculos)
AL 0157 Forrajes de leguminosas	30 (ps)	5/8	
VP 0060 Hortalizas leguminosas (grupo)	0,02	5/8	
GC 2091 Cereales de maíz (subgrupo)	0,04	5/8	
CF 1255 Harina de maíz	0,07	5/8	
AS 0645 Forraje (seco) de maíz	18 (ps)	5/8	
OR 0645 Aceite de maíz, comestible	0,08	5/8	
MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,1	5/8	
VO 2709 Martynia	0,02	5/8	
MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1 (grasa)	5/8	
ML 0106 Leches	0,01 (*)	5/8	
AS 0646 Forraje de mijo, seco	0,3 (ps)	5/8	
AS 0647 Paja y forraje seco de avena	50 (ps)	5/8	
VO 0442 Quimbombó	0,02	5/8	
SO 0697 Maní (cacahuete)	0,05	5/8	
OR 0697 Aceite de maní, comestible	0,15	5/8	
HS 0444 Pimientos picantes, desecados	5	5/8	
DV 589 Patata (papa), desecada	0,5	5/8	
PF 0111 Grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
PM 0110 Carne de aves	0,01 (*)	5/8	
PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8	
GC 2088 Cereales de arroz (subgrupo)	0,03	5/8	
AS 0649 Paja y forraje seco de arroz	0,3 (ps)	5/8	
VR 2070 Tubérculos (subgrupo)	0,1	5/8	
VO 0446 Rosella	0,02	5/8	

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
	AS 0650 Paja y forraje seco de centeno	50 (ps)	5/8	
	SO 2090 Semillas oleaginosas pequeñas (subgrupo)	0,9	5/8	
	GC 2089 Sorgo en grano y mijo (subgrupo)	0,03	5/8	
	AS 0651 Paja y forraje seco de sorgo	0,3 (ps)	5/8	
	VS 2080 Tallos y pecíolos (subgrupo)	15	5/8	
	SO 2091 Semillas de girasol (subgrupo)	0,3	5/8	
	GC 2090 Maíces dulces (subgrupo)	0,03	5/8	
	DV 0448 Tomate, desecado	7	5/8	
	AS 0653 Paja y forraje seco de triticale	50 (ps)	5/8	
	VR 2071 Hortalizas tuberosas y cormo (subgrupo)	0,1	5/8	
	CF 0654 Salvado de trigo, elaborado	1	5/8	
	CF 1210 Germen de trigo	0,6	5/8	
	AS 0654 Paja y forraje seco de trigo	50 (ps)	5/8	
	GC 2086 Trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscara (subgrupo)	0,4	5/8	
<b>310</b>	<b>Pirofenona</b>			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 (*)	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,01 (*)	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,01 (*)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,01 (*)	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8	
<b>312</b>	<b>Afidopiropen</b>			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	0,6 (ps)	5/8	
	DF 0226 Manzanas, desecadas	0,02	5/8	(peladas)
	VB 0041 Coles, arrepolladas	0,5	5/8	
	FS 0013 Cerezas (subgrupo)	0,03	5/8	
	FC 0001 Frutos cítricos (grupo)	0,15	5/8	
	AB 0001 Pulpa de cítricos, desecada	0,4	5/8	(en base a estudios de elaboración de naranjas)
	HH 3209 Cilantro, hojas	5	5/8	
	AB 1204 Restos de algodón	1,5	5/8	
	SO 0691 Semillas de algodón	0,08	5/8	
	VC 0424 Pepino	0,7	5/8	
	HH 0730 Eneldo, hojas	5	5/8	



Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,2	5/8
VO 2046	Berenjenas (subgrupo)	0,15	5/8
PE 0112	Huevos	0,01 (*)	5/8
VB 0042	Brasicáceas de flor (subgrupo)	0,4	5/8
VC 2040	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas - melones, calabazas y calabazas de invierno (subgrupo)	0,05	5/8
HS 0784	Jengibre, rizomas	0,01 (*)	5/8 (fresco)
VL 2050	Hortalizas de hoja verde (subgrupo)	2	5/8
VL 0054	Hojas de Brassicaceae	5	5/8
MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,01 (*)	5/8
MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)	5/8
ML 0106	Leches	0,001 (*)	5/8
OR 0004	Aceite de naranja, comestible	0,7	5/8 (en base a estudios de elaboración de naranjas)
HH 0740	Perejil	5	5/8 (hojas)
FS 2001	Melocotones [duraznos] (incluidos albaricoques [damascos] y nectarinas) (subgrupo)	0,015	5/8
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,1	5/8 (excepto martynia, quimbombó y rosella)
HS 0444	Pimientos picantes, desecados	1	5/8
FS 0014	Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	0,01 (*)	5/8
FP 0009	Frutas pomáceas (grupo)	0,03	5/8 (excepto caqui)
PF 0111	Grasas de aves	0,01 (*)	5/8
PM 0110	Carne de aves	0,01 (*)	5/8
PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8
VD 0541	Soja (seca)	0,01 (*)	5/8
VC 0431	Calabaza de verano	0,07	5/8
VS 2080	Tallos y pecíolos (subgrupo)	3	5/8
DV 0448	Tomate, desecado	0,7	5/8
VO 2045	Tomates (subgrupo)	0,15	5/8
TN 0085	Nueces de árbol (grupo)	0,01 (*)	5/8
VR 2071	Hortalizas tuberosas y cormo (subgrupo)	0,01 (*)	5/8
HS 0794	Cúrcuma, raíz	0,01 (*)	5/8 (fresca)
<b>313 Metconazol</b>			
FI 0327	Banano	0,1 (*)	5/8
AS 0640	Paja y forraje seco de cebada	25 (ps)	5/8

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
VP 0061 Frijoles con vaina (Phaseolus spp.) (vainas inmaduras y semillas carnosas)	0,05 (*)	5/8	
FB 0020 Arándanos	0,5	5/8	
FS 0013 Cerezas (subgrupo)	0,3	5/8	
AB 1204 Restos de algodón	10 (ps)	5/8	
SO 0691 Semillas de algodón	0,3	5/8	
VD 2065 Frijoles secos (subgrupo)	0,04 (*)	5/8	(excepto soja)
VD 2066 Guisantes (arvejas) (secos) (subgrupo)	0,15	5/8	
MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,04 (*)	5/8	
PE 0112 Huevos	0,04 (*)	5/8	
VA 0381 Ajo	0,05 (*)	5/8	
GC 0645 Maíz	0,015	5/8	
AS 0645 Forraje (seco) de maíz	7 (ps)	5/8	
MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,04 (*)	5/8	
MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,04 (*)	5/8	
ML 0106 Leches	0,04 (*)	5/8	
AS 0647 Paja y forraje seco de avena	25 (ps)	5/8	
VA 0385 Cebolla, bulbo	0,05 (*)	5/8	
FS 2001 Melocotones [duraznos] (incluidos albaricoques [damascos] y nectarinas) (subgrupo)	0,2	5/8	
SO 0697 Maní (cacahuete)	0,04 (*)	5/8	
OR 0697 Aceite de maní, comestible	0,06	5/8	
FS 0014 Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	0,1	5/8	
PF 0111 Grasas de aves	0,04 (*)	5/8	
PM 0110 Carne de aves	0,04 (*)	5/8	
PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,04 (*)	5/8	
DF 0014 Ciruelas pasas, secas	0,5	5/8	
SO 0495 Semillas de colza	0,15	5/8	
OR 0495 Aceite de colza, comestible	0,5	5/8	
AS 0650 Paja y forraje seco de centeno	25 (ps)	5/8	
VD 0541 Soja (seca)	0,04	5/8	
AL 3354 Heno de soja	8 (ps)	5/8	
VR 0596 Remolacha azucarera	0,07	5/8	
GS 0659 Caña de azúcar	0,06	5/8	
SO 2091 Semillas de girasol (subgrupo)	1,5	5/8	
GC 0447 Maíz Dulce (maíz en la mazorca) (granos más mazorca sin)	0,015	5/8	

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
	cáscara)			
TN 0085	Nueces de árbol (grupo)	0,04 (*)	5/8	
AS 0653	Paja y forraje seco de triticales	25 (ps)	5/8	
VR 2071	Hortalizas tuberosas y cormo (subgrupo)	0,04 (*)	5/8	
AS 0654	Paja y forraje seco de trigo	25 (ps)	5/8	
<b>318</b>	<b>Valifenalato</b>			
MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 (*)	5/8	
VO 0440	Berenjena	0,4	5/8	
PE 0112	Huevos	0,01 (*)	5/8	
FB 0269	Uvas	0,3	5/8	
MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,01 (*)	5/8	
MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)	5/8	
ML 0106	Leches	0,01 (*)	5/8	
VA 0385	Cebolla, bulbo	0,5	5/8	
PF 0111	Grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
PM 0110	Carne de aves	0,01 (*)	5/8	
PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8	
VA 0388	Chalota	0,5	5/8	
VO 0448	Tomates	0,4	5/8	

**APÉNDICE III****LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS**(Recomendados para revocación)  
(Para aprobación por la CAC)

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
47	<b>Bromuro inorgánico</b>			
	FI 0326 Aguacate	75	CXL-D	
	VP 0522 Haba (vainas verdes y semillas inmaduras)	500	CXL-D	
	VB 0400 Brócoli	30	CXL-D	
	VB 0041 Coles, arrepolladas	100	CXL-D	
	VS 0624 Apio	300	CXL-D	
	GC 0080 Cereales en grano	50	CXL-D	
	FC 0001 Frutos cítricos (grupo)	30	CXL-D	
	VC 0424 Pepino	100	CXL-D	
	DF 0295 Dátiles, secos o secos y confitados	100	CXL-D	
	DF 0167 Frutos secos	30	CXL-D	(salvo que se indique lo contrario)
	DF 0269 Uvas pasas (=grosellas, pasas y "sultanas")	100	CXL-D	
	DH 0170 Hierbas aromáticas desecadas	400	CXL-D	
	DF 0297 Higos, secos o secos y confitados	250	CXL-D	
	AO 0002 Frutos	20	CXL-D	(salvo que se indique lo contrario)
	VP 0528 Guisante de jardín (vainas jóvenes (= semillas carnosas e inmaduras)	500	CXL-D	
	VL 0482 Lechuga, arrepollada	100	CXL-D	
	VC 0442 Quimbombó	200	CXL-D	
	DF 0247 Melocotones (duraznos), desecados	50	CXL-D	
	HS 0444 Pimientos picantes, desecados	200	CXL-D	
	VO 0445 Pimientos, dulces (incluido pimiento o pimiento)	20	CXL-D	
	FS 4072 Ciruelas (ver ciruelas pasas)	20	CXL-D	
	VR 0494 Rábano	200	CXL-D	
	HS 0093 Especias	400	CXL-D	
	VC 0431 Calabaza de verano	200	CXL-D	
	FB 0275 Fresas	30	CXL-D	
	VO 0448 Tomate	75	CXL-D	
	VL 0506 Hojas de nabo	100	CXL-D	
	VR 0506 Nabo, jardín	200	CXL-D	
	CF 1212 Harina de trigo integral	50	CXL-D	

	<b>Producto LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
<b>65</b>	<b>Tiabendazol</b>		
	FI 0345 Mango	5 (Po)	CXL-D
<b>70</b>	<b>Bromopropilato</b>		
	FC 0001 Frutos cítricos (grupo)	2	CXL-D
	VP 0526 Judías (vainas y/o semillas inmaduras)	3	CXL-D
	VC 0424 Pepino	0,5	CXL-D
	FB 0269 Uvas	2	CXL-D
	VC 0046 Melones, excepto sandías	0,5	CXL-D
	FS 0014 Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	2	CXL-D
	FP 0009 Frutas pomáceas (grupo)	2	CXL-D
	VC 0431 Calabaza de verano	0,5	CXL-D
	FB 0275 Fresas	2	CXL-D
<b>83</b>	<b>Dicloran</b>		
	VR 0577 Zanahoria	15 (Po)	CXL-D
	FB 0269 Uvas	7	CXL-D
	FS 0245 Nectarinas	7 (Po)	CXL-D
	VA 0385 Cebolla, bulbo	0,2	CXL-D
	FS 0247 Melocotones (duraznos)	7 (Po)	CXL-D
<b>158</b>	<b>Glifosato</b>		
	VD 0071 Frijoles (secos)	2	CXL-D
	VD 0533 Lentejas (secas)	5	CXL-D
	VD 0072 Guisantes (arvejas) (secos)	5	CXL-D
<b>160</b>	<b>Propiconazol</b>		
	FS 0247 Melocotones (duraznos)	5 (Po)	CXL-D
<b>173</b>	<b>Buprofezin</b>		
	AM 0660 Cáscaras de almendras	2	CXL-D
	TN 0660 Almendras	0,05 (*)	CXL-D
	AB 0001 Pulpa de cítricos, desecada	2	CXL-D
<b>178</b>	<b>Bifentrin</b>		
	GC 0640 Cebada	0,05 (*)	CXL-D
	AS 0640 Paja y forraje seco de cebada	0,5	CXL-D
	FB 0275 Fresas	1	CXL-D
<b>191</b>	<b>Tolclofos-metilo</b>		
	VL 0482 Lechuga, arrepollada	2	CXL-D
	VL 0483 Lechuga, romana	2	CXL-D
	VR 0589 Patata (papa)	0,2	CXL-D
	VR 0494 Rábano	0,1	CXL-D

	<b>Producto LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
<b>192 Fenarimol</b>			
VS 0620	Alcachofa	0,1	CXL-D
FI 0327	Banano	0,2	CXL-D
MO 1280	Riñones de vacuno	0,02 (*)	CXL-D
MO 1281	Hígado de vacuno	0,05	CXL-D
MM 0812	Carne de vacuno	0,02 (*)	CXL-D
FS 0013	Cerezas	1	CXL-D
DF 0269	Uvas pasas (=grosellas, pasas y "sultanas")	0,2	CXL-D
FB 0269	Uvas	0,3	CXL-D
DH 1100	Lúpulos, desecados	5	CXL-D
VC 0046	Melones, excepto sandías	0,05	CXL-D
FS 0247	Melocotones (duraznos)	0,5	CXL-D
TN 0672	Pacanas	0,02 (*)	CXL-D
HS 0444	Pimientos picantes, desecados	5	CXL-D
VO 0445	Pimientos, dulces (incluido pimento o pimiento)	0,5	CXL-D
FP 0009	Frutas pomáceas	0,3	CXL-D
FB 0275	Fresas	1 (T)	CXL-D
AS 0447	Forraje seco de maíz dulce	5	CXL-D
<b>199 Kresoxim-metilo</b>			
FP 0009	Frutas pomáceas (grupo)	0,2	CXL-D
<b>210 Piraclostrobin</b>			
VR 0577	Zanahoria	0,5	CXL-D
VR 0494	Rábano	0,5	CXL-D
VR 0596	Remolacha azucarera	0,2	CXL-D
<b>221 Boscalid</b>			
FP 0226	Manzanas	2	CXL-D
DF 0014	Ciruelas pasas, secas	10	CXL-D
FS 0012	Frutas de hueso (grupo)	3	CXL-D
<b>236 Metaflumizona</b>			
MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 (*)	CXL-D
MO 0105	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 (*) (grasa)	CXL-D
FM 0183	Grasas de leche	0,02	CXL-D
ML 0106	Leches	0,01 (*)	CXL-D

	<b>Producto LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
<b>240 Dicamba</b>			
	SO 0691 Semillas de algodón	0,04 (*)	CXL-D
	GC 0645 Maíz	0,01 (*)	CXL-D
	AS 0645 Forraje (seco) de maíz	0,6	CXL-D
	VD 0541 Frijoles (secos)	10	CXL-D
<b>246 Acetamiprid</b>			
	HS 0775 Cardamomo	0,1	CXL-D
<b>256 Fluxapiroxad</b>			
	FC 0004 Naranjas, dulces, agrias (incluidos híbridos similares a las naranjas) (subgrupo)	0,3	CXL-D
<b>258 Picoxistrobin</b>			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,02	CXL-D
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02	CXL-D
	MO 0105 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02	CXL-D
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	CXL-D
<b>261 Benzovindiflupir</b>			
	GS 0659 Caña de azúcar	0,04	CXL-D
<b>280 Acetoclor</b>			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 (*)	CXL-D
	AL 0157 Forrajes de leguminosas	3	CXL-D
<b>283 Fluazifop-p-butilo</b>			
	FB 2005 Zarzas (subgrupo)	0,01 (*)	CXL-D
	FB 0021 Grosellas, negras, rojas, blancas	0,01 (*)	CXL-D
	FB 0268 Uva espina	0,01 (*)	CXL-D
	FB 0275 Fresas	0,3	CXL-D
<b>302 Fosetil Al</b>			
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,3	CXL-D

**APÉNDICE IV****LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS**

(Retenidos en el trámite 7)  
(Para información)

<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Fuente</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
<b>212 Metalaxilo-M</b>				
FP 0226 Manzanas	0,02 (*)		7	
SB 0715 Cacao en grano	0,02		7	
FB 0269 Uvas	1		7	
VL 0482 Lechugas, arrepolladas	0,5		7	
VA 0385 Cebollas, bulbo	0,03		7	
VO 0445 Pimientos, dulces (incluido pimiento o pimiento)	0,5		7	
VR 0589 Patatas (papas)	0,02 (*)		7	
VL 0502 Espinacas	0,1		7	
SO 0702 Semillas de girasol	0,02 (*)		7	
VO 0448 Tomates	0,2		7	



**APÉNDICE V****LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS**(Retenidos en el trámite 4)  
(Para información)

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Fuente</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
<b>81</b>	<b>Clorotalonil</b>				
	FB 0265 Arándanos	15		4	
<b>178</b>	<b>Bifentrin</b>				
	VS 0624 Apio	3		4	
	VL 0482 Lechugas, arrepolladas	4		4	
	FB 0275 Fresas	3		4	
<b>193</b>	<b>Fenpiroximato</b>				
	FS 0240 Albaricoques (damascos)	0,4		4	
	FS 0013 Cerezas (subgrupo)	2		4	
	FS 0247 Melocotones (duraznos)	0,8		4	
	FS 0014 Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	0,8		4	
	VC 0432 Sandía	0,05		4	
<b>265</b>	<b>Fluensulfona</b>				
	JF 0226 Zumo (jugo) de manzana	0,4		4	
	DF 0226 Manzanas, desecadas	1		4	
	FP 0009 Frutas pomáceas (grupo)	0,2		4	(excepto caqui japonés)
<b>314</b>	<b>Piflubumida</b>				
	FP 0226 Manzanas	1		4	
	DT 1114 Té, verde, negro (negro, fermentado y seco)	80		4	

**APÉNDICE VI****LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS**(Suprimidos por el CCPR)  
(Para información)

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
178	<b>Bifentrin</b>			
	FB 0275 Fresas	3	LMR-W	
	VO 0442 Quimbombó	0,2	LMR-W	
296	<b>Ciclaniliprol</b>			
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0,01 (*)	LMR-W	
	VO 2046 Berenjenas (subgrupo)	0,1	LMR-W	
	VC 2039 Hortalizas de fruto, cucurbitáceas - pepinos y calabazas de verano (subgrupo)	0,06	LMR-W	
	AS 0081 Paja y forraje (seco) de cereales en grano	0,45 (ps)	LMR-W	
	VO 0448 Tomates	0,1	LMR-W	
	FB 0269 Uvas	0,8	LMR-W	
	DF 0014 Ciruelas	0,8	LMR-W	
	HS 0444 Pimientos picantes, desecados	2	LMR-W	
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	LMR-W	
	VL 0054 Hojas de Brassicaceae (subgrupo)	15	LMR-W	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*) (grasa)	LMR-W	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 (*)	LMR-W	
	DV 0448 Tomates, desecados	0,4	LMR-W	
	VO 2700 Tomates cereza	0,1	LMR-W	
	FS 0013 Cerezas (subgrupo)	0,9	LMR-W	
	FM 0183 Grasas de leche	0,01 (*)	LMR-W	
	VB 2036 Brasicáceas arropolladas (subgrupo)	0,7	LMR-W	
	VC 2040 Hortalizas de fruto, cucurbitáceas - melones, calabazas y calabazas de invierno (subgrupo)	0,15	LMR-W	
	FS 2001 Melocotones [duraznos] (incluidos albaricoques [damascos] y nectarinas) (subgrupo)	0,3	LMR-W	
	VO 0051 Pimientos (subgrupo)	0,2	LMR-W	(excepto martynia, quimbombó y rosella)
	FP 0009 Frutas pomáceas (grupo)	0,3	LMR-W	
	FS 0014 Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	0,2	LMR-W	
	VB 0042 Brasicáceas de flor (subgrupo)	1	LMR-W	

	<b>Producto</b>	<b>LMR (mg/kg)</b>	<b>Trámite</b>	<b>Nota</b>
<b>256</b>	<b>Fluxapiroxad</b>			
	FC 0001 Frutos cítricos (grupo)	1	LMR-W	
	OR 0001 Aceite de cítricos, comestible	60	LMR-W	
<b>290</b>	<b>Isofetamid</b>			
	VD 2065 Frijoles secos (subgrupo)	0,05	LMR-W	(excepto soja (desecada))
	VD 2066 Guisantes (arvejas) secos (subgrupo)	0,05	LMR-W	
	FB 2006 Bayas de arbusto (subgrupo)	5	LMR-W	
<b>160</b>	<b>Propiconazol</b>			
	FS 0247 Melocotones (duraznos)	1,5 (Po)	LMR-W	
	FS 0247 Melocotones (duraznos)	0,7 (Po)	LMR-W	
<b>309</b>	<b>Pidiflumetofen</b>			
	VL 2050 Hortalizas de hoja verde (subgrupo)	40	LMR-W	
<b>210</b>	<b>Piraclostrobin</b>			
	VL 0502 Espinacas	1,5	LMR-W	
	VR 2070 Tubérculos (subgrupo)	0,5	LMR-W	
<b>269</b>	<b>Tolfenpirad</b>			
	VO 2045 Tomates (subgrupo)	0,7	LMR-W	
	VO 2046 Berenjenas (subgrupo)	0,7	LMR-W	

**APÉNDICE VII****Parte 1****REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS (CXA4 – 1989)****CATEGORÍA C – PRODUCTOS FORRAJEROS PRIMARIOS****TIPO 11 – PRODUCTOS FORRAJEROS PRIMARIOS DE ORIGEN VEGETAL**

(En el trámite 5/8)

(Para adopción por la CAC)

Tipo	N.º	Grupo	Código alfabético del grupo
11	Productos forrajeros primarios de origen vegetal		
	050	Forrajes de leguminosas	
		Subgrupo 050A: Productos de forrajes de leguminosas con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde y ensilaje)	AL
		Subgrupo 050B: Productos de forrajes de leguminosas con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno)	AL
		Subgrupo 050C: Productos elaborados de forrajes de leguminosas (como harina, cáscaras)	AL
	051	Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) y gramíneas	
		Subgrupo 051A: Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde y ensilaje)	AS
		Subgrupo 051B: Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno, paja)	AS
		Subgrupo 051C: Productos elaborados de cereales en grano (incluidos pseudocereales) (como salvado, cáscaras)	AS
		Subgrupo 051D: Gramíneas para piensos	AS
	052	Productos forrajeros varios	
		Subgrupo 052A: Productos forrajeros varios con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde, coronas de remolacha)	AM
		Subgrupo 052B: Productos forrajeros primarios varios con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno)	AM
		Subgrupo 052C: Productos elaborados varios (como harina, cáscaras, pulpa desecada)	AM

**CATEGORÍA C PRODUCTOS FORRAJEROS PRIMARIOS**

Para los fines del Codex Alimentarius, por “productos forrajeros primarios” se entiende el producto en su estado natural o casi natural destinado para la venta a:

- (a) los ganaderos, como piensos para la alimentación del ganado sin ulterior elaboración o después del ensilaje o procedimientos ganaderos similares;
- (b) a la industria de fabricación de piensos como materia prima para preparar piensos compuestos.

**Forrajes de leguminosas**

Categoría C

**Tipo 11 Productos forrajeros primarios de origen vegetal Grupo 050****Código alfabético del grupo AL**

Grupo 050. Los forrajes de leguminosas comprenden diversas especies de plantas leguminosas utilizadas como forraje verde, pasto, heno o ensilaje, con o sin semilla y productos elaborados. Varias de las especies se cultivan exclusivamente para fines de alimentación del ganado, mientras que otras se cultivan principalmente como cultivos alimentarios de consumo humano. Las partes “desechadas” de estos últimos cultivos se utilizan a menudo como piensos, en forma fresca o como heno.

Todo el producto puede ser consumido por el ganado.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto, tal como se presenta para su distribución al por mayor o al detalle.

Habida cuenta de la amplia gama de contenidos de humedad de la mayoría de los piensos, excepto la paja, que circulan en el comercio, los LMR deberían establecerse de ser posible referidos al “peso en seco”.

La expresión “peso en seco” indica que el producto se analiza para determinar el contenido de residuos de plaguicidas tal como se recibe; que el contenido de humedad se determina de ser posible mediante un método normalizado aplicable al producto en cuestión, y que el contenido de residuo se calcula como si estuviera totalmente contenido en el extracto seco.

Los residuos se expresan con referencia al peso en seco mientras no se indique lo contrario. Para evitar posibles equívocos a raíz de que no siempre se ha dado una descripción consecuente del producto, la referencia al “peso en seco” se indicará, si corresponde, con la denominación “peso en seco” después de la cifra del residuo, por ejemplo.

parras de guisante (en verde) ; x mg/kg peso en seco  
 heno de guisantes ; x mg/kg peso en seco

Este grupo está dividido en 3 subgrupos:

	Código
Subgrupo 050A: Productos de forrajes de leguminosas con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde y ensilaje)	AL
Subgrupo 050B: Productos de forrajes de leguminosas con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno)	AL
Subgrupo 050C: Productos elaborados de forrajes de leguminosas (como harina, cáscaras)	AL

**Grupo 050 FORRAJES DE LEGUMINOSAS**AL 0157 **Grupo de forrajes de leguminosas****Subgrupo 050A, Productos de forrajes de leguminosas con alto contenido de agua (≥20%) (forraje verde y ensilaje)**

<b>Código N.º</b>	<b>Producto</b>
AL 3300	<b>Subgrupo de productos de forrajes de leguminosas con alto contenido de agua (≥20%) (forraje verde y ensilaje) (comprende todos los productos de este subgrupo)</b>
AL 1021	<b>Alfalfa, forraje</b> <i>Medicago sativa</i> L., subsp. <i>sativa</i> L.
AL 3493	<b>Alfalfa, ensilaje</b> <i>Medicago sativa</i> L., subsp. <i>sativa</i> L.
AL 3494	<b>Anil indigo, forraje</b> <i>Indigofera suffruticosa</i> Mill.
AL 1030	<b>Frijoles, forraje</b> <i>Phaseolus</i> spp.
AL 3495	<b>Frijoles, forraje</b> <i>Vigna</i> spp.
-	<b>Frijoles, adzuki, forraje, véase Frijoles, forraje, AL 3495</b> <i>Vigna angularis</i> (Willd.) Ohwi & H. Ohashi var. <i>angularis</i>
AL 3496	<b>Acacia berlandier, forraje</b> <i>Senegalia berlandieri</i> (Benth.) Britton & Rose
AL 3497	<b>Alfalfa lupina, forraje</b> <i>Medicago lupulina</i> L.
AL 3498	<b>Acacia del tanino, forraje</b> <i>Acacia mearnsii</i> DeWild.
AL 3499	<b>Alfalfa brasileña, forraje</b> <i>Stylosanthes guianensis</i> (Aubl.) Sw. <i>Stylosanthes hamata</i> (L.) Taub.
AL 3500	<b>Trébol de carretilla, forraje</b> <i>Medicago</i> spp.; trébol de carretilla, California, <i>Medicago polymorpha</i> L.; trébol de carretilla, manchado, <i>Medicago arabica</i> (L.) Huds.
AL 3501	<b>Campanilla, forraje</b> <i>Centrosema pubescens</i> Benth.
-	<b>Alberjón, forraje, véase Verza, forraje, AL 1029</b>
AL 3502	<b>Garbanzo, forraje</b> <i>Cicer arietinum</i> L.

- AL 1023 **Trébol, forraje**  
*Trifolium* spp. y *Melilotus* spp.; trébol, alsike, *Trifolium hybridum* L.; trébol, alyce, *Alysicarpus vaginalis* (L.) DC.; trébol, vesiculoso, *Trifolium vesiculosum* Savi; trébol, blanco, *Trifolium nigrescens* Viv.; trébol, Beirut, *Trifolium berytheum* Boiss. & Blanche; trébol, alejandrino, *Trifolium alexandrinum* L.; trébol, balansa, *Trifolium michelianum* Savi; trébol, aglomerado, *Trifolium glomeratum* L.; trébol, escarlata, *Trifolium incarnatum* L.; trébol, amarillo, *Trifolium campestre* Schreb.; trébol, Kura, *Trifolium ambiguum* M. Bieb.; trébol, lapáceo, *Trifolium lappaceum* L.; trébol dorado, *Trifolium aureum* Pollich; trébol, persa, *Trifolium resupinatum* L.; trébol, rojo, *Trifolium pratense* L.; trébol, rosa, *Trifolium hirtum* All.; trébol, Rueppell's, *Trifolium rueppellianum* Fresen.; trébol de mar, *Trifolium squamosum* L.; trébol de la costa, *Trifolium wormskioldii* Lehm.; trébol dudoso, *Trifolium dubium* Sibth.; meliloto de flor pequeña, *Melilotus indicus* (L.) All.; trébol, fresa, *Trifolium fragiferum* L.; trébol estriado, *Trifolium striatum* L.; trébol sub, *Trifolium subterraneum* L.; meliloto alto, *Melilotus altissimus* Thuill.; trébol de gato, *Trifolium willdenovii* Spreng.; trébol blanco, *Trifolium repens* L.; meliloto blanco, *Melilotus albus* Medik.; trébol de punta blanca Nutt.; trébol dulce, *Melilotus officinalis* Lam.; trébol medio, *Trifolium medium* L.; Spärrklöver, *Trifolium squarrosum* L.
- AL 3503 **Trébol, ensilaje**  
*Trifolium* spp. y *Melilotus* spp. (véase AL 1023, Trébol, forraje, para las especies incluidas)
- **Caupí, forraje**, véase Frijoles, forraje, AL 3495  
*Vigna unguiculata* (L.) Walp.
- AL 3504 **Gliricidia, forraje**  
*Gliricidia sepium* (Jacq.) Kunth
- **Alverjilla, forraje**, véase Verza, forraje, AL 1029
- AL 3505 **Haba caballar, forraje**  
*Vicia faba* L. var. *equina* St.-Amans
- AL 3506 **Huisache, forraje**  
*Vachellia farnesiana* (L.) Wight & Arn.
- AL 1024 **Kudzú, forraje**  
*Pueraria montana* (Lour.) Merr. var. *lobata* (Willd.) Maesen & S. M. Almeida ex Sanjappa & Predeep
- **Kudzú, tropical, forraje**, véase Kudzú, forraje, AL 1024  
*Neustanthus phaseoloides* (Roxb.) Benth.
- AL 3507 **Falso índigo, forraje**  
*Amorpha canescens* Pursh
- AL 3508 **Lenteja, forraje**  
*Lens culinaris* Medik. subsp. *culinaris*
- AL 1025 **Lespedeza, forraje**  
*Lespedeza* spp. y *Kummerowia* spp.; Lespedeza, coreana, *Kummerowia stipulacea* (Maxim.) Makino; Lespedeza, sericea, *Lespedeza cuneata* (Dum. Cours.) G. Don; Lespedeza, estriada, *Kummerowia striata* (Thunb.) Schindl.
- AL 3509 **Liliaque, forraje**  
*Leucaena leucocephala* (Lam.) deWit, *Acaciella glauca* (L.) L. Rico
- AL 3510 **Liliaque, ensilaje**  
*Leucaena leucocephala* (Lam.) deWit, *Acaciella glauca* (L.) L. Rico

AL 0545	<b>Altramuz, forraje</b> <i>Lupinus</i> spp.; altramuz, azul, <i>Lupinus albus</i> L.; altramuz, lupino, <i>Lupinus mutabilis</i> Sweet; altramuz, blanco, <i>Lupinus albus</i> L. var. <i>albus</i> ; altramuz, amarillo, <i>Lupinus luteus</i> L.
-	<b>Meliloto, forraje, véase Trébol, forraje, AL 1023</b> <i>Melilotus</i> spp.
AL 3511	<b>Guisantes (arvejas), ensilaje</b> <i>Pisum</i> spp.
AL 0528	<b>Guisantes (arvejas), parras (verdes)</b> <i>Pisum</i> spp.
AL 1270	<b>Maní, forraje (verde)</b> <i>Arachis hypogaea</i> L.
AL 0537	<b>Gandú, forraje</b> <i>Cajanus cajan</i> (L.) Huth
-	<b>Puero, forraje véase Kudzú, forraje, AL 1024</b> <i>Pueraria phaseoloides</i> (Roxb.) Benth.
AL 3512	<b>Trébol de pradera violeta, forraje</b> <i>Dalea purpurea</i> Vent.
AL 3513	<b>Abejoncillo, forraje</b> <i>Chamaecrista rotundifolia</i> (Pers.) Greene
AL 1027	<b>Esparceta, forraje</b> <i>Onobrychis viciifolia</i> Scop.; sin: <i>O. sativa</i> Lamk.
AL 3514	<b>Esparceta, ensilaje</b> <i>Onobrychis viciifolia</i> Scop.
AL 3515	<b>Abejoncillo, forraje</b> <i>Chamaecrista nictitans</i> (L.) Moench
-	<b>Sericea, forraje, véase Lespedeza, forraje, AL 1025</b>
AL 3516	<b>Sesbania, forraje</b> <i>Sesbania exaltata</i> (Raf.) Rydb.
AL 1265	<b>Soja, forraje</b> <i>Glycine max</i> (L.) Merr;
AL 3517	<b>Soja, ensilaje</b> <i>Glycine max</i> (L.) Merr;
AL 3518	<b>Acacia nilótica, forraje</b> <i>Vachellia nilotica</i> (L.) P. J. H. Hurter & Mabb. subsp. <i>Nilotica</i>
AL 3519	<b>Desmodio, forraje</b> <i>Desmodium</i> spp.



- AL 1028      **Loto corniculado, forraje**  
*Lotus* spp.; cuernecillo de los pantanos, *Lotus uliginosus* Schkuhr; cuernecillo, *Lotus corniculatus*, L.; lotus de hoja angosta, *Lotus tenuis* Waldst. & Kit. ex Willd.; alfalfa chilota, *Lotus uliginosus* Schkuhr
- **Kudzu, Tropical**, véase Kudzu, forraje, AL 1024
- **Alverjón, forraje**, véase Veza, forraje, AL 1029  
*Lathyrus sativus* L.
- **Alverjón, ensilaje**, véase Veza, ensilaje, AL 3520  
*Lathyrus sativus* L.
- **Coronilla, forraje**, véase Veza, forraje, AL 1029  
*Coronilla varia* L.
- **Coronilla, ensilaje**, véase Veza, ensilaje, AL 3520  
*Coronilla varia* L.
- AL 1029      **Veza, forraje**  
*Vicia* spp.; algarroba, *Vicia monantha* Retz. alverja, *Vicia sativa* L. spp. *sativa*; coronilla rosa, *Securigera varia* (L.) Lassen; veza, bellosa, *Vicia villosa* Roth ssp. *villosa*; veza, húngara, *Vicia pannonica* Crantz; vulneraria, *Anthyllis vulneraria* L.; veza blanca, *Astragalus cicer* L.; arvejona, *Vicia articulata* Hornem.; albijana, *Vicia sativa* ssp. *nigra* (L.) Ehrh.; arveja, roja, *Vicia benghalensis* L.
- **Veza blanca, forraje**, véase Veza, forraje, AL 1029  
*Astragalus* spp.
- **Veza blanca, ensilaje**, véase Veza, ensilaje, AL 3520  
*Astragalus* spp.
- AL 3520      **Veza, ensilaje**  
*Vicia* spp.; algarroba, *Vicia monantha* Retz. alverja, *Vicia sativa* L. spp. *sativa*; coronilla rosa, *Securigera varia* (L.) Lassen; veza, bellosa, *Vicia villosa* Roth ssp. *villosa*; veza, húngara, *Vicia pannonica* Crantz; vulneraria, *Anthyllis vulneraria* L.; veza blanca, *Astragalus cicer* L.; arvejona, *Vicia articulata* Hornem.; albijana, *Vicia sativa* ssp. *nigra* (L.) Ehrh.; arveja, roja, *Vicia benghalensis* L.

**Subgrupo 050B, Productos de forrajes de leguminosas con bajo contenido de agua (<20%) (heno)**

<b>Código N.º</b>	<b>Producto</b>
AL 3301	<b>Subgrupo de productos de forrajes de leguminosas con bajo contenido de agua (&lt;20%) (heno) (comprende todos los productos de este subgrupo)</b>
AL 1020	<b>Alfalfa, heno y/o paja</b> <i>Medicago sativa</i> L., subsp. <i>sativa</i> L.
AL 0061	<b>Frijoles, heno y/o paja</b> <i>Phaseolus</i> spp.
AL 3521	<b>Frijoles, heno y/o paja</b> <i>Vigna</i> spp.
-	<b>Frijoles, adzuki, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja, AL 3521 <i>Vigna angularis</i> (Willd.) Ohwi & H. Ohashi var. <i>angularis</i>
-	<b>Habas, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja AL 0061 <i>Vicia faba</i> L. subsp. <i>faba</i> var. <i>faba</i>
-	<b>Frijol alado, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja AL 0061 <i>Psophocarpus tetragonolobus</i> (L.) DC.
-	<b>Frijol de Egipto, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja AL 0061 <i>Lablab purpureus</i> (L.) Sweet ssp. <i>purpureus</i>
-	<b>Frijol mungo, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja AL 3521 <i>Vigna radiata</i> (L.) Wilczek var. <i>radiata</i>
-	<b>Frijol arroz, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja AL 3521 <i>Vigna umbellata</i> (Thunb.) Ohwi & H. Ohashi
-	<b>Judía encarnada, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja AL 0061 <i>Phaseolus coccineus</i> L.
-	<b>Frijol tepari, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja AL 0061 <i>Phaseolus acutifolius</i> A. Gray var. <i>acutifolius</i>
-	<b>Frijol de urd, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja AL 3521 <i>Vigna mungo</i> (L.) Hepper var. <i>mungo</i>
-	<b>Frijol espárrago, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja AL 3521 <i>Vigna unguiculata</i> (L.) Walp. subsp. <i>unguiculata</i> grupo <i>sesquipedalis</i>
AL 1022	<b>Frijol aterciopelado, heno y/o paja</b> <i>Mucuna pruriens</i> (L.) DC. var. <i>utilis</i> (Wall. ex Wight) Baker ex Burck
AL 3522	<b>Alfalfa brasileña, heno y/o paja</b> <i>Stylosanthes guianensis</i> (Aubl.) Sw. <i>Stylosanthes hamata</i> (L.) Taub.
	<b>Catjang, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja AL 3521 <i>Vigna unguiculata</i> (L.) Walp. subsp. <i>unguiculata</i> grupo <i>biflora</i>
AL 3523	<b>Centrosema, heno y/o paja</b> <i>Centrosema pascuorum</i> Murt. Ex Benth.

AL 0524	<b>Garbanzo, heno y/o paja</b> <i>Cicer arietinum</i> L.
AL 1031	<b>Trébol, heno y/o paja</b> <i>Trifolium</i> spp. y <i>Melilotus</i> spp.
-	<b>Caupí, heno y/o paja</b> , véase Frijoles, heno y/o paja, AL 3521 <i>Vigna unguiculata</i> (L.) Walp.
AL 3524	<b>Crotalaria, heno y/o paja</b> <i>Crotalaria</i> spp.; crotalaria, lanceolada, <i>Crotalaria lanceolata</i> E. Mey.; crotalaria, espectábilis, <i>Crotalaria pectabilis</i> Roth; crotalaria, slenderleaf, <i>Crotalaria brevidens</i> Benth.; crotalaria, striata, <i>Crotalaria pallida</i> Aiton; cáñamo sun, <i>Crotalaria juncea</i> L.
AL 4425	<b>Guar, heno y/o paja</b> <i>Cyamopsis tetragonoloba</i> (L.) Taub.
AL 0562	<b>Haba caballar, heno y/o paja</b> <i>Macrotyloma uniflorum</i> (Lam.) Verde.
AL 0532	<b>Frijol de playa, heno y/o paja</b> <i>Canavalia ensiformis</i> (L.) DC.
AL 3525	<b>Lespedeza, heno y/o paja</b> <i>Lespedeza</i> spp. y <i>Kummerowia</i> spp.; Lespedeza, coreana, <i>Kummerowia stipulacea</i> (Maxim.) Makino; Lespedeza, sericea, <i>Lespedeza cuneata</i> (Dum. Cours.) G. Don; Lespedeza, estriada, <i>Kummerowia striata</i> (Thunb.) Schindl.
AL 3526	<b>Liliaque, heno y/o paja</b> <i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) deWit, <i>Acaciella glauca</i> (L.) L. Rico
AL 0072	<b>Guisantes (arvejas), heno y/o paja</b> <i>Pisum</i> spp.
-	<b>Gandú, heno y/o paja</b> , véase Guisantes (arvejas), heno y/o paja, AL 0072 <i>Cajanus cajan</i> (L.) Huth
-	<b>Guisante sureño, heno y/o paja</b> , véase Guisantes (arvejas), heno y/o paja, AL 3521 <i>Vigna unguiculata</i> (L.) Walp. subsp. <i>unguiculata</i> grupo <i>unguiculata</i>
AL 0697	<b>Maní, heno y/o paja</b> <i>Arachis hypogaea</i> L.
AL 3527	<b>Maní perenne, heno y/o paja</b> <i>Arachis glabrata</i> Benth. var. <i>glabrata</i> ; maní pinto, <i>Arachis pintoii</i> Krapov. & W.C. Greg
AL 3528	<b>Trébol de pradera violeta, heno y/o paja</b> <i>Dalea purpurea</i> Vent.
AL 3529	<b>Esparceta, heno y/o paja</b> <i>Onobrychis viciifolia</i> Scop.
AL 0541	<b>Soja, heno y/o paja</b> <i>Glycine max</i> (L.) Merr;

- AL 3530            **Loto corniculado, heno y/o paja**  
*Lotus* spp.; cuernecillo de los pantanos, *Lotus uliginosus* Schkuhr; cuernecillo, *Lotus corniculatus*, L.; loto de hoja angosta, *Lotus tenuis* Waldst. & Kit. ex Willd.; alfalfa chilota, *Lotus uliginosus* Schkuhr
- **Frijol terciopelo, heno y/o paja**, véase Frijol, aterciopelado, heno y/o paja, AL 1022  
*Mucuna pruriens* (L.) DC. var. *utilis* (Wall. ex Wight) Baker ex Burck
- AL 3531            **Veza, heno y/o paja**  
*Vicia* spp.; algarroba, *Vicia monantha* Retz. alverja, *Vicia sativa* L. spp. *sativa*; coronilla rosa, *Securigera varia* (L.) Lassen; veza, bellosa, *Vicia villosa* Roth ssp. *villosa*; veza, húngara, *Vicia pannonica* Crantz; vulneraria, *Anthyllis vulneraria* L.; veza blanca, *Astragalus cicer* L.; arvejona, *Vicia articulata* Hornem.; alvajana, *Vicia sativa* ssp. *nigra* (L.) Ehrh.; arveja, roja, *Vicia benghalensis* L.
- **Alverjón, heno y/o paja**, véase Veza, heno y/o paja, AL 3531  
*Lathyrus sativus* L.
- **Coronilla, heno y/o paja**, véase Veza, heno y/o paja, AL 3531  
*Coronilla varia* L.
- **Veza blanca, heno y/o paja**, véase Veza, heno y/o paja, AL 3531  
*Astragalus* spp.

**Subgrupo 050C, Productos elaborados de forrajes de leguminosas (como harina, cáscaras)**

<b><u>Código N.º</u></b>	<b><u>Producto</u></b>
AL 3302	<b>Subgrupo de productos elaborados de forrajes de leguminosas (como harina, cáscaras) (comprende todos los productos de este subgrupo)</b>
AL 3532	<b>Alfalfa, cubos</b> <i>Medicago sativa</i> L., subsp. <i>sativa</i> L.
AL 3533	<b>Alfalfa, harina</b> <i>Medicago sativa</i> L., subsp. <i>sativa</i> L.
AL 3534	<b>Liliaque, harina de hojas</b> <i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit
AL 3535	<b>Altramuz, harina</b> <i>Lupinus</i> spp., variedades y cultivares
AL 3536	<b>Guisantes (arvejas), cáscaras</b> <i>Pisum</i> spp.
AL 3537	<b>Guisantes (arvejas), harina</b> <i>Pisum</i> spp.
AL 3538	<b>Soja, cáscaras</b> <i>Glycine max</i> (L.) Merr;
AL 3539	<b>Soja, harina</b> <i>Glycine max</i> (L.) Merr;

**Grupo 051 PRODUCTOS FORRAJEROS DE CEREALES EN GRANO (INCLUIDOS PSEUDOCEREALES) Y GRAMÍNEAS**

Categoría C

Tipo 11 Productos forrajeros primarios de origen vegetal

Grupo 051 Código alfabético del grupo AS (forraje verde, pajas y heno)

El forraje verde, el heno y la paja de cereales en grano, gramíneas y productos elaborados se derivan de varias plantas de la familia de las gramíneas (Poaceae (alt. *Gramineae*)).

Los cereales en grano se cultivan de forma limitada como un cultivo forrajero. El cultivo inmaduro es pienso para animales como forraje fresco o como ensilaje.

Los cultivos de cereales en grano se cultivan principalmente como alimento humano o como materia prima para la preparación de productos alimenticios. Las partes “desechables” que quedan después de la cosecha de los granos (tallos, pedúnculos, hojas y espigas vacías) se utilizan y distribuyen ampliamente para piensos, en forma de heno o paja.

Varias especies de la familia de las gramíneas se cultivan exclusivamente como forrajes. Estos cultivos se utilizan como pasto o se preparan para la distribución al por mayor o al por menor en forma de ensilaje de gramíneas (en general uno o varios cortes de plantas inmaduras), como gramíneas desecadas artificialmente o como heno. El producto entero puede ser consumido por el ganado.

**Parte del producto a la que se aplica el LMR (y que se analiza): todo el producto, tal como se presenta para la distribución al por mayor o al por menor.**

Habida cuenta de la amplia gama de contenidos de humedad de los piensos de este grupo que circulan en el comercio, los LMR se establecerán y expresarán de ser posible sobre la base del “peso en seco”.

La expresión “peso en seco” indica que el producto se analiza para determinar el contenido de residuos de plaguicidas tal como se recibe; que el contenido de humedad se determina de ser posible mediante un método normalizado aplicable al producto en cuestión, y que el contenido de residuos se calcula como si estuviera totalmente contenido en el extracto seco. **Véase la explicación en el Grupo 050 Forrajes de leguminosas.**

Los residuos en los productos secos de este grupo, por ejemplo, paja y heno, se expresan sobre la base del producto como tal.

**Forraje verde:**

Cultivos que se cultivan exclusivamente como forrajes. Estos cultivos se utilizan como pasto o se preparan como ensilaje o como heno. Forraje verde de maíz: planta verde entera, antes de madurar (incluida la mazorca no madura o casi madura).

**Heno y paja:**

Piensos secos para el ganado, especialmente vacuno, equino y ovino, como paja, heno, maíz, tallos (rastros) etc., por ejemplo,

Heno de maíz: rastros o tallos enteros (sin espigas) que quedan después de la cosecha de la mazorca madura y secada al sol.

**Ensilaje:** Pienso cortado muy fino, empaquetado compactamente y que se deja fermentar en un entorno hermético hasta que alcance un pH de 4 a 5.

Grupo 051 Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) y gramíneas

Este grupo está dividido en 4 subgrupos:

	Código
Subgrupo 051A: Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde y ensilaje)	AS
Subgrupo 051B: Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno, paja)	AS
Subgrupo 051C: Productos elaborados de cereales en grano (incluidos pseudocereales) (como salvado, cáscaras)	AS
Subgrupo 051D: Gramíneas para piensos	AS

**Grupo 051 PRODUCTOS FORRAJEROS DE CEREALES EN GRANO (INCLUIDOS PSEUDOCEREALES)****Subgrupo 051A, Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con alto contenido de agua (≥20%) (forraje verde y ensilaje)**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
AS 3303	<b>Subgrupo de productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con alto contenido de agua (≥20%) (forraje verde y ensilaje) (comprende todos los productos de este subgrupo) (para los productos incluidos en cereales en grano véase el Grupo 020 Cereales en grano (código GC 0080))</b>
AS 0460	<b>Amaranto, forraje</b> <i>Amaranthus</i> spp.; amaranto, púrpura, <i>Amaranthus cruentus</i> L.; huahutli, huahutli, <i>Amaranthaceae</i> , <i>Amaranthus hypochondriacus</i> L.; trigo del inca, <i>Amaranthus caudatus</i> L.
AS 3540	<b>Cebada, forraje</b> <i>Hordeum vulgare</i> L. subsp. <i>Vulgare</i>
AS 3541	<b>Cebada, ensilaje</b> <i>Hordeum vulgare</i> L. subsp. <i>vulgare</i>
AS 3542	<b>Aforfón, forraje</b> <i>Fagopyrum esculentum</i> Moench
AS 3543	<b>Alpiste, anual, forraje</b> <i>Phalaris canariensis</i> L.
-	<b>Maíz, forraje</b> , véase Maíz, forraje, AS 0645
-	<b>Maíz, ensilaje</b> , véase Maíz, ensilaje, AS 3544 <i>Zea mays</i> L.
-	<b>Maíz de campo, forraje</b> , véase Maíz, forraje, AS 0645
-	<b>Maíz de campo, ensilaje</b> , véase Maíz, ensilaje, AS 3544 <i>Zea mays</i> L.
AS 0643	<b>Digitaria, forraje</b> <i>Digitaria iburua</i> Stapf; fonio, blanco, <i>Digitaria exilis</i> (Kippist) Stapf
AS 0645	<b>Maíz, forraje</b> <i>Zea mays</i> L.
AS 3544	<b>Maíz, ensilaje</b> <i>Zea mays</i> L.
AS 3545	<b>Mijo, forraje</b> Mijo, japonés, <i>Echinochloa frumentacea</i> Link; mijo, africano, <i>Eleusine coracana</i> (L.) Gaertn.; panizo común, <i>Setaria italica</i> (L.) P. Beauv. subsp. <i>italica</i> ; mijo, menor, <i>Panicum sumatrense</i> Roth; mijo, proso, <i>Panicum miliaceum</i> L. subsp. <i>miliaceum</i> ; mijo, perla, <i>Pennisetum glaucum</i> (L.) R. Br.
AS 0647	<b>Avena, forraje (verde)</b> <i>Avena</i> spp.; avena, común, <i>Avena sativa</i> L.; avena, abisinia, <i>Avena abyssinica</i> Hochst. ex A. Rich.; avena, desnuda, <i>Avena nuda</i> L.; avena, de las arenas, <i>Avena strigosa</i> Schreb.
AS 3546	<b>Avena, ensilaje</b> <i>Avena</i> spp.; avena, común, <i>Avena sativa</i> L.; avena, abisinia, <i>Avena abyssinica</i> Hochst. ex A. Rich.; avena, desnuda, <i>Avena nuda</i> L.; avena, de las arenas, <i>Avena strigosa</i> Schreb.

AS 3547	<b>Arroz, forraje</b> <i>Oryza sativa</i> L.; arroz, africano, <i>Oryza glaberrima</i> Steud.; arroz silvestre, <i>Zizania palustris</i> L.; arroz silvestre, oriental, <i>Zizania aquatica</i> L.
AS 3548	<b>Arroz, ensilaje</b> <i>Oryza sativa</i> L.; arroz, africano, <i>Oryza glaberrima</i> Steud.; arroz silvestre, <i>Zizania palustris</i> L.; arroz silvestre, oriental, <i>Zizania aquatica</i> L.
AS 0650	<b>Centeno, forraje</b> <i>Secale cereale</i> L.
AS 3549	<b>Centeno, ensilaje</b> <i>Secale cereale</i> L.
AS 0651	<b>Sorgo, forraje (verde)</b> <i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench; otra <i>Sorghum</i> spp.
AS 3550	<b>Sorgo, ensilaje</b> <i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench; otra <i>Sorghum</i> spp.
AS 0447	<b>Maíz dulce, forraje</b> <i>Zea mays</i> L. subsp. <i>mays</i>
AS 0653	<b>Triticale, forraje</b> x <i>Triticosecale</i> sp.
AS 3551	<b>Triticale, ensilaje</b> x <i>Triticosecale</i> sp.
AS 3552	<b>Trigo, forraje</b> <i>Triticum aestivum</i> L. subsp. <i>aestivum</i>
AS 3553	<b>Trigo, ensilaje</b> <i>Triticum aestivum</i> L. subsp. <i>aestivum</i>



**Subgrupo 051B, Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con bajo contenido de agua (<20%) (heno, paja)**

<b>Código N.º</b>	<b>Producto</b>
AS 3304	<b>Subgrupo de productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con bajo contenido de agua (&lt;20%) (heno y/o paja) (comprende todos los productos de este subgrupo)</b>
AS 0081	<b>Paja y heno de cereales en grano (para los productos incluidos en cereales en grano excepto pseudocereales véase el Grupo 020 Cereales en grano (código GC 0081))</b>
AS 0080	<b>Paja y heno de cereales en grano (incluidos pseudocereales) (para los productos incluidos en cereales en grano véase el Grupo 020 Cereales en grano (código GC 0080))</b>
AS 3554	<b>Amaranto, heno y/o paja</b> <i>Amaranthus</i> spp.; amaranto, púrpura, <i>Amaranthus cruentus</i> L.; huahutli, huahutli, Amaranthaceae, <i>Amaranthus hypochondriacus</i> L.; trigo del inca, <i>Amaranthus caudatus</i> L.
AS 0640	<b>Cebada, heno y/o paja</b> <i>Hordeum vulgare</i> L. subsp. <i>vulgare</i>
AS 0641	<b>Alforfón, heno y/o paja</b> <i>Fagopyrum esculentum</i> Moench; alforfón, tartaria, <i>Fagopyrum tataricum</i> (L.) Gaertn.
AS 3555	<b>Alpiste, anual, heno y/o paja</b> <i>Phalaris canariensis</i> L.
-	<b>Maíz, heno y/o paja, véase Maíz, heno y/o paja, AS 3557</b>
-	<b>Maíz de campo, heno y/o paja, véase Maíz, heno y/o paja, AS 3557</b>
-	<b>Maíz de campo, rastrojos, véase Maíz, rastrojos, AS 3558</b> <i>Zea mays</i> L.
AS 3556	<b>Digitaria, heno y/o paja</b> <i>Digitaria iburua</i> Stapf; fonio, blanco, <i>Digitaria exilis</i> (Kippist) Stapf
AS 3557	<b>Maíz, heno y/o paja</b> <i>Zea mays</i> L.
AS 3558	<b>Maíz, rastrojos</b> <i>Zea mays</i> L.
AS 0646	<b>Mijo, heno y/o paja</b> Mijo, japonés, <i>Echinochloa frumentacea</i> Link; mijo, africano, <i>Eleusine coracana</i> (L.) Gaertn.; panizo, común, <i>Setaria italica</i> (L.) P. Beauv. subsp. <i>italica</i> ; mijo, menor, <i>Panicum sumatrense</i> Roth; mijo, proso, <i>Panicum miliaceum</i> L. subsp. <i>miliaceum</i> ; mijo, perla, <i>Pennisetum glaucum</i> (L.) R. Br.
AS 3559	<b>Avena, heno y/o paja</b> <i>Avena</i> spp.; <i>Avena</i> spp.; avena, común, <i>Avena sativa</i> L.; avena, abisinia, <i>Avena abyssinica</i> Hochst. ex A. Rich.; avena, desnuda, <i>Avena nuda</i> L.; avena, de las arenas, <i>Avena strigosa</i> Schreb.
AS 0656	<b>Maíz reventón, rastrojos</b> <i>Zea mays</i> L. subsp. <i>mays</i>
AS 0649	<b>Arroz, heno y/o paja</b> <i>Oryza sativa</i> L.; arroz, africano, <i>Oryza glaberrima</i> Steud.; arroz silvestre, <i>Zizania palustris</i> L.; arroz silvestre, oriental, <i>Zizania aquatica</i> L.
AS 3560	<b>Centeno, heno y/o paja</b> <i>Secale cereale</i> L.

---

AS 3561	<b>Sorgo, rastrojos</b> <i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench; otra <i>Sorghum</i> spp.
AS 3562	<b>Sorgo, heno y/o paja</b> <i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench; otra <i>Sorghum</i> spp.
AS 3563	<b>Maíz dulce, rastrojos</b> <i>Zea mays</i> L. subsp. <i>mays</i>
AS 0652	<b>Tef, heno y/o paja</b> <i>Eragrostis tef</i> (Zuccagni) Trotter
AS 0657	<b>Teosinte, heno y/o paja</b> <i>Zea mays</i> ssp. <i>mexicana</i> (Schrad.) H. H. Iltis;
AS 0653	<b>Triticale, heno y/o paja</b> x <i>Triticosecale</i> sp.
AS 0654	<b>Trigo, heno y/o paja</b> <i>Triticum</i> spp.

**Subgrupo 051C, Productos elaborados de cereales en grano (incluidos pseudocereales) (como salvado, cáscaras)**

<b>Código N.º</b>	<b>Producto</b>
AS 3305	<b>Subgrupo de productos elaborados de cereales en grano (incluidos pseudocereales) (como salvado, cáscaras) (comprende todos los productos de este subgrupo) (para los productos incluidos en cereales en grano véase el Grupo 020 Cereales en grano (código GC 0080))</b>
AS 3564	<b>Grano seco de destilería de cebada</b> <i>Hordeum vulgare</i> L. subsp. <i>vulgare</i>
AS 3565	<b>Grano seco de destilería de maíz</b> <i>Zea mays</i> L.
AS 3566	<b>Grano seco de destilería de centeno</b> <i>Secale cereale</i> L.
AS 3567	<b>Grano seco de destilería de sorgo</b> <i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench; otra <i>Sorghum</i> spp.
AS 3568	<b>Grano seco de destilería de trigo</b> <i>Triticum</i> spp.
AS 3569	<b>Maíz, salvado</b> <i>Zea mays</i> L.
AS 3570	<b>Arroz, cáscaras</b> <i>Oryza sativa</i> L.; arroz, africano, <i>Oryza glaberrima</i> Steud.; arroz silvestre, <i>Zizania palustris</i> L.; arroz silvestre, oriental, <i>Zizania aquatica</i> L.
AS 3571	<b>Fleo, cubos</b> <i>Phleum</i> spp.

**Subgrupo 051D, Gramíneas para piensos**

<b>Código N.º</b>	<b>Producto</b>
AS 3306	Subgrupo de forraje, heno y/o paja y ensilaje de gramíneas utilizadas para piensos (comprende todos los productos de gramíneas de la familia Poaceae (Gramineae) de este subgrupo, excepto los productos del Grupo 020, Código GC 0080)
AS 0162	Heno y/o paja de gramíneas para piensos, comprende todo el heno de las especies de gramíneas de la familia Poaceae (alt.Gramineae) de este subgrupo (excepto los productos del Grupo 020, Código GC 0080)
AS 0163	Forraje de gramíneas, comprende todo el forraje de las especies de gramíneas para piensos de la familia Poaceae (alt.Gramineae) de este subgrupo (excepto los productos del Grupo 020, Código GC 0080)
AS 0164	Ensilaje de gramíneas, comprende todo el ensilaje de las especies de gramíneas para piensos de la familia Poaceae (alt.Gramineae) de este subgrupo (excepto los productos del Grupo 020, Código GC 0080)

Los códigos específicos de las gramíneas incluyen:

AS 5241	<b>Pasto Bermuda, heno y/o paja</b> <i>Cynodon dactylon</i> (L.) Pers.
AS 5243	<b>Poa, heno y/o paja</b> <i>Poa</i> spp.
AS 5245	<b>Bromo, heno y/o paja</b> <i>Bromus</i> spp.
AS 5251	<b>Lolio, heno y/o paja</b> <i>Lolium</i> spp.
AS 5253	<b>Cañuela, heno y/o paja</b> <i>Festuca</i> spp.

**Grupo 052 PRODUCTOS FORRAJEROS VARIOS**

Categoría C

**Tipo 11 Productos forrajeros primarios de origen vegetal****Grupo 052 Códigos alfabéticos del grupo AM (heno y productos elaborados) AV (forraje)**

Grupo 052. Los productos elaborados forrajeros y cultivos de heno diversos se derivan de varias clases de plantas, excepto leguminosas y plantas gramíneas (familia de las *Gramineae*). Pero por comodidad, el heno y forrajes de gramíneas para la producción de azúcar figuran en este grupo. Algunos de los cultivos enumerados en este grupo se cultivan principalmente como alimento humano o como materia prima para la preparación de alimentos (p.ej. remolacha azucarera) y los “desechos” de esos cultivos se utilizan como forraje.

El producto entero puede ser consumido por el ganado, en forma fresca, como ensilaje o en forma de heno.

Parte del producto a la que se aplica el LMR (y que se analiza): el producto entero tal como se presenta para la distribución al por mayor o al por menor. Habida cuenta de la amplia gama de contenidos de humedad de los piensos de este grupo, que circulan en el comercio, los LMR deberán establecerse de ser posible referidos al “peso en seco”, véase la explicación en el Grupo 050 Forrajes de leguminosas.

**Grupo 052 PRODUCTOS FORRAJEROS VARIOS**

AM 0165 **Grupo de productos forrajeros varios excepto leguminosas y plantas gramíneas (*Poaceae*), pero incluidas las gramíneas para la producción de azúcar (comprende todos los productos de este grupo)**

Este grupo está dividido en 3 subgrupos:

	Código
Subgrupo 052A: Productos forrajeros varios con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje, coronas de remolacha)	AM
Subgrupo 052B: Productos forrajeros varios con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno)	AM
Subgrupo 052C: Productos forrajeros elaborados varios (como harina, cáscaras, pulpa desecada)	AM

**Subgrupo 052A: Productos forrajeros varios con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje, coronas de remolacha)**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
AM 3307	<b>Subgrupo de Productos forrajeros varios con alto contenido de agua (<math>\geq 20\%</math>) (forraje verde, coronas de remolacha) (comprende todos los productos de este subgrupo)</b>
AM 3572	<b>Raíz balsámica arrowleaf, forraje</b> <i>Balsamorhiza sagittata</i> (Pursh) Nutt.
-	<b>Remolacha, hojas o coronas, forraje, véase Acelga, VL 0464 (se aplica el mismo LMR que al producto alimenticio)</b> <i>Beta vulgaris</i> L. subsp. <i>vulgaris</i>
-	<b>Zanahorias, restos, véase Zanahorias, VR 0577 (se aplica el mismo LMR que al producto alimenticio)</b> <i>Daucus carota</i> L.
AM 1050	<b>Col caballar, hojas</b> <i>Brassica oleracea</i> L. var. <i>viridis</i> L.
AM 3573	<b>Remolacha forrajera, hojas o coronas</b> <i>Beta vulgaris</i> L. subsp. <i>vulgaris</i>
AM 1051	<b>Remolacha forrajera, raíces</b> <i>Beta vulgaris</i> L. subsp. <i>vulgaris</i>
-	<b>Berza común, forraje, véase Berza común, VL 0480 (se aplica el mismo LMR que al producto alimentario)</b> <i>Brassica oleracea</i> L. var. <i>viridis</i> L.

AM 3574	<b>Kenaf, forraje</b> <i>Hibiscus cannabinus</i> L.
AM 1052	<b>Col silvestre o col de meollo, hojas y tallos</b> <i>Brassica oleracea</i> L. var. <i>medullosa</i> Thell.
-	<b>Mangel o Mangold</b> , véase Remolacha forrajera, raíces AM 1051
-	<b>Mangoldwurz</b> , véase Remolacha forrajera, raíces AM 1051
AM 0353	<b>Piña, forraje</b> <i>Ananas comosus</i> (L.) Merr.
-	<b>Patata (papa), restos</b> , véase patata (Papa), VR 0589 (se aplica el mismo LMR que al producto alimentario) <i>Solanum tuberosum</i> L.
AM 0495	<b>Nabo de Suecia, forraje</b> <i>Brassica napus</i> L.
AM 3575	<b>Hopsaje espinosa, forraje</b> <i>Grayia spinosa</i> (Hook.) Moq.
AM 0596	<b>Remolacha azucarera, hojas o coronas</b> <i>Beta vulgaris</i> L. subsp. <i>vulgaris</i>
AM 0659	<b>Caña de azúcar, forraje o coronas</b> <i>Saccharum officinarum</i> L.
AM 0497	<b>Nabo de Suecia o colinabo, hojas o coronas</b> <i>Brassica napus</i> L. subsp. <i>rapifera</i> Metzg.
-	<b>Nabo de Suecia o colinabo, raíces</b> véase VR 0497 Colinabo (se aplica el mismo LMR que al producto alimentario) <i>Brassica napus</i> L. subsp. <i>rapifera</i> Metzg.
AM 3576	Batata, ensilaje <i>Ipomoea batatas</i> (L.) Lam. var. <i>Batatus</i>
AM 3577	Batata, parras <i>Ipomoea batatas</i> (L.) Lam. var. <i>Batatus</i>
AM 3578	<b>Crepis acuminata, forraje</b> <i>Crepis acuminata</i> Nutt.
AM 3579	<b>Cárex threadleaf, forraje</b> <i>Carex filifolia</i> Nutt.
AM 0506	<b>Nabo, forraje</b> <i>Brassica rapa</i> L. subsp. <i>rapa</i>
-	<b>Nabo, hojas o coronas</b> , véase Nabo, hojas, VL 0506 (se aplica el mismo LMR que al producto alimentario) <i>Brassica rapa</i> L. subsp. <i>rapa</i>

**Subgrupo 052B: Productos forrajeros varios con bajo contenido de agua (<20%) (heno, paja)**

- AM 3308            **Subgrupo de productos forrajeros varios con bajo contenido de agua (<20%) (heno y/o paja)**  
(comprende todos los productos de este subgrupo)
- AM 3580            **Raíz balsámica arrowleaf, heno y/o paja**  
*Balsamorhiza sagittata* (Pursh) Nutt.
- AM 0691            **Heno y/o paja de algodón**  
*Gossypium* spp.
- AM 3581            **Remolacha forrajera, heno y/o paja**  
*Beta vulgaris* L. subsp. *vulgaris*
- AM 3582            **Kenaf, heno y/o paja**  
*Hibiscus cannabinus* L.
- AM 0738            **Menta, heno y/o paja**  
*Mentha* spp.
- AM 3583            **Nabo, heno y/o paja**  
*Brassica napus* L.
- AM 3584            **Caña de azúcar, heno y/o paja**  
*Saccharum officinarum* L.
- AM 3585            **Nabo, heno y/o paja**  
*Brassica rapa* L. subsp. *rapa*

**Subgrupo 052C: Productos forrajeros elaborados varios (como harina, cáscaras, pulpa desecada)**

AM 3309	<b>Subgrupo de productos forrajeros elaborados varios (como harina, cáscaras, pulpa desecada) (comprende todos los productos de este subgrupo)</b>
AM 0660	<b>Almendra, cáscaras</b> <i>Prunus dulcis</i> (Mill.) D.A. Webb
-	<b>Canola, harina</b> , véase AM 3598 Colza, harina <i>Brassica</i> spp.
AM 3586	<b>Mandioca, virutas secas</b> <i>Manihot esculenta</i> Crantz
AM 3587	<b>Restos de algodón desmotado</b> <i>Gossypium</i> spp.
-	<b>Algodón desmotado</b> , véase AM 3587 Restos de algodón desmotado <i>Gossypium</i> spp.
AM 3588	<b>Semillas de algodón, cáscaras</b> <i>Gossypium</i> spp.
AM 3589	<b>Semillas de algodón, harina</b> <i>Gossypium</i> spp.
AM 3590	<b>Semillas de cucúrbita, harina</b> Cucurbitacear
AM 3141	<b>Semillas de sésamo bastardo, harina</b> <i>Camelina sativa</i> (L.) Crantz
AM 3154	<b>Semillas de cáñamo, harina</b> <i>Cannabis sativa</i> L.
AM 0693	<b>Linaza, harina</b> <i>Linum usitatissimum</i> L.
-	Aceite de mostaza, harina, véase Colza, harina AM 3598 <i>Brassica</i> spp.
AM 0696	<b>Nuez de palma, harina</b> <i>Elaeis guineensis</i> Jacq.
AM 0697	<b>Harina de maní</b> <i>Arachis hypogaea</i> L.
AM 3591	<b>Piña, restos procesados</b> <i>Ananas comosus</i> (L.) Merr.
-	<b>Piña, desechos procesados</b> , véase AM 3591 Piña, restos procesados <i>Ananas comosus</i> (L.) Merr.
AM 0698	<b>Semillas de adormidera, harina</b> <i>Papaver somniferum</i> L.
AM 3592	<b>Patata (papa), restos procesados, deshidratados</b> <i>Solanum tuberosum</i> L. ssp. <i>tuberosum</i>



AM 3593	<b>Patata (papa), desechos procesados, con tratamiento térmico, húmedos</b> <i>Solanum tuberosum</i> L. ssp. <i>tuberosum</i>
AM 3594	<b>Patata (papa), desechos procesados, crudos</b> <i>Solanum tuberosum</i> L. ssp. <i>tuberosum</i>
AM 3595	<b>Patata (papa), desechos procesados, húmedos</b> <i>Solanum tuberosum</i> L. ssp. <i>tuberosum</i>
-	<b>Patata (papa), restos procesados, véase Patata, desechos procesados</b>
AM 3596	<b>Patata (papa), harina de restos, desecados</b> <i>Solanum tuberosum</i> L. ssp. <i>tuberosum</i>
AM 3597	<b>Colza, cáscaras</b> <i>Brassica</i> spp.
AM 3598	<b>Colza, harina</b> <i>Brassica</i> spp.
AM 0699	<b>Semillas de cártamo, harina</b> <i>Carthamus tinctorius</i> L.
AM 0700	<b>Sémillas de sésamo, harina</b> <i>Sesamum indicum</i> L.
AM 3599	<b>Remolacha azucarera, pulpa, desecada</b> <i>Beta vulgaris</i> L. subsp. <i>vulgaris</i>
AM 1201	<b>Remolacha azucarera, pulpa, húmeda</b> <i>Beta vulgaris</i> L. subsp. <i>vulgaris</i>
AM 3600	<b>Melazas de caña de azúcar</b> <i>Saccharum officinarum</i> L.
AM 0702	<b>Semillas de girasol, harina</b> <i>Helianthus annuus</i> L.
AM 3601	<b>Maíz dulce, desechos de enlatado</b> <i>Zea mays</i> L., varios cultivares, no incluye maíz reventón
AM 3602	Batata, cáscaras <i>Ipomoea batatas</i> (L.) Lam. var. <i>batatus</i>
AM 3603	<b>Hortalizas, restos procesados, húmedos</b>

## APÉNDICE VII

## Parte 2

**REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS  
CON MIRAS A LA EXTRAPOLACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS PARA GRUPOS DE  
PRODUCTOS (CXG 84-2012)**

**Cuadro 7. Ejemplos de la selección de productos representativos  
Categoría C, Tipo 11 Productos forrajeros primarios  
(comprende forrajes de leguminosas, productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales),  
gramíneas y productos forrajeros diversos)**

**(En el trámite 5/8)  
(Para adopción por la CAC)**

Grupo/subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos <sup>1)</sup>	Extrapolación a los productos siguientes
<b>Grupo 050</b> <b>Forrajes de leguminosas</b>	3)	--
<b>Subgrupo 050A</b> <b>Productos de forrajes de leguminosas con alto contenido de agua (≥20%) (forraje y ensilaje)</b>	Frijoles, forraje y guisantes (arvejas), parras verdes o Frijoles, forraje y alfalfa, forraje o Guisantes (arvejas), parras verdes y alfalfa, forraje <sup>2</sup>	<u>Productos de forrajes de leguminosas con alto contenido de agua (≥20%) (forraje) (AL 3300):</u> alfalfa, forraje; alfalfa, ensilaje; anil indigo, forraje; frijoles, forraje ( <i>Phaseolus</i> spp.); frijoles, forraje ( <i>Vigna</i> spp.); acacia berlandier, forraje; alfalfa lupina, forraje; acacia del tanino, forraje; alfalfa brasileña, forraje; trébol de carretilla, forraje; campanilla, forraje; garbanzo, forraje; trébol, forraje; trébol, ensilaje; gliricidia, forraje; haba caballar, forraje; huisache, forraje; Kudzú, forraje; falso índigo, forraje; lenteja, forraje; lespedeza, forraje; liliaque, forraje; liliaque, ensilaje; altramuz, forraje; guisantes (arvejas), ensilaje; guisantes (arvejas), parras (verdes); maní, forraje; gandú, forraje; trébol de pradera violeta, forraje; abejoncillo, forraje (chamaecrista rotundifolia); esparceta, forraje; esparceta, ensilaje; abejoncillo, forraje (chamaecrista nictitans); sesbania, forraje; soja, forraje; soja, ensilaje; acacia nilótica, forraje; desmodio, forraje; loto corniculado, forraje; veza, forraje; veza ensilaje
<b>Subgrupo 050B</b> <b>Productos de forrajes de leguminosas con bajo contenido de agua (&lt;20%) (heno)</b>	Frijoles, heno o guisantes (arvejas), heno o alfalfa, heno <sup>2</sup>	<u>Productos de forrajes de leguminosas con bajo contenido de agua (heno) (AL 3301):</u> alfalfa, heno y/o paja; frijoles, heno y/o paja ( <i>Phaseolus</i> spp.); frijoles, heno y/o paja ( <i>Vigna</i> spp.); frijol aterciopelado, heno y/o paja; alfalfa brasileña, heno y/o paja; centrosema, heno y/o paja; campanilla, forraje; garbanzo, heno y/o paja; trébol, heno y/o paja; crotalaria, heno y/o paja; guar, heno y/o paja; haba caballar, heno y/o paja; frijol de playa, heno y/o paja; lespedeza, heno y/o paja; liliaque, heno y/o paja; guisantes (arvejas), heno y/o paja; maní, heno y/o paja; maní perenne, heno y/o paja; trébol de pradera violeta, heno y/o paja; esparceta, heno y/o paja; soja, heno y/o paja; loto corniculado, heno y/o paja; veza, heno y/o paja
<b>Subgrupo 050C</b> <b>Productos elaborados de forrajes de leguminosas (como harina, cáscaras)</b>	3)	--
<b>Grupo 051</b> <b>Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales)</b>	3)	--
<b>Subgrupo 051A</b>	Forraje de	Amaranto, forraje; cebada, forraje; cebada, ensilaje; alforfón,

Grupo/subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos <sup>1)</sup>	Extrapolación a los productos siguientes
<b>Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con alto contenido de agua (≥20%) (forraje y ensilaje)</b>	cereales tipo trigo y cebada	forraje; alpiste, anual, forraje; avena, forraje; avena, ensilaje; centeno, forraje; centeno, ensilaje; triticale, forraje; triticale, ensilaje; trigo, forraje; trigo, ensilaje
	Forraje de cereales tipo arroz	Digitaria, forraje; arroz, forraje; arroz, ensilaje
	Forraje de cereales tipo sorgo en grano	Mijo, forraje; sorgo, forraje; sorgo, ensilaje
	Forraje de cereales tipo maíz	Maíz, forraje; maíz, ensilaje; maíz dulce, forraje
<b>Subgrupo 051B Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con bajo contenido de agua (&lt;20%) (heno, paja)</b>	Heno de cereales tipo trigo y cebada	Amaranto, heno y/o paja; cebada, heno y/o paja; alforfón, heno y/o paja; alpiste, anual, heno y/o paja; avena, heno y/o paja; centeno, heno y/o paja; triticale, heno y/o paja; trigo, heno y/o paja
	Heno de cereales tipo arroz	Digitaria, heno y/o paja; arroz, heno y/o paja
	Heno de cereales tipo sorgo en grano	Mijo, heno y/o paja; sorgo, rastrojos; sorgo, heno y/o paja; tef, heno; tef, heno y/o paja
	Heno de cereales tipo maíz	Maíz, heno y/o paja; maíz, rastrojos; maíz reventón, rastrojos; maíz dulce, rastrojos; teosinte, heno y/o paja
<b>Subgrupo 051C Productos elaborados de cereales en grano (incluidos pseudocereales) y gramíneas (como ensilaje, salvado, cáscaras)</b>	3)	--
<b>Subgrupo 051D Gramíneas para piensos</b>	Cualquier gramínea, heno de este subgrupo	Heno de gramíneas, comprende todas las especies de gramíneas de la familia Poaceae (alt.Gramineae) de este subgrupo (AS 0162)
	Cualquier gramínea, forraje de este subgrupo	Forraje de gramíneas, comprende todo el forraje de las especies de gramíneas de la familia Poaceae (alt.Gramineae) de este subgrupo (AS 0163)
	Cualquier gramínea, ensilaje de este subgrupo	Ensilaje de gramíneas, comprende todo el heno de las especies de gramíneas de la familia Poaceae (alt.Gramineae) de este subgrupo (AS 0164)
<b>Grupo 052 Productos forrajeros varios</b>	3)	--
<b>Subgrupo 052A Productos forrajeros varios con alto contenido de agua (≥20%) (forraje verde, coronas de remolacha)</b>	3)	--
<b>Subgrupo 052B Productos forrajeros varios con bajo contenido de agua (&lt;20%) (heno)</b>	3)	--

Grupo/subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos <sup>1)</sup>	Extrapolación a los productos siguientes
<b>Subgrupo 052C</b> <b>Productos forrajeros elaborados varios (como harina, cáscaras, pulpa desecada)</b>	3)	--

- 1) Podrán seleccionarse productos representativos alternativos en base a diferencias regionales/nacionales documentadas en el consumo alimentario y/o las áreas de producción.
- 2) Para este subgrupo se necesitan como mínimo dos productos representativos.
- 3) No es posible establecer un CXL de grupo para este grupo debido a la gran variedad de cultivos. Sin embargo, cuando un grupo contiene una serie de productos elaborados que proceden de productos sin elaborar de un subgrupo de la Categoría A (productos alimenticios primarios), puede utilizarse el producto representativo de ese subgrupo en la Categoría A como cultivo representativo de los productos correspondientes en forma elaborada.

**APÉNDICE VIII****Parte 1****REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS (CXA4 – 1989)****CATEGORÍA D – ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL**

(En el trámite 5/8)

(Para adopción por la CAC)

**CATEGORÍA D Y CATEGORÍA E ALIMENTOS ELABORADOS**

Por “alimento elaborado” se entiende el producto obtenido mediante la aplicación de procedimientos físicos, químicos o biológicos o combinaciones de ellos a un “producto alimenticio primario”, destinado para la venta directa al consumidor, para la utilización directa como ingrediente en la fabricación de alimentos o para ulterior elaboración.

No se consideran “alimentos elaborados” los “productos alimenticios primarios” tratados con radiación ionizante, lavados, seleccionados o sometidos a tratamientos similares.

**CATEGORÍA D ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL****TIPO 12 PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECUNDARIOS DE ORIGEN VEGETAL**

Por “producto alimenticio secundario” se entiende un “producto alimenticio primario” que ha sido sometido a una elaboración sencilla, como la eliminación de determinadas partes, desecación (excepto la desecación natural), descascarado y trituración, que no alteran básicamente la composición o identidad del producto. No se consideran productos alimenticios secundarios los cultivos o partes de cultivos maduros que se secan naturalmente en el campo, como legumbres, bulbos de cebolla o cereales.

Los productos alimenticios secundarios pueden ser sometidos a ulterior elaboración, utilizados como ingredientes en la fabricación de alimentos o vendidos directamente al consumidor.

**FRUTAS DESECADAS**Categoría D**Tipo 12 Productos alimenticios secundarios de origen vegetal****Grupo 055 Código alfabético del grupo DF**

Grupo 055. Frutas desecadas. Los productos de este grupo se desecan generalmente de manera artificial. Pueden conservarse o no, o confitarse con adición de azúcares.

La exposición a los plaguicidas puede derivar de las aplicaciones antes de la cosecha, del tratamiento de las frutas después de la cosecha y antes de la elaboración, o del tratamiento de las frutas desecadas para evitar pérdidas durante el transporte y la distribución al por mayor o al detalle.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto una vez eliminados los huesos, pero el residuo se calcula referido al producto entero.

**Grupo 055 Frutas desecadas****Código N.º****Producto**DF 0167 **Grupo de frutas desecadas**DF 0026 **Grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas– de piel comestible, desecadas** (véase el Grupo 005 (Código FT 0026) para las especies que figuran en el grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel comestible)DF 0030 **Grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas– de piel no comestible, desecadas** (véase el Grupo 006 (Código FI 0030) para las especies que figuran en el grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible)DF 0018 **Grupo de bayas y otras frutas pequeñas, desecadas** (véase el Grupo 004 (Código FB 0018) para las especies que figuran en el grupo de bayas y otras frutas pequeñas)DF 0001 **Grupo de cítricos, desecados** (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies que figuran en el grupo de frutos cítricos)DF 0009 **Grupo de frutas pomáceas, desecadas** (véase el Grupo 002 (Código FT 0009) para las especies que figuran en el grupo de frutas pomáceas)DF 0012 **Grupo de frutas de hueso, desecadas** (véase el Grupo 003 (Código FS 0012) para las especies que figuran en el grupo de frutas de hueso)

DF 0226	<b>Manzanas, desecadas</b> <i>Malus domestica</i> Borkhausen
DF 0240	<b>Albaricoques (damascos), desecados</b> <i>Prunus armeniaca</i> L.; Sin: <i>Armeniaca vulgaris</i> Lamarck
DF 0327	<b>Banana, desecada</b> Subsp. y cultivares e híbridos de <i>Musa</i> ssp.
DF 0264	<b>Zarzamora, desecada</b> <i>Rubus fruticosus</i> auct. aggr., varias ssp.
DF 0020	<b>Moras, desecadas</b> <i>Vaccinium corymbosum</i> L.; <i>Vaccinium angustifolium</i> Ait.; <i>Vaccinium virgatum</i> Aiton; <i>Gaylussacia</i> spp
DF 0289	<b>Carambola, desecada</b> <i>Averrhoa carambola</i> L.
DF 3310	<b>Espino chino, desecado</b> <i>Crataegus pinnatifida</i> Bunge
DF 0013	<b>Cerezas, subgrupo de, desecadas</b> (véase el subgrupo 003A (Código FS 0013) para las especies que figuran en el Subgrupo de cerezas)
-	<b>Cereza, agria, desecada</b> , véase DF 0013 Cerezas, subgrupo de, desecadas <i>Prunus cerasus</i> L.
-	<b>Cereza, dulce, desecada</b> , véase DF 0013 Cerezas, subgrupo de, desecadas <i>Prunus avium</i> L.
DF 0265	<b>Arándanos agrios, desecados</b> <i>Vaccinium macrocarpon</i> Aiton
DF 0665	<b>Coco, desecado</b> <i>Cocos nucifera</i> L.
DF 0021	<b>Grosellas, negras, rojas, blancas, desecadas</b> <i>Ribes nigrum</i> L.; <i>R. rubrum</i> L.
-	<b>Grosellas</b> Variedad de uva negra desecada sin semillas, véase Uvas, pasas, DF 0269
DF 0295	<b>Dátiles, desecados o desecados y confitados</b> <i>Phoenix dactylifera</i> L.
-	<b>Fruta del dragón, desecada</b> , véase Pitahaya, DF 2540 <i>Hylocercus costaricensis</i> , <i>Hylocercus undatus</i> (Haw) Brit. & Rose.
DF 0334	<b>Durián, desecado</b> <i>Durio zibethinus</i> L.
DF 2244	<b>Agracejo, desecado</b>
DF 0297	<b>Higos, secos o secos y confitados</b> <i>Ficus carica</i> L.
DF 0269	<b>Uvas, pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")</b> <i>Vitis vinifera</i> L., var. <i>corinthiaca</i> y var. <i>apyrena</i>

DF 0336	<b>Guava, desecada</b> <i>Psidium guajava</i> L.
DF 0338	<b>Jackfruit, desecado</b> <i>Artocarpus heterophyllus</i> Lam.
DF 0302	<b>Jujube, chino, desecado</b> <i>Ziziphus jujuba</i> Mill.
DF 0341	<b>Kiwi, desecado</b> <i>Actinidia deliciosa</i> , <i>A. chinensis</i>
-	<b>Limón, desecado</b> , véase Cítricos, desecados, subgrupo de, DF 0001 <i>Citrus limon</i> (L.) Osbeck
-	<b>Lima, desecada</b> , véase Cítricos, desecados, subgrupo de, DF 0001 <i>Citrus aurantifolia</i> (Christm.) Swingle
DF 0343	<b>Litchi, desecado</b> <i>Litchi chinensis</i> Sonn.
-	<b>Mandarinas, desecadas</b> , véase Cítricos, subgrupo de, desecados, DF 0001 <i>Citrus reticulata</i> Blanco
DF 0345	<b>Mangos, desecados</b> <i>Mangifera indica</i> L.
DF 0346	<b>Mangosteen, desecado</b> <i>Garcinia mangostana</i> L.
-	<b>Moscatel</b> , véase Uvas, pasas, DF 0269
DF 0271	<b>Moras, desecadas</b> <i>Morus alba</i> L.
DF 0245	<b>Nectarinas, desecadas</b> <i>Prunus persica</i> (L.) Batch, var. <i>nectarina</i>
-	<b>Naranjas, desecadas</b> , véase Cítricos, subgrupo de, desecados, DF 0001 <i>Citrus sinensis</i> Osbeck; <i>Citrus aurantium</i> L.;
DF 0350	<b>Papaya, desecada</b> <i>Carica papaya</i> L.
DF 0351	<b>Granadilla, desecada</b> <i>Passiflora edulis</i>
DF 0247	<b>Melocotones (duraznos), desecados</b>
DF 0230	<b>Peras, desecadas</b> <i>Pyrus communis</i> L.; <i>P. pyrifolia</i> (Burm.) Nakai; <i>P. bretschneideri</i> Rhd.; <i>P. sinensis</i> L.
DF 0307	<b>Persimonio, japonés, desecado</b> <i>Diospyros kaki</i> Thunb. Sin: <i>D. chinensis</i> Blume
DF 0353	<b>Piña, desecada</b> <i>Ananas comosus</i> (L.) Merrill

- DF 2540           **Pitahaya, desecada**  
*Hylocereus spp.; H. undatus (Haw.) Britton & Rose; H. Megalanthus (K. Schum. Ex Vaupel) Ralf Bauer; H. Polyrhizus (F.A.C. Weber) Britton & Rose; H. Ocamponis (Salm-Dyck) Britton & Rose H. triangularis (L.) Britton&Rose*
- **Toronja, desecada**, véase Cítricos, desecados, DF 0001  
*Citrus maxima (Burm.) Merr.*
- DF 0014           **Ciruelos, desecados**  
*Prunus domestica L.*
- DF 0356           **Higo chumbo**  
*Opuntia ficus-indica (L.) P. Miller; O. Engelmannii Salm-Dyck ex Engelm. var. Lindheimeri (Engelman.) B.D. Parfitt & Pinkava*
- **Uvas (var. de uva negra sin semillas, parcialmente desecada)**, véase Uvas, pasas, DF 0269  
*Vitis vinifera L.*
- DF 0358           **Rambután, desecado**  
*Nephelium lappaceum L.*
- DF 0272           **Frambuesas, desecadas**  
*Rubus idaeus L.; Rubus occidentalis L. ; varias especies e híbridos de Rubus, incluidas frambuesas silvestres Rubus molluccanus L.*
- DF 0275           **Fresas, desecadas**  
*Fragaria x ananassa Duchene ex Rozier*
- **Sultanas**, véase Uvas, pasas DF 0269
- DF 0305           **Aceitunas de mesa, desecadas**  
*Olea europaea L., var. europaea*
- DF 0369           **Tamarindo, desecado**  
*Tamarindus indica L.*
- **Frutos desecados de la vid**, véase Uvas, pasas, DF 0269



**HORTALIZAS DESECADAS**Categoría D**Tipo 12                    Productos alimenticios secundarios de origen vegetal****Grupo 056   Código alfabético del grupo DV**

Grupo 056. Hortalizas desecadas. Los productos de este grupo suelen desecarse artificialmente y a menudo triturarse.

La exposición a los plaguicidas deriva de las aplicaciones antes de la cosecha y/o el tratamiento de los productos desecados.

Puede consumirse todo el producto después de tenerlo a remojo o cocerlo.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto tal como se prepara para la venta al por mayor o la distribución al detalle.

**Grupo 056            Hortalizas desecadas****Código N.º****Producto**

DV 0168

**Grupo de hortalizas desecadas**

DV 3590

Áloe, desecado

*Aloe vera (L.) Burm.f.*

DV 0621

**Espárragos, desecados***Asparagus officinalis L.*

DV 3081

**Maíz baby, desecado***Zea mays L., varios cultivares*

DV 0622

**Brotos de bambú, desecados**

*Arundinaria spp.; Bambusa spp. incluyendo B. blumeana; B. multiplex; B. oldhamii; B. textilis; Chimonobambusa spp.; Dendrocalamus spp., including D. asper; D. beecheyana; D. brandisii; D. giganteus; D. laetiflorus y D. strictus; Gigantochloa spp. incluyendo G. albociliata; G. atter; G. levis; G. robusta; Nastus elatus; Phyllostachys spp.; Thyrsostachys siamensis; Thyrsostachys oliverii (Poaceae (alt. Gramineae))*

DV 0640

**Brotos de cebada, desecados***Hordeum vulgare L.*

DV 0061

**Frijoles con vaina (Phaseolus spp) (vainas no maduras y semillas carnosas), desecados**

DV 0400

**Brécoles, desecados***Brassica oleracea L. var. italica Plenck*

DV 0575

**Bardana, comestible, desecada***Arctium lappa L.; Syn: Lappa officinalis All.; L. major Gaertn.*

DV 0041

**Coles, arrepolladas, desecadas***Brassica oleracea L. var. capitata L., varias var. y cvs.*

-

**Cantalupo, desecado**, véase Cucurbitáceas – Melones, calabazas y calabazas de invierno, desecadas, DV 2040

DV 0577

**Zanahoria, desecada***Daucus carota L.*

DV 0404

**Coliflor, desecada***Brassica oleracea L. var. botrytis L.*

DV 0578

**Apio nabo (apio tuberoso), desecado***Apium graveolens L., var. rapaceum (Mill.) Gaudin*

DV 2748	<b>Chamchwi, desecado</b> <i>Doellingeria scabra</i> (Thunb.) Nees Syn: <i>Aster scaber</i> Thunb.
DV 2749	<b>Chamnamul, desecado</b> <i>Pimpinella calycina</i> Maxim Syn: <i>Pimpinella brachycarpa</i> (Kom.) Nakai;
DV 2750	<b>Chamssuk, desecado</b> <i>Artemisia dubia</i> Wall. Ex DC.
DV 0464	<b>Acelga, desecada</b> <i>Beta vulgaris</i> L. subsp. <i>vulgaris</i> var. <i>vulgaris</i> ; <i>Beta vulgaris</i> L. subsp. <i>vulgaris</i> var. <i>cicla</i>
DV 0463	<b>Yuca, desecada</b> <i>Manihot esculenta</i> Crantz; Sin: <i>M. aipi</i> Pohl; <i>M. ultissima</i> Pohl; <i>M. dulcis</i> Pax; <i>M. palmata</i> Muell.-Arg DV 0465
	<b>Perifollo, desecado</b> <i>Anthriscus cerefolium</i> L. Hoffmann
DV 0469	<b>Hojas de achicoria, desecada</b> <i>Cichorium intybus</i> L., var. <i>foliosum</i> Hegi
DV 0467	<b>Col china, (tipo Pe-tsai), desecada</b> <i>Brassica rapa</i> L. subsp. <i>pekinensis</i> (Lour.) Hanelt Syn: <i>B. pekinensis</i> (Lour.) Rupr.
-	<b>Col china (napa), desecada, véase Col china, (tipo Pe-tsai), desecada, DV 0467</b>
DV 0444	<b>Hojas de pimiento picante, desecadas</b> <i>Capsicum annuum</i> L.
DV 2752	<b>Crisantemo, hojas comestibles, desecadas</b> <i>Glebionis</i> spp Z
DV 2039	<b>Cucurbitáceas – Pepinos y calabazas de verano, subgrupo de, desecados</b> (véase el Subgrupo 011A (Código VC 2039) para las especies que figuran en el subgrupo de cucurbitáceas – pepinos y calabazas de verano)
DV 2040	<b>Cucurbitáceas – Melones, calabazas y calabazas de invierno, subgrupo de, desecados</b> (véase el Subgrupo 011B (Código VC 2040) para las especies que figuran en el subgrupo de cucurbitáceas – melones, calabazas y calabazas de invierno)
DV 0474	<b>Diente de león, desecado</b> <i>Taraxacum officinale</i> F.H. Wigg. aggr.
DV 2754	<b>Dang gui, desecada</b> <i>Angelica gigas</i> Nakai
DV 2600	<b>Azucena, desecada</b> <i>Hemerocallis fulva</i> L.
DV 2943	<b>Deodeok, desecado</b> <i>Codonopsis lanceolata</i> (Siebold&Zucc.) Trautv.
DV 3026	<b>Brotos de dokhwal, desecado</b> <i>Aralia continentalis</i> Kitag.
DV 3207	<b>Brotos tiernos de dureup, desecado</b> <i>Aralia elata</i> (Miq.) Seem.
DV 0440	<b>Berenjena, desecada</b> <i>Solanum melongena</i> L.

DV 0476	<b>Endivia, desecada</b> <i>Cichorium endivia L.</i>
DV 3028	<b>Brotos de eumnamu, desecado</b> <i>Kalopanax septemlobus (Thunb.ex A Murr.) Koidz.</i>
DV 2084	<b>Hongos comestibles, Grupo de, desecados</b> Varias especies comestibles de hongos, silvestres y cultivados, desecados
DV 0449	<b>Hongos, comestibles, excepto champiñones, comestibles</b>
DV 0381	<b>Ajo, desecado</b> <i>Allium sativum L.</i>
DV 0784	<b>Rizoma de jengibre, desecado</b> <i>Zingiber officinale Roscoe</i>
DV 0604	<b>Ginseng, desecado incluido el ginseng rojo</b> <i>Panax spp.</i>
DV 2757	<b>Hinojo marino, común, desecado</b> <i>Salicornia L.</i>
DV 2758	<b>Godeulppaegi, desecado</b> <i>Crepidiastrum sonchifolium (Bunge) Pak &amp; Kawano</i>
DV 2704	<b>Bayas de goji, desecadas</b> <i>LyFrice brcium barbarum L.</i>
DV 2759	<b>Gomchwi, desecado</b> <i>Ligularia fischeri Turcz.</i>
-	<b>Melón, redondo, desecado</b> , véase Cucurbitáceas – Pepinos y calabazas de verano, desecados, DV 2039
DV 2761	<b>Perejil japonés, desecado</b> <i>Cryptotaenia japonica Hassk</i>
DV 0480	<b>Berza común acéfala (col rizada, col verde), desecada</b> <i>Brassica oleracea L., var. sabelica L.</i>
-	<b>Col kimchi, desecada</b> véase Col china, (tipo Pe-tsai), desecada, DV 0467 <i>Brassica rapa L. subsp. pekinensis (Lour.) Hanelt</i> <i>Sin: Brassica rapa L. var. glabra Regel</i>
DV 0384	<b>Puerro, desecado</b> <i>Allium porrum L.</i>
DV 3002	<b>Loto sagrado, desecado</b> <i>Nelumbo nucifera Geartn.</i>
-	<b>Melones, excepto sandía, desecados</b> , véase Cucurbitáceas – Melones, calabazas y calabazas de invierno, desecados, DV 2040
DV 0450	<b>Champiñones (cultivados), desecados</b> Cultivares cultivados de la especie <i>Agaricus spp.</i> (incluida Royal sun agaricus = Hime-Matsutake ( <i>Agaricus brasiliensis</i> ), Rodman's agaricus, champiñón blanco) Sin: especie <i>Psalliota</i> , principalmente <i>Agaricus bisporus</i>
-	<b>Repollo de napa, desecado</b> , véase Col china, (tipo Pe-tsai), desecada, DV 0467

DV 0442	<b>Quimbombó, desecado</b> <i>Abelmoschus esculentus</i> L.
DV 0385	<b>Cebolla, bulbo, desecada</b>
DV 0387	<b>Cebollino inglés, desecado</b> <i>Allium fistulosum</i> L.
DV 0587	<b>Perejil de raíz, desecado</b> <i>Petroselinum crispum</i> (Mill.) Nyman ex A.W. Hill
-	<b>Pak-tsai, desecado</b> , véase Col china, (tipo Pe-tsai), desecada, DV 0467
DV 0588	<b>Chirivía, desecada</b> <i>Pastinaca sativa</i> L.
DV 0064	<b>Guisantes (arvejas) sin vainas</b> ( <i>Pisum</i> spp) (semillas carnosas), desecadas
DV 0445	<b>Pimientos, dulces (incl. pimento o pimiento), desecados</b> ( <i>Capsicum annum</i> , var. <i>grossum</i> y var. <i>longum</i> ) desecado;
-	<b>Pimientos picantes, desecados</b> , véase HS 0444 Pimientos picantes, desecados ( <i>Capsicum</i> spp.) Subgrupo 0281
-	<b>Patatas (papas), desecadas</b> , véase Patatas (papas), copos/gránulos, DV 0589
DV 0589	<b>Patatas (papas), copos/gránulos</b> <i>Solanum tuberosum</i> L. y otras especies de patatas (papas)
DV 0446	<b>Rosella, desecada</b> <i>Hibiscus sabdariffa</i> L. var. <i>sabdariffa</i> L.
-	<b>Calabaza, desecada</b> , véase Cucurbitáceas – Melones, calabazas y calabazas de invierno, desecadas, DV 2040
DV 3527	<b>Hojas de rábano, desecadas</b> <i>Raphanus sativus</i> L., varias variedades
DV 0494	<b>Raíces de rábano, desecadas</b> <i>Raphanus sativus</i> L., varias variedades
DV 2767	<b>Hojas de sanmaneul, desecadas</b> <i>Allium victorialis</i> L.; Sin: <i>A. ochotense</i> Prokh. <i>microdictyon</i> Prokh.
DV 2769	<b>Seumbagwi, desecado</b> <i>Ixeridium dentatum</i> (Thunb.) Tzvelev
DV 0388	<b>Chalote, desecado</b> <i>A. cepa</i> L., var. <i>aggregatum</i> Don.
DV 0541	<b>Hojas de soja, desecadas</b> <i>Glycine max</i> (L.) Merr.
DV 0502	<b>Espinacas, desecadas</b> <i>Spinacia oleracea</i> L.
-	<b>Calabaza de verano, desecada</b> , véase Cucurbitáceas – Pepinos y calabazas de verano, desecados, DV 2039
DV 0389	<b>Cebolleta, desecada</b> <i>Allium cepa</i> L., varios cultivares, a.o. White Lisbon; White Portugal
DV 1275	<b>Maíz dulce (grano entero sin mazorca o cáscara), desecado</b> <i>Zea mays</i> L., varios cultivares

DV 0508	<b>Batata, raíces, desecadas</b> <i>Ipomoea batatas</i> (L.) Poir
DV 3528	<b>Batata, tallos, desecados</b> <i>Ipomoea batatas</i> (L.) Lam
DV 0505	<b>Taro, raíces, desecadas</b> <i>Colocasia esculenta</i> (L.) Schott, var. <i>Esculenta</i>
DV 3529	<b>Taro tallos, desecados</b> <i>Colocasia esculenta</i> (L.) Schott
DV 0448	<b>Tomates, desecados</b> <i>Lycopersicon esculentum</i> Mill.; Sin: <i>Solanum lycopersicum</i> L.
DV 0387	<b>Cebolla bulbífera, desecada</b> <i>Allium x proliferum</i> (Moench) Schrad. ex Willd.; <i>Allium x wakegii</i> Araki Sin: <i>A. cepa</i> var. <i>proliferum</i> (Moench) Regel Sin: <i>A. cepa</i> L. var. <i>bulbiferum</i> L.H. Bailey Sin: <i>A. cepa</i> L. var. <i>viviparum</i> (Metz.) Alef.
DV 0506	<b>Hojas de nabo, desecadas</b> <i>Brassica rapa</i> L. subsp. <i>rapa</i>
DV 3030	<b>Udo, desecado</b> <i>Aralia cordata</i> Thunb. DV 2983
DV 3530	<b>Yacón, desecado</b> <i>Smallanthus sonchifolius</i> (Poepp. & Endl.) H. Rob. Syn: <i>Polymnia sonchifolia</i> Poepp.
DV 0600	<b>Ñames, desecados</b> <i>Dioscorea</i> L.; varias especies
-	<b>Sandía, desecada</b> , véase Cucurbitáceas – Melones, calabazas y calabazas de invierno, desecados, DV 2040

**HIERBAS AROMÁTICAS DESECADAS**Categoría D**Tipo 12 Productos alimenticios secundarios de origen vegetal****Grupo 057 Código alfabético del grupo DH**

Grupo 057, Hierbas aromáticas desecadas. Los productos de este grupo suelen desecarse artificialmente y a menudo triturarse. Para los productos en estado “fresco” véase el Grupo 027 Hierbas aromáticas.

La exposición a los plaguicidas deriva de las aplicaciones antes de la cosecha y/o el tratamiento de los productos desecados.

Se consumen desecados o a remojo como condimento en los productos alimenticios de origen animal o vegetal o en bebidas, generalmente en pequeñas cantidades.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto tal como se prepara para la venta al por mayor o al por menor.

**Grupo 057 Hierbas aromáticas desecadas****Código N.º Producto**

DH 0170 **Grupo de hierbas aromáticas desecadas**, (comprende todos los productos de este grupo)

**Subgrupo 057A Hierbas aromáticas desecadas de planta herbáceas****Código N.º Producto**

DH 2095 **Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas herbáceas**, (comprende todos los productos de este grupo)

DH 0720 **Angélica, incluida la angélica cultivada, desecada**

*Angelica sylvestris* L.; *A. archangelica* L.

DH 0721 **Hojas de melisa, desecadas**

*Melissa officinalis* L.

DH 0722 **Hojas de albahaca, desecada**

*Ocimum basilicum* L.

DH 0724 **Borraja, desecada**

*Borago officinalis* L.

DH 0728 **Dictamo blanco, desecado**

*Dictamnus albus* L. ;

Sin: *D. fraxinella* Pers.

DH 0726 **Hierba gatera, desecada**

*Nepeta cataria* L.

DH 0624 **Hojas de apio, desecadas**

*Apium graveolens* L.

DH 3501 **Dedalera china, desecada**

*Rehmannia glutinosa* (Gaertn.) Steud.

DH 2605 **Cebollino, desecado**

*Allium schoenoprasum* L.

DH 2606 **Cebollino, ajo, desecado**

*Allium tuberosum* Rottler ex Spreng.

DH 3209 **Hojas de cilantro, desecado**

*Coriandrum sativum* L.

DH 3591	<b>Andrografis, desecada</b> <i>Andrographis paniculata</i> (Burm. f.) Wall. Ex Nees
-	<b>Dictamo crético, desecado</b> , véase Dictamo blanco, desecado DH 0728
DH 0730	<b>Eneldo, desecado</b> <i>Anethum graveolens</i> L.
DH 3503	<b>Equinácea, desecada</b> <i>Echinacea angustifolia</i> DC
DH 0731	<b>Hinojo, desecado</b> <i>Foeniculum vulgare</i> Mill.; Sin: <i>F. officinale</i> All.; <i>F capillaceum</i> Gilib.
DH 3340	<b>Gálbano, desecado</b> <i>Ferula gummosa</i> Boiss.
DH 3223	<b>Gambir, desecado</b> <i>Uncaria gambir</i> (W. Hunter) Roxb.
DH 0784	<b>Hojas de jengibre, desecado</b> <i>Zingiber officinale</i> Roscoe.
DH 3504	<b>Centella asiática, desecada</b> <i>Centella asiatica</i> (L.) Urb.
DH 0732	<b>Marrubio, desecado</b> <i>Marrubium vulgare</i> L.
DH 0733	<b>Hisopo, desecado</b> <i>Hyssopus officinalis</i>
DH 0734	<b>Espliego, desecado</b> <i>Lavendula angustifolia</i> Mill.; sin: <i>L. officinalis</i> Chaix; <i>L. spica</i> L.; <i>L. vera</i> DC.
DH 3233	<b>Lemongrass, desecado</b> <i>Cymbopogon citratus</i> (DC.) Stapf; <i>C. flexuosus</i> (Nees ex Steud.) Will. Watson.
DH 0735	<b>Levístico, desecado</b> <i>Levisticum officinale</i> Koch.
DH 3505	<b>Mamaki, desecado</b> <i>Pipturus arborescens</i> (Link) C. B. Rob.
DH 0736	<b>Mejorana, desecada</b> , incluido orégano turco y orégano sirio <i>Origanum majorana</i> L.; <i>O. onites</i> L. y <i>O. syriacum</i> L.
DH 0738	<b>Mentas, desecadas</b> Varias especies e híbridos de menta y <i>Pulegium vulgare</i> Mill; (para las especies de mentas individuales véase, HH 0738 Grupo 027A Hierbas aromáticas)
-	<b>Orégano, desecado</b> , véase Mejorana, desecada, DH 0736 <i>Origanum vulgare</i> L.

DH 3273	<b>Hojas de pimienta, desecada</b> <i>Piper</i> spp..
-	<b>Menta piperita, desecada</b> véase Mentas, desecadas DH 0738 <i>Mentha x piperita</i> L.
DH 0740	<b>Perejil, desecado</b> <i>Petroselinum crispum</i> (Mill.) Fuss
DH 0741	<b>Romero, desecado</b> <i>Rosmarinus officinalis</i> L.
DH 0743	<b>Salvia, desecada</b> <i>Salvia officinalis</i> L.; <i>S. sclarea</i> L.
DH 0745	<b>Ajedrea de jardín, desecada</b> <i>Satureja hortensis</i> L.; <i>S montana</i> L.
DH 3253	<b>Stevia, desecada</b> <i>Stevia rebaudiana</i> (Bertoni) Bertoni
DH 0747	<b>Perifollo oloroso, desecado</b> <i>Myrrhis odorata</i> (L.) Scop.
DH 0748	<b>Tanaceto y especies afines, desecados</b> <i>Tanacetum vulgare</i> L.; <i>T balsamita</i> L. ; sin: <i>Chrysanthemum balsamita</i> L.
DH 0749	<b>Estragón, desecado</b> <i>Artemisia dracunculus</i> L. <i>A. dracunculoides</i> Pursh.
DH 0750	<b>Tomillo, desecado</b> a.o. <i>Thymus vulgaris</i> L.; <i>Th. serpyllum</i> L. e híbridos de <i>Thymus</i> .
DH 0752	<b>Hojas de gaulteria, desecadas</b> <i>Gaultheria procumbens</i> L. (no incluye las hierbas aromáticas de la familia gaulteria <i>Pyrolaceae</i> )
DH 3506	<b>Bretónica, desecada</b> <i>Stachys officinalis</i> (L.) Trevis
DH 0753	<b>Aspérula, desecada</b> <i>Asperula odorata</i> L.
DH 0754	<b>Ajenjo mayor, desecado</b> <i>Artemisia absinthium</i> L.; <i>A. abrotanum</i> L.; <i>A. vulgaris</i> L.



**Subgrupo 057B Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas leñosas**

<b>Código N.º</b>	<b>Producto</b>
DH 2096	<b>Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas leñosas</b> , (comprende todos los productos de este grupo)
-	<b>Hojas de laurel, desecadas</b> , véase Hojas de laurel, DH 0723 <i>Laurus nobilis</i> L.
DH 3363	<b>Uña de gato, desecada</b> <i>Uncaria tomentosa</i> (Willd.) DC., <i>U. guianensis</i> (Aubl.) J. F. Gmel.
DH 3308	<b>Vitex lagundi, desecado</b> <i>Vitex negundo</i> L.
DH 3338	<b>Eucommia, desecada</b> <i>Eucommia ulmoides</i> Oliv.
DH 3507	<b>Gymnema, desecada</b> <i>Gymnema sylvestre</i> (Retz.) Schult.
DH 0723	<b>Hojas de laurel, desecadas</b> <i>Laurus nobilis</i> L.
DH 3270	<b>Mora de morera, desecada</b> <i>Morus alba</i> L.
DH 0742	<b>Ruda, desecada</b> <i>Ruta graveolens</i> L.
DH 2260	<b>Baya perdiz, desecada</b> <i>Mitchella repens</i> L.
DH 3508	<b>Hipérico, desecado</b> <i>Hypericum perforatum</i> L.
DH 3509	<b>Adatoda, desecada</b> <i>Justicia adhatoda</i> L.

**PRODUCTOS DE CEREALES MOLIDOS (FASES INICIALES DE MOLTURACIÓN)**Categoría D**Tipo 12 Productos alimenticios secundarios de origen vegetal****Grupo 058 Código alfabético del grupo CM**

Por lo que respecta a los fragmentos molidos finales, hayan sido o no elaboradas, véase el Grupo 065 Fragmentos de cereales en grano molidos

Grupo 058. Productos de cereales molidos (fases iniciales de molturación). En este grupo se incluyen los fragmentos de la molturación inicial de cereales en grano, excepto de alforfón, cañihua y quinua, como arroz descascarado, arroz pulido y los salvados de cereales en grano no elaborados.

La exposición a los plaguicidas deriva de los tratamientos antes de la cosecha de los cultivos de cereales en grano en fase vegetativa y sobre todo del tratamiento a que se someten los cereales en grano después de la cosecha.

Puede consumirse todo el producto después de su elaboración ulterior o la preparación en el hogar.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto, tal como se prepara para la venta al por mayor o al por menor.

**Grupo 058 Productos de cereales molidos (fases iniciales de molturación)**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
CM 0081	<b>Grupo de salvado de cereales en grano, sin elaborar</b> (excepto alforfón, cañihua y quinua)
CM 0640	<b>Cebada, perlada</b>
CM 3510	<b>Salvado de cebada, sin elaborar</b>
CM 1206	<b>Salvado de arroz, sin elaborar</b>
CM 0649	<b>Arroz, descascarillado</b>
CM 1205	<b>Arroz, pulido</b>
CM 0650	<b>Salvado de centeno, sin elaborar</b>
-	<b>Salvado de espelta, sin elaborar, véase Salvado de trigo, sin elaborar, CM 0654</b>
CM 0654	<b>Salvado de trigo, sin elaborar</b>

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECUNDARIOS DIVERSOS DE ORIGEN VEGETAL**Categoría D**Tipo 12 Productos alimenticios secundarios de origen vegetal****Grupo 059 Código alfabético del grupo SM**

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto.

**Grupo 059 Productos alimenticios secundarios diversos de origen vegetal**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
SM 0718	<b>Bagazo de cerveza de Cebada</b>
SM 0720	<b>Bagazo de cerveza de Trigo</b>
SM 0715	<b>Cacao en grano, tostado</b>
SM 0716	<b>Café en grano, tostado</b>

**TIPO 13 PRODUCTOS DERIVADOS COMESTIBLES DE ORIGEN VEGETAL**

Los “productos derivados comestibles” son alimentos o sustancias comestibles obtenidos de productos alimenticios primarios o productos agrícolas no elaborados, mediante elaboración física, biológica o química.

Este tipo de alimentos elaborados incluye grupos como los aceites vegetales (sin refinar y refinados), productos secundarios del fraccionamiento de los cereales, los zumos (jugos) de frutas, tés (fermentados y desecados), cacao en polvo y productos secundarios de la fabricación del cacao, así como extractos de diversas plantas.

**FRAGMENTOS DE MOLTURACIÓN DE CEREALES EN GRANO**Categoría D**Tipo 13 Productos derivados de origen vegetal****Grupo 065 Código alfabético del grupo CF**

Grupo 065. Los fragmentos de molturación de cereales en grano abarcan los fragmentos de la fase final de molturación y separación en fragmentos. En este grupo se incluyen también los salvados elaborados, tal como se preparan para el consumo directo.

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto.

**Grupo 065 Fragmentos de molturación de cereales en grano**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
CF 0080	<b>Grupo de cereales en grano, harina;</b> (véase el Grupo 020 (Código GC 0080) para las especies que figuran en el grupo de cereales en grano)
CF 0081	<b>Subgrupo de salvado de cereales en grano, elaborados;</b> (véase el Grupo 020 (Código GC 0080) para las especies que figuran en el grupo de cereales en grano)
CF 2087	<b>Subgrupo de cereales de cebada, granos similares y pseudocereales con cáscara, harina;</b> (véase el Subgrupo 020B (Código GC 2087) para las especies que figuran en el subgrupo de cebada, granos similares y pseudocereales con cáscara)
CF 2091	<b>Subgrupo de cereales de maíz y maíces dulces, harina;</b> (véanse los Subgrupos 020E y 020F (Códigos GC 2090 y GC 2091) para las especies que figuran en los subgrupos de cereales de maíz)
CF 2088	<b>Subgrupo de cereales de arroz, harina;</b> (véase el Subgrupo 020C (Código GC 2088) para las especies que figuran en el subgrupo de cereales de arroz)
CF 2089	<b>Subgrupo de sorgo en grano y cereales de mijo, harina;</b> (véase el Subgrupo 020D (Código GC 2089) para las especies que figuran en el subgrupo de sorgo en grano y mijo)
CF 2086	<b>Subgrupo de cereales de trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscara, harina;</b> (véase el Subgrupo 020A (Código GC 2086) para las especies que figuran en el subgrupo de trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscara)
CF 0640	<b>Cebada, salvado, elaborado</b>
CF 3511	<b>Cebada, harina</b>
CF 3526	<b>Cebada, integral</b>
CF 0641	<b>Alforfón, harina</b>
-	<b>Fragmentos de maíz aspirado en grano,</b> véase Fragmentos de maíz aspirado en grano
-	<b>Maíz, harina,</b> véase Harina de maíz, CF 1255
-	<b>Gluten de maíz,</b> véase Gluten de maíz, CF 3517
-	<b>Harina de gluten de maíz,</b> véase Harina de gluten de maíz, CF 3518F
-	<b>Harina de maíz machacado,</b> véase Harina de maíz machacado, CF 3519
-	<b>Maíz, molido,</b> véase Maíz molido, CF 0645
CF 3516	<b>Fragmentos de maíz aspirado en grano</b>
CF 1255	<b>Maíz, harina</b>
CF 3517	<b>Gluten de maíz</b>
CF 3518	<b>Harina de gluten de maíz</b>
CF 3519	<b>Harina de maíz machacado</b> (mezcla de salvado de maíz, endospermo y germen de maíz producido durante la molienda del maíz)
CF 0645	<b>Maíz, molido</b>
CF 0646	<b>Mijo, harina</b>
CF 0647	<b>Avenas, harina</b>

---

CF 3512	<b>Avenas, grañones/copos</b>
CF 0649	<b>Salvado de arroz, elaborado</b>
CF 3513	<b>Harina de arroz</b>
CF 0650	<b>Salvado de centeno, elaborado</b>
CF 1250	<b>Centeno, harina</b>
CF 1251	<b>Centeno, integral</b>
CF 3520	<b>Fragmentos de sorgo aspirado en grano</b>
CF 0651	<b>Sorgo, grano, harina</b>
-	<b>Espelta, harina, véase Trigo, harina CF 1211</b>
-	<b>Espelta, integral, véase Trigo, integral CF 1212</b>
CF 1275	<b>Maíz dulce, harina</b>
CF 3521	<b>Fragmentos de trigo aspirado en grano</b>
CF 0654	<b>Salvado de trigo, elaborado</b>
CF 1211	<b>Trigo, harina</b>
CF 1210	<b>Trigo, germen</b>
CF 3522	<b>Harina de gluten de trigo</b>
CF 3514	<b>Trigo, moliduras</b> (subproductos de la producción de harina e incluyen salvado, moyuelos, germen, harina y desechos)
CF 3515	<b>Trigo, moyuelos (subproductos de la molienda de granos de cereales)</b>
CF 1212	<b>Trigo, integral</b>

**TÉS****Categoría D****Tipo 13 Productos derivados comestibles de origen vegetal****Grupo 066 Código alfabético del grupo DT**

Los tés del Grupo 066 derivan de las hojas de diversas plantas, pero principalmente de la *Camellia sinensis*.

El té de *Camellia sinensis* se obtiene única y exclusivamente de los brotes tiernos de variedades de la especie *Camellia sinensis* (L.) Kuntze y se elabora mediante buenos procedimientos agrícolas y de fabricación aceptables. Ese té se destina a la elaboración de una infusión para el consumo como bebida.

Tés de hierbas aromáticas: los materiales vegetales para los tés de hierbas aromáticas son de plantas o de partes de plantas que no proceden de la planta del té (*Camellia sinensis* (L.) Kuntze) y se destinan al uso alimentario mediante la elaboración de una infusión con agua fresca hirviendo.

El Grupo de tés y tés de hierbas aromáticas se divide en tres subgrupos

Subgrupo 66A Tés – Tés de *Camellia sinensis*

Subgrupo 66B Tés – Tés de hierbas aromáticas de hojas/flores

Subgrupo 66C Tés – Tés de hierbas aromáticas de raíces

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto, tal como se prepara para la venta al por mayor o la distribución al por menor.

**Grupo 066 Tés**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
DT 0171	<b>Grupo de tés (té y tés de hierbas aromáticas)</b> , (comprende todos los productos de este grupo)

**Subgrupo 66A Tés – Tés de *Camellia sinensis***

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
DT 1114	<b>Subgrupo de té, negro, verde, fermentado y desecado</b> <i>Camellia sinensis</i> (L.) O Kuntze, varios cultivares; Sin: <i>C. thea</i> Link; <i>C. theifera</i> Griff.; <i>Thea sinensis</i> L.; <i>T. bohea</i> L. ; <i>T. viridis</i> L.
DT 1115	<b>Té púrpura</b> <i>Camellia sinensis</i> var. Kitamura;
DT 1116	<b>Té, verde, desecado</b> <i>Camellia sinensis</i> (L.) O Kuntze, varios cultivares;
DT 1117	<b>Té, negro, desecado y fermentado</b> <i>Camellia sinensis</i> (L.) O Kuntze, varios cultivares;

**Subgrupo 66B Tés – tés de hierbas aromáticas de hojas/flores**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
DT 0172	<b>Subgrupo de tés – tés de hierbas aromáticas de hojas/flores</b> , (comprende todos los productos de este grupo)
DT 1110	<b>Manzanilla o manzanilla común, hojas/flores secas</b> - <i>Matricaria recutita</i> L.; sin: <i>M. chamomilla</i> L. - <i>Chamaemelum nobile</i> (L.) All.; sin: <i>Anthemis nobilis</i> L.
-	<b>Manzanilla, alemana o aromática</b> , véase Manzanilla, DT 1110
-	<b>Manzanilla, romana o noble</b> , véase Manzanilla, DT 1110
DT 1118	<b>Crisantemo, flores secas</b> <i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat;

DT 1119	<b>Cyclocarya, hojas secas</b> <i>Cyclocarya paliurus</i> (Batalin) Iljinsk.
-	<b>Té de hibisco</b> , véase Rosella, cálices/flores, seca, DT 0446
DT 9999	<b>Hojas y flores de otros cultivos utilizados para té de hierbas aromáticas, desecadas</b>
DT 1111	<b>Hierba luisa, hojas secas</b> <i>Lippia citrodora</i> Kunth
DT 1112	<b>Lima/tila, flores secas</b> <i>Tilia cordata</i> Mill., <i>Tilia Platyphyllos</i> Scop.; <i>Tilia tomentosa</i> Moench.
DT 1113	<b>Mate, hojas secas</b> <i>Ilex paraguariensis</i> A.St.-Hill.
-	<b>Matricaria, aromática</b> , véase Manzanilla, alemana, DT 1110
-	<b>Mentas, desecadas</b> , véase Mentas, desecadas DH 0738 Varias especies e híbridos de menta y <i>Pulegium vulgare</i> Mill;
DT 1120	<b>Noble Dendrobium, hojas secas</b> <i>Dendrobium nobile</i> Lindl.
-	<b>Té del Paraguay</b> , véase Mate, DT1113
-	<b>Té de menta, (hojas secas)</b> véase Menta piperita, Grupo 027A Mentas,
DT 1121	<b>Rooibos</b> <i>Aspalathus linearis</i> (Burm. f.) R. Dahlgren
DT 0446	<b>Rosella, cáliz y flores, seca</b> <i>Hibiscus sabdariffa</i> L.

**Subgrupo 66C Té – té de hierbas aromáticas de raíces**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
DT 0173	<b>Subgrupo de té – té de hierbas aromáticas de raíces</b> , (comprende todos los productos de este grupo)
DT 9998	<b>Raíces de otros cultivos utilizados para té de hierbas aromáticas, desecados</b>
DT 1122	<b>Raíz de valeriana, desecada</b> <i>Valeriana officinalis</i>

**ACEITES VEGETALES, SIN REFINAR**Categoría D**Tipo 13                    Productos derivados comestibles de origen vegetal****Grupo 067 Código alfabético del grupo OC**

Grupo 067. Los aceites vegetales sin refinar comprenden los aceites vegetales sin refinar derivados de semillas oleaginosas, de frutas tropicales y subtropicales que contienen aceite, como las aceitunas y algunas legumbres (por ejemplo, la soja desecada). Véase la definición y características del aceite de oliva sin refinar en CXS 33-1981. Los aceites sin refinar se utilizan como constituyentes de piensos compuestos o elaborados ulteriormente (refinados, clarificados). Véase el Grupo 068, Aceites vegetales comestibles (o refinados).

La exposición a plaguicidas tiene lugar a causa del tratamiento antes de la cosecha de los correspondientes cultivos, o el tratamiento después de la cosecha de las semillas oleaginosas o las legumbres que contienen aceite.

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): **todo el producto, tal como se prepara para la distribución al por mayor.**

**Grupo 067            Aceites y grasas de origen vegetal, sin refinar****Código N.º****Producto**

OC 0172	<b>Grupo de aceites vegetales, sin refinar</b> (comprende todos los productos de este grupo)
-	<b>Aceite de maíz, sin refinar</b> , véase Aceite de maíz, sin refinar OC 0645
OC 0665	<b>Aceite de coco, sin refinar</b>
OC 0691	<b>Aceite de semillas de algodón, sin refinar</b>
OC 0693	<b>Aceite de linaza, sin refinar</b>
OC 0645	<b>Aceite de maíz, sin refinar</b>
OC 0305	<b>Aceite de oliva, virgen</b>
OC 0696	<b>Aceite de palma, sin refinar</b> obtenido a partir del mesocarpio carnoso de <i>Elaeis guineensis</i> Jacq., véase CXS 125-1981.
OC 1240	<b>Aceite de almendra de palma, sin refinar</b> obtenido de almendras de las frutas de <i>Elaeis guineensis</i> Jacq., véase CXS 126-1981.
OC 0697	<b>Aceite de maní (cacahuete), sin refinar</b>
OC 3145	<b>Aceite de semillas de perilla, sin refinar</b>
OC 0495	<b>Aceite de colza, sin refinar</b>
OC 0649	<b>Aceite de salvado de arroz, sin refinar</b>
OC 0699	<b>Aceite de semillas de cártamo, sin refinar</b>
OC 0700	<b>Aceite de semillas de sésamo, sin refinar</b>
OC 0701	<b>Aceite de manteca de shea, sin refinar</b>
OC 0541	<b>Aceite de soja, sin refinar</b>
OC 0702	<b>Aceite de semillas de girasol, sin refinar</b>

**ACEITES VEGETALES, COMESTIBLES (O REFINADOS)**Categoría D**Tipo 13                    Productos derivados comestibles de origen vegetal****Grupo 068 Código alfabético del grupo OR**

Grupo 068. Los aceites vegetales comestibles (o refinados) comprenden el aceite vegetal derivado de semillas oleaginosas, nueces, frutas tropicales y subtropicales que contienen aceite, como las aceitunas y algunas legumbres de elevado contenido de aceite. Los aceites comestibles se obtienen de aceites sin refinar mediante un proceso de refinación y/o clarificación. Para las definiciones y características de los aceites comestibles que figuran a continuación véanse CXS 20-27 (inclusive), 33, 124 y 126 (inclusive) (1981).

La exposición a los plaguicidas tiene lugar durante el tratamiento antes de la cosecha de los correspondientes cultivos, o el tratamiento después de la cosecha de las semillas oleaginosas y las legumbres que contienen aceite.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **todo el producto, tal como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.**

**Grupo 068            Aceites y grasas de origen vegetal, comestibles (o refinados)**

<b>Código N.º</b>	<b>Producto</b>
OR 0172	<b>Grupo de aceites vegetales, comestibles</b> (comprende todos los productos de este grupo)
OR 0660	<b>Aceite de almendra</b>
OR 0326	<b>Aceite de aguacate, refinado</b>
OR 3501	<b>Aceite de babassu</b>
OR 3140	<b>Aceite de semillas de borraja</b>
OR 1215	<b>Manteca de cacao</b>
OR 3170	<b>Aceite de ricino, refinado</b>
OR 0001	<b>Aceite de cítricos, comestible</b> (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies en el grupo de frutos cítricos)
-	<b>Aceite de maíz, comestible</b> , véase Aceite de maíz, comestible, OR 0645
OR 0665	<b>Aceite de coco, refinado</b>
OR 0691	<b>Aceite de semillas de algodón, comestible</b>
OR 3153	<b>Aceite de pepitas de uva, comestible</b>
OR 0666	<b>Aceite de avellanas, comestible</b>
OR 0002	<b>Limones y limas, aceite comestible refinado</b>
OR 0669	<b>Aceite de macadamia, comestible</b>
OR 0645	<b>Aceite de maíz, comestible</b>
OR 0485	<b>Aceite de semillas de mostaza, comestible</b>
OR 0305	<b>Aceite de oliva, refinado</b> , según la definición de CXS 33-1981
-	<b>Aceite de residuos de oliva</b> , véase Aceite de oliva, refinado, OR 0305
OR 0004	<b>Aceite de naranja, comestible</b>
OR 1240	<b>Aceite de almendra de palma, comestible</b>
OR 0696	<b>Aceite de palma, comestible</b>
OR 0697	<b>Aceite de maní (cacahuete), comestible</b>
OR 0672	<b>Aceite de nuez de pacana, comestible</b>
OR 0738	<b>Aceite de menta piperita, comestible</b>
OR 3145	<b>Aceite de semillas de perilla, comestible</b>
OR 0698	<b>Aceite de adormidera, comestible</b>



---

OR 3156	<b>Aceite de semillas de calabaza, comestible</b>
OR 0495	<b>Aceite de colza, comestible</b>
OR 0649	<b>Aceite de salvado de arroz, refinado</b>
OR 0699	<b>Aceite de semillas de cártamo, comestible</b>
OR 0700	<b>Aceite de semillas de sésamo, comestible</b>
OR 0701	<b>Aceite de Manteca de shea, refinado</b>
OR 0541	<b>Aceite de soja, refinado</b>
-	<b>Aceite de hierbabuena, comestible</b> , véase Aceite de menta piperita, comestible, OR 0738
OR 0702	<b>Aceite de semillas de girasol, comestible</b>
OR 3592	<b>Aceite de semillas de té, comestible</b>
OR 0678	<b>Aceite de nuez, comestible</b>

**PRODUCTOS DERIVADOS VARIOS COMESTIBLES DE ORIGEN VEGETAL**Categoría D**Tipo 13 Productos derivados comestibles de origen vegetal****Grupo 069 Código alfabético del grupo DM**

Grupo 069. Los productos derivados comestibles comprenden diversos productos intermedios de la fabricación de productos alimenticios comestibles. Algunos de ellos se destinan a elaboración ulterior y no se consumen como alimentos o piensos como tales.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto.

**Grupo 069 Productos derivados varios comestibles de origen vegetal**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
DM 0560	<b>Frijol adzuki, harina</b>
DM 0660	<b>Almendras, harina</b>
DM 0523	<b>Habas, harina</b>
DM 2065	<b>Judías, subgrupo de, harina</b> (véase el Subgrupo 015A (Código VD 2065) para las especies que figuran en el subgrupo de judías)
DM 0071	<b>Frijoles (Phaseolus), subgrupo de, harina</b> (véase el Subgrupo 015A (Código VD 0071) para las especies que figuran en el subgrupo de frijoles)
DM 2891	<b>Frijoles (Vigna), subgrupo de, harina</b> (véase el Subgrupo 015A (Código VD 2891) para las especies que figuran en el subgrupo de frijoles)
DM 0001	<b>Melazas de cítricos</b> , (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies en el grupo de frutos cítricos)
DM 1216	<b>Masa de cacao</b>
DM 0715	<b>Cacao en polvo</b>
DM 0524	<b>Guisantes, harina</b>
DM 0665	<b>Coco, copra</b> (carne desecada)
DM 0604	<b>Ginseng, extractos</b>
DM 0533	<b>Lentejas, harina</b>
DM 0545	<b>Altramuces, harina</b>
DM 0536	<b>Frijol mungo, harina</b>
DM 0305	<b>Aceitunas, elaboradas</b>
DM 0697	<b>Maní (cacahuete), harina</b>
DM 2066	<b>Guisantes (arvejas), subgrupo de, harina</b> (véase el Subgrupo 015B (Código VD 2066) para las especies que figuran en el subgrupo de guisantes (arvejas))
DM 0070	<b>Legumbres, grupo de, harina</b> , (véase el Grupo 015 (Código VD 0070) para las especies que figuran en el subgrupo de legumbres)
DM 0651	<b>Sorgo, jarabe dulce</b>
DM 0658	<b>Melazas de sorgo</b>
DM 0596	<b>Melazas de remolacha azucarera</b>
DM 3523	<b>Remolacha azucarera, azúcar refinado</b>
DM 0659	<b>Melazas de caña de azúcar</b>
DM 3524	<b>Caña de azúcar, azúcar refinado</b>
-	<b>Tomate, pasta</b> , véase Tomate, puré, DM 0448
DM 3525	<b>Tomate, orujo</b>
DM 0448	<b>Tomate, puré</b> CXS 57-1981

**ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS Y HORTALIZAS**Categoría D**Tipo 13                    Productos derivados comestibles de origen vegetal****Grupo 070   Código alfabético del grupo JF**

Los zumos (jugos) de frutas y hortalizas, Grupo 070, se obtienen mediante el prensado de la parte comestible de frutos maduros o de hortalizas. Los zumos (jugos) suelen prepararse para el comercio internacional en forma concentrada, que es reconstituida para la distribución al por mayor o al detalle. Los concentrados de zumos (jugos) de frutas deben reconstituirse según la disposición pertinente que figura en el apéndice de CODEX STAN 247-2005. Durante la elaboración de las hortalizas puede añadirse una pequeña cantidad de conservantes. Los concentrados de zumos (jugos) de hortalizas deben reconstituirse aproximadamente a la concentración del zumo (jugo) original que se obtiene mediante el procedimiento de prensado.

El grupo de Zumos (jugos) de frutas y hortalizas se divide en dos subgrupos

070A Zumos (jugos) de frutas

070B Zumos (jugos) de hortalizas

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto (no concentrado) o el producto reconstituido a la concentración del zumo (jugo) original.

**Grupo 070            Grupo de frutas y hortalizas****Subgrupo 070A   Zumos (jugos) de frutas**

<b>Código N.º</b>	<b>Producto</b>
JF 0026	<b>Grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas– de piel comestible, zumos (jugos)</b> (véase el Grupo 005 (Código FT 0026) para las especies que figuran en el grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel comestible)
JF 0030	<b>Grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas– de piel no comestible, zumos (jugos)</b> (véase el Grupo 006 (Código FI 0030) para las especies que figuran en el grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible)
JF 0018	<b>Grupo de bayas y otras frutas pequeñas, zumos (jugos)</b> (véase el Grupo 004 (Código FB 0018) para las especies que figuran en el grupo de bayas y otras frutas pequeñas)
JF 0001	<b>Grupo de cítricos, zumos (jugos)</b> (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies que figuran en el grupo de frutos cítricos)
JF 0009	<b>Grupo de frutas pomáceas, zumos (jugos)</b> (véase el Grupo 002 (Código FT 0009) para las especies que figuran en el grupo de frutas pomáceas)
JF 0012	<b>Grupo de frutas de hueso, zumos (jugos)</b> (véase el Grupo 003 (Código FS 0012) para las especies que figuran en el grupo de frutas de hueso)
JF 0226	<b>Manzana, zumo (jugo)</b>
JF 1140	<b>Grosellas negras, zumo (jugo)</b>
-	<b>Casis</b> , véase zumo (jugo) de grosellas negras, JF 1140
JF 0665	<b>Coco, zumo (jugo)</b>
JF 0265	<b>Arándano, zumo (jugo)</b>
JF 0269	<b>Uva, zumo (jugo)</b>
JF 0203	<b>Pomelo, zumo (jugo)</b>
JF 0204	<b>Limón, zumo (jugo)</b>
JF 0345	<b>Mango, zumo (jugo)</b>
JF 0004	<b>Naranja, zumo (jugo)</b>
JF 2001	<b>Melocotón (durazno), zumo (jugo)</b>
JF 0341	<b>Piña, zumo (jugo)</b>
JF 0355	<b>Granada, zumo (jugo)</b>
JF 0273	<b>Escaramujo, zumo (jugo)</b>
JF 0448	<b>Tomate, zumo (jugo)</b>

**Subgrupo 070B Zumos (jugos) de hortalizas**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
JF 0577	Zanahoria, zumo (jugo)
JF 0480	Berza común, zumo (jugo)
JF 0432	Sandía, zumo (jugo)

**PRODUCTOS SECUNDARIOS DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS**Categoría D**Tipo 13 Productos derivados comestibles de origen vegetal****Grupo 071 Código alfabético del grupo AB**

Grupo 071. Los productos de este grupo son productos secundarios derivados de la elaboración de frutas y hortalizas, por ejemplo, el producto secundario de la extracción de aceite (harina). Los productos se preparan en general en forma seca para la distribución al por mayor o al detalle.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **todo el producto. Los residuos presentes en los productos “húmedos” de este grupo deben expresarse con referencia al “peso en seco”; véase la explicación en el Grupo 050, Forrajes de leguminosas.**

**Grupo 071 Productos secundarios derivados de la elaboración de frutas y hortalizas****Código N.º Producto**

AB 0226 Orujo de manzana, desecado

AB 1230 Orujo de manzana, húmedo

AB 0001 **Pulpa de cítricos, desecada** (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies del grupo de cítricos)AB 0665 **Coco, harina**AB 0269 **Orujo de uva, desecado****ALIMENTOS ELABORADOS (DE UN SOLO INGREDIENTE) DE ORIGEN VEGETAL**Categoría D**Tipo 14 Alimentos elaborados (de un solo ingrediente) de origen vegetal**

Por “alimento elaborado de un solo ingrediente” se entiende todo “alimento elaborado” que consta de un ingrediente alimenticio identificable, con o sin medio de cobertura o ingredientes secundarios, como aromatizantes, especias y condimentos, y que normalmente se preparan en recipientes listos para el consumo, después de haberlos cocinado o sin cocinar.

**Grupo 075 Reservado para fines futuros****ALIMENTOS ELABORADOS (DE VARIOS INGREDIENTES) DE ORIGEN VEGETAL**

Por “alimento elaborado de varios ingredientes” se entiende todo alimento elaborado que consta de más de un ingrediente principal.

Un alimento de varios ingredientes que conste de ingredientes, tanto de origen vegetal como animal, se incluirá en este tipo si predominan los ingredientes de origen vegetal.

**Productos elaborados a base de cereales de varios ingredientes**Categoría D**Tipo 15 Productos elaborados (de varios ingredientes) de origen vegetal****Grupo 078 Reservado para fines futuros**

Los productos de este grupo se fabrican con varios ingredientes; no obstante, los productos derivados de cereales en grano constituyen el ingrediente principal.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **todo el producto tal como se prepara para la distribución al por mayor o al detalle.**

**ALIMENTOS ELABORADOS VARIOS DE ORIGEN VEGETAL**Categoría D**Tipo M Alimentos elaborados varios de origen vegetal****Grupo 079 Código alfabético del grupo MU**

Alimentos varios son los productos que no cumplen los criterios para la agrupación de cultivos. Esos criterios son (1) posibilidad similar de los productos para tener residuos de plaguicidas, (2) morfología similar, (3) prácticas de producción, costumbres de cultivo similares, etc., (4) parte comestible, (5) BPA similares para los usos de plaguicidas, (6) comportamiento de los residuos similar, y (7) ofrecen flexibilidad para establecer tolerancias de grupo. Debido al carácter heterogéneo de los productos varios, no se establecerán productos representativos para los diversos grupos.

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto tal como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.

**Grupo 079 Alimentos elaborados varios de origen vegetal****Código N.º Producto****MU 1100 Lúpulos, desecados***Humulus lupulus L.*

## APÉNDICE VIII

## Parte 2

**REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS  
CON MIRAS A LA EXTRAPOLACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS PARA GRUPOS DE  
PRODUCTOS (CXG 84-2012)**

**Cuadro 8. Ejemplos de la selección de productos representativos, Categoría D, Alimentos elaborados de origen vegetal**

**Tipo 12 Productos alimenticios secundarios de origen vegetal**

(comprende frutas desecadas, hortalizas desecadas, hierbas aromáticas desecadas y productos de cereales molidos (fases iniciales de molturación), productos alimenticios secundarios diversos de origen vegetal)

**Tipo 13 Productos derivados de origen vegetal**

(comprende fragmentos de molturación de cereales en grano, té, aceites vegetales, sin refinar, aceites vegetales, comestibles, productos derivados varios comestibles de origen vegetal, zumos (jugos) de frutas y hortalizas, y productos secundarios derivados de la elaboración de frutas y hortalizas)

(En el trámite 5/8)

(Para adopción por la CAC)

Grupo / subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos <sup>1)</sup>	Extrapolación a los productos siguientes
Grupo 055 Frutas desecadas	2)	--
Grupo 056 Hortalizas desecadas	2)	--
Grupo 057 Hierbas aromáticas desecadas	Cualquier producto del subgrupo 057A y 057B	<p><u>Grupo de hierbas aromáticas desecadas (DH 0170)</u>: angélica, incluida la angélica cultivada, desecada; hojas de melisa, desecadas; albahaca, hojas, desecadas; borraja, desecada; dictamo blanco, desecado; uña de gato, desecada; hierba gatera, desecada; hojas de apio, desecadas; vitex lagundi, desecado; dedalera china, desecada; cebollino, desecado; cebollino, ajo, desecado; hojas de cilantro, desecado; androfagis, desecada; eneldo, desecado; equinácea, desecada; eucommia, desecada; hinojo, desecado; gálbano, desecado; gambir, desecado; hojas de jengibre, desecado; centella asiática, desecada; gymnema, desecada; marrubio, desecado; hisopo, desecado; hojas de laurel, desecadas; espliego, desecado; lemongrass, desecado; levístico, desecado; mamaki, desecado; mejorana, desecada; mentas, desecadas; mora de morera, desecada; perejil, desecado; romero, desecado; ruda, desecada; salvia, desecada; ajedrea de jardín, desecada; hojas de pimienta, desecada; baya perdiz, desecada; stevia, desecada; hipérico, desecado; invierno, desecado; perifollo oloroso, desecado; tanaceto y especies afines, desecados; estragón, desecado; tomillo, desecado; adatoda, desecada; hojas de gaulteria, desecadas; bretónica, desecada; aspérula, desecada; ajenjo mayor, desecado</p>
Grupo 057A Hierbas aromáticas desecadas - Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas herbáceas	Cualquier producto de este subgrupo	<p><u>Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas herbáceas (DH 2095)</u>: angélica, incluida la angélica cultivada, desecada; hojas de melisa, desecadas; albahaca, hojas; borraja, desecada; dictamo blanco, desecado; hierba gatera, desecada; hojas de apio, desecadas; dedalera china, desecada; cebollino, desecado; cebollino, ajo, desecado; hojas de cilantro, desecado; androfagis, desecada; eneldo, desecado; equinácea, desecada; hinojo, desecado; gálbano, desecado; gambir, desecado; hojas de jengibre, desecado; centella asiática, desecada; marrubio, desecado; hisopo, desecado; espliego, desecado; lemongrass, desecado; levístico, desecado; mamaki, desecado;</p>

Grupo / subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos <sup>1)</sup>	Extrapolación a los productos siguientes
		mejorana, desecada; mentas, desecadas; perejil, desecado; hojas de pimienta, desecada; romero, desecado; salvia, desecada; ajedrea de jardín, desecada; stevia, desecada; perifollo oloroso, desecado; tanaceto y especies afines, desecados; estragón, desecado; tomillo, desecado; hojas de gaulteria, desecadas; bretónica, desecada; aspérula, desecada; ajeno mayor, desecado
<b>Grupo 057B Hierbas aromáticas desecadas</b> - Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas leñosas	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de hierbas aromáticas de plantas leñosas (DH 2096)</u> : uña de gato, desecada; vitex lagundi, desecado; eucommia, desecada; gymnema, desecada; hojas de laurel, desecadas; mora de morera, desecada; ruda, desecada; baya perdiz, desecada; hipérico, desecado; adatoda, desecada
<b>Grupo 058 Productos de cereales molidos (fases iniciales de molturación)</b>	2)	--
<b>Grupo 059 Productos alimenticios secundarios diversos de origen vegetal</b>	2)	--
<b>Grupo 065 Fragmentos de cereales en grano molidos</b> - Subgrupo de cereales en grano, harina	Trigo y cebada y arroz y sorgo en grano y Maíz y Maíz dulce	<u>Grupo de cereales en grano, harina (CF 0080)</u> : amaranto, en grano; maíz baby (maíz inmaduro); cebada; alforfón; trigo sarraceno, tartaria; alpiste, anual; cañihua; chíca; maíz en la mazorca (granos más mazorca sin cáscara); cram-cram; digitaria; huauzontle; lágrimas de Job; maíz; mijo; avenas; maíz reventón; Psyllium sp., quinua; arroz; arroz, africano; centeno; sorgo; maíz dulce (grano entero sin mazorca o cáscara); teff o tef; teosinte; triticale; trigo; arroz silvestre
<b>Grupo 065 Fragmentos de cereales en grano molidos</b> - Subgrupo de salvado de cereales en grano, elaborados	Trigo y cebada y arroz y sorgo en grano y Maíz y Maíz dulce	<u>Grupo de cereales en grano, salvado, elaborados (CF 0081)</u> : amaranto, en grano; maíz baby (maíz inmaduro); cebada; alforfón; trigo sarraceno, tartaria; alpiste, anual; cañihua; chíca; maíz en la mazorca (granos más mazorca sin cáscara); cram-cram; digitaria; huauzontle; lágrimas de Job; maíz; mijo; avenas; maíz reventón; Psyllium sp., quinua; arroz; arroz, africano; centeno; sorgo; maíz dulce (grano entero sin mazorca o cáscara); teff o tef; teosinte; triticale; trigo; arroz silvestre
<b>Grupo 065 Fragmentos de cereales en grano molidos</b> - Subgrupo de cereales de cebada, granos similares y pseudocereales con cáscara, harina	Cebada	<u>Subgrupo de cereales de cebada, granos similares y pseudocereales con cáscara, harina (CF 2087)</u> : cebada; alforfón; trigo sarraceno, tartaria; alpiste, anual; avenas
<b>Grupo 065 Fragmentos de cereales en grano molidos</b> - Subgrupo de cereales de maíz y maíz dulce, harina	Maíz	<u>Subgrupo de cereales de maíz y maíz dulce, harina (CF 2090)</u> : maíz; maíz reventón; teosinte, maíz dulce
<b>Grupo 065 Fragmentos de cereales en grano molidos</b>	Arroz	<u>Subgrupo de cereales de arroz (CF 2088)</u> : arroz; arroz, africano; arroz silvestre



Grupo / subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos <sup>1)</sup>	Extrapolación a los productos siguientes
- Subgrupo de cereales de arroz, harina		
Grupo 065 Fragmentos de cereales en grano molidos - Subgrupo de sorgo en grano y mijo, harina	Sorgo en grano	<u>Subgrupo de sorgo en grano y mijo, harina (CF 2089)</u> : digitaria; lágrimas de Job, mijo; sorgo en grano; teff o tef
Grupo 065 Fragmentos de cereales en grano molidos - Subgrupo de trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscara, harina	Trigo	<u>Subgrupo de trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscara, harina (CF 2086)</u> : amaranto, grano; cañihua; chíá; cram-cram; huauzontle; psyllium sp., quinua; centeno; triticale; trigo
Grupo 066 Tés	2)	
Subgrupo 66A Tés – tés de <i>Camellia sinensis</i>	<i>Camellia sinensis</i>	<u>Té, negro, verde (fermentado y desecado)</u> ; (DT 1114): té púrpura; té, verde, desecado; té, negro, desecado y fermentado
Subgrupo 66B Tés – tés de hierbas aromáticas de hojas/flores	Cualquier té de hierbas aromáticas de hojas/flores de este subgrupo	<u>Tés – tés de hierbas aromáticas de hojas/flores (DT 0172)</u> : manzanilla o manzanilla común, hojas/flores secas; crisantemo, flores secas; cyclocarya, hojas secas; hojas y flores de otros cultivos utilizados para tés de hierbas aromáticas, desecadas; hierba luisa, hojas secas; lima/tila, flores secas; mate, hojas secas; noble dendrobium, hojas secas; rooibos; rosella, cáliz/flores, secas
Subgrupo 66C Tés – tés de hierbas aromáticas de raíces	Cualquier té de hierbas aromáticas de raíces de este subgrupo	<u>Tés – tés de hierbas aromáticas de raíces (DT 0173)</u> : raíz de valeriana, desecada; raíces de otros cultivos utilizados para tés de hierbas aromáticas, desecados; raíz de valeriana, desecada
Grupo 067 Aceites vegetales, sin refinar	2)	--
Grupo 068 Aceites vegetales, comestibles (o refinados)	2)	--
Grupo 069 Productos derivados varios comestibles de origen vegetal	2)	--
Grupo 070 Zumos (jugos) de frutas y hortalizas	2)	--
Grupo 071 Productos secundarios derivados de la elaboración de frutas y hortalizas	2)	--

- 1) Podrán seleccionarse productos representativos alternativos en base a diferencias regionales/nacionales documentadas en el consumo alimentario y/o las áreas de producción.
- 2) No es posible establecer un CXL de grupo para este grupo debido a la gran variedad de cultivos. Sin embargo, cuando un grupo contiene una serie de productos elaborados que proceden de productos sin elaborar de un subgrupo de la Categoría A (productos alimenticios primarios), puede utilizarse el producto representativo de ese subgrupo en la Categoría A como cultivo representativo de los productos correspondientes en forma elaborada. Para la extrapolación de productos elaborados, pueden considerarse también las opciones de extrapolación de las directrices de la OCDE.

**APÉNDICE IX****REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS  
(CXA 4 – 1989)****Transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C  
(Para información)**

<b>Producto que se transfiere</b>	<b>Código actual</b>	<b>Número de CXL</b>	<b>Nuevo código</b>	<b>Subgrupo de la Categoría C</b>
Restos de algodón	AB 1204	1	AM 3587	052C
Semillas de algodón, cáscaras	AB 0691	1	AM 3588	052C
Semillas de algodón, harina	AB 1203	2	AM 3589	052C
Arroz, cáscaras	CM 1207	2	AS 3570	051C
Soja, harina	AB 1265	1	AL 3539	050C
Soja, cáscaras	AB 0541	4	AL 3538	050C
Remolacha azucarera, pulpa, desecada	AB 0596	2	AM 3599	052C
Remolacha azucarera, pulpa, húmeda	AB 1201	0	AM 1201	052C
Maíz dulce, desechos de enlatado	AB 0447	1	AM 3601	0552C

No se propone transferir ningún producto de la Categoría C (Piensos) a la Categoría D (Alimentos)

**APÉNDICE X****Parte 1****REPERCUSIONES EN LOS CXL DE LA CATEGORÍA C REVISADA****CATEGORÍA C: PRODUCTOS FORRAJEROS PRIMARIOS****(Para adopción de medidas por la Secretaría del Codex)**Cambios en la clasificación de grupos y subgrupos

En el Tipo 11 “Productos forrajeros primarios de origen vegetal” hay cinco grupos con ningún subgrupo. En la Clasificación revisada se propone crear tres grupos, con varios subgrupos.

## Grupos actuales en el Tipo 11

050	Forrajes de leguminosas
051	Paja, forraje seco y forraje verde de cereales en grano y gramíneas (incluido el forraje seco de alforfón) (forraje verde)
051	Paja, forraje seco y forraje verde de cereales en grano y gramíneas (incluido el forraje seco de alforfón) (pajas y forrajes secos)
052	Cultivos varios de forraje seco y forraje verde (forraje verde)
052	Cultivos varios de forraje seco y forraje verde (forraje seco)

## Grupos y subgrupos propuestos en el Tipo 11

050	Forrajes de leguminosas
	Subgrupo 050A: Productos de forrajes de leguminosas con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde y ensilaje)
	Subgrupo 050B: Productos de forrajes de leguminosas con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno)
	Subgrupo 050C: Productos elaborados de forrajes de leguminosas (como harina, cáscaras)
051	Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) y gramíneas
	Subgrupo 051A: Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde y ensilaje)
	Subgrupo 051B: Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno, paja)
	Subgrupo 051C: Productos elaborados de cereales en grano (incluidos pseudocereales) (como salvado, cáscaras)
	Subgrupo 051D: Gramíneas para piensos
052	Productos forrajeros varios
	Subgrupo 052A: Productos forrajeros varios con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde, coronas de remolacha)
	Subgrupo 052B: Productos forrajeros varios con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno)
	Subgrupo 052C: Productos forrajeros elaborados varios (como harina, cáscaras, pulpa desecada)

### Nuevos (sub)grupos y códigos de (sub)grupos

- AL 3300 Subgrupo de productos de forrajes de leguminosas con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde y ensilaje) (comprende todos los productos de este subgrupo)
- AL 3301 Subgrupo de productos de forrajes de leguminosas con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno) (comprende todos los productos de este subgrupo)
- AL 3302 Subgrupo de productos elaborados de forrajes de leguminosas (como harina, cáscaras) (comprende todos los productos de este subgrupo)
- AS 3303 Subgrupo de productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde y ensilaje) (comprende todos los productos de este subgrupo) (para los productos incluidos en cereales en grano véase el Grupo 020 Cereales en grano (código GC 0080))
- AS 3304 Subgrupo de productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno y/o paja) (comprende todos los productos de este subgrupo) (para los productos incluidos en cereales en grano véase el Grupo 020 Cereales en grano (código GC 0080))
- AS 3305 Subgrupo de productos elaborados de cereales en grano (incluidos pseudocereales) (como salvado, cáscaras) (comprende todos los productos de este subgrupo) (para los productos incluidos en cereales en grano véase el Grupo 020 Cereales en grano (código GC 0080))
- AS 3306 Subgrupo de forraje, heno y/o paja y ensilaje de gramíneas utilizados para piensos (comprende todos los productos (gramíneas de la familia Poaceae (Gramineae)) de este subgrupo, excepto los productos del Grupo 020, Código GC 0080)
- AM 3307 Subgrupo de Productos forrajeros varios con alto contenido de agua ( $\geq 20\%$ ) (forraje verde, coronas de remolacha) (comprende todos los productos de este subgrupo)
- AM 3308 Subgrupo de productos forrajeros varios con bajo contenido de agua ( $< 20\%$ ) (heno y/o paja) (comprende todos los productos de este subgrupo)
- AM 3309 Subgrupo de productos forrajeros elaborados varios (como harina, cáscaras, pulpa desecada) (comprende todos los productos de este subgrupo)

**Observación:** En algunos (sub)grupos se han creado subgrupos menores con más de un producto, por ejemplo, AS 0081, AS 0162

Los nuevos códigos no tendrán ninguna repercusión en los CXL actuales. En el futuro facilitarán el establecimiento de un CXL para esos (sub)grupos.

### Nuevos productos

Se han añadido nuevos productos a la Clasificación.

Los códigos siguientes deben añadirse a la Clasificación: AL 3493 - AL 3534, AS 3535 - AS 3566 y AM 3567 – AM 3595.

(Véase el Apéndice VII de REP21/PR para consultar la descripción completa de los productos comprendidos en la Categoría C y el Apéndice IX de REP21/PR para consultar la descripción completa de la transferencia de los productos de la Categoría D a la Categoría C)

### Forraje seco

Sustitución del término forraje seco por heno o paja. Las recomendaciones contenidas en el documento del Japón deben ser la orientación para la sustitución del término forraje seco por heno o paja (véase el Apéndice XI de REP21/PR).

Productos que se transfieren entre las categorías C y D

- No se ha propuesto transferir ningún producto de la Categoría C (Piensos) a la Categoría D (Alimentos)
- Productos elaborados que se transfieren de la Categoría D (Alimentos) a la Categoría C (Piensos):

Producto que se transfiere	Código vigente	Número de CXL	Nuevo código	Acción
Restos de algodón	AB 1204	1	AM 3577	Adaptar el código en la base de datos
Semillas de algodón, cáscaras	AB 0691	1	AM 3578	Adaptar el código en la base de datos
Semillas de algodón, harina	AB 1203	2	AM 3579	Adaptar el código en la base de datos
Arroz, cáscaras	CM 1207	2	AS 3565	Adaptar el código en la base de datos
Soja, harina	AB 1265	1	AL 3534	Adaptar el código en la base de datos
Soja, cáscaras	AB 0541	4	AL 3533	Adaptar el código en la base de datos
Remolacha azucarera, pulpa, desecada	AB 0596	2	AM 3592	Adaptar el código en la base de datos
Remolacha azucarera, pulpa, húmeda	AB 1201	0	AM 1201	Adaptar el código en la base de datos
Maíz dulce, desechos de enlatado	AB 0447	1	AM 3594	Adaptar el código en la base de datos

-

- Productos con cambios en el código (no todos los códigos de productos se utilizan en la clasificación vigente, algunos códigos se han añadido con el tiempo). Para los siguientes productos, el código en la base de datos tiene que adaptarse

Producto	Código vigente	Nuevo código	Número de CXL
Col caballar, hojas	AV 1050	AM 1050	0
Remolacha forrajera, hojas o coronas	AV 1051	AM 3568	0
Maíz, forraje	AF 0645	AS 0645	37
Maíz, heno y/o paja	AS 0645	AS 3552	0
Col silvestre o col de meollo, hojas y tallos	AV 1052	AM 1052	0
Avena, heno y/o paja	AS 0647	AS 3554	14
Centeno, heno y/o paja	AS 0650	AS 3555	16
Sorgo, forraje (verde)	AF 0651	AS 0651	1
Remolacha azucarera, hojas o coronas	AV 0596	AM 0596	3
Caña de azúcar, forraje o coronas	AV 0659	AM 0659	2
Caña de azúcar, heno y/o paja	AM 0659	AM 3576	0
Restos de algodón desmotado	AB 1204	AM 3577	1
Semillas de algodón, cáscaras	AB 0691	AM 3578	1
Semillas de algodón, harina	AB 1203	AM 3579	2
Arroz, cáscaras	CM 1207	AS 3565	2
Soja, harina	AB 1265	AL 3534	1
Soja, cáscaras	AB 0541	AL 3533	4
Remolacha azucarera, pulpa, desecada	AB 0596	AM 3592	2
Remolacha azucarera, pulpa, húmeda	AB 1201	AM 1201	0
Maíz dulce, desechos de enlatado	AB 0447	AM 3594	1

Ninguno de los productos que se transfieren se incluye ni se incluirá en un (sub)grupo, por lo que no hay consecuencias para los CXL del (sub)grupo

**APÉNDICE X****Parte 2**

**CATEGORÍA D: ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL**  
**(Información de apoyo al presentar observaciones sobre la revisión de la**  
**Categoría D (tema 7b) del programa)**

Cambio en la clasificación de grupos y subgrupos

En la Clasificación revisada se propone dividir el grupo de Hierbas aromáticas desecadas y el grupo de Tés en subgrupos  
(Sub)grupos y códigos de los (sub)grupos en la Categoría D

Relación de nuevos códigos de los (sub)grupos

DH 2095	Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas herbáceas
DH 2096	Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas leñosas
DT 1114	Subgrupo de Té, negro, verde (fermentado y desecado)
DT 0172	Subgrupo de Tés - Tés de hierbas aromáticas de hojas/flores
DT 0173	Subgrupo de Tés - Tés de hierbas aromáticas de raíces

**Observación:** En algunos (sub)grupos se han creado subgrupos menores con más de un producto, por ejemplo, CF 0080, AS 0162

Los nuevos códigos de los (sub)grupos no tendrán ninguna repercusión en los CXL actuales. En el futuro facilitarán el establecimiento de un CXL para esos subgrupos.

Nuevos productos

- Se han añadido nuevos productos a la Clasificación. Los códigos siguientes deben añadirse a la base de datos: DF3310, DV 3590, DH 3501- DH 3509, CF 3511-CF 3522, DT 9998-DT 9999, DM 3523-DM 3525
- En caso de que un producto ya se presente de otra forma en otra Categoría, la parte numérica del código es la misma y la parte alfabética del código se adapta (por ejemplo, el código actual de la hierba aromática fresca perejil es HH 0740; el nuevo código de la hierba aromática seca perejil, desecado, es DH 0740).  
Nuevos códigos creados de esta manera son, por ejemplo,: DH 3289, CM 0640, SM 0715 y JF 0204.
- En el caso del lúpulo, el código MU 1100 sustituye a DH 1100, porque el lúpulo está clasificado como un producto vario.

Véase el Apéndice I del tema 7b del programa para una descripción completa de los productos que comprende la Categoría D.



**APÉNDICE XI****INVESTIGACIÓN DE LOS LMR PARA PLAGUICIDAS QUE SE RECOMIENDAN PARA PRODUCTOS FORRAJEROS QUE TIENEN EL TÉRMINO “FORRAJE SECO” EN EL NOMBRE**

(Preparado por el Japón)

**(Para información/utilización de la JMPR)****INTRODUCCIÓN**

1. En el sistema del Codex se recomiendan límites máximos de residuos (LMR) para alimentos y piensos. Esos productos forrajeros (que no incluyen los productos que se utilizan también como alimentos) para los que se han recomendado LMR son (1) productos forrajeros primarios de origen vegetal, (2) fragmentos de cereales en grano molidos, (3) subproductos utilizados para fines forrajeros, derivados de la elaboración de frutas y hortalizas, y (4) algunos productos más.
2. El término “forraje seco” se utiliza en relación con los productos forrajeros primarios de origen vegetal. La Clasificación de alimentos y piensos (1993) incluye la Categoría C Productos forrajeros primarios que se indica a continuación:

Productos forrajeros primarios de origen vegetal

N.º	Código alfabético	Grupo
050	AL	Forrajes de leguminosas <sup>a/</sup>
051	AF	Paja, forraje seco y forraje verde de cereales en grano y gramíneas (incluido el forraje seco de alforfón) (forraje verde)
051	AS	Paja, forraje seco y forraje verde de cereales en grano y gramíneas (incluido el forraje seco de alforfón) (pajas y forrajes secos)
052	AV	Cultivos varios de forraje seco y forraje verde (forraje verde)
052	AM	Cultivos varios de forraje seco y forraje verde (forraje seco)

a/ incluye forraje y productos forrajeros

3. Para estos productos, la Clasificación del Codex indica que en vista de la amplia gama de contenidos de humedad en la mayoría de los piensos que se comercializan, con excepción de la paja, sería preferible establecer y expresar los LMR con relación al “peso en seco”.
4. El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) decidió hace algún tiempo no recomendar LMR para forraje (productos frescos) ya que los productos forrajeros no son objeto de comercio internacional. En consecuencia, entre los grupos de piensos anteriores se han recomendado LMR para forrajes secos en los Grupos AL, AS y AM. Sin embargo, se han recomendado tres LMR del Codex para triadimefon (133), flutriafol (248) y acetoclor (280) en “remolacha azucarera, hojas o coronas (secas)” (AV 0596) que tiene el término “(secas)” en el nombre.
5. En el marco de la revisión de la Clasificación del Codex de alimentos y piensos, el CCPR, en su 51.ª reunión en 2019, sometió a consideración cómo revisar la Categoría C Productos forrajeros. Consideró que “la eliminación del término ‘forraje seco’ podría tener una repercusión, ya que podía afectar a los CXL vigentes de este producto. No estaba claro sobre qué base se establecieron los CXL individuales para el forraje seco, por ejemplo, sobre la base de los residuos en el heno o en la paja. El CCPR tomó además nota del amable ofrecimiento del Japón de investigar la base sobre la cual se establecieron los CXL para el forraje seco y los piensos afines.” (REP 19/PR párr. 149) El CCPR convino en seguir examinando la cuestión de “forraje seco” en la Categoría C, sobre la base de un documento que sería preparado por el Japón, para su examen en la 52.ª reunión del CCPR (párr. 150).

**PROCESO DE INVESTIGACIÓN**

6. Los LMR recomendados para los productos de “forraje seco” con los códigos alfabéticos AL, AS y AM fueron extraídos de la base de datos de LMR del Codex y la Secretaría del Codex proporcionó nuevos LMR en distintos trámites (Nota: desde la 51.ª reunión del CCPR). Los productos que figuran en la categoría del código AV no fueron incluidos porque son forrajes verdes, salvo AL 0596. AL 0596 son las hojas o coronas (secas) de remolacha azucarera que hacen referencia al pienso seco, pero la descripción es clara.
7. Para los LMR extraídos, la base de cada LMR se investigó a través de las evaluaciones e informes de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR): primero comprobando las descripciones en la evaluación del año correspondiente (es decir, el informe) y, si la información en la evaluación no era suficientemente clara, comprobando las descripciones de la evaluación del mismo año.

8. Para una serie de LMR anteriores no fue posible encontrar información detallada sobre los niveles de residuos o la naturaleza de las muestras analizadas. Además, las evaluaciones de la JMPR están adicionalmente disponibles en el sitio web de la FAO para los años 1993 a 2019; y adicionalmente los informes de la JMPR de los años 1991 a 2019. En las evaluaciones e informes anteriores las descripciones de los ensayos de residuos supervisados son mucho más breves.
9. Durante la comprobación de la información, no se intentó evaluar los datos de residuos o revisar las evaluaciones de la JMPR. La intención era encontrar la base sobre la cual se establecieron los LMR individuales y extraer esa información.

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

10. En la base de datos del Codex hay 421 LMR para el grupo AL, AS y AM (excluyendo AM 0738 “Menta, heno” y AM 1051 Remolacha forrajera y productos relacionados ya que los productos para los que se recomiendan LMR están claros).
11. Las situaciones de cada LMR, que se describen en el respectivo informe/evaluación de la JMPR, se muestran en los cuadros del Anexo: la base de los LMR individuales de los productos “de forraje seco”, la disponibilidad de datos separados sobre heno, paja y/o productos/partes relacionados junto con el momento de la evaluación de la JMPR.
  - La JMPR (el año) es la de la base de datos del Codex y el documento de trabajo CX/PR 19/51/5.
  - Los productos del grupo aparecen por orden alfabético en la medida de lo posible. Si para el mismo cultivo hay productos relacionados, como forraje seco y heno, se han colocado muy cerca para facilitar la referencia, sin tener en cuenta el número del código.
  - Para cada producto se proporciona un breve análisis en relación con la base de los LMR: si es heno o paja o cualquier producto relacionado con el forraje seco.
12. También se explican algunas situaciones específicas de una serie de LMR, como la extrapolación de otros LMR, en la “Nota para LMR/Descripción de los productos”. Cuando se detectó algún problema, el texto de la nota está en cursiva. Cuando no hay ningún problema, la casilla de la nota está en blanco. En el cuadro se incluye también información sobre los productos para los que deben recomendarse LMR si el término “forraje seco” se elimina de la Clasificación del Codex. Además, se indica también si el LMR se expresa con respecto al “peso en seco”.

*Nota: La descripción de los datos de residuos y la denominación de las muestras son según la definición en la Clasificación del Codex de alimentos y piensos, y el Manual de la FAO. No obstante, dependen de la presentación de datos. El mismo término puede utilizarse a veces de forma diferente, o el mismo tipo de muestras puede denominarse de forma diferente.*

### Puntos que hay que tener en cuenta

13. Esta sección debe leerse junto con la información del Anexo.
  - Nombres de productos (tomados de la base de datos en línea del Codex (productos)
    - Grupo AL
 

Para algunos productos/cultivos hay entradas aparte para “forraje seco” y “heno”: para alfalfa, frijol, maní y soja. Por otra parte, hay “guisantes (arvejas), heno o guisantes (arvejas), forraje (seco)” (AL 0072) y “guisantes (arvejas), heno” (AL 3353), a diferencia de los precitados productos. Si el término “forraje seco” se elimina, es necesario considerar un término(s) alternativo(s), como “paja”, para sustituir el término “forraje seco”. Una serie de LMR se ha calculado en función de los “datos de paja”.
    - Grupo AS
 

Para los productos individuales, los nombres se refieren a “paja y forraje seco” o bien a “forraje seco”. Es absolutamente esencial tener definiciones claras de los términos relacionados, como “heno”, “paja” y rastrojos.
    - Grupo AM
 

Los nombres de los productos hacen referencia a “forraje seco”, excepto remolacha forrajera y productos relacionados.
  - Base de los LMR
 

La base de los LMR de muchos productos es heno o paja/rastrojos. Otros productos pueden hacer referencia a un solo tipo de “forraje seco”. En el primer caso, el término forraje seco puede separarse en dos productos diferentes, por ejemplo, heno y paja, o heno y rastrojos. Sin embargo, el volumen de comercio de estos productos debe tenerse en cuenta para la toma de decisiones. En el último caso, el término forraje seco puede cambiarse por otro nombre. En ambos casos es sumamente importante tener definiciones claras para cada producto y en la presentación de los datos deberán utilizarse los términos según las definiciones, para que la naturaleza de las muestras analizadas para

los residuos esté clara para la JMPR.

- ¿Nuevos LMR?

Si un producto se separa en dos productos, el actual LMR se mantiene para uno de ellos y puede ser necesario establecer un nuevo LMR para el otro. Algunos LMR pueden recomendarse también como nuevos LMR o pueden recomendarse nuevos LMR en la reevaluación periódica futura. Debe señalarse que con la revisión de los piensos, puede ser necesario volver a evaluar los datos de residuos, lo cual debe hacerse con ocasión de revisiones periódicas futuras. En el futuro pueden hacerse recomendaciones diferentes de LMR para LMR anteriores, debido a que ahora la JMPR utiliza la calculadora de la OCDE<sup>1</sup> y en el pasado no la utilizaba.

- Extrapolación

Una serie de LMR ha sido extrapolada de otras recomendaciones. Se ha hecho con la condición de que: (1) Las buenas prácticas agrícolas (BPA) sean las mismas o sean similares, y (2) las poblaciones de residuos sean similares. la misma extrapolación puede mantenerse incluso después de la revisión de los productos forrajeros.

- LMR para el forraje seco de caña de azúcar

Para el forraje seco de caña de azúcar hay dos LMR. Sin embargo, se recomiendan en base al forraje verde de caña de azúcar. Puede ser necesario que el CCPR considere si mantiene esos LMR o no. Otros LMR para cultivos forrajeros ya han sido revocados.

14. En los cuadros del Anexo pueden encontrarse algunos análisis de los productos individuales. El análisis es sobre el supuesto de que la paja se obtuvo en el momento de la cosecha normal o más tarde, y el heno antes del momento de la cosecha normal, pero hay excepciones a estas definiciones o en las evaluaciones/informes de la JMPR no había explicaciones detalladas.

#### *Problemas adicionales identificados*

15. Durante este trabajo se identificaron los problemas siguientes. Pese a que no guardan relación directa con la revisión de la clasificación de piensos, el CCPR puede necesitar someter a consideración cómo abordarlos.

#### Peso en seco

16. Entre los LMR extraídos para productos relacionados con forraje seco, hay inconsistencias entre la expresión en base al peso en seco. Hay una serie de casos:

- Establecido y expresado con referencia al peso en seco: con

- la nota "(ps)" (peso en seco) junto al LMR, y
- La nota "(MS)"(materia seca) junto al LMR; o
- Sin ninguna indicación del peso en seco

- Ninguna indicación del peso en seco sin ninguna nota

- En el texto, la indicación "como se recibe" o "peso fresco"
- Ninguna mención del peso en seco o como se recibe, quizás, porque según la definición del Codex de forraje seco (véase el párr. 3 de este documento) "pajas" están exentas de la expresión de "peso en seco"

17. Debe señalarse sin embargo, que como alrededor del 90% del "forraje seco" es materia seca, tanto si el valor del LMR se expresa sobre una base del peso en seco como si no, no tendrá una diferencia significativa. Sin embargo, la Secretaría del Codex puede adaptar las notas en consonancia con ello.

#### LMR para nueve plaguicidas (sustitución de los LMR para orujo de manzana, desecado)

18. En la base de datos del Codex hay nueve LMR para forraje seco de maíz dulce, así como en el documento de trabajo de cada reunión del CCPR que contiene todos los LMR vigentes: fenarimol, fenbuconazol, fludioxonil, flusilazol, imidacloprid, metoxifenocida, novaluron, pirimetanil y spirodiclofen. Sin embargo, en las evaluaciones o los informes de la JMPR no pudo encontrarse información relacionada ni la base de esos LMR.

19. Se investigó ulteriormente a través de todos los informes de la Comisión del Codex Alimentarius y el CCPR, y los documentos de trabajo preparados para las reuniones del CCPR. Se constató que los LMR existentes actualmente para el forraje seco de maíz dulce son los mismos valores que los recomendados por la JMPR y adoptados por la Comisión del Codex Alimentarius para AB 0226 Orujo de manzana, desecado. Esos LMR para orujo de manzana, desecado no figuran en la actual base de datos del Codex a pesar de su adopción por la Comisión, sin ninguna información sobre la revisión o revocación. Parece que los LMR para el forraje seco de maíz dulce (no adoptados por la Comisión) sustituyeron de forma involuntaria a los de orujo de manzana, desecado. Por lo tanto, los LMR para el orujo de manzana, desecado, serán reintegrados en la base de datos del Codex mientras que los de los

<sup>1</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

plaguicidas respectivos en el forraje seco de maíz dulce se eliminarán de la base de datos, ya que no fueron adoptados por la Comisión. Este problema puede ser resuelto por la Secretaría del Codex.

**Nota:** Los códigos de algunos productos en este documento están basados en los códigos del proyecto de revisión del año pasado. Debido a que en la versión de este año se han hecho varios cambios, algunos códigos de este documento no son los mismos que en la revisión propuesta en el tema 7a del programa

**Anexo: LMR individuales**

## 1. Grupo AL: Forrajes de leguminosas

(a continuación solo se muestran los productos de "forraje seco": Los productos de "forraje verde" no se muestran)

Código	Nombre del producto	Número del Cuadro en el Anexo
AL 0157	Forrajes de leguminosas	1.1
AL 0061	Frijoles, forraje seco	1.3.1
AL 0072	Guisantes (arvejas), heno o guisantes (arvejas) forraje (seco)	1.6.1
AL 1020	Alfalfa, forraje seco	1.2.1
AL 0524	Garbanzos, forraje seco	1.4
AL 1031	Trébol, heno o forraje seco	1.5
AL 0697	Maní, forraje seco	1.7.1
AL 0541	Soja, forraje seco	1.8.1
AL 3350	Alfalfa, heno	1.2.2
AL 3351	Frijoles, heno	1.3.2
AL 3352	Maní, heno	1.7.2
AL 3353	Guisantes (arvejas), heno	1.6.2
AL 3354	Soja, heno	1.8.2

## 1.1 AL 0157 Forrajes de leguminosas

- Las recomendaciones de LMR se basan principalmente en los datos de heno.
- A excepción de Spirotetramat, la base de los LMR son datos de estudios de cultivos de rotación.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Acetoclor	3	2015	-	○	X		3	x		PS	En base a heno de alfalfa y heno de trébol de seguimiento.
Ciantraniliprol	0,8	2013	-	○	X		0,8	x		PS	<i>Con relación al peso en seco</i> Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de alfalfa, trébol, frijol, guisante (arveja), maní (cacahuete) y soja, cultivados como cultivos de seguimiento.
Miclobutanil	0,2	2014	RP	○	○		0,2	○		PS	Sobre la base de heno de soja y la consideración de la rotación de cultivos.
Spirotetramat	30	2011	-	○	X		30	x		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base de heno de soja, caupí y guisante (arveja)

a/ "RP": Revisión periódica:

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco.

## 1.2 Alfalfa

## 1.2.1 AL 1020 Alfalfa, forraje seco

- Todas las recomendaciones de LMR, sobre las cuales se encontró información, se basan en datos de heno.
- El nombre del producto puede cambiarse por alfalfa, heno.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Azinfos-metilo	10	1991		○	X		10	x		?	Solo en el cuadro de recomendaciones para AL 1020 Alfalfa, heno (no hay evaluación disponible)
Bentazona	0,5	2013	RP	○	X		0,5	x		PS	
Clorantraniliprol	50	2010	-	○	X		50	x		PS	
Clorpirifos	5	2000	RP	○	X		5	x		PS	
Cletodim	10	1997	-	○	X		10	x		-	
Cipermetrinas (incluye alfa y zeta cipermetrina)	30	2008	RP	○	X		30	x		-	
Disulfoton	5 (ps)	1991	-	?	?		5?	5?		?	Solo en el cuadro de recomendaciones para AL 1020 Alfalfa, forraje seco (peso en seco) (no hay evaluación disponible)
Flumioxazin	3 (ps)	2015	-	○	X		3	x		-	
Glifosato	500	2005	RP	○	X		500	x		PS	
Imazamox	0,1 (*)	2014	-	○	X		0,1(*)	x		CR	
Indoxacarb	60	2005	-	○	X		60	x		PS	

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Metomilo	20	2001	RP	o	X		20	x		-	Basado en el uso de tiodicarb
Norflurazon	7 (MS)	2018	-	o	X		7	x		PS	
Pendimetalin	4 (ps)	2016	-	o	X		4	x		PS	
Pentiopirad	20 (MS)	2012	-	o	X		20	x		PS	
Permetrin	100	<1991		?	?		?	?		?	No se encontró información
Piraclostrobin	30	2011	-	o	X		30	x		PS	
Saflufenacil	0,06	2016	-	o	X		0,06	x		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i>

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.



## 1.2.2 AL 3350 Alfalfa, heno

- Si el nombre de Al 1020 se cambia por heno de alfalfa, los LMR siguientes pueden estar bajo ese nombre del producto.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Flupiradifurona	30 (ps)	2016	-	o	X		30	x		PS	
Fluxaproxad	20 (MS)	2018	-	o	X		20	x		PS	

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco.

## 1.3 Frijoles

## 1.3.1 AL 0061 Frijoles, forraje seco

- Aproximadamente la mitad de los LMR se basan en datos de heno y los demás en datos de paja.
- Puede ser necesario que heno y paja estén como productos separados, sin utilizar el término “forraje seco”.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina “forraje seco”			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción del producto en la evaluación
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Cletodim	10	1999	-	o	x		10	x		PS	
Ciantraniliprol	40 (MS)	2015	-	o	x		40	x		PS	
Cipermetrinas (incluye alfa y zeta cipermetrina)	2	2008	RP	x	o		x	2		-	
Dimetenamid-P	0,01 (*)	2005	-	x	o		x	0,01 (*)		PS	
Fluazifop-p-butil	7 (ps)	2016	-	x	o		x	7		PS	
Fluopiram	70	2017	-	o	x		70	x		PS	<i>Con relación al peso en seco</i>
Glufosinato-amonio	1	2012	RP	x	o		x	1		PS	
Glifosato	200	2005	RP	x	o		x	200		PS	
Metomilo	10	2001	RP	o	x		10	x		PS	
Pendimetalin	0,3 (ps)	2016	-	x	o		x	0,3		PS	
Sedaxane	0,01 (*)	2014	-	o	x		0,01(*)	x		-	Los residuos en heno de frijoles y guisantes (arvejas) de todos los ensayos fueron <0,01 mg/kg.

a/ “RP”: Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, “?”.

c/ Si se elimina el producto “forraje seco”, para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 1.3.2 AL 3351 Frijoles, heno

- El LMR puede unirse con un nuevo producto de “heno de frijoles”
- Sin embargo, el LMR puede estar bajo el heno junto con los LMR recomendados sobre una base de los datos de heno anteriores.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina “forraje seco”			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Flupiradifurona	30	2016	-	o	x		30	x		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i>

a/ “RP”: Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, “?”.

c/ Si se elimina el producto “forraje seco”, para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco.

## 1.4 AL 0524 Garbanzos, forraje seco

- Solo hay un LMR, no es suficiente para el análisis.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina “forraje seco”			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Isoxaflutol	0,01 (*)	2013	-	x	o		x	0,01(*)		-	

a/ “RP”: Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, “?”.

c/ Si se elimina el producto “forraje seco”, qué LMR deben recomendarse.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 1.5 AL 1031 Trébol, heno o forraje seco

- Solo hay un LMR, no es suficiente para el análisis. Solo hay datos de heno.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Azinfos-metilo	5	1991		o	x		5	x		-	Solo en el cuadro de recomendaciones para AL 1031 trébol, heno (no hay evaluación disponible)
Disulfoton	10	1975	-	?	?		10?	10?		?	La JMPR de 1991 confirmó el LMR recomendado por la JMPR de 1975 como LMR temporal. No se dispone de información detallada sobre la evaluación de 1975.
Imazetapir	1,5 (ps)	2016	-	o	x		1,5	x		PS	

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco.

## 1.6 Guisante (arveja)

## 1.6.1 AL 0072 Guisante (arveja), heno o guisante (arveja), forraje seco

- La mayoría de los LMR se basa en datos de heno. Un tercio aproximadamente se basan en la paja.
- Hubo algunos casos en los que solo se presentaron datos de paja.
- Heno y paja (o cualquier otro nombre apropiado) pueden mantenerse como productos separados, sin utilizar el término “forraje seco”

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina “forraje seco”			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Azoxistrobin	20	2013	-	x?	x	planta	20?	?		PS	Residuos en la planta
Benzovindiflupir	8 (ps)	2016	-	o	x		8	x		PS	
Bifentrin	0,7	2010	RP	o?	x	o?	0,7?	0,7?		PS	"Heno o forraje" sin descripción detallada
Clotianidin	0,2 T	2010	-	o	x		0,2 T	x		PS	
Ciantraniliprol	60 (MS)	2015	-	o	x		60	x		PS	
Cipermetrinas (incluye alfa y zeta cipermetrina)	2	2008	RP	x	o		x	2		PS	
Diquat	50	2013	RP	x	o		x	50		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i>
Flubendiamida	40	2010	-	o	x		40	x		-	Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de guisantes (arvejas) y caupí.
Fluopiram	100	2017	-	o	x		100	x		PS	<i>Con relación al peso en seco</i>
Fluxapiroxad	40	2012	-	o	x		40	x		PS	
Glifosato	500	2005	RP	x	o		x	500		PS	
Imazamox	0,05 (*)	2014	-	x	Vainas +		x	0,05(*)		-	

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja hojas	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Metiocarb	0,5	2005	-	o	X		0,5	x		PS	
Penthiopirad	60 (MS)	2012	-	o	x		60	x		PS	
Picoxistrobin	150 (ps)	2017	-	o	x		150	x		PS	
Piperonil butóxido	200	2001	RP	o	x		200	x		PS	
Pirimicarb	60	2006	RP	?	?		?	?		PS	<i>Con relación al peso en seco. En base a parras de guisantes (arvejas) y las vainas vacías (25% de materia seca para parras de guisantes (arvejas))</i>
Piraclostrobin	30	2004	-	o	x		30	x		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i>
Piretrinas	1	2000	RP	o	x		1	x		PS	<i>Con relación al peso en seco En base al conjunto de datos combinados de heno de frijoles y guisantes (arvejas), pero la recomendación era solo para heno o forraje seco de guisantes (arvejas).</i>
Pirimetanil	3	2007	-	x	o		x	3		-	
Quintozeno	0,05	1998	RP	o	o		0,05	0,05?		-	
Sedaxane	0,01 (*)	2014	-	o	x		0,01(*)	x		-	Los residuos en heno de frijoles y guisantes (arvejas) de todos los ensayos fueron <0,01 mg/kg.
Tiametoxam	0,3	2010	-	o	x		0,3	x		PS	

## 1.6.2 AL 3353 Guisante (arveja), heno

- Solo hay un LMR, no es suficiente para el análisis.
- Sin embargo, el LMR puede estar bajo el heno junto con los LMR recomendados en base a los datos de heno anteriores.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Flupiradifurona	50 (ps)	2016	-	o	x		50	x		PS	

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 1.7 Maní (cacahuete)

## 1.7.1 AL 0697 Maní (cacahuete), forraje seco

- Una mayoría de los LMR se basa en datos de heno y otros dos en datos de paja.
- Solo se presentaron datos para heno o paja.
- Puede ser necesario que heno y paja estén como productos separados, sin utilizar el término “forraje seco”.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina “forraje seco”			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Azoxistrobin	30	2008	-	○	x		30	x		PS	
Benzovindiflupir	15 (ps)	2016	-	○	x		15	x		PS	
Carbendazim	3 Th	2003	RP	○	x		3 Th	x		PS	
Diflubenzuron	40	2011	-	○	x		40	x		-	
Dimetenamid-P	0,01 (*)	2005	-	x	○		0,01 (*)	0,01 (*)		-	Por forraje seco se entienden las parras (sin vainas) de las que se han tomado muestras en la cosecha normal, después del secado en el campo.
Ditiocarbamatos	5 c	1993	RP	x	x		5 c	x		-	
Fenbuconazol	15	2009	-	○	x		15	x		-	
Fluopiram	47	2017	-	○	x		47	x		PS	Con relación al peso en seco
Flutriafol	20	2011	-	○	x		20	x			
Haloxifop	5	2009	RP	x	○		x	5		PS	
Imidacloprid	30	2008	-	○	x		30	x		PS	
Indoxacarb	50	2005	-	○	x		50	x		PS	
Metoxifenocida	80	2009	-	○	x		80	x		PS	



Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Pentiopirad	30 (MS)	2012	-	o	x		30	x		PS	
Protioconazol	15	2014	-	o	x		15	x		-	
Piraclostrobin	50	2004	-	o	x		50	x		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i>
Tebuconazol	40	2011	RP	o	x		40	x		-	
Trifloxistrobin	5	2004		o	x		5	x		PS	

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

1.7.2 AL 3352 Maní (cacahuete), heno

- Solo hay un LMR, no es suficiente para el análisis.
- Sin embargo, el LMR puede estar bajo heno junto con los LMR recomendados en base a los datos de heno anteriores.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Flupiradifurona	30 (ps)	2016	-	o	x		30	x		PS	

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco.

## 1.8 Soja

## 1.8.1 AL 0541 Soja, forraje seco

- Todos los LMR excepto uno (sobre los cuales se encontró información) están basados en heno.
- No se presentaron datos en base a heno solo para ningún plaguicida.
- El nombre del producto puede cambiarse por soja, heno.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
2,4-D	0,01 (*)	1998	RP	?	?		0,01(*)?	?			Sobre la base de datos de forraje secado al aire
Azoxistrobin	100	2008	-	o	x		100	x		PS	
Carbaril	15	2002	RP	o	x		15	x		PS	<i>Con relación al peso en seco</i>
Carbendazim	0,1 C	1998		x	x		x	x		-	<i>Propuesto para eliminación antes de la JMPR de 1998</i>
Clorfenapir	7 (MS)	2018	-	o	x		7	x		PS	
Ciantraniliprol	80 (MS)	2015	-	o	x		80	x		PS	
Ciflutrin/beta- ciflutrin	4	2012	RP	o	x		4	x		PS	
Ciproconazol	3	2010	-	o	x		3	x		-	
Fluazifop-p-butil	4 (ps)	2016	-	o	x		4	x		PS	
Flubendiamida	60	2010	-	o	x		60	x		-	
Fluopiram	35	2017	-	o	x		35	x		PS	<i>Con relación al peso en seco</i>
Fluxaproxad	30	2012	-	o	x		30	x		PS	
Imazamox	0,01 (*)	2014	-	o	x		0,01(*)	x		AR	
Imidacloprid	50	2015	-	o	x		50	x		PS	

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Metomilo	0,2	2001	RP	o	x		0,2	x		PS	
Paraquat	0,5	2004	RP	o	o	o	0,5	-	-	PS	Generalmente para el heno. Pero algunos datos eran de "heno o forraje seco" y "forraje seco"
Pentopirad	200 (MS)	2012	-	o	x		200	x		PS	
Permetrin	50	<1991		?	?		?	?		?	El LMR temporal fue calculado en 1980. No se encontró información.
Picoxistrobin	5 (ps)	2017	-	o	x		5	x		PS	
Propiconazol	5	2007	RP	o	x		5	x		-	
Quintozeno	0,01 (*)	1998	RP	o	x		0,01 (*)	x		PS	
Sulfoxaflor	3	2011	RP	o	x		3	x		-	
Tioxazafen	0,4 (MS)	2018	-	o	x		0,4	x		PS	

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 1.8.2 AL 3354 Soja, heno

- Solo hay dos LMR, no es suficiente para el análisis.
- Sin embargo, el LMR puede estar bajo el heno junto con los LMR recomendados en base a los datos de heno anteriores.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Flupiradifurona	40 (ps)	2016	-	o	X		40	x		PS	
Oxatiaprolin	0,02	2018	-	o	X		0,02	x		-	

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2. Grupo AS: Paja, forraje seco y forraje verde de cereales en grano y gramíneas (incluido el forraje seco de alforfón) (pajas y forraje seco)

Cuando hay una nota para una entrada que hace referencia a otro producto, esa entrada no está incluida en este grupo (por ejemplo, forraje seco de maíz que hace referencia a maíz forrajero).

Código	Nombre del producto	Número del cuadro en el Anexo
AS 0161	Paja, forraje (seco) y heno de cereales en grano y otras plantas similares a las gramíneas	2.1
AS 0081	Paja y forraje (seco) de cereales en grano	2.2
AS 0162	Heno o forraje (seco) de gramíneas	2.3
AS 0163	Paja de cereales en grano	2.4
AS 0164	Forraje (seco) de cereales en grano	2.5
AS 0447	Forraje seco de maíz dulce	2.15
AS 0640	Cebada, paja y forraje, seco	2.6
AS 0641	Alforfón, forraje seco	2.17
AS 0645	Maíz, forraje (seco)	2.14
AS 0646	Mijo, forraje, seco	2.12
AS 0647	Avena, paja y forraje, seco	2.7
AS 0649	Arroz, paja y forraje, seco	2.11
AS 0650	Centeno, paja y forraje, seco	2.8
AS 0651	Sorgo, paja y forraje, seco	2.13
AS 0653	Triticale, paja y forraje, seco	2.9
AS 0654	Trigo, paja y forraje, seco	2.10
AS 0657	Teosinte, forraje seco	2.16

Con una nota "Véase el Subgrupo Heno o forraje (seco) de gramíneas"

AS 5241	Pasto Bermuda	-
AS 5243	Poa	-
AS 5245	Bromo	-
AS 5251	Lolio	-
AS 5253	Cañuela	-

Forraje seco: Pienso basto para los animales de granja, especialmente el ganado vacuno, caballos y ovejas, como paja, heno, tallos de maíz (rastros) etc. por ejemplo, maíz forrajero: toda la planta verde, antes de madurar (incluyendo las mazorcas inmaduras o casi maduras).

Maíz forrajero: rastros o tallos enteros (sin las espigas) que quedan después de la cosecha de las mazorcas maduras y secadas al sol

## 2.1 AS 0161 Paja, forraje (seco) y heno de cereales en grano y otras plantas similares a las gramíneas

- Se utilizaron los datos de residuos en la paja/rastrojos para recomendar LMR
- Cuando había datos sobre paja y heno, se utilizaron ambos para recomendar LMR.
- Los LMR se han recomendado en base a un conjunto de datos combinados de varios cultivos.
- Se presentaron datos de paja para todos los plaguicidas, pero no hay ningún plaguicida para el cual se presentaron solo datos de heno.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Clorantraniliprol	30 (ps) Excepto maíz y arroz	2016	-	○	○		○?	30		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada, paja de trigo y rastrojos de sorgo (excepto maíz y arroz)
Ciantraniliprol	0,2	2013	-	○	○		0,2	0,2		PS	<i>Con relación al peso en seco</i> Sobre la base del conjunto de datos combinados de pajas y henos de cereales y gramíneas (rastrojos de sorgo, paja de arroz, rastrojos de maíz, heno de bromo, heno de pasto Bermuda, paja de avena, paja de trigo, heno de avena, heno de trigo y heno de poa)
Metomilo	10	2001	RP	x	○		x	10		PS	Del uso de metomilo más tiodicarb Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada, trigo y arroz, y rastrojos y heno de sorgo
Sedaxane	0,1	2014	-	○	○		x	0,1		PS	En base a rastrojos de maíz y sorgo, y la recomendación de la JMPR de 2012 sobre el LMR para paja y forraje seco de cebada, avena, centeno, triticale y trigo.

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.2 AS 0081 Paja y forraje (seco) de cereales en grano

- La mayoría de los LMR se basa en datos de heno.
- Cuando existen datos de heno y paja, los LMR se basan en datos de heno (excepto el LMRE de lindane).
- Algunos LMR se basan en estudios de cultivos de rotación.
- No se presentaron datos en base a heno solo para ningún plaguicida.

Plaguicida	LMR (mg/kg)		JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
					Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Azoxistrobin	15	Excepto maíz y rastrojos	2013	-	○	○		15	15		PS	Sobre la base de paja y heno de cebada y avena, y la recomendación de la JMPR de 2008 para "paja y forraje seco de cereales en grano, excepto maíz", realizada sobre el conjunto de datos combinados de paja de cebada, avena, arroz, centeno, triticale y trigo.
Boscalid	5	Excepto cebada, avenas, centeno y trigo	2009	-	x	x		x	5		PS	Sobre la base de paja de trigo de seguimiento
Ciclaniliprol	0,45	(ps)	2017	-	x	○		x	0,45		PS	Sobre la base de los datos de paja de trigo de estudios de cultivos de rotación y extrapolado a todos los demás cereales en grano, paja y forraje seco.
Cihalotrin (incluye lambda-cihalotrin)	2		2007	RP	x	○		x	2		PS	Sobre la base de datos de paja de trigo. Había disponibles datos de paja de cebada, avena, arroz, centeno, triticale y trigo, y forraje seco de maíz
Cipermetrinas (incluye alfa y zeta cipermetrina)	10		2008	RP	x	○		x	10		PS	Sobre la base de paja de trigo (los residuos más altos se encuentran entre cebada, maíz, avenas, arroz



Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>	Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos	
			Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco			
									y trigo)		
Ciproconazol	5 Excepto maíz, arroz y sorgo	2010	-	x	o		x	5		-	Sobre la base de datos de paja de trigo. Había disponibles datos de paja de cebada, centeno y trigo.
Ciprodinil	10	2003	-	x	o		x	10		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Diclobenil	0,4 FL	2014	-	o	o		0,4	o		PS	Sobre la base de heno de trigo de seguimiento.
Diflubenzuron	1,5	2011	-	x	o		x	1,5		-	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Fludioxonil	0,06 (*)	2004	-	x	o		x	0,06		-	Sobre la base de paja de cebada, centeno y trigo y rastrojos de sorgo, maíz y maíz dulce.
Fluopicolida	0,2	2009	-	x	o		x	0,2		PS	Sobre la base de paja de trigo de seguimiento.
Flupiradifurona	40 (ps)	2016	-	o	o		40	o		PS	Sobre la base de datos de heno de cebada. Residuos que comprenden henos y pajas/rastrojos de cereales. Datos disponibles de heno y paja de cebada y trigo, y rastrojos de sorgo, maíz y maíz dulce.
Flusilazol	5 Excepto arroz	2007	RP	x	o		x	5		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo para extrapolación a paja de centeno.
Kresoxim-metilo	3 (MS)	2018	RP	x	o		x	3		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
											cebada y trigo. Para sustituir el actual CXL de 5 mg/kg recomendado por la JMPR de 1998.
Lindane	0,01	2015	RP	○	○		0,01	0,01		PS	Recomendado como LMRE Sobre una base de los datos de heno y paja de trigo proporcionados a la JMPR en 2003 y el resumen de datos de USFDA, se concluyó que no era probable que hubiera residuos superiores a 0,01 mg/kg.
Miclobutanil	0,3	2014	RP	○	○		0,3	0,3		PS	En base a heno y paja de trigo de seguimiento.
Pirimicarb	0,3 Excepto arroz	2006	RP	x	○		x	0,3		-	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada, paja de trigo y forraje seco de maíz.
Procloraz	40	2004	-	x	○		x	40		PS	Sobre la base de datos de paja de cebada, centeno y trigo.
Protioconazol	4	2009	-	x	○		x	4		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo (la JMPR evaluó en 2008 los datos sobre paja de cebada, avena, centeno, triticale y trigo) (véase también AS 0164).
Piraclostrobin	30	2004	-	○	○		○?	30		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base de heno de cebada y trigo. También se dispuso de datos de paja de cebada y trigo. Confirmado por la JMPR de 2011.

Plaguicida	LMR (mg/kg)		JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
					Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Triadimefon	5	Excepto maíz	2007	RP	x	o		x	5		-	Sobre la base de los usos de triadimefon y triadimenol.
Triadimenol	5	Excepto maíz	2007	RP	x	o		x	5			Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada, avena, centeno y trigo después de tratamiento foliar.

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.3 AS 0162 Heno o forraje (seco) de gramíneas

- Cuando hay alguna información sobre los datos, todos los LMR se basan en datos de heno ya que los datos presentados fueron solo con relación al heno.
- El nombre del producto puede cambiarse por “heno de gramíneas” sin hacer referencia a “forraje seco”

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina “forraje seco”			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
2,4-D	400	1998	RP	○	x		400	x		-	Sobre la base de datos de pasto Bermuda, cañuela, poa de Kentucky, pastos mixtos y gramíneas de pastoreo
Aminociclopiraclor	150	2014	-	○	x		150	x		PS	<i>Incluido en el cuadro de recomendaciones, pero no en el cuerpo de la evaluación de la JMPR de 2014.</i>
Aminopirialid	70	2006	-	○	x		70	x		PS	
Bentazona	2	2013	RP	○	x		2	x		PS	
Dicamba	30	2010	-	○	x		30	x			
Diflubenfurón	3	2011	-	○	x		3	x		-	Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo.
Flumioxazin	0,02 (*)	2015	-	x	x		x	x		x	<i>No figura en el cuerpo de la evaluación de 2015, el informe o el Anexo I. Sin embargo, hay descripciones y la recomendación de LMR para la paja de trigo a 0,02 (*) mg/kg.</i>
Glifosato	500	2005	RP	○	x		500	x		PS	
Imazapic	3	2013	-	○	x		3	x		-	
Imazapir	6	2015	-	○	x		6	x		PS	
MCPA	500	2012	-	○	x		500	x		PS	
Pendimetalin	2 500 (ps)	2016	-	○	x		2 500	x		PS	

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Saflufenacil	30	2016	-	o	x		30	x		PS	<i>Con relación al peso en seco</i>

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.4 AS 0163 Paja de cereales en grano

- Solo hay un LMR, no es suficiente para el análisis. Sobre la base de datos de paja.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Aminopirialid	0,3	2006	-	x	o		x	0,3		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada, avena y trigo, y extrapolado a triticale.

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.5 AS 0164 Forraje (seco) de cereales en grano

- Solo hay dos LMR, no son suficiente para el análisis pero ambos se basan en datos de heno.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Aminopirialid	3	2006	-	o	x		3	x		PS	Sobre la base de heno de trigo.
Protioconazol	5	2009	-	o	x		5	x		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo. (véase AS 0081)

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.6 AS 0640 Cebada, paja y forraje, seco

- La mayoría de los LMR se basa en datos de paja.
- Cuando hay datos de heno y paja, los LMR se basan en datos de heno.
- Hay una serie de LMR basados en el conjunto de datos combinados de cebada y trigo, y/u otros cereales.
- Hay un LMR en base a datos de cultivos de rotación.
- Para un plaguicida solo, se presentaron datos con relación al heno solo. Para todos los demás, había datos disponibles sobre paja.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Acetoclor	0,3	2015	-	x	x		o?	0,3		PS	Extrapolado de paja de avena de seguimiento
Aldicarb	0,05	1994	RP	x	o		x	0,05		-	Sobre la base de paja de cebada y trigo.
Bentazona	0,3	2013	RP	x	o		x	0,3		PS	Con relación al peso en seco. Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Benzovindiflupir	15 (ps)	2016	-	o	o		o	15		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo.
Biciclopirona	0,8 (ps)	2017	-	o	o		0,8	o		PS	Sobre la base de residuos de heno de trigo.
Bifentrin	0,5	2010		x	o		x	x		x	<i>La JMPR de 2010 retiró el LMR anterior de 0,5 mg/kg ya que no se presentaron BPA. La CCPR43 decidió retener el CXL durante 4 años. La CCPR48 acordó su retención en espera de la JMPR de 2018.</i>

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Bitertanol	0,05 (*)	1999	-	x	o		x	0,05		-	Sobre la base de los residuos en paja de cebada, avena, centeno y trigo <0,05 mg/kg.
Bixafen	20 (ps)	2016	-	x	o		x	20		PS	Sobre la base de un conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Boscalid	50	2009	-	x	o		x	50		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Carbendazim	2 C	1998	RP	x	o		x	2		-	
Clormequat	50 (ps)	2017	RP	x	o		x	50		PS	
Clotianidin	0,2 T,c	2010	-	x	o		x	0,2		PS	
Dicamba	50	2010	-	x	o		x	50		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Diquat	40 (ps)	2018	RP	x	o		x	40		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada, avena y trigo. Las BPA eran comunes para cebada, centeno y triticale.
Disulfoton	3	1991	-	x	o		x	3		-	<i>Solo en el cuadro de recomendaciones para AS 0640 Cebada, paja</i>
Ditiocarbamatos	25 C,n	1993	RP	x	x		x	25		-	



Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Etefon	7 (ps)	2015	RP	x	o		x	7		PS	
Famoxadon	5	2003	-	x	o		x	5		PS	
Fenbuconazol	3	1997	-	x	o		x	3		-	
Fenpropimorf	0,5	2017	RP	x	o		x	0,5		-	Sobre la base de un conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Fluopiram	2	2017	-	x	o		x	2		PS	<i>Con relación al peso en seco</i>
Fluxapiroxad	30	2012	-	o	o		30	o		PS	Extrapolado de heno de trigo
Glifosato	400	2005	RP	x	o		x	400		PS	
Imazalil	0,01	2018	RP	o	o		0,01	0,01		PS	Sobre la base de residuos en paja y toda la planta sin raíces
Imazamox	0,05 (ps)	2017	-	x	o		x	0,05		PS	
Imazapir	0,05 (ps)	2017	-	x	o		x	0,05		PS	
Imidacloprid	1	2002	-	x	o		x	1		PS	Sobre la base de paja de cebada, avena, triticale y trigo.
Isopirazam	15 (ps)	2017	-	x	o		x	15		PS	Sobre la base de un conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
MCPA	50	2012	-	o	o		50	X		PS	Con relación al peso en seco. Extrapolado de datos de heno de trigo.
Metiocarb	0,05	2005	-	o	x		0,05	X		PS	
Metrafenona	6	2014	-	x	o		x	6		PS	

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Oxidemeton-metilo	0,1	2004	-	x	o		x	0,1		-	Sobre la base de paja de cebada y trigo.
Penthiopirad	80 (MS)	2012	-	o	o		80	o		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo.
Picoxistrobin	7 (ps)	2017	-	o	o		7	o		PS	Sobre la base de un conjunto de datos combinados de heno de cebada y heno trigo.
Pinoxaden	3 (ps)	2016	-	o	o		3	o		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo.
Propiconazol	8	2014	RP	o	o		8	o		-	Sobre la base de heno de cebada
Quintozeno	0,01 (*)	1998	RP	x	o		x	0,01			
Saflufenacil	10	2016	-	x	o		x	10		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Sulfoxaflor	3	2011	RP	o	o		o	3		PS	Sobre la base de residuos de paja de trigo (más altos que en heno/paja de cebada y heno de trigo).
Tebuconazol	40	2011	RP	x	o		x	40		PS	Sobre la base de paja de cebada (el más alto entre paja de cebada, centeno y trigo, y heno de trigo).
Tiametoxam	2	2010	-	x	o		x	2		PS	
Trifloxistrobin	7	2004	-	x	o		x	7		PS	

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Trinexapac-etilo	0,9	2013	-	o	o		0,9	o		PS	Sobre la base de heno de trigo

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.7 AS 0647 Avena, paja y forraje, seco

- Más de la mitad de los LMR se han extrapolado de trigo o cebada. Sin embargo, en un caso, se utilizaron los datos de paja de avena de seguimiento para la extrapolación a otros cereales.
- La mayoría de los LMR se basa en datos de paja.
- Cuando hay datos de heno y paja, los LMR se basan en datos de heno (un caso)

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Acetoclor	0,3	2015	-	○	○		○	0,3		PS	Con relación al peso en seco. Sobre la base de paja de avena de seguimiento. Se extrapoló a cebada, alforfón, mijo, centeno y teosinte, así como a <u>triticale</u> (no incluido en el Anexo I ni la base de datos).
Bentazona	0,3	2013	RP	x	○		x	0,3		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Extrapolado del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Benzovindiflupir	15 (ps)	2016	-	○	○		15	○?		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de "heno de cebada" y "heno de trigo".
Bitertanol	0,05 (*)	1999	-	x	○		x	0,05		-	Sobre la base de los residuos en paja de cebada, avena, centeno y trigo <0,05 mg/kg.
Bixafen	20 (ps)	2016	-	x	○		x	20		PS	Extrapolado. Sobre la base de un conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Boscalid	50	2009	-	x	○		x	50		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Cloromequat	7 (ps)	2017	RP	x	○		x	7		PS	

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Disulfoton	0,05	1991	-	x	o		x	0,05		-	Solo en el cuadro de recomendaciones para AL 0647 Avena, paja.
Fenpropimorf	0,5	2017	RP	X	o		x	0,5		-	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Fluopiram	2	2017	-	X	o		x	2		PS	<i>Con relación al peso en seco</i> Extrapolado de datos de paja de cebada.
Fluxaproxad	30	2012	-	X	x		30	o?		PS	Extrapolado de datos de heno de trigo.
Glifosato	100	2005	RP	X	o		x	100		PS	
Imidacloprid	1	2002	-	X	o		x	1		PS	Sobre la base de paja de cebada, avena, triticale y trigo.
MCPA	50	2012	-	X	x		50	o?		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Extrapolado de datos de heno de trigo.
Metrafenona	6	2014	-	X	x		x	6		PS	Extrapolado de paja de cebada
Pentopirad	80 (MS)	2012	-	X	x		80	o		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo.
Picoxistrobin	7 (ps)	2017	-	X	x		7	o?		PS	Extrapolado de LMR para paja y forraje seco de cebada y trigo (sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo).
Propiconazol	8	2014	RP	o	o		8	?		-	Extrapolado de heno de avena
Trinexapac-etilo	0,9	2013	-	X	x		0,9	o?		PS	Extrapolado de heno de trigo

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, “?”.

c/ Si se elimina el producto “forraje seco”, para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.8 AS 0650 Centeno, paja y forraje, seco

- La mayoría de los LMR se ha extrapolado de cebada y trigo (y/u otros cereales)
- Un LMR se basa en estudios de cultivos de rotación sobre avena.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Acetoclor	0,3	2015	-	○	○		x	0,3		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Extrapolado de paja de avena de seguimiento.
Bentazona	0,3	2013	RP	X	○		x	0,3		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Extrapolado del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Benzovindiflupir	15 (ps)	2016	-	○	○		15	x		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo.
Bitertanol	0,05 (*)	1999	-	X	○		x	0,05		-	Sobre la base de los residuos en paja de cebada, avena, centeno y trigo <0,05 mg/kg.
Bixafen	20 (ps)	2016	-	X	○		x	20		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Boscalid	50	2009	-	X	○		x	50		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Cloromequat	20 (ps)	2017	RP	X	○		x	20		PS	
Diquat	40 (ps)	2018	RP	X	○		x	40		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada, avena y trigo. Las BPA eran comunes para cebada,

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
											centeno y triticale.
Etefon	7 (ps)	2015	RP	X	x		x	7		-	Extrapolado de paja de cebada
Fenpropimorf	0,5	2017	RP	X	o		x	0,5		-	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Fluopiram	23	2017	-	X	x		?	23		PS	<i>Con relación al peso en seco</i> Extrapolado de LMR para paja y forraje seco de trigo (basado en datos de paja).
Fluxaproxad	30	2012	-	X	x		30	x		PS	Extrapolado de datos de heno de trigo
Imidacloprid	1	2002	-	X	o		x	1		PS	Sobre la base de paja de cebada, avena, triticale y trigo (¿extrapolado?).
Isopirazam	15 (ps)	2017	-	X	o		x	15		PS	Extrapolado. Sobre la base de un conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
MCPA	50	2012	-	X	x		50	x		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Extrapolado de datos de heno de trigo.
Metrafenona	10	2014	-	X	x		x	10		PS	Extrapolado de paja de trigo
Oxidemeton-metilo	0,1	2004	-	X	o		X	0,1		-	Extrapolado de paja de cebada y trigo
Pentopirad	80 (MS)	2012	-	X	x		80	o		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y de trigo.



Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Picoxistrobin	7 (ps)	2017	-	X	x		7	o?		PS	Extrapolado de LMR para paja y forraje seco de cebada y trigo (sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo).
Propiconazol	15	2014	RP	o	x	x	15	?		-	Extrapolado de heno de trigo
Tebuconazol	40	2011	RP	x	o		x	40		PS	Sobre la base de paja de cebada (el más alto entre paja de cebada, centeno y trigo, y heno de trigo).

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.9 AS 0653 Triticale, paja y forraje, seco

- La mayoría de los LMR se ha extrapolado de cebada y trigo (y/u otros cereales)

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Bentazona	0,3	2013	RP	x	o		x	0,3		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Extrapolado del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Benzovindiflupir	15 (ps)	2016	-	o	o		15	x		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de "heno de cebada" y "heno de trigo".
Bitertanol	0,05 (*)	1999	-	x	o		x	0,05		PS	Sobre la base de los residuos en paja de cebada, avena, centeno y trigo <0,05 mg/kg. Extrapolado
Bixafen	20 (ps)	2016	-	x	o		x	20		PS	Extrapolado. Sobre la base de un conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Cloromequat	80 (ps)	2017	RP	x	o		X	80		PS	Sobre la base de los datos de residuos en la paja de trigo, adaptado a las BPA para triticale.
Diquat	40 (ps)	2018	RP	x	o		X	40		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada, avena y trigo. Las BPA eran comunes para cebada, centeno y triticale.
Etefon	7 (ps)	2015	RP	x	x		X	7		-	Extrapolado de paja de cebada
Fenpropimorf	0,5	2017	RP	x	o		X	0,5		-	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
											paja de cebada y trigo.
Fluopiram	23	2017	-	x	o		X	23		PS	<i>Con relación al peso en seco</i> Extrapolado de LMR para paja y forraje seco de trigo (basado en datos de paja).
Fluxaproxad	30	2012	-	x	x		30	x		PS	Extrapolado de datos de heno de trigo.
Imazalil	0,01	2018	RP	x	x		0,01	0,01		PS	Sobre la base de paja de cebada y toda la planta sin raíces.
Isopirazam	15 (ps)	2017	-	x	o		X	15		PS	Extrapolado. Sobre la base de un conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
MCPA	50	2012	-	x	x		50	x		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Extrapolado de datos de heno de trigo.
Metrafenona	10	2014	-	x	x		X	10		PS	Extrapolado de paja de trigo
Pentopirad	80 (MS)	2012	-	x	x		80	x		PS	Extrapolado. Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo.
Picoxistrobin	7 (ps)	2017	-	x	x		7	x		PS	Extrapolado de LMR para paja y forraje seco de cebada y trigo (sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo).
Propiconazol	15	2014	RP	x	x		15	?		-	Solo en el cuadro de recomendaciones. Posiblemente

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
											extrapolado de heno de trigo.
Saflufenacil	10	2016	-	x	x		x	10		PS	Extrapolado. <i>Con relación al peso en seco</i> . Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Trinexapac-etilo	0,9	2013	-	x	x		0,9	o		PS	Extrapolado de heno de trigo

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

Nota especial:

- Para acetoclor, la JMPR de 2015 extrapoló un LMR de paja y forraje seco de avena a paja y forraje seco de triticale, pero no está en la base de datos del Codex.
- Para imidacloprid, la JMPR de 2002 propuso un LMR a 1 mg/kg en base a datos de cebada, avena, triticale y trigo, pero no en está la base de datos Codex.
- Para fenbuconazol, la JMPR de 1997 (cuerpo del informe de la JMPR de 1997) propuso un LMR, basado en los datos de residuos en paja y forraje seco de trigo. Sin embargo, el LMR para paja y forraje seco de centeno no está en el cuadro de recomendaciones de la JMPR de 1997.

## 2.10 AS 0654 Trigo, paja y forraje, seco

- La mayoría de los LMR se basa en datos de paja.
- Cuando existen datos de heno y paja, la mayoría de los LMR se basa en datos de heno pero otros se basan en datos de paja.
- Cuando hay algún dato, se presentaron datos de paja para todos los plaguicidas.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
2,4-D	100	1998	RP	x	o		X	100		-	
Acetoclor	0,2	2015	-	x	o		X	0,2		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base de "paja de trigo" de seguimiento.
Aldicarb	0,05	1994	RP	x	o		X	0,05		-	Sobre la base de paja de cebada y trigo.
Bentazona	0,3	2013	RP	x	o		X	0,3		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Benzovindiflupir	15 (ps)	2016	-	o	o		o	15		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de "heno de cebada" y "heno de trigo".
Biclopirona	0,8 (ps)	2017	-	o	o		o?	0,8		PS	Sobre la base de los residuos en heno de cebada.
Bitertanol	0,05 (*)	1999	-	x	o		X	0,05		PS	Sobre la base de los residuos en paja de cebada, avena, centeno y trigo <0,05 mg/kg.
Bixafen	20 (ps)	2016	-	x	o		X	20		PS	Sobre la base de un conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Boscalid	50	2009	-	x	o		X	50		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Carbaril	30	2002	RP	x	o		X	30		PS	<i>Con relación al peso en seco</i>

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Carbendazim	1 B,C	1998	RP	x	o		X	1		-	
Cloromequat	80 (ps)	2017	RP	x	o		X	80		PS	
Clorpirifos	5	2000	RP	x	o		X	5		PS	
Clotianidin	0,2 T,c	2010	-	x	o		X	0,2		PS	
Dicamba	50	2010	-	x	o		X	50		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Difenoconazol	3	2007	-	x	o		X	3		-	
Dimetoato	1	2003	RP	x	o		X	1		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i>
Disulfoton	5	1998	-	x	o		X	5		-	
Ditiocarbamatos	25 C,n,m	1993	RP	x	o		X	25		-	Sobre la base del uso de mancozeb.
Esfenvalerato	2	2002	-	x	o		X	2		PS	
Etefon	7 (ps)	2015	RP	x	o		X	7		PS	Extrapolado de paja de cebada.
Famoxadon	7	2003	-	x	o		X	7		PS	
Fenbuconazol	3	1997	-	x	o		X	3		-	<i>Este LMR se extrapoló a paja y forraje seco de centeno de acuerdo con el informe de la JMPR de 1997, pero el LMR para paja y forraje seco de centeno no está en el cuadro de recomendaciones.</i>
Fenpropimorf	0,5	2017	RP	x	o		X	0,5		-	Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Flonicamid	0,3	2015	-	x	o		X	0,3		-	
Flumioxazin	7 (ps)	2015	-	o	o		0,02*	7		PS	Sobre la base de paja. Hay otra recomendación para heno de

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>	Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
			Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
										<i>trigo a 0,02 * mg/kg.</i>
Fluopiram	23	2017	-	o	o		o	23		PS <i>Con relación al peso en seco Sobre la base de datos de paja</i>
Flutriafol	8	2011	-	x	o		X	8		-
Fluxaproxad	30	2012	-	o	o		X	30		PS <i>Sobre la base de datos de heno</i>
Glifosato	300	2005	RP	x	o		X	300		PS
Imazalil	0,01	2018	RP	x	x		0,01	0,01		PS <i>Sobre la base de paja de cebada y toda la planta sin raíces; para reemplazar al actual LMR del Codex de 0,1 mg/kg.</i>
Imazamox	0,05 (*)	2014	-	o	o		0,05(*)	0,05(*)		CR
Imazapic	0,05 (*)	2013	-	x	o		X	0,05(*)		-
Imazapir	0,05 (*)	2013	-	x	o		X	0,05(*)		-
Imidacloprid	1	2002	-	x	o		X	1		PS <i>Sobre la base de paja de cebada, avena, triticale y trigo.</i>
Isopirazam	15 (ps)	2017	-	x	o		X	15		PS <i>Sobre la base de un conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.</i>
MCPA	50	2012	-	o	o		X	50		PS <i>Sobre la base de datos de heno de trigo.</i>
Metiocarb	0,05	2005	-	x	o		x	0,05		PS
Metomilo	5	<1991		x	x		?	?		? <i>Hay otro LMR para "AS 0161 Paja, forraje (seco) y heno de granos de cereales y otras plantas similares a las gramíneas" a 10 mg/kg recomendado por la JMPR de 2001, que debía incluir paja y forraje seco de trigo.</i>

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
											<i>El LMR fue adoptado en 1991 y debía haber sido sustituido por el de AS 0161.</i>
Metrafenona	10	2014	-	x	o		x	10		PS	
Oxidemeton-metilo	0,1	2004	-	x	o		x	0,1		-	Sobre la base de paja de cebada y trigo.
Pentiopirad	80 (MS)	2012	-	o	o		80	x		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo.
Picoxistrobin	7 (ps)	2017	-	o	o		x	7		PS	Sobre la base de un conjunto de datos combinados de heno de cebada y heno de trigo.
Pinoxaden	3 (ps)	2016	-	o	o		3	o		PS	Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno de cebada y trigo.
Propiconazol	15	2014	RP	o	o		x	15		-	Sobre la base de heno de trigo.
Quintozeno	0,03	1998	RP	x	o		x	0,03		-	
Saflufenacil	10	2016	-	x	o		x	10		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.
Spinosad	1	2001	-	o	o		x	1		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base del conjunto de datos combinados de heno y paja.
Sulfoxaflor	3	2011	RP	o	o		o	3		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base de residuos de paja de trigo (más altos que en heno/paja de cebada y heno de trigo).



Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Tebuconazol	40	2011	RP	o	o		o	40		PS	Sobre la base de paja de cebada (el más alto entre la paja de cebada, centeno y trigo, y heno de trigo)
Tiacloprid	5	2006	-	x	o		x	5		PS	
Tiametoxam	2	2010	-	x	o		x	2		PS	
Trifloxistrobin	5	2004	-	x	o		x	5		PS	
Trinexapac-etilo	0,9	2013	-	o	o		o?	0,9		PS	Sobre la base de datos de heno de trigo.

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.11 AS 0649 Arroz, paja y forraje, seco

- Salvo un plaguicida, todos los demás LMR se basan en datos de paja.
- Excepto ese plaguicida, para el cual había disponibles datos de heno, se presentaron datos de paja para todos los de más plaguicidas.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
2,4-D	10	1998	RP	x	o		x	10		-	
Abamectin	0,001	2015	RP	x	o		x	0,001		-	Se analizaron las plantas enteras incluyendo el grano con las cáscaras.
Acefato	0,3	2011	RP	x	o		x	0,3		-	
Carbaril	120	2002	RP	x	o		x	120		PS	<i>Con relación al peso en seco</i>
Carbendazim	15 C	1998	RP	x	o		x	15		PS	
Carbofurano	1	2002	RP	o	x		1	x		PS	
Carbosulfan	0,05 (*)	2003		x	o		x	0,05 (*)?		-	<i>En el informe de la JMPR de 2003 se indica, "demasiado pocos ensayos para hacer una recomendación." Sin embargo, los residuos de 2 ensayos fueron &lt;0,01 mg/kg.</i>
Ciantraniliprol	1,7 (ps)	2018	-	x	o		x	1,7		PS	
Cicloxdin	0,09	2012	RP	x	o		x	0,09(*)		PS	
Difenoconazol	17 (ps)	2017	-	x	o		x	17		PS	
Diflubenzuron	0,7	2002	RP	x	o		x	0,7		PS	
Dinotefurano	6	2012	-	x	o		x	6		-	
Etofenprox	0,05	2011	RP	x	o		x	0,05		-	

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Fipronil	0,2	2001	RP	x	o		x	0,2		PS	
Fluopiram	17	2017	-	o	o		o	17		PS	<i>Con relación al peso en seco. Sobre la base de los residuos en paja.</i>
Flutolanil	10	2002	-	x	o		x	10		PS	
Fluxaproxad	50 (ps)	2015	-	x	o		x	50		PS	
Glufosinato-amonio	2	2012	RP	x	o		x	2		CR	
Imazamox	0,01 (*)	2014	-	x	o		x	0,01(*)		CR	
Imazetapir	0,15 (*) (ps)	2016	-	x	o		x	0,15(*)		PS	
Metamidofos	0,1	2011	-	x	o		x	0,1			Sobre la base del uso de acefato
Paraquat	0,05	2009	RP	x	o		x	0,05		-	
Piraclostrobin	5 (ps)	2018	-	x	o		x	5		PS	
Quinclorac	8 (ps)	2017	-	x	o		x	8		PS	
Spinetoram	1,5	2017	-	x	o		X	1,5		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i>
Sulfoxaflor	20	2018	-	x	o		X	20		-	
Trifloxistrobin	10	2004	-	x	o		X	10		PS	
Triflumezopirim	0,4 (ps)	2017	-	x	o		X	0,4		PS	

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.12 AS 0646 Mijo, forraje, seco

- Los LMR se han extrapolado o son en base a datos de cultivos de rotación.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Acetoclor	0,3	2015	-	x	x		X	0,3		PS	<i>Con relación al peso en seco. Sobre la base de paja de avena de seguimiento.</i>
Bentazona	0,3	2013	RP	x	o		X	0,3		PS	<i>Con relación al peso en seco. Extrapolado del conjunto de datos combinados de paja de cebada y trigo.</i>
Pentiopirad	10 (MS)	2012	-	x	o		X	10		PS	<i>Extrapolado. Sobre la base de rastrojos de sorgo.</i>

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.13 AS 0651 Sorgo, paja y forraje, seco

- La mayoría de los LMR se basa en datos de rastrojos.
- Cuando hay información, se dispuso de datos de paja para todos los plaguicidas menos uno.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Aldicarb	0,5	1994	RP	x	o		X	0,5		-	
Azoxistrobin	30	2013	-	x	o		X	30		PS	<i>Con relación al peso en seco. Sobre la base de rastrojos</i>
Carbofurano	0,5	1997	RP	x		o	x	0,5		PS	
Clorpirifos	2	2000	RP	x	o		x	2		PS	Sobre la base de rastrojos
Clotianidin	0,01 (*) C	2010	-	x	o		x	0,01(*)		PS	Sobre la base de rastrojos
Dicamba	8	2010	-	x	o		x	8		PS	Sobre la base de rastrojos
Dimetenamid-P	0,01 (*)	2005	-	x	o		x	0,01 (*)		-	Forraje seco significa la planta madura (sin raíces), excepto los granos, de la que la muestra se toma en la cosecha normal del grano.
Flutriafol	7	2015	-		o		x	7		PS	Sobre la base de rastrojos
Fluxaproxad	7 (ps)	2015	-	x	o		x	7		PS	Sobre la base de rastrojos
Glifosato	50	2005	RP	o	o		x	50		PS	Sobre la base de rastrojos
Paraquat	0,3	2004	RP	o		o	0,3?	x	0,3?	PS	<i>Con relación al peso en seco. Sobre la base de datos de heno o forraje seco, los que sean más altos.</i>
Penthiopirad	10 (MS)	2012	-	x	o		x	10		PS	Sobre la base de rastrojos
Permetrin	20	<1991		?	?		?	?		?	
Saflufenacil	0,05	2011	RP	x	o		x	0,05		-	
Sulfoxaflor	0,7	2018	-	x	o		x	0,7		-	Sobre la base de rastrojos
Terbufos	0,3	2005	RP	x	o		x	0,3		PS	<i>Con relación al peso en seco. Sobre la base de rastrojos.</i>

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.14 AS 0645 Maíz, forraje (seco)

- La mayoría de los LMR se basa en rastrojos.
- Cuando hay información disponible, se presentaron datos de paja/rastrojos para todos los plaguicidas, excepto uno
- Para ese plaguicida, se disponía de datos de heno, pero para todos los demás no se dispuso de datos de heno
- Puede utilizarse el término “rastrojo” claramente definido o algún término relacionado.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina “forraje seco”			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
2,4-D	40	1998	RP	x		o	x	40		-	
Aldicarb	0,5	1994	RP	o	x		0,5?	x		PS	Sobre la base de rastrojos.
Azoxistrobin	40	2008	-	x	x	o	x	x	40	PS	
Bentazona	0,4	2013	RP	x	o		x	0,4		PS	<i>Con relación al peso en seco</i>
Biciclopirona	0,5	2017	-	x	o		x	0,5		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base de un conjunto de datos combinados de cultivos de maíz (rastrojos).
Bifentrin	15	2010	RP	x	o		x	15		PS	
Carbaril	250	2002	RP	x	o		x	250		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base de rastrojos de maíz de campo y maíz dulce.
Clorpirifos	10	2000	RP	x	o		x	10		PS	Sobre la base de rastrojos. Se dispuso de datos sobre rastrojos de maíz dulce, pero con residuos más bajos.
Clotianidin	0,01 (*) T	2010	-	x	o		x	0,01(*)		PS	Sobre la base de rastrojos
Cicloxidim	2	2012	RP	x	o		x	2		PS	Sobre la base de rastrojos (resto de la planta sin raíces).
Ciproconazol	2	2010	-	x	o		x	2		-	
Dicamba	0,6	2010	-	x	o		x	0,6		PS	Sobre la base de rastrojos
Dimetenamid-P	0,01 (*)	2005	-	x	o		x	0,01 (*)		-	Forraje seco significa tallos y hojas maduras, sin mazorcas del que se toma la muestra en

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
											la cosecha normal.
Disulfoton	3	1991	-	x	o		x	3		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i>
Ditiocarbamatos	2 C	1993	RP	x	o		x	2		-	
Fenproximoato	5	2017	RP	x	o		x	5		-	Sobre la base de rastrojos
Fipronil	0,1	2001	RP	x	o		x	0,1		PS	
Flumioxazin	0,02 (*)	2015	-	x	o		x	0,02(*)		PS	Sobre la base de rastrojos.
Fluopiram	18	2017	-	x	o		x	18		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base de los residuos en rastrojos.
Flutriafol	20	2015	-	x	o		x	20		PS	Sobre la base de rastrojos.
Fluxaproxad	15	2012	-	x	o		x	15		PS	Sobre la base de rastrojos
Glufosinato-amonio	8	2012	RP	x	o		x	8		CR	<i>Con relación al peso fresco.</i> Sobre la base de rastrojos.
Glifosato	150	2005	RP	x	o		x	150		PS	Sobre la base de rastrojos
Imazetapir	0,1 (*) (ps)	2016	-	x	o		x	0,1(*)		PS	
Imidacloprid	0,2	2002	-	x	o		x	0,2		PS	Sobre la base de rastrojos
Indoxacarb	25	2005	-	x	o		x	25		PS	Sobre la base de datos de rastrojos de maíz dulce.
Isoxaflutol	0,02 (*)	2013	-	x	o		x	0,02(*)		-	Sobre la base de rastrojos (la planta después de eliminar las mazorcas/los granos).
MCPA	0,3	2012	-	x	o		x	0,3		PS	Sobre la base de rastrojos.
Metoxifenocida	60	2003	-	x	o		x	60		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base de rastrojos de maíz dulce.
Oxatiaprolin	0,01 (*)	2018	-	x	o		x	0,01(*)		-	Sobre la base de rastrojos
Paraquat	10	2004	RP	x		o	x		10	PS	<i>Con relación al peso en seco.</i>



Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
											Sobre la base de forraje seco.
Penthiopirad	10 (MS)	2012	-	x	o		x	10		PS	Extrapolado. Sobre la base de datos de rastrojos de sorgo.
Permetrin	100	<1991		?	?		?	?		?	<i>No se encontró información</i>
Picoxistrobin	20 (ps)	2017	-	x	o		x	20		PS	Sobre la base de rastrojos
Protioconazol	15	2017	-	x	o		x	15		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i> Sobre la base del conjunto de datos combinados de rastrojos de maíz y maíz dulce.
Quintozeno	0,01	1998	RP	x		o	x	0,01		-YY	
Saflufenacil	0,05	2011	RP	x	o		x	0,05		-	
Spinosad	5	2001	-	x	o		x	5		PS	Sobre la base de rastrojos de maíz dulce.
Spiromesifen	6	2016	-	x		(rastrojos)	x	6		PS	<i>Con relación al peso en seco.</i>
Sulfoxaflor	0,6	2018	-	x	o		x	0,6		-	Sobre la base de rastrojos
Terbufos	0,2	2005	RP	x	o		x	0,2		PS	<i>Con relación al peso en seco</i> Sobre la base de rastrojos.
Tiametoxam	0,05	2010	-	x	o		x	0,05		PS	
Tioxazafen	0,03 (MS)	2018	-	x	o		x	0,03		PS	Sobre la base de rastrojos
Trifloxistrobin	10	2004	-	x	o		x	10		PS	

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

**Nota especial:** La JMPR de 2010 recomendó un LMR para forraje seco de maíz a 25 mg/kg (ps) basado en los datos de rastrojos de maíz. La recomendación está en el cuerpo del informe de 2010 y el cuadro de recomendaciones, pero no en la base de datos del Codex.

## 2.15 AS 0447 Maíz dulce, forraje seco

- Generalmente sobre la base de rastrojos.
- Hay 9 LMR cuya información no se ha encontrado en las evaluaciones ni informes de la JMPR. No había ningún registro de la adopción de estos LMR por la Comisión. Después de nuevas investigaciones utilizando los informes de la Comisión del Codex Alimentarius y el CCPR, y los documentos de trabajo preparados para las sesiones del CCPR que contienen LMR, se comprobó que estos LMR parecen haber sido sustituidos sin querer por los LMR para AB 0226 Orujo de manzana, desecado (adoptado por la Comisión) a los mismos valores. Este problema será solucionado si bien el problema no guarda relación con la revisión de la clasificación.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Acetamiprid	40	2015	-	x	o		x	40		PS	<i>Con relación al peso en seco. Sobre la base de rastrojos.</i>
Acetoclor	1,5	2015	-	x	o		x	1,5		PS	<i>Con relación al peso en seco. Sobre la base de rastrojos.</i>
Biciclopirona	0,5 (ps)	2017	-	x	o		x	0,5		PS	<i>Sobre la base del conjunto de datos combinados de cultivos de maíz (rastrojos).</i>
Difenoconazol	0,01 (*) (ps)	2017	-	x	o		x	0,01*		PS	<i>Sobre la base de rastrojos</i>
Fenarimol	5	1995 1996		x	x		?	?		?	<i>La base de datos del Codex incluye este LMR. No se encontró información en las evaluaciones de la JMPR. Hay un LMR para AB 0226 orujo de manzana, desecado al mismo valor.</i>
Fenbuconazol	1	2009		x	x		?	?		?	<i>La base de datos del Codex indica el CXL como recomendó la JMPR de 2009. Sin embargo, no se ha encontrado ninguna descripción en el cuerpo ni en el cuadro de recomendaciones de la JMPR de 2009. Hay un LMR para AB 0226 orujo de manzana, desecado al mismo valor.</i>
Fludioxonil	20	2005		x	x		?	?		?	<i>La base de datos del Codex incluye este LMR. Ni en el cuadro de</i>

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>	Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
			Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
										<i>recomendaciones de la JMPR de 2004 ni en la evaluación de la JMPR de 2006 figura un LMR para el forraje seco de maíz dulce. El cuerpo del informe de la JMPR 2004 menciona el forraje seco de maíz dulce sin recomendación. Hay un LMR para AB 0226 orujo de manzana, desecado al mismo valor.</i>
Flusilazol	2	2007	x	x		?	?		?	<i>Pese a que la base de datos del Codex incluye este CXL de la JMPR de 2007, no hay ninguna descripción al respecto en el cuerpo ni en el cuadro de recomendaciones del informe de la JMPR de 2007. Hay un LMR para AB 0226 orujo de manzana, desecado al mismo valor.</i>
Imidacloprid	5	2002	x	x		?	?		?	<i>Pese a que la base de datos del Codex incluye este LMR, no hay ninguna descripción sobre el forraje seco de maíz dulce en la evaluación de la JMPR de 2002. Hay un LMR para AB 0226 orujo de manzana, desecado al mismo valor.</i>
Metoxifenocida	7	2003	x	x		?	?		?	<i>Con relación al peso en seco. Sobre la base de rastros (no figura en el cuadro de recomendaciones). Hay un LMR para AB 0226 orujo de manzana, desecado al mismo</i>

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>	Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
			Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
										<i>valor.</i>
Novaluron	40	2005		x	x		?	?	?	<i>Pese a que la base de datos del Codex incluye este LMR, no hay ninguna descripción en el cuerpo ni en el cuadro de recomendaciones de la evaluación de la JMPR de 2005. Hay un LMR para AB 0226 orujo de manzana, desecado al mismo valor.</i>
Permetrin	50	<1991		?	?		?	?	?	No se encontró información.
Protioconazol	15	2014	-	x	o		x	15	PS	<i>Con relación al peso en seco. Sobre la base del conjunto de datos combinados de rastros de maíz y maíz dulce.</i>
Pirimetanol	40	2007		x	x		x	x	?	<i>La base de datos del Codex incluye el CXL de la JMPR de 2007. Sin embargo, no hay ninguna descripción sobre este LMR en el cuerpo ni en el cuadro de recomendaciones de la evaluación de la JMPR de 2007. Hay un LMR para AB 0226 orujo de manzana, desecado al mismo valor.</i>
Spinetoram	0,15	2017	-	x	o		x	0,15	PS	<i>Con relación al peso en seco. Sobre la base de rastros.</i>
Spirodiclofen	4	2009		x	x		x	x	?	<i>La base de datos del Codex incluye el CXL de la JMPR de 2009. Sin embargo, ni en el cuerpo ni en el cuadro de recomendaciones se incluye ninguna descripción sobre el forraje seco de maíz dulce. Hay un LMR para AB 0226 orujo de</i>

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
											<i>manzana, desecado al mismo valor.</i>

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.16 AS 0657 Teosinte, forraje seco

- Solo hay un LMR, no es suficiente para el análisis. Extrapolado de paja de avena de seguimiento.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Acetoclor	0,3	2015	-	x	x		x	0,3		PS	<i>Con relación al peso en seco. Extrapolado del LMR de paja de avena de seguimiento.</i>

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 2.17 AS 0641 Alforfón, forraje seco

- Solo hay un LMR, no es suficiente para el análisis. Extrapolado de paja de avena de seguimiento.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Acetoclor	0,3	2015	-	x	X		x	0,3		PS	<i>Con relación al peso en seco. Extrapolado del LMR de paja de avena de seguimiento.</i>

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 3. Grupo AM: Cultivos varios de forraje seco y forraje verde (forraje seco)

Cuando hay una nota que hacer referencia a otro grupo, subgrupo o producto, ese producto no está incluido en ese grupo.

Código	Nombre del producto	Número del cuadro en el Anexo
AM 0165	Cultivos varios de forraje seco y forraje verde	-
AM 0353	Piña, forraje seco	-
AM 0497	Nabo de Suecia o colinabo	-
AM 0506	Nabo, forraje seco	3.3
AM 0659	Caña de azúcar, forraje seco	3.2
AM 0691	Algodón, forraje seco	3.1
AM 0738	Menta, heno	Excluida de este anexo
AM 1051	Remolacha forrajera	Excluida de este anexo
AM 5255	Mangel o Mangold	-
AM 5256	Mangoldwurzel	-

## 3.1 AM 0691 Algodón, forraje, seco

- Este LMR debe transferirse a “restos de algodón desmotado”.

Plaguicida	LMR (mg/kg)	JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina “forraje seco”			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
				Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Indoxacarb	20	2005	-	x	o		x	20		PS	<i>Sobre la base de restos de algodón desmotado.</i>

a/ “RP”: Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, “?”.

c/ Si se elimina el producto “forraje seco”, para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 3.2 AM 0659 Caña de azúcar, forraje seco

- Es necesario considerar si mantener estos LMR que están basados en forraje verde de caña de azúcar.

Plaguicida	LMR (mg/kg)			JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
						Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Etoprofos	0,02	(*)		2003	RP	x	o		x	0,02(*)		-	<i>Recomendado para forraje de caña de azúcar.</i>
Isoxaflutol	0,01	(*)		2013	-	x	x		0,01(*)?	x		-	<i>Sobre la base de forraje de caña de azúcar.</i>

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.

## 3.3 AM 0506 Nabo, forraje seco

- Solo hay un LMR, no es suficiente para el análisis.
- Sobre la base de estudios de cultivos de rotación en raíces y tubérculos.

Plaguicida	LMR (mg/kg)			JMPR (año) <sup>a/</sup>		Datos disponibles para <sup>b/</sup> :			LMR (mg/kg) <sup>c/</sup> , si se elimina "forraje seco"			¿Peso en seco? <sup>d/</sup>	Nota para el LMR/ Descripción de los productos
						Heno	Paja	Forraje seco	Heno	Paja	Forraje seco		
Ciantraniliprol	0,02			2013	-	x	o		x	0,02		-	Sobre la base de estudios de cultivos de rotación en raíces y tubérculos.

a/ "RP": Revisión periódica.

b/ Datos disponibles (descritos) en la evaluación de la JMPR. Descripción de heno, paja o forraje seco. Si la descripción no es clara, "?".

c/ Si se elimina el producto "forraje seco", para qué producto(s) debe(n) recomendarse LMR.

d/ PS, peso en seco; y CR, como se recibe.



**APÉNDICE XII****DIRECTRICES PARA LOS COMPUESTOS DE BAJA PREOCUPACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA  
QUE PUEDEN ESTAR EXENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DEL CODEX  
O QUE NO DAN LUGAR A RESIDUOS**

(en el trámite 5)

(Para adopción por la CAC)

**PREFACIO**

1. Los plaguicidas son sustancias utilizadas en la agricultura para procurar la sanidad, calidad y rendimiento de los cultivos a través de la prevención y el control de los factores bióticos que los afectan. Entre ellos se incluyen insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, reguladores del crecimiento, semioquímicos y repelentes.
2. Los plaguicidas contienen sustancias activas que pueden ser de origen químico o biológico.
3. Entre los plaguicidas de origen químico hay sustancias de síntesis y sustancias minerales naturales, y otras sustancias naturales.
4. Entre los plaguicidas de origen biológico, también conocidos como bioplaguicidas, para los fines de este documento de orientación, se hace referencia a sustancias activas basadas en microorganismos (plaguicidas microbianos), compuestos hechos de plantas como extractos de plantas (plaguicidas botánicos), feromonas (semioquímicos) y sustancias de origen animal. Por lo tanto, las sustancias denominadas biofertilizantes o biorreguladores, así como los invertebrados, tales como los insectos, nematodos u otros macroorganismos, no están cubiertos por este Documento de directrices.
5. En algunas ocasiones, los usos autorizados de los plaguicidas en cultivos alimentarios dan origen a residuos. El Codex Alimentarius ha establecido límites máximos de residuos (LMR) para plaguicidas en productos alimenticios específicos o grupos de alimentos comercializados internacionalmente para proteger la salud de los consumidores de acuerdo con las recomendaciones de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR). Algunos países establecen sus propios LMR como resultado de las evaluaciones realizadas por agencias nacionales o regionales de evaluación de riesgos.
6. Los LMR del Codex (CXL) se han adoptado sobre la base de las recomendaciones de las evaluaciones de la JMPR y de acuerdo con los datos de buenas prácticas agrícolas (BPA). Los alimentos resultantes de materias primas que cumplen con los LMR serán toxicológicamente aceptables (se consideran seguros para los consumidores). La cuestión de si una sustancia activa cumple uno o más criterios con el objetivo de eximir a la sustancia del establecimiento de límites máximos de residuos del Codex es el resultado de una evaluación de la toxicología y el comportamiento de los residuos.
7. Cuando los usos autorizados de plaguicidas no dan origen a residuos o son idénticos e indistinguibles de ciertos componentes naturales de los alimentos resultantes de materias primas o bien se consideran de baja o nula importancia toxicológica, algunas regulaciones señalan explícitamente una exención del requisito de establecer un LMR o establecen que no se requiere un LMR para la determinada sustancia activa o para sus usos autorizados. Sin embargo, no existen criterios armonizados o internacionalmente reconocidos para las exenciones de LMR ni tampoco una lista armonizada de sustancias activas para las que se consideren apropiadas las exenciones.
8. Estas directrices representan un primer paso hacia la armonización o el reconocimiento internacional de los criterios para eximir del requisito de establecer un LMR a las sustancias activas o a sus usos autorizados de baja preocupación en materia de salud pública.

**SECCIÓN 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

9. Estas directrices se aplican sin perjuicio de otras disposiciones de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) que establecen LMR para plaguicidas en los productos alimenticios.
10. Estas directrices tienen como objetivo hacer uso de los diferentes criterios utilizados por algunos países y organizaciones internacionales con respecto al establecimiento de la exención de LMR para plaguicidas para las sustancias activas o para sus usos autorizados, considerados de bajo riesgo o baja preocupación en materia de salud pública.
11. Estos criterios se presentan en un intento de proporcionar un enfoque coherente y armonizado para determinar en qué condiciones una sustancia activa o sus usos autorizados se consideran exentos del establecimiento de

LMR del Codex.

12. Estas directrices están destinadas a las autoridades competentes de los países que no han establecido criterios para la exención de LMR para sustancias activas o para sus usos autorizados en sus legislaciones respectivas.

## SECCIÓN 2. DEFINICIONES

13. **Ingesta diaria admisible (IDA):** Es la ingesta diaria, durante toda una vida, que parece exenta de riesgos apreciables para la salud del consumidor, sobre la base de todos los datos conocidos en el momento de la evaluación. Se expresa en miligramos de la sustancia química por kilogramo de peso corporal.
14. **Dosis de referencia aguda (DRA):** Es la estimación de la cantidad de una sustancia en los alimentos o el agua potable, expresada en base al peso corporal, que puede ingerirse en un período de 24 horas o menos sin un riesgo apreciable para la salud del consumidor. Se obtiene sobre la base de todos los datos conocidos en el momento de la evaluación. La DRA se expresa en miligramos de la sustancia química por kilogramo de peso corporal.
15. **Sustancia activa/ingrediente:** El (los) componente(s) del producto que proporciona(n) directa o indirectamente (metabolitos) la acción plaguicida.
16. **Uso autorizado:** El uso autorizado se refiere al uso seguro de un plaguicida basado en un patrón de uso determinado a nivel nacional. Incluye usos aprobados, registrados o recomendados en el país, que tienen en cuenta las consideraciones de salud pública, ocupacional y ambientales.
17. **Sustancia básica:** Sustancia activa que no es una sustancia de preocupación; y no tiene una capacidad inherente para causar alteraciones endocrinas, efectos neurotóxicos o inmunotóxicos; y no se usa predominantemente para fines de protección de plantas, pero sin embargo es útil en la protección de plantas, ya sea de forma directa o como componente de otra sustancia, y no se comercializa como plaguicida (por ejemplo, hidróxido de calcio, lecitinas).
18. **Plaguicidas biológicos (bioplaguicidas):** Sustancias activas elaboradas a partir de: microorganismos vivos o muertos tales como bacterias, algas, protozoos, virus y hongos (véase Plaguicidas microbianos); feromonas y otros semioquímicos (véase Plaguicidas semioquímicos), así como de vegetales o partes de vegetales (véase Plaguicidas botánicos) diseñados para repeler, destruir o controlar cualquier plaga o regular el crecimiento de las plantas (por ejemplo, *Bacillus amyloliquefaciens* cepa FZB24, cepa *Trichoderma atroviride*).
19. **Plaguicidas botánicos:** Sustancias activas que consisten en uno o más componentes encontrados en plantas y obtenidos sometiéndolo a plantas o partes de plantas de la misma especie a procesos tales como prensado, molienda, trituración, destilación y/o extracción. El proceso puede incluir la concentración, purificación y/o mezcla, siempre que la naturaleza química de los componentes no sea modificada/alterada intencionalmente por procesos químicos y/o microbianos (por ejemplo, *Annona* spp. (Annonins, Squamocin), nim (*Azadirachta indica*)).
20. **Piensos:** Cualquier material simple o compuesto, elaborado, semielaborado o sin elaborar, que se emplea directamente en la alimentación de animales destinados a la producción de alimentos.
21. **Grupo de alimentos/grupo de cultivos:** Una colección de alimentos/cultivos sujetos a LMR que tienen características similares (por ejemplo, frutas de carozo [hueso]) y un potencial similar para residuos para los cuales se puede establecer un LMR común para el grupo. Los productos representativos pueden utilizarse para establecer LMR para todo un grupo o subgrupo de productos. La Clasificación del Codex de alimentos y piensos describe los diversos grupos de alimentos que se mueven en el comercio internacional y enumera los productos incluidos en cada grupo.
22. **Buenas prácticas agrícolas:** Las buenas prácticas agrícolas en el uso de plaguicidas (BPA) incluyen los usos seguros de plaguicidas autorizados a nivel nacional en las condiciones reales necesarias para el control efectivo de plagas, enfermedades o malezas. Abarcan una gama de niveles de aplicaciones de plaguicidas hasta el uso más alto autorizado, aplicado de una manera que deja un residuo que es la cantidad más pequeña posible. Los usos seguros autorizados se determinan a nivel nacional e incluyen usos registrados o recomendados, que tienen en cuenta consideraciones de salud pública, ocupacional y del ambiente. Las condiciones reales incluyen cualquier etapa de la producción, almacenamiento, transporte y distribución de los productos alimenticios y piensos.
23. **Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR):** La "Reunión conjunta sobre residuos de plaguicidas" (JMPR) es un órgano especializado de expertos administrado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). La JMPR se ha reunido anualmente desde 1963 para realizar evaluaciones científicas de residuos de plaguicidas en

los alimentos. Brinda asesoramiento sobre los niveles aceptables de residuos de plaguicidas en los alimentos comercializados internacionalmente. La JMPR está compuesta por expertos que asisten como especialistas independientes reconocidos internacionalmente que actúan a título personal y no como representantes de los gobiernos nacionales.

24. **Límite máximo de residuos (LMR):** Un límite máximo de residuos (LMR) es la concentración máxima de un residuo de plaguicida (expresado como mg/kg), recomendado por la Comisión del Codex Alimentarius que está legalmente permitido en productos alimenticios y alimentos para animales. Los LMR se basan en datos de buenas prácticas agrícolas (BPA) y los alimentos derivados de productos que cumplen con los respectivos LMR son toxicológicamente aceptables.

Los LMR del Codex, cuya intención principal es aplicarlos a productos que circulan en el comercio internacional, se obtienen basándose en estimaciones hechas por la JMPR, después de:

- (a) la evaluación toxicológica del plaguicida y sus metabolitos pertinentes; y
- (b) el examen de datos de residuos obtenidos en ensayos y usos supervisados, en particular usos que se ajustan a las buenas prácticas agrícolas nacionales. En el examen se incluyen datos de ensayos supervisados realizados a la concentración de uso más elevada recomendada, autorizada o registrada en el país. Para tener en cuenta las variaciones introducidas en los requisitos nacionales de control de plagas, en los LMR del Codex se consideran los niveles más elevados observados en tales ensayos supervisados, que se estima representan las prácticas efectivas de control de plagas.

El examen de las diversas estimaciones y determinaciones, tanto de ámbito nacional como internacional, de los niveles de ingestión de residuos a través de la alimentación, teniendo en cuenta la IDA y la DRA, debe indicar que los alimentos que se ajustan a los LMR del Codex son inocuos para el consumo humano.

25. **Plaguicidas microbianos:** Sustancias activas utilizadas para el control o manejo de plagas, como invertebrados, malezas o microorganismos patógenos de cultivos, producidas a partir de microorganismos tales como bacterias, protozoos, hongos y virus. Incluyen organismos completos (viables o no viables), orgánulos del organismo, metabolitos producidos por el organismo, esporas del organismo o cuerpos de oclusión.
26. **Exposición general:** Los niveles naturales de las sustancias y los niveles que se derivan de actividades humanas del pasado que tienen presencia en el entorno (por ejemplo, en la agricultura), en situaciones pertinentes para el compartimento medioambiental respectivo.
27. **Sustancias naturales:** Las sustancias naturales consisten en uno o más componentes que se originan en la naturaleza, que incluyen, pero no se limitan a: plantas, algas / microalgas, animales, minerales, bacterias, hongos, protozoos, virus, viroides y micoplasmas. Pueden provenir de la naturaleza o son idénticos a la naturaleza sintetizados o producidos por microorganismos. Esta definición excluye semioquímicos y microbianos.
28. **Plaga:** Significa cualquier especie, cepa o biotipo de planta, animal o agente patógeno perjudicial para plantas o productos vegetales, materiales o entornos e incluyen vectores de parásitos o patógenos de enfermedades humanas o animales que son perjudiciales para la salud pública.
29. **Plaguicida:** Significa cualquier sustancia destinada a prevenir, destruir, atraer, repeler o controlar cualquier plaga, incluidas especies no deseadas de plantas o animales durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y procesamiento de alimentos, productos agrícolas o alimentos para animales o que pueda ser administrada a animales para el control de ectoparásitos. El término incluye sustancias destinadas a ser utilizadas como regulador del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes, agentes para reducir la densidad de la fruta o inhibidores de la germinación y sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto del deterioro durante el almacenamiento y el transporte. En estas directrices, el término excluye fertilizantes, nutrientes para plantas y animales, aditivos alimentarios y medicamentos para animales.
30. **Residuo de plaguicida:** Se refiere a cualquier sustancia especificada en alimentos, productos agrícolas o piensos que resulte del uso de un plaguicida. El término incluye cualquier derivado de un plaguicida, como productos de conversión, metabolitos, productos de reacción e impurezas que se consideran de importancia toxicológica o excotoxicológica. El término "residuo de plaguicida" incluye residuos de fuentes desconocidas o inevitables (por ejemplo, contaminación medioambiental) así como los usos autorizados, conocidos de la sustancia química.
31. **Semioquímicos:** Los semioquímicos son sustancias activas o mezclas de sustancias emitidas por plantas, animales y otros organismos que evocan una respuesta conductual o fisiológica en individuos de la misma u otra especie. Los diferentes tipos de semioquímicos incluyen:

- Aleloquímicos producidos por individuos de una especie que modifican el comportamiento de individuos de una especie diferente (es decir, un efecto interespecífico o interespecies). Incluyen alomonas (beneficios de especies emisoras), kairomonas (beneficios de especies receptoras) y sinomonas (beneficio de ambas especies).
- Feromonas producidas por individuos de una especie que modifican el comportamiento de otros individuos de la misma especie (es decir, un efecto intraespecífico o intraespecie).
- Las feromonas de lepidópteros de cadena lineal (SCLP) son un grupo de feromonas que consisten en alifáticos no ramificados que tienen una cadena de nueve a dieciocho carbonos, que contienen hasta tres enlaces dobles y terminan en un grupo funcional de alcohol, acetato o aldehído. Esta definición estructural abarca la mayoría de las feromonas conocidas producidas por insectos en el orden Lepidóptero, que incluye mariposas y polillas.

### **SECCIÓN 3. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUSTANCIAS ACTIVAS O USOS AUTORIZADOS DE SUSTANCIAS ACTIVAS DE BAJA PREOCUPACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EXENTAS DEL ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS EN EL CODEX (CXL)**

32. Para permitir que una sustancia activa y/o sus usos autorizados estén exentas del establecimiento de LMR, la sustancia activa debe cumplir obligatoriamente con los requisitos indicados en el criterio 1, y también debe cumplir con los requisitos indicados en al menos uno de los demás criterios, según proceda.
33. En especial deben tenerse en cuenta aquellas situaciones en que la exención de LMR guarde relación con un determinado uso del plaguicida según BPA.
34. Las expectativas de que haya residuos o no pueden depender de BPA; si se esperan residuos o hay residuos según BPA, los niveles de residuos esperados/medidos deben evaluarse en comparación con los posibles niveles base.
35. Por lo tanto, cada vez que se solicita un nuevo uso, ese nuevo uso debe evaluarse en relación con su exención de LMR (si la sustancia activa ya está exenta o no del establecimiento de LMR).
36. De acuerdo con los criterios propuestos a continuación, las sustancias activas o sus usos autorizados que después de un procedimiento de evaluación de riesgos se ha concluido que no tienen un efecto nocivo inmediato o tardío en la salud humana o animal, ya sea directamente o a través del agua potable, los alimentos o mediante efectos agregados, podrán estar exentas del establecimiento de LMR.

#### **Criterio 1. Sustancias básicas y sustancias activas para las cuales no se han identificado propiedades peligrosas**

37. Sustancias activas y sus metabolitos relevantes para los cuales, según evaluaciones de riesgos, se ha considerado que no es necesario establecer valores de referencia basados en la salud (IDA/DRA). Debe tenerse en cuenta que hay sustancias activas que no tienen establecida una IDA/DRA porque son sustancias gentóxicas o debido a la falta de datos para definir esos valores.
38. Sustancias activas y metabolitos relevantes que no se bioacumulan o que no tienen la capacidad de causar efectos tóxicos significativos, tales como efectos corrosivos, sensibilizantes, neurotóxicos, inmunotóxicos, cancerígenos, mutagénicos, reproductivos, efectos de disrupción del desarrollo o disrupción endocrina, entre otros, a concentraciones generales ambientalmente.

#### **Criterio 2. Sustancias activas para las cuales no es posible diferenciar entre la exposición asociada a su uso como plaguicida con sus niveles base de exposición de sus otros usos en la cadena alimentaria**

39. Sustancias básicas, y otras sustancias que, por sí mismas, son componentes de alimentos o que tienen baja toxicidad que no son motivo de preocupación para la salud pública (no es necesario establecer un punto de valoración de toxicidad).
40. Sustancias activas para las cuales la exposición base asociada con la sustancia alimenticia no puede diferenciarse de la relacionada a su uso como plaguicida (plaguicidas botánicos, sustancias químicas naturales).
41. Los alimentos y/o piensos que son alérgenos conocidos deben considerarse a conciencia.
42. Los niveles base medibles deben evaluarse detenidamente y tenerse en cuenta al decidir el uso de este criterio.

#### **Criterio 3. Sustancias activas para las cuales no se espera exposición del consumidor debido al modo de aplicación**

43. Este criterio incluye sustancias como feromonas y otros semioquímicos dispersados a través de dispensadores a fin de interrumpir la reproducción, donde la exposición del consumidor que se deriva del nivel de aplicación es similar al nivel de exposición base de la sustancia.

**Criterio 4. Microorganismos que no son patógenos y que no producen toxinas de mamíferos u otros metabolitos secundarios potencialmente tóxicos de preocupación para la salud humana**

44. Este criterio incluye las sustancias activas microbianas. Para los microorganismos que están estrechamente relacionados con los patógenos toxigénicos humanos conocidos se debe demostrar que no es probable que el microorganismo produzca las toxinas/metabolitos tóxicos para los seres humanos y los animales, y de estar presentes en los productos, esas toxinas/metabolitos no deben estar presentes en las partes comestibles de los cultivos tratados, después de la aplicación, a concentraciones en o sobre el cultivo tratado que excedan los niveles base naturales o que potencialmente puedan ser nocivos para la salud pública. Debe prestarse atención a cualquier toxina de mamíferos o cualquier otro metabolito secundario potencialmente tóxico de preocupación para la salud humana producido por los microorganismos.
45. De este criterio se excluyen los microorganismos que son patógenos primarios de mamíferos o son sumamente próximos taxonómicamente a los microbios que son patógenos primarios de mamíferos.

**ANEXO**  
**EJEMPLOS DE SUSTANCIAS**

(La lista de ejemplos no es exhaustiva ni indica una lista acordada que se recomienda para la armonización internacional. Estos ejemplos se presentan para ayudar a comprender mejor las disposiciones de las Directrices y no figurarán en las Directrices una vez que la Comisión del Codex Alimentarius las haya aprobado)

Criterio	Ejemplos de sustancias/microorganismos
<b>Criterio 1. Sustancias activas para las cuales no se han identificado propiedades peligrosas (muy baja o nula preocupación toxicológica)</b>	1. Hidróxido de calcio
	2. Fructosa
	3. Peróxido de hidrógeno
	4. Cloruro de sodio
	5. Carbonato ácido de sodio
	6. Sacarosa
	7. Vinagre
	8. Ácido ascórbico, L- (Vitamina C)
<b>Criterio 2. Sustancias para las cuales no es posible diferenciar entre la exposición asociada a su uso como plaguicida de sus otros usos en la cadena alimentaria</b>	9. <u>Aceites de origen vegetal</u> Aceite de colza, aceite de ricino, aceite de maíz, aceite de salvado de arroz, aceite de semilla de algodón, aceite de sésamo, aceite de semilla de lino, aceite de oliva, aceite de cacahuete (maní), aceite del árbol del té, aceite de nim ( <i>Azadirachta indica</i> ), aceite de karanja, aceite de mahua ( <i>Madhuca indica</i> )
	10. <u>Aceites esenciales vegetales</u> Aceite de clavo, aceite de citronela, aceite esencial de naranja, aceite de hierbabuena, aceite de cítricos, esencia de hinojo, aceite de cedro, aceite de hierba limón (limoncillo o hierba luisa), aceite de romero, aceite de cúrcuma, aceite de tomillo, aceite de vetiver, aceite de hierba gatera, aceite y extracto de hoja de eucalipto
	11. <u>Principios activos de los aceites esenciales</u> Geraniol eugenol, linalool, limoneno, citronelol, timol, carvona, 1,8-cineol, p-cimeno, ar-turmerona, gingeroles, pineno, terpineol
	12. <i>Annona</i> spp. (Anonas, <i>A. squamosa</i> )
	13. <i>Azadirachta indica</i> (aceite de hojas y de semillas de nim)
	14. Brasinolidas
	15. Aceite y extracto de <i>Chenopodium</i>
	16. Extracto de ajo
	17. Ácido giberélico (GA3)
	18. Karanjin
	19. <i>Ryania</i> spp. (Rianodinas)
	20. Extracto de <i>Reynoutria sachalinensis</i>
	21. Rocaglamidas ( <i>Aglaia</i> spp.)
	22. Jabones (sales de ácidos grasos)
	23. <i>Sophora flavescens</i> (Matrina, oximatrina)

Criterio	Ejemplos de sustancias/microorganismos
	24. Azufre
	25. Triacontanol
<b>Criterio 3. Sustancias para las cuales no se espera exposición del consumidor debido al modo de aplicación</b>	26. <u>Feromonas</u>
	27. (Z)-8-dodecen-1-yl-acetato
	28. (E)-8-dodecen-1-yl-acetato
	29. (Z)-8-dodecen-1-ol
	30. (E/z)-8-dodecen-1-yl-acetato
	31. (E, E)-8,10-dodecadien-1-ol
	32. 1-dodecanol
	33. (E)-11-tetradecen-1-ol
	34. Gosiplura
	35. 9- hexadecenal, 11-hexadecenal y hexadecenol
	36. Hexadecadienil acetato
	37. Rescalure
	38. (E)-11-tetradecen-1-yl-ol acetato
<b>Criterio 4. Microorganismos que no son patógenos y que no producen toxinas de mamíferos u otros metabolitos secundarios potencialmente tóxicos de preocupación para la salud humana.</b>	39. <i>Trichoderma asperellum</i> (anteriormente <i>T. harzianum</i> ), cepas ICC012, T25 y TV1
	40. <i>Trichoderma atroviride</i> (anteriormente <i>T. harzianum</i> ), cepas IMI 206040 y T11
	41. <i>Trichoderma gamsii</i> (anteriormente <i>T. viride</i> ), cepa ICC080
	42. <i>Trichoderma harzianum</i> , cepas T-22 y ITEM 908
	43. <i>Trichoderma polysporum</i> IMI-206039
	44. <i>Streptomyces</i> cepa K61 (anteriormente <i>S. griseovirides</i> )
	45. <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> , cepa FZB24
	46. <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> , cepa MBI600
	47. <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> subsp. <i>Plantarum</i> D747
	48. <i>Bacillus firmus</i> l – 1582
	49. <i>Bacillus subtilis</i> str. QST 713
	50. <i>Beauveria bassiana</i> , cepa ATCC 74040
	51. <i>Beauveria bassiana</i> , cepa GHA
	52. <i>Helicoverpa armigera</i> nucleopolihedrovirus
	53. <i>Bacillus sphaericus</i>
	54. <i>Chaetomium globosum</i>
	55. Nematodos entomopatógenos (EPNs)
	56. <i>Fusarium oxysporum</i> , cepa Fo47
	57. <i>Metarhizium anisopliae</i>
	58. <i>Plaecilomyces lilacimus</i>
	59. <i>Pseudomonas fluorescens</i>
	60. <i>Trichoderma viride</i>
	61. <i>Trichoderma virens</i>

Criterio	Ejemplos de sustancias/microorganismos
	62. Nucleopoliedrovirus (NPV) de <i>Spodoptera litura</i>
	63. <i>Verticillium lacanii</i>



**APÉNDICE XIII****REVISIÓN DE LAS ECUACIONES DE LA (INGESTA ESTIMADA INTERNACIONAL DE CORTO PLAZO) IESTI<sup>1</sup>**

(Para publicación como documento de información en la página web del Codex (secciones 1 a 3) y para información/utilización de la JMPR)

**1. Beneficios/ventajas y dificultades de la metodología actual de la IESTI****Tabla 1:** Beneficios/ventajas de las actuales ecuaciones de la IESTI**Beneficios/ventajas generales**

La metodología de la IESTI es transparente.

Para realizar los cálculos de la IESTI se requiere baja capacidad computacional; los cálculos pueden efectuarse fácilmente utilizando instrumentos estándar de tecnología de la información.

**Beneficios desde la perspectiva de la gestión de riesgos**

Los cálculos de la IESTI proporcionan respuestas claras a cuestiones de gestión de riesgos (es decir, si la exposición de corto plazo es superior o inferior al valor de referencia toxicológico (DRA)).

Gracias a la metodología de la IESTI, las decisiones de gestión de riesgos son más uniformes, transparentes y susceptibles de reproducción.

La metodología de la IESTI fomenta, en general, la armonización global de las decisiones de gestión de riesgos.

El uso de la herramienta de cálculo de la IESTI por la JMPR, que se basa en las ecuaciones de la IESTI, permite realizar evaluaciones de riesgos específicas que dan respuestas a los gestores de riesgos sobre si es necesario adoptar medidas de gestión de riesgos.

**Beneficios desde la perspectiva de la comunicación de riesgos**

Los cálculos de la IESTI se realizan de una manera transparente que puede compartirse con las partes interesadas.

Los cálculos de la IESTI se utilizan para apoyar el mensaje de que los LMR del Codex protegen la salud.

Se demostró que la herramienta de cálculo de la IESTI no solo puede ser beneficiosa en el marco del establecimiento de LMR del Codex seguros, sino también para apoyar a los servicios de inspección de alimentos y las autoridades nacionales competentes para responder a las cuestiones de gestión de riesgos sobre la seguridad de los LMR nacionales o la seguridad de los alimentos comercializados.<sup>2</sup>

Los valores de entrada son simples y pueden generarse con costos razonables para las distintas regiones geográficas.

**Beneficios desde la perspectiva de la protección del consumidor**

Generalmente se supone que los cálculos de la IESTI dan estimaciones conservadoras en comparación con los eventos de exposición esperados que ocurren en la vida real, porque la metodología

- combina estimaciones conservadoras de la ingesta de alimentos (la gran porción contempla el

<sup>1</sup> El documento de trabajo CX/PR 52/21/15 con el documento de debate completo está disponible en la página web del Codex: <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCPR&session=52>

<sup>2</sup> En la Unión Europea es una práctica común que las ecuaciones de la IESTI (la versión de las ecuaciones de la IESTI de la UE con datos europeos del consumo de alimentos y factores de variabilidad europeos convenidos) se utilicen para tomar decisiones sobre las medidas de gestión de riesgos para los envíos/lotés, en que los servicios de control de alimentos encuentran niveles de residuos que exceden el LMR.

percentil 97,5 de los consumidores que de acuerdo con encuestas sobre alimentación consumen un determinado producto) con

- estimaciones conservadoras de la concentración de residuos esperada (el residuo más alto o mediana de residuos esperada en un cultivo para las buenas prácticas agrícolas críticas) y
- supone que el alimento consumido puede contener residuos más altos que los residuos medidos en los ensayos de residuos donde se analizaron muestras compuestas que por lo general contienen al menos 12 unidades del alimento. Este supuesto se tiene en cuenta mediante la aplicación de un factor de variabilidad.

Los cálculos de la IESTI apoyan las decisiones en base a los riesgos en el establecimiento de LMR del Codex, teniendo en cuenta los hábitos del consumo nacional de alimentos.

---

### **Beneficios desde la perspectiva de las repercusiones en el comercio**

---

El establecimiento de LMR del Codex fomenta el comercio internacional.

Las metodologías armonizadas de evaluación de riesgos fomentan la aceptación de las normas alimentarias en la esfera internacional, por lo tanto, la reducción de las barreras comerciales no arancelarias.

---

**Tabla 2:** Dificultades de las actuales ecuaciones de la IESTI

---

#### **Dificultades generales**

---

Algunos países experimentaron que el modelo de la IESTI de la JMPR es demasiado rígido o demasiado conservador.

Algunos países se preguntan si el modelo de la IESTI de la JMPR es suficientemente conservador.

Hasta ahora no se disponía de datos para comprobar el nivel de protección alcanzado con la metodología de la IESTI. En la Sección 2 se presentan estudios recientes que fueron realizados para abordar este tema.

Debido a la diferente percepción del nivel de conservadurismo se han desarrollado modelos nacionales que aplican modificaciones de las ecuaciones de la IESTI, por ejemplo, utilizando factores de variabilidad, datos de pesos unidad y datos de consumo diferentes.

Una dificultad principal es llegar a un acuerdo sobre una metodología armonizada que sea aceptable para todos los países miembros del Codex.

---

#### **Dificultades desde la perspectiva de la gestión de riesgos**

---

La metodología de la IESTI es determinista y no da a los gestores de riesgos información cuantitativa sobre:

- la distribución de la exposición entre la población;
- la incertidumbre de los cálculos, y
- la frecuencia de los casos en que la exposición de corto plazo excede la DRA o nivel de protección (es decir, para una población designada).

El desarrollo de este tipo de información cuantitativa requiere el uso de métodos e instrumentos probabilísticos para evaluar los datos basados en la población sobre los niveles de residuos de plaguicidas y consumo de alimentos. La posibilidad de, por lo general, vincular mejor la IESTI con la exposición basada en la población podría beneficiarse de más investigación.

Para realizar cálculos de la IESTI, representativos para todos los países miembros del Codex, podría ser deseable integrar una amplia gama de datos de consumo de alimentos de diferentes regiones del mundo.

No se dispone de protocolos convenidos en la esfera internacional para un enfoque armonizado sobre la forma de obtener los datos de consumo para la metodología de la IESTI.

Aunque la metodología de la IESTI lleva a un alto nivel de armonización en las evaluaciones de riesgos agudos en la esfera internacional, la armonización completa no es realista, porque los países pueden utilizar entradas

---

diferentes (como datos nacionales de consumo, definiciones de residuos, factores de variabilidad, extrapolación a grupos de cultivos y puntos de referencia toxicológicos) lo cual repercute en el establecimiento de LMR.

Las variables de entrada divergentes utilizadas en los modelos nacionales (ecuaciones de la IESTI modificadas) por distintos países miembros del Codex conducen a resultados de la exposición diferentes. Esta divergencia puede traducirse en el rechazo de los LMR del Codex por parte de algunos países miembros del Codex. En consecuencia, aumenta la necesidad de mantener negociaciones sobre la aceptación de los LMR del Codex.

Cambiar la metodología de la IESTI utilizada actualmente mediante la sustitución o modificación de las variables de entrada con el fin de encontrar una mayor aceptación de la metodología conduciría a resultados diferentes en comparación con las evaluaciones de riesgos anteriores realizadas por la JMPR. Por lo tanto, si en una metodología revisada se utilizan los mismos valores de entrada, los LMR del Codex que se consideraron seguros pueden no ser seguros o al contrario.

---

### **Dificultades desde la perspectiva de la comunicación de riesgos**

---

Algunos países miembros del Codex se enfrentan a dificultades en la comunicación de riesgos para explicar que los LMR del Codex ofrecen suficiente protección porque la evaluación de riesgos con las ecuaciones de la IESTI no se realiza con LMR del Codex, sino con el residuo más alto (HR) o la mediana de residuos en ensayos supervisados (STMR) obtenidos a partir de ensayos de residuos; tanto el HR como la STMR son generalmente más bajos que el LMR. Un examen más detallado de esta dificultad fue analizado en el taller internacional en Ginebra (AESA RIVM, 2015), que propuso posibilidades de simplificación de la ecuación de la IESTI. En el GTE, algunos miembros del Codex sugirieron que la simplificación de las ecuaciones de la IESTI, sobre todo del caso 2a y 2b, podría mejorar la comprensión de la metodología por el público en general y las partes interesadas, y podría tener una repercusión positiva en la comunicación de riesgos.

En 2006 la JMPR recomendó analizar la idoneidad de las ecuaciones de la IESTI para evaluar la seguridad de los alimentos que contengan residuos a los niveles encontrados en programas de seguimiento y/o aplicación (FAO, 2006). Pese a que algunos países miembros del Codex apreciarían que se siguiera trabajando para desarrollar herramientas/modelos unificados con la metodología de la IESTI, que puedan utilizarse para los programas nacionales de aplicación, el GTE anterior consideró que el desarrollo de estas herramientas de evaluación de riesgos no estaba dentro de las competencias del CCPR/JMPR y, por tanto, las deliberaciones en torno a este punto no continuaron.

---

### **Dificultades desde la perspectiva de la protección del consumidor**

---

No se han formulado claramente objetivos cuantitativos de protección del consumidor.

No se dispone de información fiable sobre el nivel real de protección resultante del uso de la metodología de la IESTI a nivel internacional.

Los cálculos de la IESTI, caso 1, 2a y 2b<sup>3</sup> se efectúan con el HR (el residuo más alto, el valor de entrada utilizado en los cálculos de la IESTI, véase la Tabla 3 que se refiere a la definición de residuo para la evaluación de riesgos y refleja el residuo en la parte comestible del cultivo). El HR es una estimación puntual; no se tiene en cuenta la variabilidad de las concentraciones de residuos medidas en los ensayos de residuos individuales y esperadas cuando el plaguicida se aplica de acuerdo con las buenas prácticas agrícolas aprobadas en los países miembros del Codex.

En contraposición con el HR, los LMR se establecen, por lo general, tras una evaluación estadística implementada en la calculadora de la OCDE. La intención del LMR es que contenga al menos el 95% de los niveles de residuos previstos en los cultivos tratados de acuerdo con buenas prácticas agrícolas, para garantizar que los productos agrícolas producidos de acuerdo con BPA cumplen con el límite legal. Desde 2010, la JMPR utiliza también la calculadora de la OCDE para obtener propuestas de LMR. El LMR obtenido con la calculadora de la OCDE es generalmente más alto que el HR. En base a datos de residuos sintéticos de cuatro ensayos, ocho ensayos y 16 ensayos se concluyó que la relación entre el LMR y el HR es 2,1, 1,8 y 1,5, respectivamente. La relación entre el LMR y STMR se calculó para explicar 4,1, 4,8 y 5,3 para conjuntos de datos de cuatro, ocho y 16 ensayos. La brecha entre el LMR y el HR/STMR depende en gran medida del número de ensayos de residuos

---

<sup>3</sup> La diferencia entre el caso 1 y 2a/2b de la IESTI es el uso de un factor de variabilidad: en el caso 2a/2b el valor del HR se multiplica por un factor de variabilidad, pero no en el caso de los productos alimenticios donde los cálculos de la exposición se realizan según el caso 1. Más detalles sobre el algoritmo de cálculo para los diferentes casos de la IESTI pueden encontrarse en la Sección 3.

---

(Van der Velde-Koerts et al, 2018b). En consecuencia, existe el fenómeno de que los cálculos de la IESTI exceden la DRA si la exposición se calcula con el LMR del Codex, en lugar de utilizando el HR o STMR. Para estos casos es difícil comunicar al público que el LMR es seguro (Richter et al, 2018).

---

### **Dificultades con respecto a las repercusiones en el comercio**

---

Un cambio en el modelo actual de la IESTI de la JMPR puede hacer que sea necesario reducir determinados CXL y, en consecuencia, podría introducir nuevas barreras comerciales. Para esos casos deben desarrollarse buenas prácticas agrícolas (BPA) alternativas, que den lugar a residuos aceptables con respecto a la ingesta alimentaria de corto plazo.

En publicaciones recientes se consideró el efecto de las modificaciones de las variables de la IESTI y se sugirió que solo se vería afectado un pequeño porcentaje de CXL (van der Velde et al (2018a)). Sin embargo, no se sabe cómo podría medirse cualquiera de esas modificaciones y pérdidas de CXL en cuanto a valor comercial, pérdida del control de plagas, menores posibilidades de los productores para sustancias químicas alternativas y el efecto en los problemas con respecto a malas hierbas o resistencia a insectos.

El establecimiento de LMR del Codex para las BPA alternativas tomará tiempo y conlleva costes adicionales.

---

## **2. Contrastación de los cálculos de la IESTI con las estimaciones probabilísticas de la exposición**

### **2.1. Visión general**

La FAO/OMS llevaron a cabo un estudio sobre una evaluación probabilística de la exposición para tratar la solicitud del CCPR, en su 49.<sup>a</sup> reunión, a la FAO/OMS, que especificaba que la FAO/OMS debían:

- (i) examinar el fundamento y los parámetros de las ecuaciones de la IESTI,
- (ii) contrastar los resultados de las ecuaciones de la IESTI con una distribución probabilística de las exposiciones reales, y
- (iii) presentar el resultado al CCPR.

En general, la contrastación es un proceso de comparación de la medición del rendimiento de un producto o proceso (en este caso determinado, el rendimiento de la metodología de la IESTI tal como la utiliza actualmente la JMPR) con las prácticas consideradas generalmente como superiores o reconocidas como la mejor práctica. El propósito de la contrastación es identificar oportunidades de mejora. Un proceso eficaz de contrastación de la metodología de la IESTI requiere una metodología de referencia sobre la cual se acepte en general que conduce a un pronóstico de la exposición alimentaria de corto plazo de los consumidores que sea más cercano a la realidad. La exposición prevista obtenida con cálculos de la IESTI debe compararse con la exposición obtenida con la metodología de referencia para identificarse si la metodología de la IESTI cumple con su objetivo, es decir.

- la IESTI predice de forma fiable los riesgos para la salud de los consumidores, y
- al mismo tiempo, los cálculos no son demasiado conservadores, lo que indica preocupación arbitraria para la salud del consumidor, debido a la sobreestimación de la exposición.

En general, el estudio debe validar la capacidad de la metodología de la IESTI para predecir eventos de exposición superiores o inferiores a la dosis de referencia aguda que es probable que ocurran en una población.

### **2.2. Evaluación de contrastación por la FAO/OMS de las ecuaciones de la IESTI**

La FAO/OMS prepararon un proyecto de evaluación final que se sometió a debate en el CCPR, en su 51.<sup>a</sup> reunión, (CX/PR 19/51/3-Add.2); en agosto de 2019 se proporcionó un análisis final actualizado al GTE-4 que posteriormente se presentó a la JMPR en su reunión regular del 17 al 26 de septiembre de 2019.

En el estudio, la FAO/OMS (2019) estimaron la exposición alimentaria aguda para 47 plaguicidas utilizando una metodología probabilística (metodología de Monte Carlo) en base a datos mundiales reales sobre los niveles de residuos de plaguicidas y el consumo de alimentos, recogidos como parte de programas nacionales de seguimiento de plaguicidas y encuestas alimentarias. La evaluación incluyó estudios de alimentos de ocho países (Australia, el Brasil, el Canadá y los países europeos, República Checa, Francia, Italia y Países Bajos) y los datos de seguimiento de productos no elaborados (RAC) de cinco países/regiones. De tres países se dispuso de datos del consumo de alimentos tanto de adultos como de niños. Se calcularon seis supuestos para los adultos y cinco para los niños.

Para cada supuesto se identificaron los datos de consumo de alimentos/datos de seguimiento de plaguicidas coincidentes que se utilizaron para efectuar los cálculos probabilísticos de la exposición. El número de alimentos tenidos en cuenta en estos cálculos osciló entre 11 (adultos italianos)<sup>4</sup> y 127 (adultos canadienses). La FAO/OMS realizaron entonces su evaluación comparando primero la ecuación de la IESTI con las estimaciones probabilísticas de la exposición, y luego haciendo un análisis del nivel de protección (NdP) suponiendo que todos los alimentos consumidos contenían concentraciones de residuos de plaguicidas según el LMR. Cada componente de la evaluación y las conclusiones de la FAO/OMS presentadas en el informe resumen de 2019 de la JMPR se describen a continuación.

- El primer componente de la evaluación de la FAO/OMS proporcionó estimaciones de la exposición obtenidas con modelos probabilísticos de la exposición para cada uno de los ocho países, y los resultados se compararon con la dosis de referencia aguda (DRA) pertinente. En esa comparación se examinaron dos supuestos de uso - el uso del plaguicida en el 10% y el uso del plaguicida<sup>5</sup> en el 100% - y se llegó a la conclusión de que había un riesgo cero de exceder la DRA pertinente en todos los países y las subpoblaciones de adultos/niños. Para los adultos, el percentil 97,5 de la exposición alimentaria aguda fue <10% de la DRA, para los niños <50% de la DRA. Sobre la base de esos resultados, la JMPR concluyó que se consideraba que la ecuación de la IESTI protegía del riesgo agudo (FAO/OMS, 2020).
- El segundo componente de la evaluación de la FAO/OMS fue un análisis del NdP en el que se utilizaron los mismos datos de consumo que en el primer componente, pero suponiendo que todos los alimentos consumidos contenían residuos de plaguicidas en el CXL, para cada uno de los 47 plaguicidas seleccionados por la OMS. El NdP fue definido por los autores del estudio como el porcentaje de personas por día con ingestas según la DRA o por debajo de la DRA cuando el residuo ocurre al nivel del CXL. Sobre la base de los cálculos del NdP efectuados por la FAO/OMS, un NdP del 100% indica que ninguna estimación de la exposición alimentaria aguda excedió la DRA.

Sobre la base del análisis del NdP, para cuatro de los 47 plaguicidas contemplados por el estudio, el NdP de los LMR fue inferior al 90% en al menos una población de un país. Para siete plaguicidas se comprobó que el NdP oscilaba entre el 90 y el 99% para todas las poblaciones en todos los países. Para los 36 plaguicidas restantes, el NdP fue superior al 99% (entre ellos, el NdP para 14 plaguicidas fue del 100%).

La JMPR de 2019 concluyó que dadas las estimaciones extremadamente conservadoras obtenidas al suponer que todos los productos tienen residuos según el LMR, un NdP de menos del 100% no indica necesariamente que en la práctica los usos aprobados conducirán a una superación de la DRA.

La JMPR de 2019 sugirió que se podía hacer una evaluación más realista del NdP suponiendo residuos en el LMR de un solo producto y los residuos de los datos de seguimiento de otros productos de la evaluación (FAO/OMS, 2020).

Durante la elaboración de este documento de debate del GTE no estaba disponible un informe final publicado sobre la evaluación de la FAO/OMS, pero los resultados y las conclusiones concuerdan con el proyecto final de la evaluación que fue preparado por la FAO/OMS y examinado en el CCPR, en su 51.<sup>a</sup> reunión (CX/PR 19/51/3-Add.2). El resumen de la JMPR reafirma también las conclusiones preliminares de la evaluación, que se resumen a continuación y que el Representante de la OMS recordó durante el debate plenario del CCPR, en su 51.<sup>a</sup> reunión.<sup>6</sup>

*La ecuación de la IESTI se utiliza como un indicador para la estimación de la exposición alimentaria aguda a nivel internacional. De acuerdo con los principios de evaluación de la exposición alimentaria internacional, los modelos de exposición internacionales deben ser conservadores con el fin de asegurar que la exposición real de los consumidores en cada país es inferior a la estimación internacional y, por tanto, que no hay riesgo apreciable para la población en todo el mundo. Los resultados de la evaluación probabilística sí confirman el conservadurismo del modelo si se compara con las evaluaciones nacionales basadas en datos exactos y la ausencia de riesgos apreciables para la población. (CX/PR 19/51/3-Add.2)*

<sup>4</sup> En la dieta italiana se consideraron los siguientes alimentos en el cálculo de la exposición, que probablemente no son suficientemente representativos de la dieta típica italiana: almendras, coco, ginseng, lentejas (secas), leche (de ganado), piñones, pistachos, semillas de girasol, sandías y nueces de nogal.

<sup>5</sup> Tal como informó la JMPR, se analizaron dos supuestos: el uso del plaguicida en el 10%, es decir, se supuso que solo el 10% de las muestras no cuantificables contenían el plaguicida (al 90% de las concentraciones se asignó un valor cero; al 10%, el LOQ) y el uso en el 100% (todos los productos han sido tratados y al 100% de los no cuantificables se les asignó el LOQ).

<sup>6</sup> En REP19/PR, párrafo 190, se indica: "El Representante de la OMS informó al CCPR de que el estudio de la FAO/OMS sobre la evaluación probabilística de la exposición alimentaria aguda para plaguicidas era todavía un proyecto, que la ecuación actual de la IESTI protegía tal como es; y que aunque podría haber modificaciones en el texto, las conclusiones eran firmes y no era probable que cambiaran durante la finalización del documento. El Representante señaló además que las observaciones por escrito recibidas hasta la fecha sobre el documento serían remitidas a los autores para su consideración a la hora de finalizar el documento."

Algunos miembros del GTE consideraron que la falta de disponibilidad del informe final, en el que se describían en detalle el diseño del estudio y las conclusiones, repercutió en los debates sobre la solidez del estudio de la FAO/OMS; esto limitó la capacidad del GTE para deliberar plenamente sobre si las conclusiones eran suficientemente concluyentes con respecto al grado de protección de la IESTI actual.

Algunos miembros del GTE opinaron que el estudio no fue concebido como un ejercicio de contrastación que comparara el resultado de la ecuación de la IESTI utilizada actualmente con la distribución de la exposición calculada con la metodología de Monte Carlo. Otros consideraron que el estudio de la FAO/OMS es consecuente con muchas otras evaluaciones probabilísticas nacionales que han demostrado sistemáticamente que las exposiciones reales son mucho más bajas que las de los modelos deterministas.

Dado que los miembros del GTE tenían preguntas adicionales sobre la metodología y los resultados, debía proporcionarse documentación más detallada del estudio que pudiera permitir una mejor interpretación de los resultados. En particular, la comprensión del informe de la FAO/OMS podría beneficiarse de las explicaciones adicionales del siguiente:

- Información con respecto a si los productos alimenticios, para los que se realizaron los cálculos, eran suficientemente representativos de la dieta total del subgrupo de la población evaluado en los supuestos: La información sobre el diseño del estudio no permitía concluir si los cálculos de la exposición son lo suficientemente fiables como para predecir la exposición total de los subgrupos de población contemplados por el estudio. Si los cálculos probabilísticos abarcan solo una pequeña proporción de los productos alimenticios consumidos por el grupo de población respectivo, la exposición calculada obtenida con el cálculo probabilístico podría subestimar la exposición real y, en consecuencia, los resultados de los cálculos probabilísticos de la exposición no pueden utilizarse para un ejercicio de contrastación.
- En general, el cálculo de la exposición aguda utilizando una metodología probabilística puede proporcionar información sobre la distribución de la exposición relacionada con el alimento comercializado en el país respectivo. Sin embargo, teniendo en cuenta la falta de armonización total de los LMR nacionales con los LMR del Codex, el uso de datos nacionales de seguimiento añade incertidumbre para un ejercicio de contrastación que valide la idoneidad de la metodología de la IESTI utilizada por la JMPR para obtener las propuestas de LMR del Codex. Si los LMR nacionales son más bajos que los LMR del Codex, se espera que los respectivos productos alimenticios comercializados contengan, por lo general, residuos más bajos que los niveles de residuos en los países en los que los LMR del Codex se adoptaron en la legislación y viceversa. Por lo tanto, el cálculo de la exposición basado en esos datos de seguimiento podría no permitir sacar una conclusión sobre la evaluación de riesgos realizada por la JMPR utilizando la metodología de la IESTI para las propuestas de LMR del Codex.
- Sería de utilidad disponer de más información sobre las definiciones de residuos para el cumplimiento de los LMR aplicables en los países que proporcionaron datos de seguimiento de plaguicidas para garantizar que coinciden con las definiciones de residuos del Codex.

Sin esa información, algunos miembros consideraron que sería difícil llegar a una conclusión sobre si el estudio de la FAO/OMS proporciona una respuesta fiable a la pregunta de si la metodología de la IESTI es adecuada para su propósito. Por lo tanto, el GTE recomienda que la FAO/OMS preparen una información más detallada que se ponga a disposición del CCPR y la JMPR.

### 2.3. Evaluaciones de la exposición pertinentes en la literatura revisada por pares

Cleveland *et al.* (2019) publicaron un artículo que tenía como fin contrastar los resultados de los cálculos de la IESTI (cálculos actuales de la IESTI y los cálculos según la metodología recomendada obtenida en el taller internacional de Ginebra (AESR/RIVM, 2015)) para fresas (12 plaguicidas), tomates (16 plaguicidas) y manzanas (ocho plaguicidas) frente a evaluaciones refinadas de la exposición (cálculos cuasi probabilísticos y probabilísticos). Para las evaluaciones refinadas de la exposición se combinaron distribuciones de los datos de consumo de los Estados Unidos con i) los LMR del Codex (cálculo cuasi probabilístico), ii) la distribución de los datos de ensayos de campo y iii) la distribución de los datos de seguimiento de los Estados Unidos (ambos cálculos probabilísticos). Los datos de consumo de EE. UU. fueron utilizados en los cálculos cuasi probabilísticos y probabilísticos (para las manzanas y los tomates: datos del consumo de niños de 1 a 6 años de edad, para las fresas: consumo de niños de 3 a 6 años de edad). No se tuvo en cuenta una posible variabilidad de unidad a unidad para las manzanas y los tomates. Para el cálculo cuasi probabilístico, la exposición se calculó para el percentil 97,5 de los comensales. En el supuesto con ensayos de campo supervisados se calculó el percentil 95 y para los datos de seguimiento se calculó la exposición al percentil 99,9 per cápita.

En general, el artículo dio una clasificación de las estimaciones de la exposición obtenidas para los tres productos alimenticios con diferentes supuestos de cálculo, normalizados en comparación con la metodología de la IESTI utilizada

actualmente. Utilizando el LMR del Codex en el cálculo cuasi probabilístico, la exposición fue en general menor que la exposición calculada con la metodología actual de la IESTI (1,1 a 3,7 veces menor). Utilizando datos de ensayos de campo supervisados, la exposición (el percentil 95) fue entre 8 y 120 veces menor que la estimación de la IESTI. En el supuesto utilizando datos de seguimiento, la diferencia osciló entre 4,1 veces menor (acetamiprid/fresas) y 1 750 veces menor (metoxifenoziida/tomates).

El cálculo basado en datos de seguimiento podría estar sesgado para los casos en que la tolerancia de los Estados Unidos se fija a un nivel diferente del LMR del Codex (véanse los ejemplos en la nota<sup>7</sup>), ya que los datos de seguimiento no reflejan necesariamente el LMR del Codex. El cálculo cuasi probabilístico y el cálculo probabilístico con resultados de ensayos de residuos proporcionan respuestas a una pregunta, que es cercana a la pregunta del CCPR con respecto a la idoneidad de las ecuaciones de la IESTI en cuanto a conservadurismo. Sin embargo, el estudio no permite llegar a una conclusión sobre la fiabilidad de los cálculos de la IESTI para predecir o excluir los riesgos para la salud de los consumidores. Podría ser necesario investigar con más detalle la distribución en el extremo superior de los cálculos de la exposición, obtenidos con los supuestos de cálculo cuasi probabilístico y probabilístico, y comparar los resultados con la DRA.

Se dispone de una serie de estudios adicionales que pueden proporcionar más información a los lectores interesados sobre debates anteriores en torno a los factores de variabilidad utilizados en las ecuaciones de la IESTI (AESA, 2005, 2007).

Breyse *et al.* (2018) y van der Velde *et al.* (2018a) investigaron la repercusión de las modificaciones de la ecuación de la IESTI, tal como fue analizada en el taller internacional celebrado en Ginebra (AESA y RIVM, 2015) sobre los LMR existentes de la UE y del Codex. Sin embargo, dado que en esos artículos no se realizó ninguna contrastación de los cálculos de la IESTI con respecto a una distribución de las exposiciones alimentarias esperadas si se consumen alimentos que cumplen con los LMR del Codex, no se examinan con más detalle.<sup>8</sup>

## 2.4. Resumen

En resumen, la FAO/OMS han realizado una evaluación de las ecuaciones de la IESTI utilizando datos probabilísticos sobre los niveles nacionales de residuos de plaguicidas y el consumo de productos alimenticios. Esto incluye un proyecto final de evaluación FAO/OMS que se sometió a debate en el CCPR, en su 51.ª reunión, y una presentación de esos resultados en la reunión ordinaria de la JMPR en 2019.

Los resultados de la evaluación de la FAO/OMS ayudan a caracterizar la ecuación actual de la IESTI y reafirman la conclusión comunicada por el Representante de la OMS en la 51.ª reunión del CCPR de que “se comprobó que la ecuación actual de la IESTI protege.” El GTE también revisó un número limitado de publicaciones más recientes en la literatura científica que proporcionan una evaluación adicional de las ecuaciones de la IESTI utilizando métodos probabilísticos.

Pese a que se dispone de información sobre la evaluación de la FAO/OMS, el GTE no pudo examinar el informe final publicado por la FAO/OMS durante la elaboración de este documento de debate del GTE y solo se presentó información breve sobre los resultados a la JMPR durante su reunión ordinaria de 2019. Esto limitó la capacidad del GTE para deliberar completamente sobre la solidez del estudio y si las conclusiones pueden utilizarse para sacar conclusiones generales sobre el grado de protección de la IESTI actual. Se recomienda que la FAO/OMS proporcionen aclaraciones sobre los aspectos planteados por el CCPR, en su 52.ª reunión. Esto contribuiría a orientar el debate del CCPR sobre la evaluación de contrastación por la FAO/OMS y las conclusiones más generales sobre la metodología de la IESTI.

## 3. Revisión de los parámetros de las ecuaciones de la IESTI: conclusiones de la FAO/OMS y de publicaciones bibliográficas revisadas por pares

Para realizar los cálculos de la ingesta alimentaria de corto plazo, la JMPR utiliza las siguientes ecuaciones de la IESTI (ecuación 1 a 7) (FAO, 2016).

El caso 1 se utiliza en los siguientes casos:

<sup>7</sup> Tolerancia estadounidense para tiametoxam en fresas: 0,3 mg/kg; CXL: 0,5 mg/kg  
Tolerancia estadounidense para sulfoxaflor en tomates: 0,7 mg/kg; CXL: 1,5 mg/kg  
Tolerancia estadounidense para piradostrobina en manzanas: 1,5 mg/kg; CXL: 0,5 mg/kg

<sup>8</sup> Pese a que el TDR se centra en las ventajas y las dificultades de la metodología actual de la IESTI y no en los posibles cambios en la IESTI, la información de estas publicaciones podría ser útil para tener una indicación del cambio en el número de CXL aceptados si las variables de entrada (y las ecuaciones) se modifican de acuerdo con las recomendaciones del taller científico internacional celebrado en Ginebra en septiembre de 2015.

- para frutas y hortalizas con un peso unidad del producto agrícola primario (RAC) inferior a 25 g ( $U_{RAC} < 25$  g);
- para usos de plaguicidas después de la cosecha, en granos de cereales, semillas oleaginosas y legumbres, así como en carne, hígado, riñones, despojos comestibles y huevos):

Productos sin elaborar	$IESTI = \frac{GP \times HR}{pc}$	Ecuación 1
------------------------	-----------------------------------	------------

Productos elaborados	$IESTI = \frac{GP \times HR - P}{pc}$	Ecuación 2
----------------------	---------------------------------------	------------

**El caso 2a** se utiliza en los siguientes casos:

- para frutas y hortalizas con un peso unidad del producto agrícola primario superior a 25 g ( $U_{RAC} > 25$  g) y un peso unidad de la parte comestible del producto primario inferior a la gran porción consumida ( $U_e < LP$ )

Productos sin elaborar	$IESTI = \frac{U_e \times HR \times v + (GP - U_e) \times HR}{pc}$	Ecuación 3
------------------------	--	------------

Productos elaborados	$IESTI = \frac{U_e \times HR - P \times v + (GP - U_e) \times HR - P}{pc}$	Ecuación 4
----------------------	--	------------

**El caso 2b** se utiliza en los siguientes casos:

- para frutas y hortalizas con un peso unidad del producto agrícola primario superior a 25 g ( $U_{RAC} > 25$  g) y un peso unidad de la parte comestible del producto primario ( $U_e$ ) más grande que la gran porción consumida ( $U_e < LP$ )

Productos sin elaborar	$IESTI = \frac{GP \times HR \times v}{pc}$	Ecuación 5
------------------------	--	------------

Productos elaborados	$IESTI = \frac{GP \times HR - P \times v}{pc}$	Ecuación 6
----------------------	--	------------

**El caso 3** se utiliza en los siguientes casos:

- para los usos de plaguicidas antes de la cosecha para productos elaborados cuando, debido al granel o la mezcla, el STMR-P representa el residuo probablemente más alto;
- para granos de cereales, semillas oleaginosas y legumbres, pero también leche.

Productos elaborados	$IESTI = \frac{GP \times STMR - P}{pc}$	Ecuación 7
----------------------	---	------------

En la tabla que sigue a continuación se explican los parámetros individuales, incluidas las conclusiones sobre las ventajas y las dificultades que se plantearon en debates anteriores y las limitaciones resultantes. En la tabla se ha integrado el análisis de la JMPR (informe de la JMPR de 2006) donde la JMPR concluyó que la IESTI y la DRA están relacionadas con la incertidumbre y la variabilidad.

Se hace hincapié en que las cuestiones técnicas relacionadas con los parámetros del modelo (por ejemplo, factor de variabilidad, peso unidad, gran porción) son responsabilidad de la JMPR. Por lo tanto, la información presentada en la Tabla 3 está destinada principalmente a apoyar a la JMPR en futuros debates sobre posibles revisiones de la metodología de la IESTI o el desarrollo de orientación adicional para describir cómo obtener los valores de entrada para los cálculos de la IESTI.



**Tabla 3:** Parámetros utilizados en las ecuaciones actuales de la IESTI

Parámetro	Definición, explicaciones	Ventajas	Dificultades
<b>GP</b>	<p>La gran porción más alta reportada (percentil 97,5 de los comensales), expresada como kg de alimento por día.</p> <p>La GP se refiere al alimento como se consume (por ejemplo, naranja sin piel).</p> <p>Las GP se presentan por persona.</p> <p>Los datos de las GP se obtienen generalmente para diferentes subgrupos de la población incluidos en una encuesta.</p> <p>Normalmente se dispone de datos separados de las GP para la población general y para los niños.</p>	<p>Los datos de las GP pueden obtenerse fácilmente, sin estadísticas sofisticadas.</p> <p>Para los productos más consumidos se dispone de las GP, principalmente para el RAC (producto agrícola primario).</p> <p>También se dispone de datos de GP de muchos productos elaborados.</p>	<p>Existen diferentes criterios sobre cómo obtener una GP fiable, en particular en los aspectos enumerados en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de individuos (días de consumidores): Para obtener una GP fiable, el número de individuos que ha consumido un producto alimenticio debe ser superior a 120 (Ambrus et Szenczi-Cseh, 2017).</li> </ul> <p>En el modelo de la IESTI de la JMPR, en casos excepcionales, los valores de las GP se obtuvieron en base a menos de 120 días, si los datos parecen ser fiables. En este caso, la GP se ve afectada por un mayor nivel de incertidumbre.</p> <p>Richter et al (2018) recomendaron calcular diferentes percentiles (95<sup>o</sup>, 90<sup>o</sup>) en caso de que el número de individuos que informaron del consumo de un producto alimenticio pertinente sea insuficiente para calcular estadísticamente de forma fiable el valor de consumo del percentil 97,5 (&lt;41 individuos). En ese caso, la GP también se ve afectada por un mayor nivel de incertidumbre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Peso corporal en relación con la GP: El peso corporal no se considera en la GP (la GP se expresa como g por persona por día). Para las encuestas sobre alimentos que abarcan grupos más amplios de la población con una alta variabilidad de pesos corporales (por ejemplo, la población general, incluidos los niños), la GP por persona puede no reflejar los consumidores más esenciales (por ejemplo, los niños con un mayor consumo por kg de peso corporal).</li> </ul> <p>El uso de la GP obtenida de la población general que abarca todos los grupos de edad debe evitarse cuando las</p>

Parámetro	Definición, explicaciones	Ventajas	Dificultades
			<p>grandes porciones no se expresan en relación con el peso corporal individual (Van der Velde-Koerts <i>et al</i>, 2018).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información sobre el método utilizado para recopilar los datos de consumo de GP no siempre se reporta a SIMUVIMA/Alimentos. En consecuencia, se considera que los datos de las GP se ven afectados por incertidumbres (FAO, 2006).</li> </ul> <p>Ade más se identificaron las siguientes dificultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los productos alimenticios consumidos con menos frecuencia no se dispone de datos de GP. Sería conveniente tener más orientación sobre cómo calcular la IESTI para los productos alimenticios para los que no puede obtenerse una gran porción o que la porción no sea fiable, porque los alimentos no están disponibles en las encuestas de consumo de alimentos o los alimentos solo los consumen unos pocos consumidores en unas pocas encuestas;</li> <li>• No se dispone de las GP de todos los tipos de productos elaborados (por ejemplo, de los productos elaborados comprendidos en el caso 3 de la IESTI).</li> <li>• Se dispone de los datos de GP de un número limitado de países miembros del Codex (Richter <i>et al</i>, 2018); para algunos países solo se dispone de datos de la población general.</li> <li>• Se dispone de datos de GP de diferentes grupos de población, por ejemplo, niños de 2 a 6 años del país A y niños de 1 a 4 años del país B. Sería deseable llegar a un acuerdo sobre qué grupos de población son pertinentes para la IESTI y cuáles debían ser los límites de edad y/o los límites del peso corporal para ese grupo de población (por ejemplo, niños, niños pequeños, adultos).</li> </ul>
pc	Peso corporal medio	Parámetro simple, los datos biométricos de la población están generalmente disponibles para la mayoría de las encuestas sobre alimentos.	En los cálculos no se tiene en cuenta una posible correlación de la GP y el peso corporal (es decir, el consumo de un alimento por una persona con mayor peso

Parámetro	Definición, explicaciones	Ventajas	Dificultades
	Se calcula para el subgrupo de la población contemplado por la encuesta para el que se obtiene la GP	Si no se dispone de datos específicos de la encuesta del peso corporal, pueden utilizarse los valores predeterminados.	corporal puede ser mayor en comparación con una persona con un peso corporal más bajo). Por lo tanto, la JMPR recomendó que debía establecerse la correlación entre la GP y el peso corporal de cada población (FAO, 2006).  Véanse también las dificultades reportadas en la sección sobre las GP (peso corporal en relación con la GP).
<b>U</b>	El peso unidad de todo el producto (según la definición para el establecimiento de LMR, incluyendo las partes no comestibles).  Este parámetro se necesita para decidir si para un producto alimenticio es necesario utilizar el caso 1 de la IESTI o el caso 2A/2B de la IESTI.  También se utiliza para obtener el Ue (por la corrección del peso unidad con respecto al porcentaje de la porción comestible).	Parámetro simple.  Si no se dispone de ningún dato del peso unidad medido empíricamente, se utilizan valores aproximados obtenidos por dictamen de los expertos.	No siempre se dispone de datos del peso unidad medio.  No siempre está claro cómo se obtuvieron los valores del peso unidad y si se refiere a todo el producto o a la parte comestible (JMPR, 2006 y Richter <i>et al</i> , 2018).  Los valores aproximados del peso unidad obtenidos por el dictamen de expertos pueden ser cuestionados y pueden dar lugar a desacuerdos.  Para algunos productos no está claro lo que se considera como la unidad (espinacas, uvas).  Los pesos unidad de los productos alimenticios tienen una alta variabilidad (dependiendo de las variedades, las clases comerciales, los requisitos específicos de cada país en el comercio). La utilización del peso unidad medio introduce una importante fuente de incertidumbre en la evaluación de la exposición.  La metodología para obtener el peso unidad medio no está estandarizada (por ejemplo, definir el número mínimo de unidades, definir cómo deben tenerse en cuenta distintas variedades de tomates cereza/tomates medianos/variedades con alto peso unidad) (Richter <i>et al</i> , 2018).  Se observó falta de transparencia con respecto al valor del peso unidad utilizado en las evaluaciones de riesgos (Richter <i>et al</i> , 2018).

Parámetro	Definición, explicaciones	Ventajas	Dificultades
<b>Ue</b>	<p>Peso unidad de la parte comestible, en kg. El valor medio proporcionado por el país en el que se realizaron los ensayos que dieron el residuo más alto.</p> <p>En una situación ideal, el Ue debe estar disponible a nivel de país para combinar la GP con el Ue relacionado.</p> <p>El Ue se calcula a partir del peso unidad del producto entero (U) multiplicado por el porcentaje de la parte comestible.</p>	Parámetro simple.	<p>Véase más arriba en el peso unidad (U).</p> <p>La metodología para obtener el factor del porcentaje de la porción comestible no ha sido estandarizada.</p>
<b>v</b>	<p>Factor de variabilidad - el factor aplicado al residuo compuesto para calcular el nivel de residuos en una unidad de residuos altos; se define como el nivel de residuos en la unidad del percentil 97,5<sup>o</sup> dividida por el nivel medio de residuos para el lote.</p> <p>El factor de variabilidad predeterminado de 3 puede ser sustituido por factores de variabilidad empíricos, si se dispone de datos.</p>	<p>Los factores de variabilidad utilizados originalmente de 5, 7 y 10 fueron sustituidos en 2003 por el factor de variabilidad predeterminado de 3, después de una revisión de los conjuntos de datos (informe de la JMPR de 2003). Se proporcionaron datos adicionales que confirmaron la conclusión anterior (JMPR 2005) de los datos de residuos de más de 22 000 unidades de cultivos en parcelas individuales de diferentes cultivos y diferentes países.</p>	<p>En algunos modelos nacionales/regionales, desarrollados para el cálculo de la exposición alimentaria de corto plazo, se utilizan los factores de variabilidad de 5 y 7, que conducen a diferentes resultados de los cálculos de la exposición de corto plazo.</p> <p>Bajo determinadas condiciones, el factor de variabilidad predeterminado de 3 podría ser incluso demasiado conservador (por ejemplo, los tratamientos de la fruta después de la cosecha por inmersión/remojo). Se carece de una metodología sobre cómo obtener los factores de variabilidad empíricos.</p>
<b>HR</b>	<p>El residuo más alto en la muestra compuesta de la porción comestible resultante en los ensayos supervisados utilizado para calcular el nivel máximo de residuos, expresado (en mg/kg).</p> <p>Se refiere a la definición de residuo para la evaluación de riesgos.</p>	<p>Parámetro simple que se puede obtener de ensayos de residuos sin conocimientos estadísticos de ensayos de residuos que reflejan las BPA críticas.</p> <p>Cuando no se dispone de información sobre el residuo en la parte comestible, se utiliza, por lo general, el HR en todo el producto como un sustituto conservador (JMPR, 2007).</p>	<p>El HR no refleja la distribución de los resultados de ensayos de residuos. Debido a la alta variabilidad de las concentraciones de residuos que se encuentran en ensayos de residuos y el número limitado de ensayos de residuos que están disponibles generalmente, el uso del HR lleva a un alto nivel de incertidumbre (FAO, 2006).</p> <p>A la JMPR le preocupaba que efectuar la evaluación utilizando el valor del HR en lugar del LMR podría no garantizar la seguridad de los consumidores, sobre todo cuando el LMR es mucho más bajo que el HR (JMPR, 2006). La JMPR recomendó la incorporación del cálculo</p>

Parámetro	Definición, explicaciones	Ventajas	Dificultades
			<p>estadístico para obtener los LMR, lo cual mejoraría la uniformidad en las estimaciones de LMR realizadas por la JMPR sobre la base de los datos disponibles. Con la introducción de la calculadora de la OCDE se utiliza una metodología estadística para obtener LMR. Sin embargo, la brecha entre el HR y el LMR existe todavía, y por lo tanto, los problemas planteados por la JMPR no se han abordado aún por completo.</p> <p>Los datos de HR no están siempre disponibles para la porción comestible del RAC; en este caso se puede utilizar el HR que se refiere a la totalidad del producto, incluyendo la parte no comestible, pero esto conduce a conservadurismo adicional (por ejemplo naranjas con piel) (JMPR, 2007).</p>
<b>HR-P</b>	<p>El residuo más alto en un producto elaborado, en mg/kg, calculado multiplicando el residuo más alto en el producto primario por el factor de elaboración (FE).</p> <p>Se refiere también a la definición de residuo para la evaluación de riesgos.</p>	Véase HR y FE	<p>En muchos casos solo se dispone del valor del HR, pero no el HR-P, debido a la falta de estudios de la elaboración. El uso del valor del HR para el cálculo de la exposición alimentaria de los productos elaborados conduce a incertidumbres adicionales, al igual que la introducción del factor de elaboración.</p> <p>Véase también HR y FE.</p>
<b>STMR</b>	<p>Mediana de residuos en ensayos supervisados, en mg/kg.</p> <p>El STMR es el nivel de residuos previsto en la parte comestible de un producto alimenticio cuando se ha utilizado un plaguicida de acuerdo con las condiciones máximas de BPA.</p> <p>El STMR se refiere a la definición de residuo para la evaluación de riesgos.</p> <p>El STMR se calcula como la mediana de los valores de residuos (uno de cada ensayo) a partir de</p>	<p>Parámetro simple que se puede obtener de ensayos de residuos sin conocimientos estadísticos de ensayos de residuos que reflejan las BPA críticas.</p>	<p>Consulte STMR-P a continuación</p>

Parámetro	Definición, explicaciones	Ventajas	Dificultades
	<p>ensayos supervisados realizados de acuerdo con las condiciones máximas de BPA.</p> <p>Se utiliza para los productos en los que los envíos pueden ser a granel o mezclados antes de llegar al consumidor.</p>		
<b>STMR-P</b>	<p>Mediana de residuos en ensayos supervisados en los productos elaborados (en mg/kg).</p> <p>El STMR-P es el residuo previsto en un producto elaborado, calculado multiplicando el STMR del producto agrícola primario por el factor de elaboración (FE) correspondiente.</p> <p>El STMR se refiere también a la definición de residuo para la evaluación de riesgos.</p>	<p>En algunos casos se dispone de estudios de los productos elaborados que pueden ser utilizados para obtener el STMR-P.</p> <p>Véase también FE</p>	<p>No hay una orientación clara con respecto en qué productos el granel o la mezcla son aceptables (Richter et al, 2018).</p> <p>Se debe pedir a la JMPR que revise la práctica actual del cálculo de la exposición de corto plazo según el caso 3 de la IESTI utilizando el STMR-P para los productos enumerados en el Apéndice, teniendo en cuenta la información proporcionada en respuesta a la circular CL 2019/73-PR (véase la Sección 3).</p> <p>En muchos casos solo se dispone del valor del STMR, pero no del STMR-P, debido a la falta de estudios de la elaboración. El uso del valor del STMR para el cálculo de la exposición alimentaria para los productos elaborados conduce a incertidumbres adicionales, al igual que la introducción del factor de elaboración.</p>
<b>FE</b>	<p>El factor de elaboración para una combinación específica de un residuo de plaguicida, producto y elaboración del alimento es el nivel de residuos en el producto elaborado dividido por el nivel de residuos en el producto de partida, que por lo general es un producto agrícola primario.</p> <p>Básicamente pueden calcularse dos factores de elaboración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FE APL: este FE se basa en la definición de residuo para aplicación. Se utiliza para recomendar límites máximos de residuos para</li> </ul>	<p>Dado que los estudios de la elaboración son generalmente parte de los requisitos de datos, los proveedores de los datos ponen normalmente a disposición algunos datos.</p>	<p>Existen diferentes requisitos reglamentarios sobre la cantidad de estudios de la elaboración (número de estudios, extrapolación, tipos de productos elaborados para los que se requieren estudios).</p> <p>No se dispone de factores de elaboración fiables para todos los productos elaborados.</p> <p>Las prácticas de elaboración pueden diferir ampliamente, lo que da lugar a una alta variabilidad de los residuos en los productos elaborados.</p>

Parámetro	Definición, explicaciones	Ventajas	Dificultades
	<p>productos elaborados en los que el residuo se concentra durante la elaboración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FE RIESGO: este FE se utiliza para la evaluación de riesgos alimentarios.</li> </ul> <p>Para volver a calcular el HR y el STMR para obtener el HR-P y el STMR-P se necesita el factor de elaboración que se refiere a la definición de residuo para la evaluación de riesgos.</p> <p>El FE se calcula de acuerdo con la siguiente ecuación:</p> $FE = \frac{\text{concentración del residuo en el producto elaborado}}{\text{concentración del residuo en el producto sin elaborar}}$		

Trabajo ulterior para abordar las dificultades enumeradas en la Tabla 3 sería de utilidad, pero teniendo en cuenta los limitados recursos, la prioridad de cualquier trabajo futuro debe determinarse detenidamente.

#### 4. Información sobre el granel o la mezcla pertinente para el caso 3 de la IESTI

Según el Manual de la FAO, los cálculos de la exposición alimentaria de corto plazo para los productos elaborados, en los que los residuos de plaguicidas son resultado de los usos antes de la cosecha, deben realizarse de acuerdo con la Ecuación 7, que también se denomina caso 3 de la IESTI (véase la Sección 2). Para este caso se supone que las diferentes partidas de productos agrícolas primarios (RAC) tratados con un plaguicida son a granel o se mezclan antes de su elaboración y llegar a los consumidores. Por lo tanto, el STMR-P se considera un cálculo más apropiado del residuo presente en los productos que se consumen que el HR-P.

En el Apéndice se enumeran los productos/grupos de productos para los cuales la JMPR calcula la exposición de corto plazo de acuerdo con el caso 3 de la IESTI. Para legumbres, cereales y semillas oleaginosas (productos sin elaborar, productos agrícolas primarios), los cálculos se realizan de acuerdo con el caso 1, donde es pertinente el tratamiento posterior a la cosecha.

Se observa que de acuerdo con la práctica actual de la JMPR, los cálculos con el caso 3 de la IESTI no solo se efectúan para los productos elaborados, sino también para productos sin elaborar, en los que se utiliza el STMR en lugar del STMR-P (Ecuación 8).

$$\text{Productos sin elaborar} \quad \text{IESTI} = \frac{\text{GP} \times \text{STMR}}{\text{pc}} \quad \text{Ecuación 8}$$

El apéndice comprende también determinados productos donde se realizan cálculos de la ingesta alimentaria de corto plazo de acuerdo con el caso 1 o 2, que puede ser necesario examinar.

En el marco de la circular CL2019/73-PR debe recogerse información sobre las prácticas de granel o mezcla más comunes y habituales con el fin de decidir si las prácticas utilizadas actualmente por la JMPR están justificadas y para cuáles es apropiado un residuo medio (STMR o STMR-P) para el cálculo de la evaluación de riesgos alimentarios.

Ocho Estados miembros, entre ellos Australia, el Canadá, Egipto, el Japón, México, Tailandia, el Reino Unido y los EE.UU. presentaron información sobre el granel o la mezcla. También proporcionaron información trece organizaciones de comercio; BSDA (la Asociación Británica de Bebidas no Alcohólicas), BFJA (la Asociación Británica de Zumos (Jugos) de Frutas), el Consejo de Almendras de California, el Control de la Calidad de los Cítricos de California, COCERAL (la Asociación de Comerciantes de la UE de cereales, granos, arroz, grasas, aceite de oliva, semillas oleaginosas, piensos y la cadena agroalimentaria), FIVS (una federación internacional que sirve a las asociaciones comerciales y las empresas de la industria de bebidas alcohólicas de todo el mundo), GAFTA (la Asociación de Comercio de Granos y Piensos), IFU (la Asociación Internacional de Zumos (Jugos) de Frutas y Hortalizas), INC (el Consejo Internacional de Nueces y Frutos Secos), THIE (Té e Infusiones de Hierbas Aromáticas de Europa), el Consejo de Granos de EE. UU., el Instituto del Vino de EE. UU., la Comisión estadounidense sobre Arándanos Silvestres de Maine, WPTC (el Consejo Mundial sobre el Tomate Elaborado).

La información recibida contenía información descriptiva y/o cuantitativa sobre las prácticas de granel o mezcla de varios productos primarios y elaborados, como granos de cereales, semillas oleaginosas, legumbres, granos de soja modificada genéticamente, zumo (jugo) de cítricos, zumo (jugo) de manzana, uvas de vino y vino, arándanos sin elaborar y congelados, puré de fresa, durián congelado, piña en conserva, puré de mango, puré de tomate, pasta de tomate, zumo (jugo) de tomate, frutos secos, nueces de árbol, azúcar de caña de azúcar, té y té de hierbas aromáticas.

El granel o la mezcla se mostraron para todos los productos investigados, a excepción de piñas. La información cuantitativa sobre el granel o la mezcla, antes y durante la producción de confitura/jalea/mermelada enlatada de frutas y hortalizas, congelación de frutas y hortalizas, producción de aceite y molienda, era limitada o inexistente y sería deseable. Se alienta a los miembros del Codex a contactar con las organizaciones comerciales de su país para proporcionar información cuantitativa sobre el granel o la mezcla para estos procesos.



La recopilación de información sobre el granel o la mezcla deberá proporcionarse a la JMPR para su revisión y consideración. En el Apéndice se da una visión general sobre la información presentada; más detalles sobre el tipo de información presentada en respuesta a la carta circular se pueden encontrar en un documento separado (Anexo a este documento de debate), donde se compilan todas las contribuciones.

Se observa que la información sobre las prácticas de granel o mezcla se recogió en respuesta a la carta circular en que se solicitó información sobre las prácticas más comunes para los productos producidos industrialmente y los productos que se comercializan en el ámbito internacional. Dado que la recopilación de datos no contemplaba los productos de especialidad (por ejemplo, productos que los horticultores comercializan directamente, productos nicho) o de los productos que se producen en los hogares, estas prácticas pueden no ser plenamente representativas de todos los productos comercializados en el mercado y que se consumen.

## Referencias

- Principles of Estimation of Combined Uncertainty of Dietary Exposure to Pesticide Residues. *EC Nutrition* 7.5 [2017]:288-251.
- Ambrus Á, Horváth Z, Szenczi-Cseh J, Szabó IJ, 2018a. Factors affecting the quantitative uncertainty of the estimated short-term intake. Part I—Calculation methods, *Journal of Environmental Science and Health, Part B*, 53:6, 394-403, DOI: 10.1080/03601234.2018.1439815
- Ambrus Á, Horváth Z, Szenczi-Cseh J, 2018b. Factors affecting the quantitative uncertainty of the estimated short-term intake. Part II—Practical examples, *Journal of Environmental Science and Health, Part B*, 53:6, 404-410, DOI: 10.1080/03601234.2018.1439816
- Breyse N, Vial G, Pattingre L, Ossendorp BC, Mahieu K, Reich H, Rietveld A, Sieke S, Van der Velde-Koerts T, Sarda X, 2018. Impact of a proposed revision of the IESTI equation on the acute risk assessment conducted when setting maximum residue levels (MRLs) in the European Union (EU): A case study, *Journal of Environmental Science and Health, Part B*, 53:6, 352-365, DOI: 10.1080/03601234.2018.1439809
- Codex Alimentarius Commission (CAC), 2018. Risk Analysis Principles applied by the Codex Committee on Pesticide Residues. In: Procedural Manual twenty-eighth edition.
- EFSA, 2005. Opinion of the PPR Panel related to the appropriate variability factor(s) to be used for acute dietary exposure assessment of pesticide residues in fruit and vegetables. *The EFSA Journal* (2005)177, 1-61. 2 March 2005. DOI: 10.2903/j.efsa.2005.177
- EFSA, 2007. Opinion of the Scientific Panel on Plant protection products and their Residues on acute dietary intake assessment of pesticide residues in fruit and vegetables. *The EFSA Journal* (2007)538, 1-88. 19 April 2007. DOI: 10.2903/j.efsa.2007.538
- EFSA (European Food Safety Authority) and RIVM (the Dutch National Institute for Public health and the Environment), 2015. EFSA Scientific Workshop, co-sponsored by FAO and WHO: Revisiting the International Estimate of Short-Term Intake (IESTI equations) used to estimate the acute exposure to pesticide residues via food. EFSA supporting publication 2015:EN-907. 81 pp.
- FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations), 2006. Pesticide residues in food – 2006. Report of the Joint Meeting of the FAO Panel of Experts on Pesticide Residues in Food and the Environment and the WHO Expert Group on Pesticide Residues. FAO Plant Production and Protection Paper 187.
- FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations), 2007. Pesticide residues in food – 2007. Report of the Joint Meeting of the FAO Panel of Experts on Pesticide Residues in Food and the Environment and the WHO Expert Group on Pesticide Residues. FAO Plant Production and Protection Paper 191.
- FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations), 2016. Submission and evaluation of pesticide residues data for the estimation of Maximum Residue Levels in food and feed. Pesticide Residues. 3rd Ed. FAO Plant Production and Protection Paper 225, 298 pp.
- FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations), 2018. Pesticide residues in food – 2018. Report of the Joint Meeting of the FAO Panel of Experts on Pesticide Residues in Food and the Environment and the WHO Expert Group on Pesticide Residues. FAO Plant Production and Protection Paper 234.

- FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations) and WHO (World Health Organisation), 2020. Pesticide residues in food – 2019. Report 2019- Joint FAO/WHO Meeting on Pesticide Residues. Rome.
- Richter A, Sieke S, Reich H, Ossendorp BC, Breysse N, Lutze J, Mahieu K, Margerison S, Rietveld A, Sarda X, Vial G, Van der Velde-Koerts T, 2018. Setting the stage for the review of the international estimate of short-term intake (IESTI) equation, *Journal of Environmental Science and Health, Part B*, 53:6, 343-351, DOI: 10.1080/03601234.2018.1439807
- Van der Velde-Koerts T, Margerison S, Breysse N, Lutze J, Mahieu K, Reich H, Rietveld A, Sarda X, Sieke S, Vial G, Ossendorp BC, 2018a. Impact of proposed changes in IESTI equations for short-term dietary exposure to pesticides from Australian and Codex perspective, *Journal of Environmental Science and Health, Part B*, 53:6, 366-379, DOI: 10.1080/03601234.2018.1439812
- Van der Velde-Koerts T, Breysse N, Patingre L, Hamey PY, Jason Lutze J, Mahieu K, Margerison S, Ossendorp BC, Reich H, Rietveld A, Sarda X, Vial G, Sieke C, 2018b. Effect of individual parameter changes on the outcome of the estimated short-term dietary exposure to pesticides, *Journal of Environmental Science and Health, Part B*, 53:6, 380-393, DOI: 10.1080/03601234.2018.1439814
- FAO/WHO, 2019. Acute probabilistic dietary exposure assessment for pesticide (Final results -August 2019). Not published.
- Cleveland, CB, Fleming CR, Johnston JE, Klemens AS, and Young BM, 2019. Benchmarking the Current Codex Alimentarius International Estimated Short-Term Intake Equations and the Proposed New Equations. *Journal of Agricultural and Food Chemistry* 2019 67 (12), p. 3432-3447; DOI: 10.1021/acs.jafc.8b05547

### Apéndice I - Información sobre el granel o la mezcla presentada en respuesta a la carta circular CL 2019/73-PR (solo en inglés)

Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>			Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR
Dry pulses (RAC)	VD 0071 VD 0523 VD 0541 VD 0072 VD 0524 VD 0533	Beans (dry) Broad bean (dry) ( Soya bean (dry) Peas (dry) Chick-pea (dry) Lentil (dry)	In the current JMPR IESTI model dry pulses are treated in two ways: pre-harvest treatment = case 3 post-harvest treatment = case 1	Australia Canada Japan United Kingdom (soya beans) United Kingdom (information provided by GAFTA) USA COCERAL (beans, soya beans, peas (dry))
Cereal grains (RAC)	GC 0650 GC 0654 GC 0640 GC 0641 GC 0647 GC 0649 GC 0646 GC 0651 GC 0645	Rye Wheat Barley Buckwheat Oats Rice Millet Sorghum grain Maize (corn)	In the current JMPR IESTI model cereal grains are treated in two ways: pre-harvest treatment = case 3 post-harvest treatment = case 1	Australia Canada Japan United Kingdom (information provided by GAFTA) USA COCERAL
Oilseeds (RAC)	SO 0090 SO 0495 SO 0691 SO 0693 SO 0696a SO 0696b SO 0697 SO 0698 SO 0699 SO 0700 SO 0702 - -	Mustard seed Rape seed Cotton seed Linseed (Flax-seed) Palm kernels Palm fruit Peanut, shelled Poppo seed Safflower seed Sesame seed Sunflower seed Borage seeds Cucurbitaceae seeds	In the current JMPR IESTI model oilseeds are treated in two ways: pre-harvest treatment = case 3 post-harvest treatment = case 1	Australia (rapeseed, cotton seed) Canada Japan United Kingdom (information provided by GAFTA) USA COCERAL (rape seed, sunflower seed)
Treenuts (RAC)	TN 0295 TN 0660 TN 0660 TN 0662 TN 0664 TN 0666 TN 0669 TN 0672 TN 0673 TN 0675 TN 0678	Cashew nut Almonds Almonds Brazil nut Chestnuts Hazel nut Macadamia nut Pecan Pine nut Pistachio nut Walnut	In the current JMPR IESTI model treenuts (nutmeat) are treated as case 1 commodities. The case 1 classification used by the JMPR is challenged because treenuts are industrially bulked or blended (over several farms or pesticide treatment regimes).	Japan USA ( <u>Almonds</u> ) INC
	TN 0665	Coconut	The unit weight of a coconut is much higher than 25 g, for which case 2 applies.	-
	VR 0596	Sugar beet (RAC)	The unit weight of a sugar beet is much higher than 25 g, for which case 2 applies. However, as raw sugar beets are not consumed, only the extracted sugar, sugar beets are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	Japan
	GS 0659	Sugar cane (RAC)	The unit weight of a sugarcane is much higher than 25 g, for which case 2 applies.	Japan Thailand

Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>	Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR
	However, as raw sugar canes are not consumed, only the extracted sugar, sugar cane is treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	
SB 0715 Cocoa beans (RAC)	Cocoa beans (RAC) are roasted. Various products are prepared: cocoa mass, cocoa powder, cocoa butter. Cocoa beans and its products are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	Japan USA
SM 0716 Coffee beans (RAC)	Green coffee beans (RAC) are roasted. Coffee beans and its products are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	Japan USA
DH 1100 Hops, dry (RAC)	In the current JMPR IESTI model dry hops are treated as case 3 commodities.	Japan USA
Dried tea DT 1114 Tea, green, black (RAC)	In the current JMPR IESTI model dried tea is treated as case 3 commodity.	Japan THIE
Dried herb teas DT 0446 Roselle (RAC) DT 1110 Camomile (RAC) DT 1113 Mate (RAC) - Rooibos leaves (RAC) - Valerian root (RAC)	In the current JMPR IESTI model dried herb teas are treated as case 3 commodities.	Japan USA THIE (camomile, mate, rooibos, valerian root, roselle hibiscus, rose hips, fruits)
Canned fruits FC 0003 Subgroup of Mandarins FC 0005 Subgroup of Grapefruits FT 0337 Guava FI 0345 Mango FI 0350 Papaya FI 0353 Pineapple FI 0341 Kiwifruit	Canned fruits, which are divided in parts or cut to pieces before being canned, are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	Japan (mandarins, strawberries, pears, peaches) Thailand (pineapple),
DM 0305 Table olives FB 0020 Blueberries FB 0021 Currants, black, red, white FB 0264 Blackberries FB 0265 Cranberry FB 0269 Grapes FB 0272 Raspberries, red, black FB 0275 Strawberry FI 0343 Litchi FP 0230 Pear FS 0013 Subgroup of Cherries FS 0014 Subgroup of Plums FS 0240 Apricot FS 0245 Nectarine FS 0247 Peach	Canned fruits, which can be derived from a single fruit because whole fruits or fruit halves are canned, are treated as case 1 or case 2 in the current JMPR IESTI model, depending on the weight of the canned fruit units.  Some of these case 1 and case 2 classifications used in the JMPR IESTI model are challenged.  Canned pineapple is cut to pieces or slices before being canned and is treated as case 3 in the current JMPR IESTI model because it does not refer to the original unit weight. However, canned pineapple could also be treated as case 2, because a single pineapple can end up in a single can.  Canned/preserved table olives and canned litchis still represent the	Canada (blueberries)

Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>	Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR	
	original fruits and can still be considered as individual units (U<25 g) and hence are considered case 1 in the current JMPR IESTI model as is the RAC. However, canned/preserved table olives and canned litchis could also be treated as case 3 because the commodities are industrially bulked or blended (over several farms or pesticide treatment regimes).		
Canned vegetables	VA 0381 Garlic VA 0385 Onion, bulb VA 0384 Leek VB 0041 Cabbages, head VC 0431 Squash, Summer VC 0046 Melons VO 0440 Egg plant (Aubergine) VL 0476 Endive (i.e. Escarole) VL 0502 Spinach VL 0480 Kale VR 0574 Beetroot VR 0578 Celeriac VR 0498 Salsify (Oyster plant) VR 0497 Swede (Rutabaga) VS 0624 Celery VS 0622 Bamboo shoots GC 1275 Sweet corn kernels HH 0624 Celery leaves HS 0784 Ginger, root	Canned vegetables, which are divided in parts or cut to pieces before being canned, are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	-
	VB 0402 Brussels sprouts VF 0449 Fungi, edible, except mushrooms (mainly wild) VF 0450 Mushrooms (cultivated) VL 0269 Grape leaves VO 0445 Peppers, sweet (incl. pimiento) VO 0448 Tomato VP 0061 Green beans with pods (immature) VP 0062 Green beans without pods (succulent seeds) VP 0064 Peas without pods (succulent seeds) VP 0523 Broad bean without pods (succulent seeds) VR 0577 Carrot VR 0589 Potato VS 0620 Artichoke globe VS 0621 Asparagus VS 0626 Palm hearts GC 3081 Baby corn	Canned vegetables that can be derived from a single vegetable because whole vegetables or vegetable halves are canned are treated as case 1 or case 2 in the current JMPR IESTI model, depending on the weight of the canned vegetable.  Some of these case 1 and case 2 classifications used in the JMPR IESTI model are challenged.  Canned green peas without pods still represent the original seeds and can still be considered as individual units (U<25 g) and hence are considered case 1 in the current JMPR IESTI model as is the RAC. However, canned green peas without pods could also be treated as case 3 because the commodity is industrially bulked or blended (over several farms or pesticide treatment regimes).  Canned carrots are generally small (whole) carrots and these can still be considered as individual units (U<25 g) and hence are considered	-

Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>	Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR	
	case 1 in the current JMPR IESTI model. However, canned carrots could also be treated as case 3 because the commodity is industrially bulked or blended (over several farms or pesticide treatment regimes).		
Canned pulses	VD 0071 Beans (dry) VD 0523 Broad bean (dry) VD 0072 Peas (dry) ( <i>Pisum</i> spp) VD 0524 Chick-pea (dry) VD 0533 Lentil (dry)	In the current JMPR IESTI model canned pulses are treated in two ways: pre-harvest treatment = case 3 post-harvest treatment = case 1	See dry pulses (RAC)
Dried fruits	FI 0327 Banana FI 0345 Mango FI 0353 Pineapple FI 0350 Papaya FT 0305 Table olives	Dried fruits which are divided in parts or cut to pieces before being dried are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	INC
	DF 0014 Subgroup of Plums (i.e. prunes) DF 0226 Apple DF 0240 Apricot DF 0269 Grapes (i.e. raisins, currants, sultanas) DF 0295 Date DF 0297 Fig FB 0020 Blueberries FB 0021 Currants, black, red, white FB 0264 Blackberries FB 0265 Cranberry FB 0272 Raspberries, red, black FB 0275 Strawberry FB 1235 Table grapes (i.e. raisins, currants, sultanas) FI 0343 Litchi FP 0230 Pear FP 0307 Persimmon, Japanese (i.e. Kaki fruit) FS 0013 Subgroup of Cherries FS 0245 Nectarine FS 0247 Peach FT 0289 Carambola VF 0449 Fungi, edible, except mushrooms (mainly wild) VF 0450 Mushrooms (cultivated) VO 0444 Peppers, chili VO 0448 Tomato VO 2704 Goji berry VP 0061 Beans with pods VP 0064 Peas without pods (succulent seeds)	Dried fruits that can be derived from a single fruit (because the original fruit or the fruit halve is dried), are treated as case 1 or case 2 in the current JMPR IESTI model, depending on the weight of the dried fruit.  Some of these case 1 and case 3 classifications used in the JMPR IESTI model are challenged.  Dried grapes (raisins, currants and sultanas) are derived from grape berries and as such the berry is not cut into pieces and can still be considered an individual unit (U<25g) and hence is considered case 1 in the current JMPR IESTI model. However, dried grapes could also be treated as case 3 because the commodity is industrially bulked or blended (over several farms or pesticide treatment regimes).  Dried cranberries still represent the original berries and can still be considered an individual unit (U<25g) and hence is considered case 1 in the current JMPR IESTI model as is the RAC. However, dried cranberries could also be treated as case 3 because the commodity is industrially bulked or blended (over several farms or pesticide treatment regimes).	INC (raisins)

Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>			Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR
Dried vegetables	VR 0587	Parsley, turnip-rooted	Dried vegetables which are divided in parts or cut to pieces before being dried are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	-
	VA 0381	Garlic		
	VA 0385	Onion, bulb		
	VA 0384	Leek		
	VB 0400	Broccoli		
	VB 0404	Cauliflower		
	VB 0041	Cabbages, head		
	VC 0431	Squash, Summer		
	VC 0046	Melons		
	VO 0445	Peppers, sweet		
	VO 0440	Egg plant		
	VL 0465	Chervil		
	VL 0502	Spinach		
	VL 0480	Kale		
	VR 0577	Carrot		
	VR 0578	Celeriac		
	VR 0588	Parsnip		
	VR 0506	Turnip, garden		
	VR 0589	Potato		
	VS 0621	Asparagus		
GC 0447	Sweet corn (on-the-cob)			
GC 1275	Sweet corn (kernels)			
VF 0449	Fungi, edible, except mushrooms (mainly wild)	Dried vegetables that can be derived from a single commodity (because the original vegetable is dried), are treated as case 1 or case 2 in the current JMPR IESTI model, depending on the weight of the dried commodity.	-	
VF 0450	Mushrooms (cultivated)			
VO 0444	Peppers, chili			
VO 0448	Tomato			
VO 2704	Goji berry			
VP 0061	Beans with pods (immature pods with seeds)			
VP 0064	Peas without pods (succulent seeds)			
Dried herbs and dried spices	HH 0624	Celery leaves	Herbs and spices are divided in parts or cut to pieces before being dried and are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.  Some dried spices are ground to powders before being traded.	THIE (mint, lemongrass, sage, ginger roots)
	DH 0722	Basil		
	DH 0723	Bay leaves		
	HH 0733	Hyssop		
	DH 0736	Marjoram		
	DH 0738	Mints		
	HH 0740	Parsley		
	DH 0741	Rosemary		
	DH 0743	Sage		
	HH 0745	Savory, summer, winter		
	HH 0749	Tarragon		
	DH 0750	Thyme		
	HH 0756	Coriander leaves		
	HH 0761	Lemongrass		
	HS 0783	Galangal, rhizomes		
	HS 0794	Turmeric, root		
HS 0784	Ginger, root			
Fruit juices	FC 0204	Lemon	No unit weight can be assigned to fruit juices and they are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	United Kingdom (information provided by BSDA and BFJA) USA IFU (orange, pome fruit juice, pineapple,
	FC 0205	Lime		
	FC 0003	Subgroup of Mandarins		
	JF 0004	Subgroup of		

Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>	Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR
<p>Oranges</p> <p>FC 0005 Subgroup of Pummelo</p> <p>JF 0226 Apple</p> <p>FP 0230 Pear</p> <p>FP 2220 Azarole</p> <p>FS 0013 Subgroup of Cherries</p> <p>FS 0240 Apricot</p> <p>FS 0245 Nectarine</p> <p>FS 0247 Peach</p> <p>FS 0014 Subgroup of Plums</p> <p>FB 0272 Raspberries, red, black</p> <p>FB 0264 Blackberries</p> <p>FB 0020 Blueberries</p> <p>FB 0021 Currants, black,</p> <p>FB 0273 Rose hips</p> <p>FB 0267 Elderberries</p> <p>JF 0269 Grapes</p> <p>FB 1236 Wine grapes</p> <p>FB 0275 Strawberry</p> <p>FB 0265 Cranberry</p> <p>FT 0287 Barbados cherry (acerola)</p> <p>FT 0338 Guava</p> <p>FI 0343 Litchi</p> <p>FI 0327 Banana</p> <p>FI 0345 Mango</p> <p>FI 0350 Papaya</p> <p>JF 0341 Pineapple</p> <p>FI 0365 Soursop (Guanabana)</p> <p>FI 0351 Passion fruit (maracuja)</p> <p>FI 0355 Pomegranate</p> <p>FI 0341 Kiwifruit</p> <p>FI 2483 Cupuaçu</p>		mango juice)
<p>Vegetable and herb juices</p> <p>VA 0385 Onion, bulb</p> <p>VC 0424 Cucumber</p> <p>VC 0429 Pumpkins</p> <p>VC 0046 Melons</p> <p>VC 0432 Watermelon</p> <p>JF 0448 Tomato</p> <p>VO 0445 Peppers, sweet</p> <p>VL 0510 Cos lettuce</p> <p>VL 0482 Lettuce, head</p> <p>VL 0483 Lettuce, leaf</p> <p>VL 0502 Spinach</p> <p>VR 0574 Beetroot</p> <p>VR 0577 Carrot</p> <p>VR 0578 Celeriac</p> <p>VS 0624 Celery</p> <p>HH 0722 Basil</p> <p>HH 0738 Mints</p> <p>HH 0740 Parsley</p>	No unit weight can be assigned to vegetable and herb juices and they are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	USA IFU (tomato juice) WPTC (tomato juice)
<p>Jams, jellies, marmalades</p> <p>FC 0204 Lemon</p> <p>FC 0003 Subgroup of Mandarins</p> <p>FC 0004 Subgroup of Oranges</p> <p>FP 0226 Apple</p>	No unit weight can be assigned to jams, jellies and marmalades and they are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	USA



Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>	Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR
FP 0231 Quince FS 0013 Subgroup of Cherries FS 0014 Subgroup of Plums FS 0240 Apricot FS 0245 Nectarine FS 0247 Peach FB 0264 Blackberries FB 0272 Raspberries, red, black FB 0020 Blueberries FB 0021 Currants, black, red, FB 0273 Rose hips FB 0267 Elderberries FB 0265 Cranberry FB 0275 Strawberry FT 0297 Fig FI 0353 Pineapple HS 0784 Ginger, root		
Essential oils	FC 0204 Lemon FC 0205 Lime FC 0004 Subgroup of Oranges FC 0005 Subgroup of Pummelo	No unit weight can be assigned to oils and they are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.  USA
Olive oil	OR 0305 Olives for oil extraction	No unit weight can be assigned to oils and they are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.  USA
Refined oils	OR 0541 Soya bean (dry) GC 0649 Rice (bran oil) OR 0645 Maize (corn) TN 0295 Cashew nut TN 0660 Almonds OR 0665 Coconut TN 0672 Pecan TN 0678 Walnut OR 0495 Rape seed OR 0691 Cotton seed SO 0693 Linseed (Flax-seed) OR 1240 Palm kernels OR 0696 Palm fruit OR 0697 Peanut, shelled SO 0698 Poppy seed OR 0699 Safflower seed OR 0700 Sesame seed OR 0702 Sunflower seed - Borage seeds - Cucurbitaceae seeds - Grape seed TN 0669 Macadamia nut	No unit weight can be assigned to oils and they are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.  USA
Industrially prepared sauce/puree	FP 0226 Apple FP 0230 Pear FS 0014 Subgroup of Plums FS 0240 Apricot FB 0272 Raspberries, red, black FB 0020 Blueberries	The large portions derived from food surveys relate to sauce/puree that has been bought in a shop and hence represent industrial procedures. No unit weight can be assigned to sauce/puree and hence sauce/puree is treated as case 3 in  Japan United Kingdom (information provided by BSDA and BFJA) USA

Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>	Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR	
	FB 0021 Currants, black, red FB 0265 Cranberry FB 0275 Strawberry FI 0369 Tamarind (sweet) FI 0327 Banana FI 0345 Mango VS 0627 Rhubarb VO 0448 Tomato	<p>the current JMPR IESTI model.</p> <p>The case 3 classification used in the JMPR IESTI model is challenged.</p> <p>Sauce/puree does not necessarily imply industrial processing, but can also relate to household processing. When household processing is taken into account, case 1 would be more appropriate.</p>	
Industrially prepared paste	VO 0448 Tomato VO 0444 Peppers, chili	<p>The large portions derived from food surveys relate to paste that has been bought in a shop and hence represent industrial procedures. No unit weight can be assigned to paste and hence paste is treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.</p>	USA WPTC (tomato paste)
Wine	FB 0269 Grapes FB 1236 Wine grapes	<p>A single wine bottle does not contain the wine from a single grape bunch. No unit weight can be assigned to wine and wine is therefore treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.</p> <p>The case 3 classification used in the JMPR IESTI model is challenged.</p> <p>Case 3 would postulate that wine grapes or wine from different producers are bulked/pooled. Wine could also be treated as case 1 because it is not unlikely that wine is coming from one vineyard, and thus, the HR would be a more appropriate estimator for the residues in wine.</p>	USA FIVS
Industrially frozen	FS 0245 Nectarine FS 0247 Peach VA 0381 Garlic VA 0385 Onion, bulb VA 0384 Leek VB 0400 Broccoli VB 0404 Cauliflower VB 0041 Cabbages, head VC 0431 Squash, Summer VO 0445 Peppers, sweet) VL 0476 Endive (i.e. Escarole) VL 0502 Spinach VL 0480 Kale (Borecole, Collards) VR 0574 Beetroot VR 0577 Carrot VR 0578 Celeriac VR 0589 Potato VS 0621 Asparagus GC 0447 Sweet corn (on-the-cob) GC 1275 Sweet corn (kernels) HH 0624 Celery leaves HH 0740 Parsley	<p>The large portions derived from food surveys relate to frozen commodities that have been bought in a shop and hence represent industrial procedures. Fruits and vegetables are generally cut to pieces and blanched before being frozen industrially. Units weight cannot be assigned to such frozen commodities and the listed frozen commodities are therefore treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.</p> <p>Frozen commodities do not necessarily imply industrial processing, but can also relate to household processing. When household processing is taken into account, case 1 would be more appropriate.</p>	Thailand (durian (frozen)) USA (blueberries)

Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>	Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR
FB 0020 Blueberries FB 0275 Strawberry VB 0402 Brussels sprouts VP 0061 Beans with pods: (immature pods + succulent seeds) VP 0062 Beans without pods: (succulent seeds) VP 0063 Peas with pods: (immature pods + succulent seeds) VP 0064 Peas without pods (succulent seeds) VP 0523 Broad bean without pods (succulent seeds)	Frozen fruits and vegetables that can be derived from a single commodity (because the original fruit or vegetable is frozen), are treated as case 1 or case 2 in the current JMPR IESTI model, depending on the weight of the frozen commodity.  The case 3 classification used in the JMPR IESTI model is challenged.	<u>High bush blueberries:</u> Canada <u>Low-bush blueberries:</u> Canada USA
Sauerkraut	VB 0041 Cabbages, head Cabbages are cut to pieces before being transformed into sauerkraut.	
Industrial deep-fried – French fries	VR 0589 Potato The large portions derived from food surveys relate to French fries that have been bought in a shop and hence represent industrial procedures. Potatoes are cut to pieces before being transformed into French fries.	
Industrial deep-fried – Crisps	VR 0589 Potato The large portions derived from food surveys relate to crisps that have been bought in a shop and hence represent industrial procedures.  Potatoes are cut to thin slices before being transformed into crisps.	
Industrial pickled	VA 0384 Leek VB 0041 Cabbages, head VC 0424 Cucumber VO 0445 Peppers, sweet VL 0466 Chin cabbage (Pak-choi) VR 0574 Beetroot VR 0577 Carrot VL 0468 Flowering white cabbage VL 0485 Mustard greens HS 0773 Caper buds VA 0385 Onion, bulb VC 0425 Gherkin Pickled vegetables which are divided in parts or cut to pieces before being dried are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.  Pickled vegetables that can be derived from a single commodity (because the original vegetable is pickled), are treated as case 1 or case 2 in the current JMPR IESTI model, depending on the weight of the pickled commodity.	

Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>			Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR
Starch	VR 0573 VR 0463 VR 0589 VR 0504	Arrowroot Cassava (Manioc) Potato Tannia	No unit weight can be assigned to starch and starch is treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	
Coconut milk	TN 0665	Coconut	No unit weight can be assigned to coconut milk and it is treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	
Butter/paste	SO 0697 SO 0700 DM 1215	Peanut, shelled Sesame seed Cocoa beans	No unit weight can be assigned to butter/paste and it is treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	
Miso, soya sauce and tofu	VD 0541	Soya bean (dry)	No unit weight can be assigned to miso, soya sauce and tofu and it is treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	
Milk	VD 0541 GC 0650	Soya bean (dry) Rice	No unit weight can be assigned to milk and it is treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	
Flour of pulses and oilseeds	VD 0541 VD 0072 VD 0524 SO 0090	Soya bean (dry) Peas (dry) Chick-pea (dry) Mustard seed	No unit weight can be assigned to flour and it is treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	
Flour of fruits and vegetables	FT 0291 VR 0589 VR 0504  VR 0463 VR 0508	Carob Potato Tannia (Tanier, Yautia) Cassava (Manioc) Sweet potato	No unit weight can be assigned to flour and it is treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	
Bran, germ, grits, flour, starch	GC 0640 GC 0641 GC 0647 GC 0649 GC 0645 GC 0646 GC 0650 GC 0651 GC 0654	Barley Buckwheat Oats Rice Maize (corn) Millet Rye Sorghum grain Wheat	No unit weight can be assigned to cereal milling products and they are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	See cereal grains (RAC)
Beer and malt	GC 0650 GC 0654 GC 0649 GC 0646 GC 0651 GC 0645 GC 0640	Rye Wheat Rice Millet Sorghum grain Maize (corn) Barley	No unit weight can be assigned to beer and malt and they are treated as case 3 in the current JMPR IESTI model.	See cereal grains (RAC)
Flakes	GC 0650 GC 0654 GC 0640 GC 0641 GC 0647 GC 0645	Rye Wheat Barley Buckwheat Oats Maize (corn)	In the current JMPR IESTI model flakes are treated as case 3 commodities.	See cereal grains (RAC)

**General comments (not related to individual commodities listed above):**

**Mexico:** Considering that there are many companies that sell the products listed above, they have several warehouses where they receive products from their different suppliers, it is common that these products come from various farms, warehouses, and therefore from different pre and post-harvest treatment regimes.

It is important to note that the export of agricultural products will require information requested by the exporting country, as in the case

Commodities for which bulking or blending information is relevant to <sup>(a)</sup>	Further information on current JMPR procedures	Information submitted in response to CL 2019/73-PR
<p>of the European Union where the directives of the European Parliament and the council indicate that one of the production level requirements to be reported is the pre and post-harvest treatment of the product to be exported, so this information could be obtained from the quality report provided by the exporter. (Google translation of comments submitted in Spanish).</p> <p><b>Egypt:</b></p> <p>We think that may some internationally traded or consumed portion of the commodities can be derived from a single commodity unit, a single farm or a single storage facility or a single pesticide treatment regime. In Egypt there are no applied quality control systems to refer all single products back to their producing farms, but there is an applied control system on some commodities such as (Citrus Fruits, Strawberry, Guava and Potatoes).</p> <p>The internationally traded or consumed portion of the commodities listed in Annex I of the CL are usually bulked or blended over several farms (in case of pre-harvest treatments), over several storage facilities (in case of post-harvest treatments) or over several pesticide treatment regimes (in case of large production farms) before the commodity is internationally traded or consumed.</p> <p>Bulking and blending is used to fulfil the requested traded quantities for the international traded commodities, it should be derived from several farms (which will be using different pesticides with different storage facilities); to reach a degree of grade for some commodities, food operators has to mix or bulk commodities from different farms. Upon the request of buyer, to fulfil quality requirement related to sizes for instant.</p> <p>In Egypt, the coded farms have records for the quantitative and qualitative description.</p>		
<p>(a) Commodities/group of products which are calculated according to IESTI case 3 (for pre-harvest treatments) or IESTI case 1 (if post-harvest treatment is relevant) are presented without shading.</p> <p>Commodities/groups of products for which it is current JMPR practice to calculate short-term dietary exposure according to case 1 or 2 are shaded in grey.</p>		

**APÉNDICE XIV****PARTICIPACIÓN DE LA JMPR EN EXÁMENES PARALELOS DE NUEVOS COMPUESTOS:  
PROCEDIMIENTOS Y PRINCIPIOS****(Para referencia por el CCPR)****2 - SELECCIÓN DE LOS PLAGUICIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA JMPR****2.1 - Proceso de propuestas - Calendario**

- El actual calendario para la presentación de propuestas de nuevos compuestos también se aplicaría a los que forman parte de un proceso de examen paralelo.
  - Septiembre - 30 de noviembre - El GTe sobre prioridades solicita las propuestas: Los miembros y observadores del CCPR presentan propuestas para un nuevo compuesto, indicando si les gustaría que la JMPR participara en un examen paralelo, los países que han acordado participar en el examen y cuándo estarán disponibles los conjuntos de datos, incluida la propuesta de buenas prácticas agrícolas (BPA). (Nota: Si el proceso se adoptara oficialmente, debería modificarse en consecuencia el formulario de propuestas).
  - Enero - El GTe sobre prioridades distribuye el proyecto de calendario y la lista de prioridades para recabar comentarios.
  - Abril - El CCPR se compromete a enviar el calendario de evaluación de la JMPR para el año siguiente a la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) para su aprobación.
  - Julio - La CAC aprueba el calendario de evaluación de la JMPR propuesto para el año siguiente.

**2.2 - Requisitos y criterios de las propuestas para el establecimiento de prioridades y la programación de plaguicidas para su evaluación por la JMPR<sup>1</sup>****• Requisitos de las propuestas - Nuevos plaguicidas<sup>2</sup>**

Los actuales requisitos para la presentación de propuestas de nuevos plaguicidas también se aplicarían a los que forman parte de un proceso de examen paralelo:

- Intención<sup>3</sup> de registrar el plaguicida para uso en un país miembro, o en más de un país miembro para los plaguicidas que pasarán un examen paralelo de la JMPR;
- Los alimentos o los piensos propuestos para consideración deben comercializarse internacionalmente;
- Existe un compromiso por parte del miembro u observador del plaguicida de proporcionar datos de apoyo para el examen en respuesta a la "solicitud de datos" de la JMPR;
- Se espera que el uso del plaguicida dé lugar a residuos en alimentos o piensos que se mueven en el comercio internacional;
- El plaguicida aún no ha sido aceptado para su consideración;
- El formulario de propuesta se ha completado.

**• Criterios para el establecimiento de prioridades<sup>4</sup>**

Los actuales criterios para el establecimiento de prioridades de nuevos plaguicidas también se aplicarían a los que forman parte de un proceso de examen paralelo, a saber:

- Calendario de disponibilidad de los datos;

<sup>1</sup> La última edición de los principios del análisis de riesgos aplicados por el CCPR se puede encontrar en el Manual de procedimiento de la Comisión del Codex (CAC) disponible en el sitio web del Codex en: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/publications/es/>

<sup>2</sup> Manual de procedimiento de la CAC, Sección IV - Análisis de riesgos, principios del análisis de riesgos aplicados por el CCPR, Subsección 5.2.2, párrafo 61.

<sup>3</sup> Puede haberse presentado un conjunto completo de datos a los países participantes o los países han acordado participar en un examen paralelo.

<sup>4</sup> Manual de procedimiento de la CAC, Sección IV - Análisis de riesgos, principios del análisis de riesgos aplicados por el CCPR, Subsección 5.2.2, párrafo 62.

- Compromiso del miembro u observador de proporcionar datos de apoyo para el examen con una fecha firme para la presentación de datos;
- El suministro de información sobre los alimentos o los piensos para los cuales se buscan los límites máximos de residuos del Codex (CXL) y el número de ensayos para cada uno de los alimentos o piensos.

- **Criterios de programación<sup>5</sup>**

1. Los actuales criterios de programación exigen que un plaguicida sea registrado para su uso en un país y que las etiquetas con la formulación estén disponibles para permitir la programación de la evaluación de un compuesto por parte de la JMPR al año siguiente.
2. Teniendo en cuenta que un examen paralelo implica que la JMPR ha de evaluar el plaguicida antes de su registro en un país, se necesitaría un nuevo subpárrafo para reconocer esta nueva subcategoría de la siguiente manera:

Solo los plaguicidas propuestos para un examen paralelo estarán exentos del requisito de un registro nacional en el momento de la programación. Con el fin de que el CCPR acepte que el plaguicida sea evaluado por la JMPR como parte de un examen paralelo, el conjunto de datos completo exigido por la JMPR (véanse las categorías de datos en la Sección 4.2.) debe estar disponible para la reunión del CCPR o poco después. Esto permitirá a la JMPR iniciar el proceso de examen paralelo tan pronto como la CAC apruebe las propuestas de productos en julio de cada año.

### 3 - SOLICITUD DE DATOS DE LA JMPR

3. La Secretaría de la JMPR normalmente elabora la lista de tareas de la JMPR, y asigna los compuestos para que sean examinados por los expertos de la FAO/OMS el último trimestre del año. La solicitud de datos de la JMPR tiene lugar normalmente en noviembre y la fecha límite de presentación suele ser a finales de diciembre. Se sugiere que la Secretaría de la JMPR estudie la posibilidad de planificar antes los exámenes paralelos (es decir, identificación temprana de los evaluadores e ingreso temprano de los datos).

### 4 - EXAMEN PARALELO

#### 4.1 – Gestión del proyecto

4. Se sugiere designar un gerente de proyecto global que supervise el examen paralelo, en estrecha colaboración con los examinadores y la Secretaría de la JMPR y los puntos de contacto nacionales (gobiernos). El gerente de proyecto global haría de enlace con todas las partes, incluyendo a los patrocinadores, y velaría por que se respeten los plazos e hitos establecidos a lo largo de todo el proceso, lo que incluiría la comprobación de la integridad de los datos.

#### 4.2 - Interacción entre los examinadores nacionales y de la JMPR

5. La naturaleza de los exámenes paralelos implica que se realizarán simultáneamente a los exámenes nacionales y que se puede producir una interacción entre los examinadores para discutir cuestiones científicas relacionadas con los conjuntos de datos.
6. Para optimizar la participación de la JMPR en el proceso de examen paralelo, los examinadores de la JMPR se asignarían una vez que la CAC apruebe la programación en julio, y la presentación del expediente de la JMPR también puede realizarse poco después (antes de la solicitud regular de datos). La Secretaría de la JMPR seleccionará cuidadosamente a los examinadores de la JMPR para asegurarse de que no sean los mismos expertos que intervienen en el proceso de registro nacional.
7. Para apoyar el intercambio de información y la participación de los examinadores de la JMPR en el examen paralelo, debe facilitarse al gerente de proyecto global responsable de coordinar el examen conjunto la información de contacto del examinador de la JMPR.
8. El concepto de examen paralelo también requiere que se presente a los organismos reguladores nacionales y a la JMPR exactamente el mismo conjunto de datos sobre toxicología, química de los productos, química de los residuos, incluyendo el destino de las sustancias en el metabolismo y en el medio ambiente.

<sup>9</sup> Manual de procedimiento de la CAC, 26ª edición, Sección IV - Análisis de riesgos, principios del análisis de riesgos aplicados por el CCPR, Subsección 5.2.2, párrafo 63.

- En el caso de que se presente a una de las partes más información sobre toxicología o sobre química de los residuos, los patrocinadores deben asegurarse de proporcionarla a todas las demás partes, incluida la JMPR, de manera que los conjuntos de datos sujetos a examen sigan siendo idénticos.

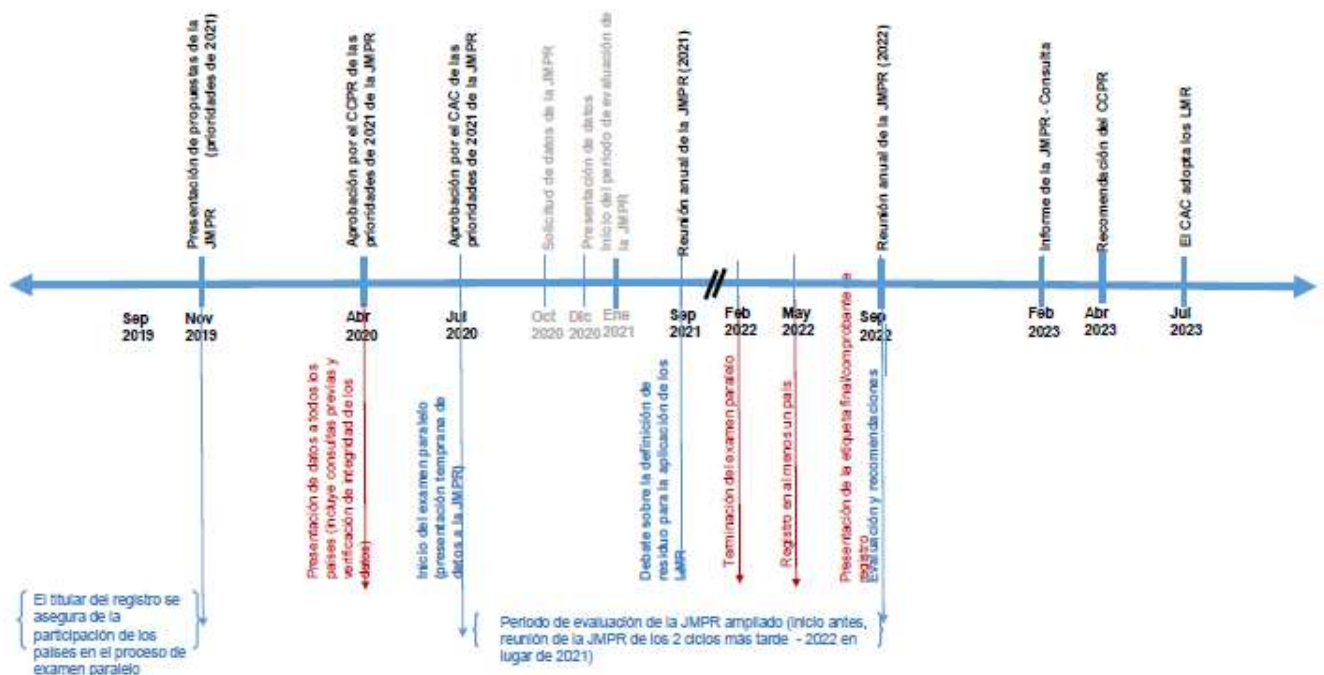
**4.3 - Calendario del examen paralelo**

- Al margen de los casos en los que las autoridades nacionales inicien antes el examen, es posible que el examen paralelo tenga lugar durante dos reuniones de la JMPR (véase el Cuadro 1, aunque el calendario no está actualizado, se facilita únicamente a fines de referencia). Si fuera el caso, existe la posibilidad de que el examinador de la JMPR inicie el examen paralelo para tratar de los metabolitos o de la definición de residuos para la aplicación de los LMR durante la reunión de la JMPR del primer ciclo (aproximadamente un año después del comienzo del examen paralelo).

**4.4 - Cambios en el proyecto de etiqueta**

- Si las condiciones de registro finales (es decir, la tasa de aplicación, el número de aplicaciones, etc.) en los países miembros difieren de las BPA examinadas por la JMPR, el experto aplicaría las reglas de variación del 25% de la FAO de manera proporcional o conforme a cualquier otro enfoque aplicable, para determinar si los LMR recomendados deben volverse a calcular y si deben examinarse las evaluaciones de riesgos alimentarios.
- Las recomendaciones de la JMPR al CCPR se generan por consenso. Si los cambios en las BPA van más allá de los principios establecidos por la JMPR, y ocurren después de la reunión anual de la JMPR, el examinador de la JMPR actualizaría la evaluación en consecuencia, consultaría con los países participantes o con el patrocinador y trataría de obtener la aprobación de la reunión de la JMPR. La actualización tras el examen debe completarse antes de la finalización y la distribución del informe final de la JMPR de febrero, o aplazarse hasta la siguiente reunión anual de la JMPR. Debe estudiarse la posibilidad de medios alternativos para tomar decisiones fuera de las reuniones anuales de la JMPR, como serían las teleconferencias y la correspondencia por correo electrónico.
- El cuadro siguiente está pensado para ilustrar posibles calendarios para un examen paralelo y cómo se pueden alinear con los hitos clave del CCPR/JMPR. Se ha utilizado un período de 22 meses para los exámenes nacionales. El calendario para las consultas públicas y el registro de los productos sería diferente de un país participante a otro; el valor utilizado para consultas públicas y el registro de los productos es de tres meses.

**Cuadro 1: Caso hipotético: calendario previsto (durante dos reuniones de la JMPR)**





14. Los expertos de la JMPR que participen en el examen paralelo examinarían los conjuntos de datos y ofrecerían asesoramiento científico según las metodologías de evaluación de la JMPR existentes:
15. Manual de la FAO sobre la presentación y evaluación de datos de residuos de plaguicidas para la estimación de los LMR
  - Documento orientativo de la JMPR para monografías y exámenes de la OMS
16. También se espera que el examen paralelo se base en las últimas directrices de la OCDE sobre la definición de residuos<sup>6</sup>, lo cual facilitará la alineación de las definiciones de residuos para la aplicación de los LMR en la medida de lo posible. Se recomienda que las partes deliberen sobre la alineación de las categorías de cultivos.
17. Hay que reconocer que los exámenes paralelos pueden contribuir a la alineación de las decisiones entre las partes (p. ej., los LMR, las definiciones de residuo, etc.). Sin embargo, dado que todas las partes realizarán su evaluación del riesgo sobre la base de los requisitos y metodologías de su organización, quizás no sea posible lograr un consenso. Aunque las diferencias deberían discutirse, los procesos individuales de examen o registro deberían continuar como estaba planeado para evitar retrasos.

#### **6 - PRESENTACIÓN DE LA ETIQUETA FINAL**

18. Los LMR propuestos por la JMPR se presentan normalmente al CCPR en febrero de cada año. En ese momento, los plaguicidas evaluados en el marco del proceso de examen paralelo deberían estar registrados en al menos un país, y la etiqueta final y el comprobante de registro deberían haberse presentado a la Secretaría de la JMPR. La incapacidad de completar esta etapa del examen paralelo aplazaría la recomendación de LMR de la JMPR al año siguiente.

#### **7 - INTERACCIÓN ENTRE LOS EXAMINADORES DE LA JMPR Y TERCEROS (ORGANISMOS REGULADORES NACIONES, PATROCINADOR)**

19. Los evaluadores tal vez deseen comunicarse con el patrocinador de los datos durante todo el proceso de evaluación para solicitar aclaraciones o que se presenten datos adicionales. Se sugiere centralizar las comunicaciones con el patrocinador de los datos a través del gerente de proyecto global. El objetivo de centralizar las comunicaciones sería agilizar las comunicaciones con el patrocinador, promover la transparencia y asegurarse de que todos los examinadores reciban la misma información, datos adicionales o aclaraciones de los patrocinadores.

---

<sup>6</sup> La OCDE trabaja actualmente en una revisión de su *Documento de orientación sobre la definición de residuo* de 2009, en colaboración con los expertos del JECFA, de la FAO y de la OMS.

## APÉNDICE XV

**LISTA DE PRIORIDADES EN MATERIA DE PLAGUICIDAS PARA EVALUACIÓN POR LA JMPR  
(Para aprobación por la CAC)**

2022 - PRIORIDAD	EVALUACIONES DE NUEVOS COMPUESTOS			CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN			PRODUCTOS	ENSAYOS DE RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	OBSERVACIONES
	FECHA DEL SELLO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	REGISTRADO	LMR > LOQ	¿FORMULARIO DE CANDIDATURA DE LA FAO RECIBIDO?				
1	30/10/2015	Fluazinam	Fluazinam	Sí	Sí	Sí	EE. UU. -BAYAS DE ARBUSTO; LECHUGA ARREPOLLADA Y ROMANA; MELONES; CALABAZAS/PEPINOS; PIMIENTOS/BERENJENAS; CACAHUETE (MANÍ); HORTALIZAS TUBEROSAS Y CORMO; SOJA; TÉ	EE. UU. y Canadá: arándanos (13); lechugas arrepolladas (7); lechugas romanas (7); cantalupos (11); pepino (6); calabaza de verano (6); pimiento morrón (4); Cacahuete [maní] (9); patatas (papas) (12); soja (16); Japón: té (5)	EE. UU. / ISK Biosciences; Ishihara Sangyo Kaisha	Fungicida; formulario de candidatura revisado el 25 de noviembre de 2015/ Fungicida. Etiquetas presentadas el 15 de junio de 2021
2	26/11/2019	Isotianil	Isotianil	Sí	Sí	Sí	HORTALIZAS DE FRUTO (GH+campo); PATATAS [PAPAS]; mango; BANANO. CUCURBITÁCEAS (GH + campo); cítricos	Tomate (20 + 2 elaboración); pimiento morrón (15); pimientos picantes (7); patatas [papas] (20 + 2 elaboración); mango (4), pepinos (20); melones (20); calabaza (20); banano (13)	Bayer AG	Inductor de la defensa de las plantas/fungicida/bactericida
3	8/09/2016	Isoclosoeram (anteriormente denominado SYN547407, SYN407)	Isoclosoeram (anteriormente denominado SYN547407, SYN407)	Sí	Sí	Sí (de Syngenta; presentación de EE. UU. finalizada)	BRASICÉAS ARREPOLLADAS y HORTALIZAS DE tallos; cítricos; maíz; algodón; HORTALIZAS CUCURBITÁCEAS; HORTALIZAS DE FRUTO; CEBOLLETAS; frutas pomáceas; PATATA [PAPA]; frutas de hueso y soja	Coles (10); brocoli (10); coliflor (10); coles de Bruselas (4); cítricos (25); maíz (27); algodón (12); pepino (8); calabaza (8); melones (9); tomate (16); pimientos picantes (16); cebolletas (6); manzanas (18); peras (12); patatas [papas] (26); cerezas (10), ciruelas (10); melocotones [duraznos] 13 y soja (21)	Syngenta	Insecticida 17 de noviembre, Syngenta: trasladar a 2022 debido a un cambio en la estrategia de registro; anteriormente figuraba como SYN407, el registro se espera para junio de 2021. El 15 de abril de 2021 se notificó que la presentación aceptada por Guatemala, esperaba la aprobación de registro para antes de julio de 2021. Prueba de registro en Honduras proporcionada el 27 de mayo de 2021.
4	13/11/2019	Acinonapir	Acinonapir	Sí	Sí	Sí	Manzanas; peras; berenjenas; mandarinas	Manzanas (8); peras (8); berenjenas (8); mandarinas (8)	Japón/Nippon Soda Co Ltd	Insecticida
5	26/11/2020	1,4-dimetilnaftaleno (1,4-DMN)	1,4-dimetilnaftaleno (1,4-DMN)	Sí	Sí	Sí (de Alemania)	PATATAS [PAPAS]	Patatas [papas] (15)	1,4 Group, Inc. 2307 E. Commercial St. Ste. A Meridian ID 83642 EE. UU.	Representado por: RIFCON GmbH Goldbeckstrasse 13 D-69493 Hirschberg Alemania
6	30/11/2020	Cloruro de mepiquat	Cloruro de mepiquat	Sí	Sí		UVAS	Uvas (8)	Nisso/BASF	

2022 -	EVALUACIONES DE NUEVOS USOS Y DE OTRO TIPO			PRIORIZACIÓN		PRODUCTOS	ENSAYOS DE RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	OBSERVACIONES
PRIORIDAD	FECHA DEL SELLO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	REGISTRADO	LMR > LOQ				
1	4/11/2019	NA	Dinotefuran (255)	Sí	Sí	BAYA DE GOJI; BAYA DE GOJI, DESECADA; TÉ	Baya de goji (4); té (8)	China	Solicitado para evaluación por la JMPR de 2022. (Candidaturas de Mitsui Chemical puestas a 2022).
2	28/11/2017	NA	Fluopiram (243)	Sí	Sí	Zanahoria (Marruecos), TRIGO, CEBADA, SORGO	Trigo (12); cebada (10); sorgo (4)	Bayer AG	Transferido de 2020 a 2022 por petición; Marruecos propuso zanahorias; Bayer solicitó transferir café a mayo de 2021; Bayer solicitó transferir cereales de 2020 a 2022; Bayer añadió aguacate el 26 de noviembre de 2020; el 10 de junio de 2021 la empresa solicitó transferir todos los productos, excepto cereales y zanahorias, a 2024.
3	28/11/2017	NA	Flupiradifurona (285)	Sí	Sí	ESPÁRRAGOS; GIRASOL; PIÑA; SÉSAMO, MANGO, PAPAYA	Espárragos (8); girasol (10+1 elaboración); piña (5+1 elaboración); sésamo (4+1 elaboración); mango (8); papaya (4)	Bayer AG,	El 10 de junio de 2021 la empresa canceló la candidatura de sorgo dulce y dátiles, y solicitó transferir aceitunas y semillas de colza a 2023.
4	4/11/2019	NA	Difenoconazol (224)	Sí	Sí	ÑAME DE LÁPIZ; ÑAME DE LÁPIZ, DESECADO; BAYA DE GOJI; BAYA DE GOJI, DESECADA; TÉ; GENJIBRE FRESCO	Ñame de lápiz (4); baya de goji (4)	China	Solicitud para la evaluación de la JMPR de 2022
4	29/11/2019	NA	Difenoconazol (224)	Sí	Sí	SUBGRUPO DE CEREZAS (FS 0013); CEBOLLINOS (VA 4155); SUBGRUPO DE MELOCANTONES [DURAZNOS] (FS 2001); SUBGRUPO DE CIRUELAS (FS 0014); Subgrupo 13B Brasicáceas de hoja VL 0054; RÁBANO (VR0494); SUBGRUPO DE HORTALIZAS TUBEROSAS Y CORMO (VR 2071); Subgrupo 20E Cereales de maíz GC 2091, Subgrupo 4A Zarzas	Cerezas (6); cebollino (3); melocotones [duraznos] (9); ciruela (6), ciruela, ciruela damson, nabos (5); rábano (5) y batata (5); zarzas (8); maíz (24)	Syngenta	Información el 29 de septiembre de 2020 sobre la etiqueta para melocotón [durazno], ciruela, guayaba, cerezas. Información el 26 de febrero de 2021 sobre otros productos.
5	4/11/2019	NA	Diflubenzuron (130)	Sí	Sí	TÉ	Té (8)	China	Solicitud para la evaluación por la JMPR de 2022
6	29/11/2019	NA	Propiconazol (160)	Sí	Sí	AGUACATE (FI 0326); CACAHUETE [MANI], SIN CÁSCARA (SO 0697); ARROZ	Aguacate (6), cacahuete [maní] (12)	Syngenta	Información el 29-09-2020 sobre la etiqueta para cacahuetes [maní]. Información el 11-06-2021 sobre la etiqueta para arroz.

2022 - EVALUACIONES DE NUEVOS USOS Y DE OTRO TIPO											
PRIORIDAD	FECHA DEL SELLO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	PRIORIZACIÓN		PRODUCTOS	ENSAYOS DE RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	OBSERVACIONES		
				REGISTRADO	LMR > LOQ						
7	29/11/2019	Emamectin (247)	Emamectin (247)	Sí	Sí	SUBGRUPO DE HIERBAS AROMÁTICAS (HH 2095); SUBGRUPO DE BRASICÁCEAS DE FLOR (VB 0042); CEBOLINOS (VA 4155); ESPINACAS (VL 0502); HOJAS DE NABO (VL 0506); TÉ (DT 1114); café en grano (SB 0716); soja (seca) (VD 0541); VL 0401 brócoli chino-tailandés	Albahaca (4); brócoli y coliflor (13); cebollinos (6); espinacas (6), nabos (6); té (5); café en grano (5); soja (20); brócoli, chino (6)-tailandés	Syngenta	Información el 29-09-2020 sobre la etiqueta para brasicáceas de hoja. La etiqueta para café debe aprobarse antes de diciembre de 2021 y soja antes de abril de 2021. Información el 26-02-2021 sobre clasificación del té.		
8	29/11/2019 y candidatura de China 12/11/2020	NA	Tiametoxam (245), China incluyó clotianidin (238)	Sí	Sí	APIO (VS 0624); GRUPO DE NUECES DE ÁRBOL (TN 0085); SUBGRUPO DE CEBOLLAS DE BULBO (VA 2031); HENO DE ALFALFA (AL 3350); avena (GC 0647); China: baya de goji, baya de goji, desecada	Apio (6); nueces de árbol (5); cebollas (7); alfalfa (24); avena (12); bayas de goji (4)	Syngenta; China para bayas de goji	Información el 29 de septiembre de 2020 sobre la etiqueta para zanahorias, hortalizas de hoja, cebollas de bulbo secas, brasicáceas de hoja, nueces de árbol, apio. China solicitó revisión por la JMPR en 2022 de clotianidin en base a ensayos de residuos de tiametoxam. Información el 26 de febrero de 2021 sobre otros productos.		
9	28/11/2017 Etiqueta proporcionada el 15 del 12 del 2020	NA	Spiriromesifen (294)	Sí	Sí	Zarzas (Canadá); zanahoria; higo; guayaba; mandarinas (Marruecos); NARANJAS (Marruecos y Bayer); CAFÉ; MANGO; PAPAYA; FRIJOLE SECOS (GARBANZOS, LENTEJAS, GUISANTES [ARVEJAS])	Naranja (9+2 elaboración); café (8); Mango (8); papaya (4); frijoles secos (10 frijoles secos sin cáscara; 7 frijoles carnosos sin cáscara)	Bayer AG	Marruecos propuso zanahorias, higos, guayaba, mandarinas, naranjas; Bayer propuso naranjas, café, mango, papaya, frijoles secos		
10	29/11/2019	NA	Mefentrifluo nazol (BAS 750 F)	Si- todos registrados en 2019; nuevos usos se esperan para 2021 como máximo	Sí	RAÍCES Y TUBÉRCULOS; REMOLACHA AZUCARERA; HORTALIZAS DE HOJA; brasicáceas; hortalizas de tallo y pedúnculo; ZARZAS; BAYAS DE ARBUSTO; FRESAS; HORTALIZAS DE FRUTO; HORTALIZAS DE BULBO; SEMILLAS OLEAGINOSAS; CUCURBITÁCEAS; ALFALFA DE GRAMÍNEAS; TRÉBOL; CAÑA DE AZÚCAR; alcachofas; MANGO	Zanahorias (11); rábanos (7); remolacha azucarera (16), nabo (5); cebolla de bulbo (13); cebolleta (5); lechuga (16); espinacas (8); hojas de mostaza (4); col (8); brócoli (4); coliflor (4); espárragos (4); apio (4); tomates (19); pimiento morrón (9); calabaza (8); melón de almizcle (8); moras (6); arándanos (9); fresas (11); gramíneas (13); girasol (10), alcachofas (4), mangos (5)	EE. UU./BASF	Nuevos usos están actualmente en evaluación en EE. UU., Europa y Sudamérica		

2022 - EVALUACIONES DE NUEVOS USOS Y DE OTRO TIPO									
PRIORIDAD	FECHA DEL SELLO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	PRIORIZACIÓN		PRODUCTOS	ENSAYOS DE RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	OBSERVACIONES
				REGIST RADO	LMR > LOQ				
11	29/11/2019	Ciantraniliprol (263)	Ciantraniliprol (263)	Sí	Sí	SUBGRUPO DE GUIANTES [ARVEJAS] SECOS (Vd 2066); SUBGRUPO DE FRÍJOLES SECOS (vd 2065); quimbombó; aceitunas; zarzas; lechuga; patata [papa], tomates; uvas; té (DT 1114?)	Guisantes [arvejas] secos y frijoles secos (15); garbanzos (0) y lentejas (0); quimbombó (1); aceitunas (); zarzas (); lechuga (); patatas [papas] (); tomates (); uvas (); té ()	Syngenta	Información el 29 de septiembre sobre la etiqueta/el registro de usos complementarios – garbanzos. Información el 26 de febrero de 2021 sobre otros productos.
12	29/11/2019	NA	Oxatiapiprolin (291)	Sí	Sí	SUBGRUPO DE BAYAS DE ARBUSTO (FB 2006); GRUPO DE NUECES DE ÁRBOL (TN 0085); LÚPULOS (DH 1100); SUBGRUPO DE BAYAS DE BAJO CRECIMIENTO (FB 2009); AGUACATE (FI 0326)	Arándanos (8); nueces de árbol (1.0); lúpulos (5); fresas (10), aguacates (5)	Syngenta	Información el 29 de septiembre de 2020 sobre la etiqueta/el registro de usos complementarios– arándanos, fresas
13	16/10/2020	NA	Ciflumetofen (273)	Sí	Sí	FRUTAS DE HUESO; CUCURBITÁCEAS CON PIEL COMESTIBLE; HORTALIZAS DE FRUTO – PIEL NO COMESTIBLE; HORTALIZAS DE FRUTO DISTINTAS DE LAS CUCURBITÁCEAS, LÚPULOS	Frutas de hueso (40); cucurbitáceas con piel comestible (8); hortalizas de fruto – de piel no comestible (24); hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas (58); lúpulos (4)	BASF/OAT	
13	9/12/2020	NA	Ciflumetofen (273)	Sí	Sí	FRUTAS DE HUESO; CUCURBITÁCEAS CON PIEL COMESTIBLE; HORTALIZAS DE FRUTO DISTINTAS DE LAS CUCURBITÁCEAS, LÚPULOS	Frutas de hueso, cucurbitáceas con piel comestible; hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas; lúpulos	Países Bajos	
14	11/06/2021	NA	Deltametrial (135)	Sí	Sí	MANGO, PAPAYA	Mango (4); papaya (4)	Bayer AG	Nueva candidatura el 26 de noviembre de 2020. En espera del registro en el Brasil. Etiqueta brasileña proporcionada por Bayer el 11 de junio de 2021.
15	27/11/2020	NA	Acetamiprid (246)	Sí	Sí	LEGUMBRES	Legumbres (12)	Adama	Se ha solicitado una evaluación complementaria después de la aprobación de acetamiprid en las legumbres en Australia para establecer un CXL de 0,1 mg/kg en línea con el LMR pendiente de Australia, etiqueta APVMA 121545
16	29/11/2020	NA	Imazapir (267)	Sí	Sí	ARROZ EN GRANO	Arroz (9)	BASF	Arroz registrado en Asia
17	29/11/2020	NA	Imazapic (266)	Sí	Sí	ARROZ EN GRANO	Arroz (9)	BASF	Solicitud de que se aumente el CXL para el arroz en grano. Arroz registrado en Asia

2022 - EVALUACIONES DE NUEVOS USOS Y DE OTRO TIPO				PRIORIZACIÓN		PRODUCTOS	ENSAYOS DE RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	OBSERVACIONES
PRIORIDAD	FECHA DEL SELLO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	REGIST RADO	LMR > LOQ				
18	29/11/2020	NA	Metconazol (313)	Sí	Sí	TRIGO EN GRANO; paja	Trigo en grano (16); paja de trigo (16)	BASF	
19	1/12/2020	NA	Clorantranil iprol (230)	Sí	Sí	AGUACATE, TÉ	Aguacate (5); té (8)	EE. UU./FMC	
20	1/12/2020	NA	Cipermetrin zeta (118)	Sí	Sí	HORTALIZAS DE HOJA, APIO, CEBOLLETA Y CEBOLLA DE BULBO; ARÁNDANOS, MORAS, AGUACATES	Lechuga romana (8); espinacas (8); apio (70); hojas de mostaza (9); cebolleta (12) y cebolla de bulbo (3); arándanos (6); moras (3); aguacates (7)	EE. UU./FMC	
RESERVA	1/12/2020	NA	Ácido fosfónico (301)	Sí	Excepto LMR de EE. UU.	CÍTRICOS	Cítricos (6 ensayos en EE. UU. y 6 ensayos en la UE)	EE. UU./Luxemburgo-Pamol, Inc	
RESERVA	19/07/2020	NA	Fosetil al (302)	Sí	Sí	ARROZ	Arroz (6)	Tailandia	
RESERVA		NA	Boscalid (BAS 510 F) (221)	No	Sí	Granada	Granada (4)	BASF	Registro esperado en la UE en primavera de 2021
RESERVA		NA	Metopreno (147)	No	Sí	Nueces de árbol	Almendras (1,5 explotaciones); pistachos (1,5 explotaciones)	EE. UU./Wellmark	

2022-	EVALUACIÓN PERIÓDICA								
PRIORIDAD	AÑO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	PRODUCTOS	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN ANTERIOR	IDA	DRA
1	2021 (TRANSFERIDO DE 2020 POR PETICIÓN, RESERVA)	Aldicarb (117)	Aldicarb (117)	Aglogic Chemical LLC	Cítricos (naranjas, toronjas, limones, limas); algodón, frijoles secos, cacahuetes [maní], soja, remolachas azucareras; batatas	En espera de información sobre productos del patrocinador – ACTUALIZACIÓN, puede transferirse al calendario de 2021 si no se recibe información del patrocinador, ACTUALIZACIÓN octubre de 2019, en espera de datos por tanto se solicita transferencia a2021	Evaluación de toxicología realizada en 1997	0,003, 1995	0,003, 1995
2	2022	Ditiocarbamatos (105) [Taminco]: (ferbam, maneb/mancozeb, propineb, tiram, ziram) – transferir A 2020-22.2016 Información adicional: EE. UU. Apoya Mancozeb, propineb, tiram, ziram; transferido a 2022 a petición de los fabricantes	Ditiocarbamatos (105)	BASF, UPL, idofil, Eastman Kodak-Taminco y Bayer Crop Science	<b>Longan (Tailandia – mancozeb)</b> <b>Mancozeb:</b> Naranjas (24); mandarinas (16); nueces (10); manzanas (48), peras (4); melocotones [duraznos] (8); albaricoques [damascos] (8); ciruelas (28); cerezas (16); uvas (2*); bayas y frutas pequeñas (25); patatas [papas] 16; zanahorias (24); cebollas (24); tomates (31); pimienta (18); calabacín (14); pepino 36; melones (20); brócoli (24); coliflor (20); coles arropolladas (32); lechuga (22); witloof (4); frijoles/guisantes [arvejas], frescos con vainas (29); frijoles, frescos sin vaina (8); guisantes [arvejas], frescos sin vaina (16); espárragos (10); puerro (19); legumbres, secas (24); aceitunas (15); trigo (26); cebada (16); remolacha azucarera (16); ensayos adicionales en curso <b>metiram:</b> uva (23); patata [papas] (23); manzanas (15); tomates (15); cebollas (8); lechugas (20); cucurbitáceas de piel comestible (8); cucurbitáceas de piel no comestible (8); granadilla (4); banano (12); piña (4); <b>propineb:</b> manzanas (50); uva (54); mango (5); cítricos (51); tomates (56); patata [papas] (31); pimientos picantes (11); pepinos (27); arroz (8); chalota (8); <b>tiram (foliar):</b> manzanas (25); peras (10); albaricoques [damascos] (7); melocotones [duraznos] (12); cerezas (28); fresas (40); ciruelas (12); aceitunas (8); uvas (13); berenjenas (2); lechugas (9); girasol (4); aguacate (6); mango (1); banano (17); <b>tiram (semillas):</b> remolacha azucarera (4); maíz (8); colza oleaginosa (8); ziram (foliar): melocotón [durazno] (6); albaricoques [damascos] (4); ciruela (11); pera (21); cereza (11); uva (5); tomate (7); arándanos (4)	La definición de residuos es aplicable a todos los ditiocarbamatos: propineb, mancozeb, ferbam, ziram, tiram, maneb, metiram, zineb <b>Países Bajos: preocupaciones en materia de salud pública</b> Utilizando los datos de la UE (DRA y LMR con correcciones de los factores de conversión), se han identificado varios riesgos (graves) para la salud pública en el caso de varios ditiocarbamatos (maneb/mancozeb, propineb, tiram y ziram). La JMPR no ha establecido DRAs para estas sustancias (a excepción de una DRA provisional de 0,1 mg/kg de pc para propineb) ni ha llevado a cabo una evaluación de riesgos alimentarios agudos, ya que en aquel entonces (antes de 2000) no se hacía. Se han establecido diversas IDAs de grupo para algunos ditiocarbamatos (por ejemplo, 0,03 mg/kg para maneb, mancozeb, metiram y zineb, 0,007 mg/kg para propineb, 0,003 mg/kg para ziram y ferbam, y 0,01 mg/kg para tiram). Confirmamos que se realizó una evaluación periódica de propineb en 2004. Sin embargo, todavía se ha identificado un riesgo en pimientos y tomates (secos) utilizando los HR para pimientos picantes de 13 mg/kg y el HR para los tomates de 2,9 mg/kg para propineb y la DRA provisional de 0,1 mg/kg de pc. En este cálculo no se han incluido los datos sobre la elaboración. En el caso de <b>tiram</b> se han identificado riesgos, como el uso en manzanas y peras (el LMR recomendado de 5 mg/kg para el ziram, sin MRES o RME, figura en el Anexo I del informe de 2004 de la JMPR de <a href="http://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Pests_Pesticides/JMPR/Reports_1991-2006/report2004jmp.pdf">http://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Pests_Pesticides/JMPR/Reports_1991-2006/report2004jmp.pdf</a> ) recurriendo al uso de la IDA de 0,01 mg/kg de pc/día (no existe ninguna DRA). Utilizando la DRA de la UE de 0,6 mg/kg ya no se han identificado más riesgos. En el caso de <b>ziram</b> se han identificado riesgos, por ejemplo, en el uso en frutas pomáceas, incluso al utilizar la DRA de la UE (0,08 mg/kg) en lugar de recurrir a la IDA de 0,003 mg/kg de pc/día en ausencia de una DRA de la JMPR. Debido a la falta de tiempo, aún no hemos estudiado más a fondo los riesgos identificados para maneb/mancozeb. La mayoría de los ditiocarbamatos se han evaluado antes de la fecha en que la evaluación de riesgos alimentarios agudos pasó a formar parte de las evaluaciones de la JMPR. En consecuencia, proponemos actualizar las evaluaciones relacionadas con la evaluación de riesgos alimentarios agudos de todos los ditiocarbamatos para establecer una sola evaluación general. De este modo sería posible identificar todos los riesgos posibles, así como determinar si es conveniente llevar a cabo una reevaluación de los datos actuales para usos específicos, si debería derivarse una DRA y si posteriormente debían incluirse en las listas de prioridades. En las listas del Anexo no se recogen los factores de conversión (de CS <sub>2</sub> a sustancia activa): Mancozeb: 1,783; maneb: 1,743; propineb: 1,904; tiram: 1,580; ziram: 2,009	1996T, 1993R(2004 propineb); solicitud de BASF de aplazar a 2022; cada solicitante de registro remitirá un expediente aparte para los compuestos de ditiocarbamatos individuales para evaluación en 2022 (en nombre de BASF, Corteva, UPL Indofil, Eastman Kodak-Teminco y Bayer Crop Science). Expedientes para mancozeb y ETU previstos para presentarlos en noviembre-diciembre de 2021 por quien los expone (en nombre de Corteva, UPL, Indufil, Basf), otros se confirmarán.	Rango de la IDA de grupo	DRA provisional – propineb/0,1, 1995

2022 – EVALUACIÓN PERIÓDICA									
PRIORIDAD	AÑO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	PRODUCTOS	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN ANTERIOR	IDA	DRA
2	2022	Específicamente para metiran, presentado el 01042021	Ditiocarbamatos (105) – más información de BASF en el punto anterior	BASF	01 Frutas 002 Frutas pomáceas 003 Frutas de hueso 003A Cerezas 003B Ciruelas 003C Melocotones [duraznos] 004 Bayas y otras frutas pequeñas 004D Frutas pequeñas de enredadera 006 Frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible 006B Frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible o peluda: grandes 006C Frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible: parras 02 Hortalizas 009 Hortalizas de bulbo 009A Cebollas de bulbo 011 Hortalizas de fruto cucurbitáceas 011A Hortalizas de fruto cucurbitáceas – pepino y calabazas de verano 011B Hortalizas de fruto cucurbitáceas – melones calabazas y calabazas de invierno 012 Hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas 012A Tomates 012C Berenjenas y productos similares a las berenjenas 013 Hortalizas de hoja (incluidas brasicáceas de hoja) 013A Hortalizas de hoja verde 015 Legumbres 015A Judías desecadas 016 Raíces y tubérculos	FP 0009 Frutas pomáceas (9 ensayos, 5x1,575 kg as/ha, 21d PHI, BPGc) FP 0009 Frutas pomáceas (10 ensayos, 5x2, kg as/ha, 21d PHI) FP 0226 Manzanas (10 ensayos, 3x1,4 kg as/ha, 21d PHI, BPGc) FP 0226 Manzanas (10 ensayos, 3x1,4 kg as/ha, 28d PHI) FP 0250 Peras (10 ensayos extrapolados de manzanas, 3x1,4 kg as/ha, 21d PHI, BPGc) FP 0243 Cerezas (agrias) (2 ensayos, 4x1,05 kg as/ha, BPGc) FP 0243 Cerezas (dulces) (2 ensayos, 4x1,05 kg as/ha, BPGc) FS 2234 Ciruelas (4 ensayos, 1x3,5 kg as/ha, 21d PHI, BPGc) FS0247 Melocotones [duraznos] (4 ensayos, 4x1,65 kg as/ha, 7d PHI, BPGc) FB 0269 Uvas (10 ensayos, 3x1,1 kg as/ha, 30d PHI, BPGc) FB 0269 Uvas (9 ensayos, 6x1,4 kg as/ha, BPGc) FB 0269 Uvas (10 ensayos, 3x1,4 kg as/ha, 56d PHI, BPGc) FB 12 36 Uvas de vino FB 0269 Uvas (27 ensayos, 1x1,1 kg as/ha, 28d PHI, BPGc) FB 12 36 Uvas de vino FB 0269 Uvas (10 ensayos, 3x1 -76 kg as/ha, 35d PHI) FI 0327 Banano (10 ensayos, 13x0,98 kg as/ha, 0d PHI) FI 0345 Mango (6 ensayos, 3x1,1 kg as/ha, F PHI, BPAc) FI 0353 Piña (9 ensayos, 4x1,65 kg as/ha, 3d PHI, BPGc) FI 0351 Granadilla ] (4 ensayos, 4x1,65 kg as/ha, 7d PHI) VA 0381 Ajo (28 ensayos, extrapolación de cebollas, 6x2,1 kg as/ha, 7d PHI, BPGc) VA 0381 Ajo (28 ensayos, extrapolación de cebollas, 6x1,54 kg as/ha, 7d PHI) VA 0385 Cebolla (26 ensayos, 6x1,54 kg as/ha, 7d PHI) VC 0431 Calabaza de verano (8 ensayos, extrapolación de melón, 3x1,4 kg as/ha, 3d PHI) VC 0424 Pepino (10 ensayos, 3x1,26 kg as/ha, 3d PHI) VC 0431 Calabacín (6 ensayos, 3x1,4 kg as/ha, 3d PHI) VC 0432 Sandía (12 ensayos, 4x1,4 kg as/ha, 7d PHI) VC 0046 Melón (18 ensayos, 4x1,1 kg as/ha, 7d PHI) VC 0429 Calabaza (8 ensayos, extrapolación de melón, 3x1,4 kg as/ha, 3d PHI) VO 0448 Tomates (17 ensayos, 3x1,4 kg as/ha, 3d PHI, BPGc) VO 0448 Tomates (9 ensayos, 6x1,05 kg as/ha, 7d PHI) VO 0440 Berenjenas (17 ensayos, extrapolación de tomates, 3x1,6 kg as/ha, 3d PHI) VL Lechugas (arrepolladas) (8 ensayos, 3x1,4 kg as/ha, 14d PHI)			
2022 – EVALUACIÓN PERIÓDICA									
PRIORIDAD	AÑO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	PRODUCTOS	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN ANTERIOR	IDA	DRA
3	2022	Iprodiona (111)	Iprodiona (111)	FMC	Nueces de árbol, cereales, frijoles (secos), moras, brécoles, zanahorias, cerezas, pepinos, uvas, kiwi, lechugas (arrepolladas y romanas), cebollas, frutas de hueso, frutas pomáceas, semillas de colza, frambuesas, remolacha azucarera, ñrjol, tomates, endibia blanca (todos los LCX parecen tener apoyo)	Trasladado a petición del fabricante; a la espera de los exámenes de la UE, el Canadá y los EE. UU. <u>Ensayos de FMC:</u> Almendras (4), cebada (13), zorzamoras (8), brécoles (4), zanahorias (12), cerezas (5), lechuga romana (12), melocotones [duraznos] (9), frambuesa rojas y negras (8), arroz descascarado (18)	1992, 1995T, 1994, 2001R	0,06, 1995	N/A



2022 – EVALUACIÓN PERIÓDICA									
PRIORIDAD	AÑO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	PRODUCTOS	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN ANTERIOR	IDA	DRA
						<p>Espicias en semilla (4), especias (raíces y rizomas) (4), albaricoques [damascos] (8), alcachofas (4), bananos (8), frijoles carnosos (judihuelas y frijolillos) (12), brassicáceas arrepolladas y de tallo (12), café (6), berenjenas (8), mandarinas (8), mangos (4), melones (12), guisantes [arvejas] (12), maní [cacahuete] (12), ciruelas (12), patatas (papas) (16), soja (12), trigo (16) Iprodiona fue evaluada inicialmente por la JMPR en 1992 y revisada varias veces en la sección de toxicología y residuos (última revisión en 20021). En la UE, las últimas evaluaciones del perfil toxicológico figuran en un dictamen de la EFSA de 2016. (Véase el capítulo datos/información). En ese informe, con respecto a un metabolito encontrado como residuo en plantas y como impureza en documentación técnica, la EFSA concluyó que no podía descartarse potencial genotóxico y, en consecuencia, sobre la base de la información disponible, el establecimiento de valores de referencia para ese metabolito no puede confirmarse. Además, se estableció una nueva IDA de 0,02 mg/kg de pc por día y una nueva DRA de 0,06 mg/kg de pc para la iprodiona matriz. Partiendo de estos valores de referencia, utilizando el modelo PRIMo de la EFSA, rev. 0.2 y LMR del Codex, de la evaluación se desprende que la DRA se excedía en al menos cerezas, melocotones [duraznos], zarzamoras, frambuesas, zanahorias, tomates, brócoli y lechuga. Para estos cultivos, el exceso oscilaba entre 1733% y 132% de la DRA. La ingesta alimentaria estimada de largo plazo estaba en el rango de 0% a 276% de la IDA; la exposición de largo plazo de tres dietas excedía la IDA (es decir, NL).</p>			
4	2022	Carbendazim (72)	Carbendazim (72)	Nippon Soda	Esperar más información de la JMPR en la CCP R51		1995T, 1998, 2003, 2005R		
5	2022	Fention (39)	Sí			El fabricante ya no lo apoya		0,007, 1995	0,01, 1997